CORPORACIÓN EDUCACIONAL POETA RUBEN DARIO
COLEGIO POETA RUBEN DARIO
AV. PAJARITOS 927 - MAIPU
FONO FAX 5314829

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

2026

COLEGIO POETA RUBÉN DARÍO

I. INDICE

INTRODUCCIÓN
MARCO LEGAL
CAPITULO I
1. FUNDAMENTOS
1.1 VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL
1.2 VALORES INSTITUCIONALES
1.3 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES
1.4 JORNADA ESCOLAR, MODALIDAD Y NIVELES EDUCATIVOS
1.5 ORGANIGRAMA
1.6 ESTAMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA
1.7 PROCEDIMIENTO FRENTE A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
1.8 CONSEJO ESCOLAR

II. CAPITULO

2. PRINCIPIOS RECTORES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

III. CAPITULO

3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS
3.1 DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES
3.2 DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES
3.3 DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES O APODERADOS(AS)
3.4 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O APODERADOS(AS)

IV. CAPITULO

4. POLÍTICA DE BUEN TRATO Y CONVIVENCIA EDUCATIVA

V. CAPITULO

5. INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.
5.1. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.
5.2.MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.
5.3.VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

5.4.MEDIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VI. CAPITULO

6. ASISTENCIA, INASISTENCIAS Y RETIRO DE ESTUDIANTES
6.1.ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
6.2.RETIRO DE ESTUDIANTES

VII. CAPITULO

7. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE ESTUDIANTES

VIII. CAPITULO

8. PROHIBICIONES

IX. CAPITULO

9. TIPIFICACION DE FALTAS Y SANCIONES
9.1.CLASIFICACION DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS
9.2.TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE
9.3.DESCRIPCION DE LA SANCIÓN.
9.4.PROTOCOLO ANTE UNA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRICULA.
9.5.MEDIDAS CAUTELARES
9.6.SANCIONES EVALUABLES DE FORMA SEMESTRAL

X. CAPITULO

10. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES
10.1. SITUACIONES MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD
10.1.1. ATENUANTES
10.1.2. AGRAVANTES
10.1.3. ACCIONES REMEDIALES
10.1.4. OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS
10.1.5. DERECHO DE APELACIÓN
10.2. REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIONES
10.2.1. INTRODUCCION
10.2.2. CONSIDERACIONES

XI. CAPITULO

11. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y ACTUACIÓN ANTE RECLAMOS
11.1. CONDUCTOS REGULARES.
11.2. FALTAS AL REGLAMENTO, DENUNCIAS Y/O RECLAMOS
11.3. PRINCIPIOS ORIENTADORES

11.4. PROCEDIMIENTO O PROTOCOLO

XII. CAPITULO

12. ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES QUE GESTIONAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

XIII. CAPITULO

13. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES

13.1. PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

- **A. DETECCIÓN DEL CASO**
- **B. RESPONSABLE DE INVESTIGARY ACTIVAR PROTOCOLO**
- **C. TOMA DE DECISIONES ACCIONES Y SANSIONES**
- **D. SEGUIMIENTO**
- **E. EVALUACION E INFORME FINAL**

13.2. PROTOCOLO ANTE CIBERBULLYING (CB):

- **A. DEFINICION DE CB**
- **B. FUNDAMENTACIÓN**
- **C. METODOS DE CB**
- **D. FORMAS DE CB**
- **E. CONSECUENCIAS DEL CB**
- **F. PREVENCION DEL CB**
- **G. INTERVENCION EN CASO DE CB**
- **H. PROCEDIMIENTO**
- **I. TRABAJO CON DOCENTES.**

13.3. PROTOCOLO ANTE MAL TRATO HACIA UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

13.3.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DEBER DE PROTECCIÓN ANTE SOSPECHA O DETECCIÓN DE MALTRATO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) EN EL HOGAR / VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

13.3.2. PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE.

13.3.3. PROTOCOLO INTEGRAL DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE MAL TRATO Y AGRESIONES HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

13.3.4. PROTOCOLO ANTE CASOS DE AGRAVIO ENTRE FUNCIONARIOS, INCLUYENDO ACOSO LABORAL O SEXUAL

13.3.5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS DE APODERADOS CONTRA FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

13.4. PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SITUACION DE ABUSO SEXUAL Y DELITO DE CONOTACIÓN SEXUAL HACIA UN NNA.

13.5. PROTOCOLO ANTE UN EXTRAVIO, ROBO O HURTO.

13.6. PROTOCOLO DE REVISION DE MOCHILAS LEY ESCUELA PROTEGIDA 21.827.

13.7. PROTOCOLO DE RETENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD

13.8. PROTOCOLO ANTE EL CONSUMO, PORTE, DISTRIBUCIÓN Y/O TRAFICO DE TABACO, ALCOHOL, DROGAS Y/O VAPEADORES.
13.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL PORTE, TENENCIA O USO DE ARMAS Y OTROS ELEMENTOS PROHIBIDOS
13.10. SEGURIDAD ESCOLAR:
13.10.1. COMO ACTUAR EN CASO DE SISMO
13.10.2. COMO ACTUAR EN CASO DE INCENDIO
13.10.3. COMO ACTUAR EN CASO DE CONTAMINACION GASES TOXICO
13.10.4. COMO ACTUAR ANTE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS
13.10.5. USO DEL LABORATORIO COMPUTACION, CIENCIAS Y MULTIMEDIA
13.10.6. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR
13.10.7. MEDIDAS DE PREVENCION DE RIESGOS
13.11. SALIDAS PEDAGOGICAS y GIRAS DE ESTUDIO
13.12. PROTOCOLO DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO
13.13. PROTOCOLO SALUD MENTAL
13.14. PROTOCOLO DE VULNERACION DE DERECHOS
13.15. PROTOCOLO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO
13.16. PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS
13.17. PROTOCOLO CLASES EN LINEA
13.18. PROTOCOLO ESTUDIANTES ATRASADOS
13.19. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE EMERGENCIAS ANTE SITUACIONES CRÍTICAS
13.20. PROTOCOLO DEL USO DEL CELULAR LEY 21.802.

XIV. CAPITULO

14. ANEXOS
14.1.RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS
14.2.PAUTA DE ACCION ANTE CASOS DE BULLYING
14.3.FICHAS DE DERIVACION A REDES DE APOYO
14.4.NORMAS O MEDIDAS ORIENTADAS AL RESGUARDO DE LA HIGIENE.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Convivencia educativa tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a la convivencia de la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que la conforman a través de normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que construyan una adecuada convivencia en el ámbito educativo, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de violencia escolar,criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.Para esto, define sanciones, medidas reparatorias y proporcionales ajustadas a derecho y susceptibles de

aplicar, siempre bajo un prisma formativo para los y las estudiantes.

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia Educativa se fundamenta en el siguiente marco Legal:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer
- Constitución Política de la República de Chile. 1980.
- Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
- Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
- Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
- Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
- Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
- Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
- Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
- Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
- Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
- Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
- Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas.Chile, 1993.
- Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
- Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
- Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
- Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
- Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845)
-
- D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
- Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
- Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
- Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.

- Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados MINEDUC, Chile, 1990.
- Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
- Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
- Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
- Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
- Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
- Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
- Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia
- Ley contra el maltrato 21.013.
- Ley Nº 21128 Ley de Aula Segura, 27 de diciembre 2018
- Ley 20.422 establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad en Chile
- Ley N° 21.545 Promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de enseñanza básica y media, con reconocimiento oficial de Estado, Superintendencia de Educación 20/06/2018.
- Ley 21.430 de 2022 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Circular 812 que garantiza el derecho a la identidad de género de NNA en el ámbito escolar.
- Política de convivencia Educativa 2024-2030.
- Ley 21.801 Regula y prohíbe el uso de celular en establecimientos educativos.
- Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas
- Ley N° 21.827 sobre “Escuela protegida” Modifica normas de convivencia escolar para fortalecer la seguridad docente y el orden en los establecimientos educacionales.

CAPITULO I

1.2. FUNDAMENTOS

El presente Reglamento forma parte de nuestro Proyecto Educativo institucional y se basa por una parte en los principios generales que lo fundamentan y por otro en la definición de

la Convivencia Educativa como lo define La Ley N.º 21.809 amplía el concepto tradicional de convivencia educativa y promueve una visión centrada en el bienestar, el buen trato y el cuidado de todas las personas que integran la comunidad educativa.

1.1 POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS

a. DEFINICION

La convivencia educativa es el conjunto de relaciones, interacciones y formas de participación que se desarrollan entre los integrantes de una comunidad educativa, basadas en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la equidad, la participación democrática, la resolución pacífica de conflictos y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas, contribuyendo al bienestar integral, la salud mental, el aprendizaje y el desarrollo de niños, niñas, adolescentes y adultos que forman parte de ella.

b. ELEMENTOS NUEVOS QUE ENFATIZA LA LEY 21.809

La convivencia educativa corresponde al conjunto de relaciones humanas que se desarrollan entre los distintos integrantes de la comunidad educativa y que permiten la construcción de un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso, participativo y libre de toda forma de violencia.

Se fundamenta en los principios del buen trato, el respeto por la dignidad humana, la valoración de la diversidad, la equidad, la inclusión, la participación democrática, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de conflictos, promoviendo el bienestar físico, emocional y social de estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.

La convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida de todos los miembros de la comunidad y es una condición esencial para garantizar el aprendizaje, la formación integral, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de entornos protectores que favorezcan el bienestar y la salud mental.

- Cambio del concepto de "convivencia escolar" hacia "convivencia educativa".
- Promoción del bienestar y la salud mental.
- Prevención de todas las formas de violencia.
- Protección de estudiantes y funcionarios.
- Corresponsabilidad de toda la comunidad educativa.
- Participación activa de estudiantes, familias y funcionarios.
- Desarrollo de entornos seguros, inclusivos y protectores.
- Enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes.

1.2 VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

- **Visión**

"Constituirse en un colegio de excelencia en el que sus estudiantes sean protagonistas de sus aprendizajes, comprometidos con el medio ambiente y su entorno social, a través de una sólida formación valórica".

- **Misión**

"Promovemos una formación integral de la persona, con el propósito de que nuestros egresados sean un real aporte a la sociedad, con gran participación ciudadana, autónomos, reflexivos y críticos, felices y respetuosos con ellos/ellas y con su entorno".

1.3 VALORES INSTITUCIONALES

Nuestro establecimiento fomenta los valores de una sociedad, que centra su actividad y su desarrollo en la búsqueda del bien común, el bienestar y la dignidad de la persona. La consecución de los siguientes valores y acciones nos deberían permitir instalar un perfil o sello en nuestros estudiantes para que se transformen en verdaderos aportes a nuestra sociedad.

1. **Definición institucional de la responsabilidad:**

La responsabilidad es cumplir con nuestros compromisos, tareas y deberes, tomando decisiones conscientes y haciéndonos cargo de las consecuencias de nuestras acciones.

- **Responsabilidad académica:** Capacidad de cumplir con las tareas, estudios y compromisos escolares de manera autónoma y organizada.
- **Responsabilidad social y comunitaria:** Ser consciente del impacto que nuestras acciones tienen en otras personas y en la convivencia educativa. Contribuir de manera activa al bienestar de la comunidad y del entorno. (Jefatura)
- **Responsabilidad personal:** Capacidad de hacerse cargo de uno mismo, de las propias decisiones y emociones. De acuerdo a su etapa de desarrollo.

2. **Definición institucional del respeto:**

El respeto es reconocer el valor propio y el de los demás, actuando con consideración, buen trato y cuidado hacia las personas, las normas, los espacios y la diversidad. Implica aceptar diferencias, escuchar activamente y relacionarse de manera positiva y segura.

- **Respeto hacia las personas**: Es la base para las buenas relaciones con los otros. Es la capacidad de tratar a otros con amabilidad y consideración, entendiendo que todas las personas tienen valor, emociones y derechos.
- R**espeto hacia mí mismo:** es la capacidad de reconocer mi propio valor como persona. Significa cuidarse, aceptarse, tratarse con amabilidad y actuar de manera coherente con lo que necesito para estar bien.
- **Respeto a las normas y el entorno:** Es cumplir las reglas que mantienen la convivencia

equilibrada y cuidar los espacios físicos del colegio, casa, calles y lugares donde me desarrollo. Conocer el reglamento de Convivencia del colegio.

- **Respeto a la diversidad:** Es la capacidad de reconocer, aceptar y valorar las diferencias entre las personas: culturales, físicas, cognitivas, emocionales, religiosas, identitarias, familiares, socioeconómicas, etc.

3. Definición institucional de solidaridad:

La **solidaridad** es la capacidad de ponerse en el lugar del otro y actuar para ayudar, acompañar o apoyar cuando alguien lo necesita, sin esperar nada a cambio. Implica empatía, cooperación y compromiso con el bienestar común.

- **Solidaridad empática:** Actuar para ayudar o acompañar a otra persona porque se comprende lo que siente o lo que necesita.
- **Solidaridad cooperativa:** Ayudar trabajando *con otros* hacia un objetivo común, donde cada persona contribuye según sus capacidades.
- **Solidaridad compromiso:** Ayudar de forma consciente, respetuosa y constante, sin perjudicar, sin invadir y entendiendo que las acciones solidarias requieren compromiso, trabajando juntos por un objetivo, promoviendo una sociedad más justa y humana.

4. Definición institucional de diversidad:

La **diversidad** es el conjunto de diferencias que existen entre las personas: maneras de pensar, culturas, habilidades, identidades, intereses y formas de aprender. Valorar la diversidad significa **respetar, incluir y reconocer** que todas las personas aportan algo único.

- **Diversidad Cultural:** Diferencias en costumbres, tradiciones, idiomas, orígenes y formas de ver el mundo.
- **Diversidad Funcional:** Diferencias en capacidades físicas, cognitivas, sensoriales o emocionales. Incluye a personas con NEE, TEA, TDAH, dificultades de aprendizaje, trastornos del lenguaje, etc.
- **Diversidad de Género y Sexual:** Diferencias en identidad de género, expresión de género, orientación afectiva o sexual.

5. Definición institucional de creatividad:

La **creatividad** es la capacidad de generar ideas nuevas, resolver problemas de manera original y expresar pensamientos o emociones de formas novedosas. Implica curiosidad, imaginación, innovación y flexibilidad para buscar distintas soluciones.

- **Creatividad Expresiva:** Capacidad de expresar ideas o emociones a través de medios artísticos o comunicativos.
- **Creatividad Resolutiva:** Capacidad de encontrar soluciones originales a problemas académicos, prácticos o de convivencia.
- **Creatividad Colaborativa:** Cuando un grupo combina sus ideas para crear algo nuevo o mejorar una propuesta.

1.4 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Como parte esencial de la cultura organizacional de nuestra institución, establecemos los siguientes valores y pilares de acción pedagógica para el desarrollo personal de los y las estudiantes:

- Exigencia académica:

Si queremos lo mejor precisamos educar con altas expectativas, por ello, debemos siempre pedir el mejor y máximo esfuerzo a la hora de hacer nuestro trabajo como docentes y a la hora de estudiar y descubrir aprendizajes por parte de nuestros(as) estudiantes. Nuestro enfoque curricular se centra en los aspectos académicos y en la instalación de aprendizajes significativosa través de la adquisición de habilidades de orden superior.

- La rigurosidad y disciplina:

Acciones asociadas al orden y a la planificación metódica del trabajo. La instalación de estos aspectos como hábitos académicos son claves para el éxito futuro.

- El esfuerzo y la superación:

Principios fundamentales para triunfar en la vida, corresponden al principal motor interno que guía nuestras acciones hacia el logro de una meta.

- Aprendizaje reflexivo y crítico:

Desarrollo de un pensamiento analítico y evaluativo con el fin de mejorar conscientemente en aspectos personales y sociales.

Fomentamos desde la prebásica el pensamiento crítico, la autonomía y el actuar responsable en la toma de decisiones y solución de problemas, por ello implementamos en nuestro colegio la Filosofía para niños, en la asignatura de Potenciamiento estratégico.

- Participación democrática:

Desarrollo de la participación, opinante, reflexiva con el objeto de contribuir a la convivencia ciudadana, a través de la conformación y el apoyo permanente al consejo escolar, centro de estudiantes y centro de padres y apoderados.

- Desarrollo integral de la persona:

Promover una formación intelectual, física, humanista, científica, artística, responsable, ética y moral de la persona.

1.5 JORNADA ESCOLAR, MODALIDAD Y NIVELES EDUCATIVOS

El Establecimiento imparte las siguientes modalidades de enseñanza:

Preescolar Prekinder y kinder
Enseñanza Básica de 1º a 8º
Enseñanza Media Científico Humanista de 1º a 4º medio

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

La jornada escolar completa (JEC) se imparte en los siguientes niveles:

- Enseñanza Básica de 3º a 8º
- Enseñanza Media Científico Humanista de 1º a 4º medio

Los niveles con media Jornada son:

- Jornada mañana: 1º y 2º Básico A ; Prekinder y Kinder A
- Jornada Tarde: 1º y 2º Básico B; Prekinder y Kinder B

HORARIOS DE CLASES Y RECREOS

HORARIOS PREBASICA JORNADA MAÑANA Prekinder “A” Kinder “A”

INGRESO	SALIDA
8:30	13:00

HORARIO PREBASICA JORNADA TARDE Prekinder “B” Kinder “B”

INGRESO	SALIDA
13:30	18:00

HORARIO 1º Y 2º BÁSICO "A" 1º Y 2º BÁSICO "B"

Jornada Mañana de lunes a viernes	
8:30 - 9:15	1ª hora
9:15 - 10:00	2ª hora
10:00 - 10:15	**RECREO**
10:15 - 11:00	3ª hora
11:00 - 11:45	4ª hora
11:45 - 12:00	**RECREO**
12:00 - 12:45	5ª hora
12:45 - 13:30	6ª hora

Jornada Tarde de lunes a viernes	
13:30 – 14:15	1ª hora
14:15 – 15:00	2ª hora
15:00 – 15:15	**RECREO**
15:10 – 16:00	3ª hora
16:00 – 16:45	4ª hora
16:45 – 17:00	**RECREO**
17:00 -17:45	5ª hora
17:45 – 18:30	6ª hora

HORARIO 3º, 4º, 5º y 6º BÁSICO LETRA "A" Y "B"

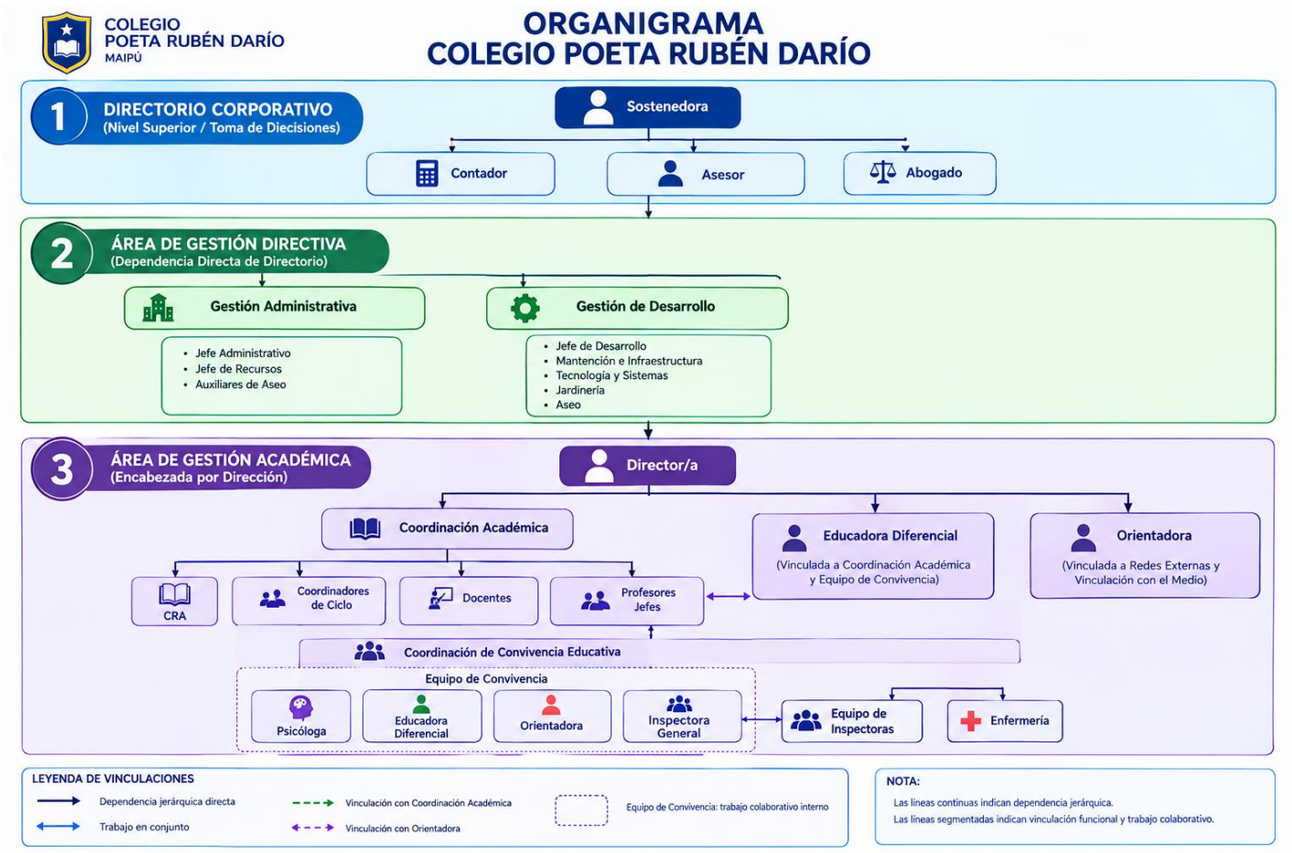
8:30 - 9:15	1ª hora
9:15 - 10:00	2ª hora
10:00 - 10:15	RECREO
10:15 - 11:00	3ª hora
11:00 - 11:45	4ª hora
11:45 - 12:00	RECREO
12:00 - 12:45	5ª hora
12:45 - 13:30	6ª hora salida viernes
13:30 - 14:15	ALMUERZO
14:15 - 15:00	7ª hora

15:00 - 15:45	8ª hora lunes a jueves

HORARIO 7º y 8º ENSEÑANZA BÁSICA - 1º 2º 3º Y 4º ENSEÑANZA MEDIACIENTIFICO HUMANISTA

8:20 - 9:05	1ª hora
9:05 - 9:50	2ª hora
9:50 - 10:35	3ª hora
10:35 - 10:55	RECREO
10:55 - 11:40	4ª hora
11:40 - 12:25	5ª hora
12:25 - 12:45	RECREO
12:45: 13:30	6ª hora Salida día viernes
13:30 -14:15	7ª hora
14:15 -15:00	ALMUERZO
15:00 - 15:45	8ª hora
15:45 - 16:30	9ª hora Salida lunes a jueves

1.6 ORGANIGRAMA



1.7 ESTAMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa es diseñado, implementado y supervisado por el siguiente equipo de trabajo cuyos roles son:

COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:

Cargo directivo que lidera, gestiona y coordina las distintas acciones que ejecutan los responsables de las distintas áreas del modelo. Con la aprobación del Equipo de Gestión, genera los principales lineamientos y acciones de trabajo de las distintas áreas, Emocional, Pedagógicay Social tomando decisiones de manera coordinada con todos los estamentos.

ORIENTADOR/A:

Responsable directa de implementar el Plan Orientación de los y las estudiantes, liderando el trabajo de los docentes en relación al Plan de Jefatura, Orientación y

Acompañamiento de Estudiantes. Reporta de forma directa al Coordinador/a de Convivencia Educativa y en conjunto, se toman las principales decisiones respecto al Plan de Formación Institucional, Planes de Jefatura y Acompañamiento y/o derivación de estudiantes a redes externas. Además, es responsable de determinar denuncias al poder judicial, carabineros PDI u otra autoridad en coordinación con Encargada de convivencia y dirección del colegio.

PROFESIONAL DE APOYO PSICOEDUCATIVO:

Responsable de la planificación y aplicación de planes de intervención en el grupo curso de acuerdo a las necesidades detectadas por el equipo y/o docentes o un diagnóstico de especialista en salud mental. Respecto del profesional señalado, durante el año 2026 se mantiene en el equipo las profesionales en Psicología Educacional; y Educación Diferencial, quien trabajará en forma coordinada con Orientación y Encargada de Convivencia educativa como apoyo a la promoción de la sana convivencia, Inclusión y el autocuidado. Las acciones implementadasestarán destinadas a la prevención de conductas nocivas para los/las niños, niñas y adolescentes.

PROFESOR JEFE:

Principal responsable de liderar las acciones de formación y promoción de la sana convivencia al interior del curso, como del acompañamiento grupal de los estudiantes en la hora de Orientación y Consejo de Curso y del acompañamiento individual de estudiantes,según los lineamientos que se definan y de acuerdo a las condiciones y contexto institucional.

Como acompañamiento se entiende que aquellos casos derivados o donde intervenga el equipo de convivencia se debe realizar los siguientes pasos:

- Una vez realizada la derivación al equipo de convivencia, estar informado sobre las acciones propuestas para abordar el caso.
- Citar al apoderado por lo menos cada 15 días (hábiles) para revisar la situación del estudiante.
- Reportar novedades recibidas al equipo de convivencia para evaluar el impacto de las intervenciones.
- Hacer un cierre del caso en coordinación con el equipo de convivencia cada término de semestre.

EQUIPO DE INSPECTORÍA:

Difundir y aplicar del Reglamento Interno, aplicando los protocolos establecidos para actuar en situaciones en que se afecte la convivencia educativa, sea para establecer acciones formativas, reparatorias y/o que requieran de mediación inmediata. Reportan directamente al Coordinador/a de Convivencia Educativa, quien establece las principales acciones para informar a los apoderados, tomar medidas adecuadas a las faltas al reglamento y/o derivar a orientación situaciones que lo requieran. Citar apoderados en caso de inasistencias reiteradas y/o atrasos.

ESTAMENTO DE CENTRO DE APODERADOS (CCAA) Y CENTRO DE ESTUDIANTES (CCEE)

Considerando que CCAA y CCEE son estamentos de colaboración a los propósitos educacionales y de Convivencia Educativa, tanto su Directiva como las directivas de los Subcentros trabajarán de común acuerdo con la Dirección del Establecimiento, funcionario asesor y con la totalidad de los profesores(as) jefes, para esto es importante tener en consideración los siguientes puntos:

- La directiva del CCAA y CCEE tiene el derecho y deber de concurrir al establecimiento cada vez que sea citado por el funcionario en su rol de asesor, donde deberá acatar los acuerdos establecidos en dichas convocatorias.Tanto. los/las apoderados y estudiantes que integren el CCAA o CCEE deberán asumir un marcado compromiso con las diferentes actividades organizadas por el establecimiento.
- La dirección del establecimiento podrá facilitar dependencias destinadas al uso del CCAA o CCEE para realizar sus reuniones de trabajo y para todas aquellas actividades que no contravengan las finalidades de la unidad educativa, del propio CCAA y del desarrollo de las clases sistemáticas.
- El canal oficial de comunicación será a través de correo electrónico entre el CCAA, el CCEE y los directivos del establecimiento educacional. Es, por esa vía, que se deben informar, consultar o solicitar cualquier información o requerimiento no siendo válido la mensajería whatsapp, llamado telefónico o similar.
- El CCAA y CCEE orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoverán la solidaridad, la fraternidad entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.
- Ambos estamentos deben respetar la indicación emanada de la Superintendencia de Educación, en el sentido de respetar los requisitos del personal de un establecimiento educacional, donde se solicita la idoneidad profesional o técnica, como una exigencia fundamental de la normativa educacional y refiere a que el personal docente que se desempeña en aula o interactúa de forma permanente con los niños y niñas, debe ser calificado, espor este motivo que el ingreso de apoderados(as) a las dependencias del establecimiento no está permitida y se debe solicitar autorización a Inspectoría General.
- En el supuesto caso que, alguno de los/las integrantes de la directiva del CCAA o CCEE o de algún subcentro, este entorpeciendo el normal desarrollo de la labor educacional, a través de la negativa para alcanzar objetivos propuestos o esté atacando, acosando o desprestigiando algún funcionario del colegio, tanto la Dirección del Establecimiento como el profesor jefe correspondiente harán ejercicio del presente reglamento relativo a las sanciones y/o medidas legales.
- El CCAA se encuentra bajo el alero de lo dispuesto en los decretos N°565 y N°732 del Ministerio de Educación. Se define como el organismo que comparte y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.
- Además, considerando que la Directiva está compuesta por padres y apoderados del establecimiento que no tienen una calidad distinta al de sus pares, es que está terminantemente prohibido el ingreso al establecimiento, salvo para concurrir a

la oficina que el establecimiento destina al CCAA.

- Los días y horarios de uso de la oficina del CCAA serán definidos por el director o directora, quien lo comunicará a través de los canales oficiales dentro del mes de marzo.
- El Centro General de Padres y Apoderados en su calidad de entidad autónoma, se financiará con los aportes voluntarios que perciba de los apoderados y el destino que deellos se haga estará claramente señalado en su Plan de trabajo anual que deberá ser informado al director, o directora, dentro del mes de marzo de cada año.
- Al Centro de Estudiantes, corresponde a la organización formada por los/las estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos/ellas el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.
- El CCAA en atención a que su actuar estará sometido a sus competencias, es una forma de organización para canalizar las inquietudes y problemáticas que tenga los padres y apoderados de forma tal que no será un ente fiscalizador de la labor ejercida por el Establecimiento, o similar, salvo en aquellas materias que le sean de competencia en elConsejo Escolar u otras instancias que se defina.

1.8 PROCEDIMIENTO FRENTE A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

1.8.1 SUSPENSIÓN DE CLASES: Res. Ex. Nº 2825 Santiago 13 diciembre 2019Artículo 4

Es una medida excepcional que implica la inasistencia del estudiantado al establecimiento educacional por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tales como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos u otras situaciones, como paros, tomas,movilizaciones, huelgas legales que implique suspensión de clases. En tan sentido estas deberán ser informada a la jefatura del Departamento Provincial, inmediatamente conocidoslos hechos por parte del sostenedor del establecimiento educacional.

Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional, el sostenedor deberá, en el plazo de 5 días hábiles, presentar el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

La recuperación no podrá realizarse de manera fragmentada ni tampoco los díassábados, salvo en casos debidamente fundados; la autoridad, excepcionalmente, podrá autorizar dichas modalidades.

No se autorizan suspensiones de clases por motivos de jornadas de capacitación o perfeccionamientos, que no sean las convocadas con carácter obligatorio por el Ministerio de Educación.

En caso de corte de suministro de agua potable:

1. Si el corte de agua es programado por la empresa proveedora, se enviará comunicación vía Fullcollege y a Directiva de Centro de Padres.
2. Si el corte de agua se produce por una emergencia y el colegio no dispone de la información con anticipación se actuará de la siguiente forma:
 a. Si a la 1ª hora de comenzar la jornada de clases se confirma que no hay agua potable en el establecimiento, las clases serán suspendidas. Se informará la suspensión a través de Fullcollege y aviso telefónico a directiva de Centro de Padres
 b. Si el corte se produce durante la jornada, se suspenderán las clases. Previa indicación de Inspectoría, y se informará a los profesores jefes quienes difundirán a través de los apoderados delegados.

El procedimiento para despachar a los y las estudiantes se realizará manteniendo las siguientes indicaciones por seguridad ante una salida anticipada:

- Los cursos de Pre-básica (Pre kínder y Kinder) y 1° a 6° año básico permanecerán en su sala de clases hasta que el apoderado o transporte escolar los retire del establecimiento.
- Los alumnos de 7° año básico a 4° año medio, serán despachados a sus domicilios con comunicación indicando la hora y el motivo del retiro del establecimiento, la cual deberá presentar firmada por el apoderado a su reintegro a clases.

1.9 CONSEJO ESCOLAR

OBJETIVO:

Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y en las demás áreas que este dentro de las esferas de sus competencias (art. 15 de la Ley General de Educación, Ley 20.370).

Atendiendo las políticas ministeriales relacionadas con la participación de la Comunidad Educativa, este Consejo Escolar está integrado por:

1.9.1 Director (a)
1.9.2 El Sostenedor (a).
1.9.3 Docente representante de los Profesores (as)
1.9.4 Representante de los Asistentes de la Educación.

1.9.5 El presidente (a) o representante del Centro de Estudiantes. (CCEE)
1.9.6 Presidente (a) del Centro General de Padres o su representante. (CCAA)
1.9.7 Encargada de Convivencia educativa.

1. El director(a) y/o Sostenedor(a) deberá citar dentro de los tres primeros meses luego del inicio del año escolar, para la constitución del Consejo escolar del año en curso. En dicha sesión se deberá levantar un acta que indique la Constitución de Consejo Escolar, además de los temas y acuerdos tratados.
2. Debe señalar el número mínimo de 3 sesiones después de la primera sesión de la constitución, las cuales se deben realizar durante el año calendario y en meses distintos.
3. La primera sesión, se debe informar por correo electrónico, página Web y circular para garantizar la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Y una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles en portería, que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.
4. Citación con una antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución, para los medios de notificación ya mencionados.
5. Asimismo, esta instancia participativa posibilita un espacio de interacción democrática, de diálogo, reflexión y propuestas representativas de cada estamento, como un ejercicio de ciudadanía en el que la totalidad de actores convocados entregan: Visión, Inquietudes, Necesidades, Propuestas.
6. Las Sesiones serán presididas por el director(a) y sus integrantes deberán elegir un secretario o secretaria para que levante un acta de los temas tratados y acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias o extraordinarias.
7. El Consejo Escolar se reunirá 4 veces al año, para tratar temas pertinentes a la comunidad educativa. Además, puede tener reuniones extraordinarias, según necesidad el Consejo Escolar
8. El Consejo escolar, por disposición del sostenedor(a) tiene atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo.
9. El consejo escolar se reúne con los siguientes propósitos:
 a. Debe ser informado sobre:
 - Los logros de aprendizaje integral de los y las estudiantes. La dirección deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el colegio. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
 - Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

- El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características del establecimiento educacional, el sostenedor deberá mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.
- Informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

b. Consultas al Consejo:
- Sobre las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza la dirección anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- El sostenedor(a) debe presentar el Acta de sesión en la cual consultó al consejo Escolar sobre el informe de la gestión educativa del establecimiento educacional.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas. El pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.
- De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa. El pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.
- El establecimiento educacional debe presentar el documento mediante el cual el Sostenedor(a) y/o director(a) informó el Plan de Formación Ciudadana, identificando que ésta se haya realizado, a más tardar, en la primera sesión de constitución del Consejo Escolar, es decir, los tres primeros meses desde iniciado el año escolar.
- Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

II. CAPITULO

2 PRINCIPIOS RECTORES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Artículo 1. Principio de Protección Integral

El Colegio Poeta Rubén Darío reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en conformidad con la legislación nacional vigente y los tratados internacionales ratificados por Chile. En consecuencia, todas las actuaciones, decisiones, procedimientos, protocolos y medidas contempladas en el presente Reglamento Interno deberán resguardar y promover su desarrollo integral, bienestar físico, emocional, psicológico, social y educativo.

Artículo 2. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Toda medida, decisión o actuación adoptada por el Colegio Poeta Rubén Darío respecto de un estudiante deberá considerar de manera prioritaria su interés superior, procurando garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, su protección frente a cualquier situación de riesgo o vulneración y el acceso a oportunidades que favorezcan su desarrollo integral.

Artículo 3. Derecho a una Vida Libre de Violencia

Todos los y las estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente seguro, protector y libre de cualquier forma de violencia, maltrato, abuso, negligencia, discriminación, acoso escolar, ciberacoso, violencia sexual, violencia de género o cualquier conducta que afecte su integridad física o psicológica. El establecimiento adoptará medidas preventivas, formativas, protectoras y reparatorias destinadas a promover una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 4. Principio de Buen Trato

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán mantener relaciones basadas en el respeto mutuo, la dignidad de las personas, la empatía, la inclusión y la valoración de la diversidad. Se entenderá por buen trato toda forma de relación que favorezca el reconocimiento y valoración de las personas, promoviendo ambientes seguros y protectores para el aprendizaje y la convivencia.

Artículo 5. Participación y Derecho a Ser Escuchado

Los y las estudiantes tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en todos aquellos asuntos que les afecten, de acuerdo con su edad y grado de madurez. El Colegio Poeta Rubén Darío garantizará espacios de participación efectiva, consulta y diálogo, considerando sus opiniones en los procesos de convivencia educativa y en las decisiones que les involucren.

Artículo 6. No Discriminación e Inclusión

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser objeto de discriminación arbitraria por motivos de origen, nacionalidad, situación socioeconómica, sexo, identidad de género, orientación sexual, etnia, religión,

discapacidad, necesidades educativas especiales, apariencia física, opiniones o cualquier otra condición personal o social. El Colegio Poeta Rubén Darío promoverá activamente la inclusión, la equidad y el respeto por la diversidad.

Artículo 7. Derecho a la Protección y Acompañamiento

Todo estudiante que sea víctima o se encuentre en riesgo de vulneración de derechos tendrá derecho a recibir protección, apoyo, orientación y acompañamiento por parte del establecimiento, activándose los protocolos institucionales correspondientes y, cuando proceda, las redes de protección externas competentes.

Artículo 8. Corresponsabilidad de la Comunidad Educativa

La protección integral de niños, niñas y adolescentes constituye una responsabilidad compartida entre el establecimiento educacional, las familias, los estudiantes y todos los integrantes de la comunidad educativa. Cada miembro deberá contribuir activamente a la construcción de entornos seguros, inclusivos, respetuosos y protectores, colaborando en la prevención, detección temprana y abordaje de situaciones que puedan afectar el bienestar o los derechos de los y las estudiantes.

Artículo 9. Bienestar y Salud Mental

El Colegio Poeta Rubén Darío promoverá el bienestar integral y la salud mental de los y las estudiantes mediante acciones preventivas, formativas y de acompañamiento, favoreciendo el desarrollo socioemocional, la convivencia positiva, el sentido de pertenencia y la construcción de relaciones saludables dentro de la comunidad educativa.

Artículo 10. Confidencialidad y Resguardo de la Dignidad

Toda intervención relacionada con situaciones de vulneración de derechos, conflictos o afectaciones a la convivencia deberá realizarse resguardando la privacidad, confidencialidad, honra y dignidad de los y las estudiantes involucrados, evitando cualquier forma de revictimización.

III. CAPÍTULO

3. DEBERES Y DERECHOS DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

3.1. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Todos los y las estudiantes del Colegio Poeta Rubén Darío tienen derecho a recibir una educación en un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y libre de toda forma de acoso, violencia y discriminación, de acuerdo con su etapa de desarrollo, dignidad personal y los principios de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Son derechos de los y las estudiantes:

1. Ser reconocidos como personas y sujetos de derechos, con respeto a su dignidad, integridad física y psicológica, identidad y características personales.

2. Recibir un trato respetuoso, digno e inclusivo, sin discriminación arbitraria por motivos personales, sociales, culturales, familiares, de género, discapacidad, necesidades educativas, creencias u otras condiciones.
3. Que se respeten sus derechos, opiniones, emociones, privacidad e intimidad, dentro del marco de la convivencia educativa y de la normativa vigente.
4. Ser escuchados y expresar sus opiniones, inquietudes y necesidades de manera respetuosa, teniendo en consideración su edad, madurez y etapa de desarrollo.
5. Recibir orientación, apoyo y acompañamiento por parte de los docentes, asistentes de la educación, profesionales y directivos del establecimiento, según sus funciones y competencias.
6. Elegir libremente a sus representantes y dirigentes de curso y del Centro de Estudiantes, y participar en los procesos eleccionarios correspondientes, conforme a la normativa y los estatutos aplicables.
7. Postular a cargos de representación estudiantil de acuerdo con los requisitos establecidos en los estatutos del Centro de Estudiantes y demás disposiciones aplicables, resguardando la participación democrática y la igualdad de oportunidades.
8. Participar en reuniones, asambleas y actividades estudiantiles compatibles con la organización y el funcionamiento del establecimiento, conforme a los procedimientos institucionales y resguardando la seguridad de los participantes. La participación en actividades externas durante la jornada escolar deberá ajustarse a las autorizaciones y medidas de seguridad que correspondan.
9. Desarrollar sus actividades escolares en un ambiente físico, tecnológico, pedagógico y socioemocional adecuado para el aprendizaje y el bienestar.
10. Recibir una educación de calidad y contar con oportunidades para participar en las actividades curriculares y formativas del establecimiento.
11. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, recibir retroalimentación y acceder a los procedimientos de revisión que establezca el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
12. Presentar felicitaciones, solicitudes, sugerencias, inquietudes, quejas y reclamos ante las autoridades correspondientes, mediante los canales institucionales y en un marco de respeto.
13. Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida y recibir información sobre aquellas que se relacionen con su conducta, desempeño o proceso formativo, de acuerdo con su edad y con los procedimientos institucionales.
14. Recibir protección y atención oportuna ante accidentes escolares, de conformidad con la normativa vigente sobre seguro escolar y los procedimientos del establecimiento.
15. Solicitar y utilizar los beneficios estudiantiles que correspondan, incluido el pase escolar o Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE), de acuerdo con los requisitos establecidos por los organismos competentes.
16. Acceder a los recursos educativos, materiales didácticos, servicios y espacios de estudio disponibles en la biblioteca y demás dependencias del establecimiento, conforme a sus normas de funcionamiento.
17. Conocer anticipadamente las fechas, contenidos, criterios y procedimientos de evaluación, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Las modificaciones de las fechas de evaluación deberán comunicarse oportunamente y ajustarse a dicho reglamento.
18. Solicitar, conforme a los procedimientos institucionales, el uso de dependencias y recursos del establecimiento para actividades grupales, académicas o de investigación, cuando corresponda y exista disponibilidad.
19. Participar en actividades de expresión, organización y manifestación estudiantil conforme a la normativa vigente, resguardando la seguridad, la integridad y los derechos de todas las personas. La participación en actividades externas durante la jornada escolar se sujetará a los procedimientos de autorización y retiro que correspondan, sin establecer restricciones arbitrarias al ejercicio de los derechos de los y las estudiantes.
20. Recibir instrucciones claras y criterios de evaluación previamente informados para los trabajos y actividades calificadas, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

21. Recibir medidas de protección, apoyo y acompañamiento ante situaciones de acoso, violencia, discriminación, maltrato o posibles vulneraciones de derechos, conforme a los protocolos del establecimiento.
22. Que las situaciones que afecten su convivencia o bienestar sean abordadas mediante procedimientos respetuosos, imparciales y confidenciales, con oportunidad de ser escuchados y de presentar antecedentes, de acuerdo con la normativa vigente.
23. Que se respete su derecho a la educación y a participar en las actividades escolares, sin perjuicio de la aplicación de medidas formativas, de protección o disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno.
24. Recibir información comprensible sobre las normas de convivencia, sus derechos y deberes, los procedimientos de denuncia y los canales institucionales para solicitar ayuda.

3.2. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Son deberes de los y las estudiantes:

1. Respetar la dignidad, integridad física y psicológica, privacidad, creencias, emociones, identidad y derechos de todas las personas que integran la comunidad educativa.
2. Mantener un trato respetuoso y cordial con estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres, apoderados y demás integrantes de la comunidad.
3. Respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a aprender, participar y desarrollar sus actividades escolares en un ambiente seguro y adecuado.
4. Participar responsablemente en las actividades curriculares, formativas, culturales, deportivas y de representación estudiantil en las que se hayan comprometido.
5. Contribuir a un ambiente propicio para el aprendizaje y la buena convivencia, evitando acciones que interrumpan injustificadamente las actividades educativas, vulneren derechos o afecten la seguridad y el bienestar de otras personas.
6. Gestionar las reuniones, asambleas y actividades estudiantiles mediante los procedimientos institucionales establecidos, cuando corresponda, respetando la organización del establecimiento y los derechos de los demás integrantes.
7. Favorecer la resolución pacífica, dialogada y colaborativa de los conflictos, solicitando apoyo adulto cuando sea necesario.
8. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que constituyan acoso, hostigamiento, violencia, intimidación, humillación, exclusión injustificada o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto presencialmente como por medios digitales.
9. Cuidar y utilizar responsablemente los bienes, instalaciones, materiales, recursos tecnológicos y documentos del establecimiento, evitando su deterioro, alteración, sustracción o uso indebido.
10. Respetar los bienes personales y la privacidad de los demás integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de tomar, revisar, utilizar o difundir pertenencias o información personal sin autorización.
11. Asistir regularmente a clases y a las actividades escolares obligatorias, conforme a las normas vigentes, y procurar el cumplimiento de sus responsabilidades académicas.
12. Ingresar puntualmente al establecimiento y a las clases, respetando los horarios establecidos. Los atrasos reiterados serán abordados conforme al procedimiento y a las medidas contempladas en el Reglamento Interno, considerando las circunstancias particulares y evitando medidas que vulneren el derecho a la educación.
13. Mantener una conducta que favorezca el desarrollo de las clases y de las demás actividades educativas, respetando las instrucciones pedagógicas y de seguridad impartidas por los funcionarios competentes.

14. Evitar traer al establecimiento objetos de valor o elementos que puedan generar riesgos, distracciones importantes o interferencias con las actividades escolares. No se permitirá el ingreso o uso de artefactos eléctricos, tales como estufas, hervidores o planchas de pelo, salvo autorización institucional expresa por razones justificadas y bajo condiciones seguras.
15. Cumplir las disposiciones institucionales sobre el uso, porte y resguardo de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos, conforme a la legislación vigente, las excepciones legalmente permitidas y las normas específicas contenidas en este Reglamento Interno. Su utilización con fines pedagógicos deberá ajustarse a las condiciones y autorizaciones establecidas por el establecimiento.
16. Participar responsablemente en las actividades curriculares y extraescolares a las que se haya inscrito o cuya asistencia sea obligatoria, de acuerdo con las normas correspondientes.
17. Cumplir las disposiciones sobre uniforme y presentación personal establecidas en este Reglamento, bajo criterios de inclusión, dignidad, seguridad y no discriminación arbitraria.
18. Presentarse a las actividades escolares con los materiales necesarios para el aprendizaje, considerando las indicaciones entregadas por los docentes y las posibilidades particulares de cada estudiante y su familia.
19. Utilizar los medios oficiales de comunicación definidos por el establecimiento para mantener informadas a las familias y transmitir oportunamente información relevante. En los niveles de Educación Parvularia, 1.º y 2.º básico, se utilizará la agenda escolar cuando corresponda; desde 3.º básico hasta 4.º medio, se utilizará la plataforma institucional Full College, sin perjuicio de otros canales oficiales que el establecimiento comunique.
20. Comunicar a un adulto responsable del establecimiento las situaciones de acoso, violencia, discriminación, maltrato o posibles vulneraciones de derechos que conozcan o presencien, especialmente cuando puedan afectar la seguridad o el bienestar de algún integrante de la comunidad educativa. Esta obligación se promoverá desde un enfoque de protección y no podrá interpretarse como una autorización para exponer, investigar por cuenta propia o difundir públicamente los antecedentes.
21. Participar en las salidas pedagógicas, jornadas formativas, campamentos, viajes educativos y otras actividades planificadas conforme a las condiciones de participación, autorizaciones y medidas de seguridad establecidas. Cuando la actividad requiera autorización de padre, madre o apoderado, esta deberá obtenerse previamente.
22. Mantener una conducta respetuosa y acorde con el contexto educativo en las manifestaciones de afecto y en las relaciones interpersonales, respetando los límites personales, la voluntad y la dignidad de todas las personas.
23. Respetar las normas de convivencia y los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, colaborando con las medidas formativas y de protección que correspondan.
24. Canalizar sus inquietudes, opiniones, quejas y solicitudes mediante los conductos formales establecidos, manteniendo siempre el respeto por la dignidad de las personas y considerando el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
25. Comunicar oportunamente a los funcionarios responsables los conflictos o posibles vulneraciones de derechos que adviertan dentro de la comunidad educativa, conforme a los procedimientos institucionales.

3.3. DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Son derechos de los padres, madres y apoderados/as:

1. Recibir un trato respetuoso, digno y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Ser informados oportunamente sobre el proceso educativo, el desempeño académico, la asistencia, el desarrollo y las situaciones de convivencia que involucren a su pupilo o pupila, de acuerdo con la normativa vigente y resguardando la privacidad de los demás estudiantes.
3. Ser escuchados y presentar respetuosamente consultas, inquietudes, solicitudes, sugerencias, quejas o reclamos ante las autoridades correspondientes, a través de los canales institucionales.
4. Recibir respuesta a sus solicitudes dentro de plazos razonables, conforme a los procedimientos y posibilidades institucionales.
5. Participar en las instancias de reunión, información, formación y colaboración que el establecimiento organice para las familias.
6. Elegir libremente a los representantes de la directiva del subcentro de padres y apoderados del curso, conforme a las normas aplicables.
7. Elegir y ser elegidos para integrar la directiva del Centro General de Padres y Apoderados, conforme a sus estatutos y a la normativa vigente.
8. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, los protocolos de prevención y actuación, y las modificaciones que se realicen a estos instrumentos.
9. Recibir información sobre los canales de denuncia, los procedimientos institucionales y las medidas de protección, seguridad y privacidad contempladas ante situaciones de acoso, violencia o discriminación.
10. Solicitar entrevistas con docentes, profesionales, directivos u otros funcionarios, conforme a los canales y horarios institucionales.
11. Ser informados de las medidas formativas o disciplinarias que afecten a su pupilo o pupila, en los términos que permita la normativa, respetando el debido procedimiento y la confidencialidad de los antecedentes.
12. Presentar antecedentes y formular observaciones durante los procedimientos que involucren a su pupilo o pupila, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno.
13. Participar en las instancias de revisión, apelación o reconsideración que establezca el Reglamento Interno y la normativa vigente, cuando corresponda.

3.4. DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Los padres, madres y apoderados/as son colaboradores fundamentales del proceso educativo. En el ejercicio de sus responsabilidades, deberán:

1. Educar a sus hijos, hijas o pupilos/as, apoyar sus procesos educativos y contribuir a su desarrollo integral, bienestar socioemocional y formación para una convivencia respetuosa.
2. Conocer, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno, del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y de las demás normas de funcionamiento del establecimiento.
3. Mantener siempre un trato respetuoso, cordial y libre de violencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo docentes, asistentes de la educación, directivos, estudiantes y demás familias.
4. Canalizar sus inquietudes, opiniones, solicitudes y reclamos mediante los conductos formales establecidos, respetando la dignidad de las personas y evitando acciones que expongan, intimiden, amenacen o vulneren los derechos de cualquier integrante de la comunidad.
5. Comunicar al establecimiento, a través de los canales institucionales, los conflictos, situaciones de acoso, violencia, discriminación o posibles vulneraciones de derechos que conozcan y que puedan afectar a estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa.

6. Asistir a las entrevistas, reuniones o citaciones institucionales relacionadas con el proceso educativo, la convivencia o el bienestar de su pupilo o pupila, procurando una comunicación colaborativa y respetuosa.
7. Informar oportunamente al establecimiento sobre situaciones de salud, necesidades de apoyo o tratamientos que sean relevantes para el cuidado y la participación escolar de su pupilo o pupila, entregando los antecedentes estrictamente necesarios y resguardando la confidencialidad de la información personal.
8. Informar a Inspectoría u otro funcionario designado sobre los antecedentes de salud y contactos de emergencia necesarios para la atención de su pupilo o pupila. La información sobre seguros de salud podrá solicitarse cuando sea pertinente para la gestión de emergencias, sin que ello sustituya los derechos y obligaciones asociados al seguro escolar legal.
9. Asumir las responsabilidades que legalmente correspondan ante daños ocasionados por su pupilo o pupila a bienes del establecimiento o de terceros, una vez esclarecidos los hechos y determinada la responsabilidad conforme al procedimiento correspondiente. La reparación o reposición deberá ser proporcional y considerar los antecedentes del caso, sin establecer cobros automáticos ni condicionar el ejercicio del derecho a la educación al pago.
10. Apoyar a su pupilo o pupila en el cumplimiento de las disposiciones de presentación personal, asistencia, puntualidad, participación y responsabilidad académica, de acuerdo con el Reglamento Interno y las circunstancias particulares de cada familia.
11. Procurar que su pupilo o pupila cuente con los materiales necesarios para desarrollar sus actividades educativas, considerando las indicaciones del establecimiento y comunicando oportunamente las dificultades que pudieran afectar su adquisición.
12. Mantener actualizados sus datos de contacto y comunicar oportunamente los cambios de domicilio, teléfono, correo electrónico u otros antecedentes necesarios para una comunicación efectiva con el establecimiento.
13. Colaborar con las medidas formativas, preventivas, de apoyo y seguimiento que se acuerden con el establecimiento en beneficio del desarrollo integral y la convivencia de su pupilo o pupila.
14. Respetar la privacidad de los estudiantes y funcionarios, absteniéndose de difundir imágenes, grabaciones, conversaciones, datos personales o antecedentes de situaciones escolares que puedan vulnerar derechos, afectar la dignidad de las personas o interferir en los procedimientos institucionales.
15. Utilizar los canales oficiales de comunicación del establecimiento para abordar asuntos escolares. Los grupos informales de mensajería entre familias no reemplazan los canales institucionales ni deben utilizarse para difundir acusaciones, datos personales o antecedentes de conflictos que afecten a estudiantes o funcionarios.
16. Promover en el hogar el buen trato, la resolución pacífica de conflictos, el respeto por la diversidad, el uso responsable de redes sociales y el cuidado de la salud socioemocional.
17. Respetar las decisiones institucionales adoptadas conforme al Reglamento Interno y a la normativa vigente, sin perjuicio de su derecho a presentar antecedentes, solicitar aclaraciones o utilizar los mecanismos de revisión que correspondan.
18. Cumplir los compromisos asumidos con el establecimiento y comunicar oportunamente las dificultades que puedan impedir su cumplimiento, para evaluar alternativas pertinentes.
19. Respetar las normas de acceso, seguridad y funcionamiento del establecimiento, así como las instrucciones impartidas por los funcionarios responsables en el ejercicio de sus funciones.
20. Contribuir a la prevención de la violencia y la discriminación, evitando conductas que puedan intimidar, humillar, amenazar o afectar la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
21. Informarse sobre los protocolos de prevención y actuación del establecimiento, especialmente aquellos relativos a acoso, violencia, discriminación, accidentes y posibles vulneraciones de derechos.

22. Informar oportunamente al establecimiento cuando adviertan conflictos o situaciones que puedan afectar la convivencia, la seguridad o el bienestar de algún integrante de la comunidad educativa, utilizando los procedimientos establecidos y evitando difundir los antecedentes por vías informales.

3.5.INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

El incumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento será abordado mediante procedimientos respetuosos, objetivos y proporcionales, considerando la naturaleza de los hechos, sus antecedentes, las circunstancias del caso y el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Cuando se adviertan conductas que afecten la convivencia, la seguridad o el funcionamiento del establecimiento, la Dirección podrá adoptar las medidas de resguardo y las actuaciones que correspondan conforme al Reglamento Interno y a la normativa vigente. Estas actuaciones podrán incluir entrevistas, comunicaciones formales, acuerdos de mejora, medidas de protección y, cuando corresponda, la aplicación de los procedimientos previstos para situaciones de maltrato, violencia o amenazas contra integrantes de la comunidad educativa.

La eventual solicitud de cambio de apoderado/a deberá evaluarse de manera fundada, excepcional y proporcional, considerando la gravedad y reiteración de los hechos, los antecedentes disponibles, el derecho de la persona involucrada a ser escuchada y las medidas menos restrictivas que pudieran resultar adecuadas. No podrá disponerse de forma automática ni arbitraria, ni utilizarse para impedir la participación de la familia en el proceso educativo de su pupilo o pupila.

Cuando corresponda un cambio de apoderado/a, el establecimiento comunicará formalmente la decisión, sus fundamentos y el procedimiento aplicable. La designación de un nuevo apoderado/a deberá efectuarse conforme a las normas institucionales, resguardando la continuidad del vínculo entre la familia y el establecimiento, así como los derechos del estudiante.

Las medidas adoptadas deberán quedar registradas en los instrumentos institucionales pertinentes, respetando la confidencialidad de los antecedentes y las garantías de las personas involucradas.

3.6.PRINCIPIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES

La interpretación y aplicación de las disposiciones de este capítulo deberá ajustarse a los siguientes principios:

a) **Dignidad y buen trato:** todas las personas deben ser tratadas con respeto, sin violencia, humillación ni discriminación arbitraria.

b) **Interés superior de niños, niñas y adolescentes:** las decisiones que afecten a estudiantes deberán considerar primordialmente la protección de sus derechos, bienestar y desarrollo integral.

c) **Prevención y protección:** ante situaciones que puedan afectar la seguridad o integridad de una persona, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo que correspondan y activará los protocolos pertinentes.

d) **Confidencialidad y privacidad:** la información de estudiantes, familias y funcionarios será tratada con la debida reserva y solo será compartida con quienes deban conocerla por razones institucionales o legales.

e) **Proporcionalidad y debido procedimiento:** las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias deberán ajustarse a la normativa vigente, estar debidamente fundamentadas y contemplar las garantías procedimentales que correspondan.

f) **No discriminación arbitraria e inclusión:** las normas y medidas deberán aplicarse considerando la diversidad y las necesidades particulares de los integrantes de la comunidad educativa.

g) **Resolución pacífica y colaborativa de conflictos:** se promoverá el diálogo, la escucha, la responsabilidad y la reparación cuando resulte pertinente y seguro, sin sustituir los procedimientos de protección que deban activarse ante situaciones de violencia o vulneración de derechos.

h) **Conductos formales y comunicación oportuna:** los integrantes de la comunidad educativa deberán utilizar los canales establecidos para plantear inquietudes, reportar situaciones y solicitar intervención, favoreciendo una respuesta institucional adecuada.

La aplicación de este capítulo se complementará con los protocolos, procedimientos y demás disposiciones del Reglamento Interno, así como con la legislación educacional vigente.

IV. CAPITULO

4. POLÍTICA DE BIENESTAR EDUCATIVO, BUEN TRATO Y SANA CONVIVENCIA

Artículo 1. Declaración General

El Colegio reconoce el Buen Trato como un principio fundamental de la convivencia educativa y una condición esencial para el aprendizaje, el bienestar integral y el desarrollo de todos los integrantes de la comunidad educativa. El Buen Trato constituye una responsabilidad compartida y transversal que debe orientar las relaciones entre estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres, apoderados y cualquier persona que participe en las actividades institucionales.

Artículo 2. Definición de Buen Trato

Se entenderá por Buen Trato el conjunto de actitudes, conductas y formas de relación basadas en el respeto mutuo, la empatía, la inclusión, la valoración de la diversidad, la comunicación respetuosa, la colaboración y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas. El Buen Trato promueve relaciones seguras, protectoras y respetuosas, contribuyendo al bienestar físico, emocional, psicológico y social de toda la comunidad educativa.

Artículo 3. Objetivos de la Política de Buen Trato

La presente política tiene como objetivos:

a) Promover una cultura institucional basada en el respeto y la dignidad humana.
b) Favorecer ambientes seguros, inclusivos y protectores para el aprendizaje.

c) Prevenir toda forma de violencia, discriminación, acoso o maltrato.
d) Fortalecer las habilidades socioemocionales y la resolución pacífica de conflictos.
e) Promover la corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de una convivencia positiva.
f) Resguardar el bienestar integral de niños, niñas, adolescentes y adultos que forman parte de la comunidad educativa.

Artículo 4. Principios del Buen Trato

Las relaciones al interior de la comunidad educativa deberán regirse por los siguientes principios:

- Respeto por la dignidad de todas las personas.
- Inclusión y no discriminación.
- Empatía y consideración por los demás.
- Participación y diálogo.
- Equidad y justicia.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Corresponsabilidad.
- Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Bienestar y cuidado mutuo.

Artículo 5. Deber Transversal de Buen Trato

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de:

a) Mantener un trato respetuoso, cordial y colaborativo.
b) Utilizar un lenguaje adecuado y libre de expresiones ofensivas, humillantes o discriminatorias.
c) Respetar las diferencias individuales, culturales, sociales, religiosas, étnicas, de género y de opinión.
d) Contribuir a la generación de ambientes seguros y protectores.
e) Resolver los conflictos mediante el diálogo y los mecanismos institucionales establecidos.
f) Informar oportunamente situaciones de violencia, maltrato o vulneración de derechos de las que tomen conocimiento.
g) Colaborar activamente en las acciones de promoción de la convivencia educativa y bienestar escolar.

Artículo 6. Conductas Contrarias al Buen Trato

Se considerarán contrarias al Buen Trato, entre otras:

- Agresiones físicas, verbales o psicológicas.
- Burlas, humillaciones o ridiculizaciones.
- Amenazas o intimidaciones.
- Acoso escolar o ciberacoso.
- Discriminación arbitraria.
- Difusión de rumores o información destinada a dañar a otras personas.
- Lenguaje ofensivo, denigrante o irrespetuoso.

- Hostigamiento a través de medios digitales.
- Cualquier conducta que afecte la dignidad, integridad o bienestar de un integrante de la comunidad educativa.

Artículo 7. Promoción del Buen Trato

El establecimiento desarrollará acciones permanentes para fortalecer una cultura de Buen Trato, incluyendo:

- Actividades formativas con estudiantes.
- Jornadas de reflexión y convivencia.
- Talleres para padres y apoderados.
- Capacitación para funcionarios.
- Campañas preventivas.
- Estrategias de mediación y prácticas restaurativas.
- Acciones de promoción del bienestar y la salud mental.

Artículo 8. Protección y Apoyo

Toda persona que sea afectada por situaciones contrarias al Buen Trato tendrá derecho a recibir apoyo, orientación y protección por parte del establecimiento, de acuerdo con los protocolos vigentes y resguardando la confidencialidad, el debido proceso y la dignidad de los involucrados.

Artículo 9. Evaluación y Mejora Continua

La presente Política de Buen Trato será revisada periódicamente por el Equipo de Convivencia Educativa y el Consejo Escolar, con el propósito de evaluar su implementación, promover mejoras y fortalecer la construcción de una comunidad educativa segura, inclusiva y respetuosa.

V. CAPITULO

5. INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

a. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Es facultad privativa del equipo directivo del Establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia y, en general, todas las normas internas que integran el reglamento del Colegio.

b. MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello, será modificado

las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico. El equipo directivo, al menos una vez al año, procederá a su revisión, el cual presentará de manera consultiva al Consejo escolar las modificaciones pertinentes, procediendo posteriormente a realizar entrega al Mineduc del reglamento modificado, para posteriormente hacer entrega a la comunidad educativa del reglamento sancionado.

c. VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

Para todos los efectos legales y administrativos, las modificaciones se entenderán que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha de recepción por la DEPROV o el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones al inicio del año escolar.

d. MEDIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación de este en el sitio Web del Colegio. Asimismo, durante el proceso de matrícula se realiza la firma de toma de conocimiento sobre la publicación del documento en la página web para su difusión. En caso de modificación, éstas serán informadas en las reuniones de consejo escolar y de apoderados más próximas que estén programadas en el calendario escolar, dando acceso expedito a los apoderados al reglamento de convivencia modificado, sea a través de la página Web del colegio o de forma física para los apoderados que lo soliciten.

VI. CAPITULO

6. ASISTENCIA, INASISTENCIAS Y RETIRO DEL ESTUDIANTE

a. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- Los y las estudiantes deben ser puntuales en la hora de llegada al Establecimiento y salade clases.
- En caso de atrasos, estos deben ser justificados por el Apoderado. La reiteración de atrasos implica aplicar el protocolo de atrasos contenido en el presente reglamento.
- Los y las estudiantes deben asistir un 85% como mínimo de las clases que se realicen durante el año lectivo. El no cumplimiento de este requisito es causal de repitencia (Reglamento de Evaluación).
- La inasistencia de tres o más días consecutivos, causada por enfermedad, duelo, viaje uotro motivo justificado, debe ser comunicada por el Apoderado a Dirección vía correo electrónico con el fin de adoptar las medidas correspondientes. En caso de que esto no ocurra, Inspectoría deberá llamar al domicilioy/ o Apoderado para conocer la situación de la inasistencia del alumno(a).
- Frente a las inasistencias justificadas, es responsabilidad del apoderado junto con su

pupilo(a) coordinar con su profesor jefo y/o de asignatura las materias, evaluaciones o trabajos pendientes producto de las ausencias.

- Los certificados médicos deben ser presentados por el/la apoderado oportunamente en Inspectoría.
- En cambios de hora, los y las estudiantes deben permanecer dentro de la sala de clases o trasladarse a la sala que le corresponde.
- El o la estudiante que necesite entrevista con algún directivo docente debe solicitarlo a Inspectoría General durante el recreo.

b. RETIRO DE ESTUDIANTES

1. Una vez que los y las estudiantes han ingresado al establecimiento y son incorporados en la asistencia a clases, podrán ser retirados antes del término de la jornada en las siguientes situaciones:
 - Los y las estudiantes de enseñanza prebásica a 4º medio solo podrán ser retirados por los padres o el apoderado dejando registro en libro de salidas e informando a Inspectoría.
 - Los y las estudiantes podrán ser retirados por algún otro familiar o adulto responsable, siempre y cuando los padres o el apoderado soliciten al colegio a través de la agenda escolar y/o correo electrónico y previa autorización de Inspectoría General, además consignando el retiro en Libro de Salidas.
2. En caso de orden de restricción judicial el colegio exigirá al apoderado titular una copia de tal mandato, sin este documento no se aplicará la restricción a ninguno de los padres y/o familiares

VII. CAPITULO

7. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE

1. Los y las estudiantes pueden utilizar el uniforme completo y oficial del Colegio en todas las actividades escolares que realicen, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
2. Para las clases de Educación Física o talleres de Deporte, los y las estudiantes utilizarán el uniforme buzo oficial del Colegio y la polera para la asignatura. Las damas pueden venir con el buzo del colegio y en la hora de Educación Física se podrán cambiar a las calzas deportivas. Los varones se podrán cambiar a short del colegio para realizar actividades físicas propias de la asignatura.
3. Los y las estudiantes podrá realizar la clase de educación física si no porta el buzo del colegio, previa autorización de Inspector, quien previamente visará justificativo por escrito del apoderado.
4. El uniforme oficial del Colegio en todos los niveles corresponde el buzo institucional del colegio; la polera de piqué con cuello; falda o pantalón; polerón azul marino del colegio; calcetas color azul marino; zapatos o zapatillas negras. Para Educación Física y deporte se

mantiene el uso de calza o buzo con polera de cuello redondo con sesgo azul. La calza no reemplaza al Buzo como uniforme. En época de frío y lluvias se podráutilizar parka de color azul marino, todos los accesorios de abrigo deben ser azul marino,desde la fecha que será indicada por la Dirección del colegio.

5. Los y las estudiantes pueden usar un corte adecuado del cabello; sobre el cuello de la polera y con volumen moderado. Mantener su cabello amarrado para evitar pediculosis.
6. Los y las estudiantes se solicita evitar usar maquillajes y uñas pintadas; presentar su cabello ordenado, sin cortes ni tinturas de fantasía; no portar accesorios, por ejemplo: aros, pulseras de cuero o metálicas, expansiones, piercing, en cualquier parte visible delcuerpo.
7. Para la adquisición de uniforme escolar, esta puede ser realizada en los lugares de ventasque el o la apoderada estime convenientes, de acuerdo al presupuesto familiar.

VIII. CAPITULO

8. CONDUCTAS, ACCIONES O ACTITUDES DE RIESGO

Las siguientes conductas descritas en caso de ocurrir, se aplicará lo correspondiente a la tipificación de las faltas de este Reglamento de Interno, ya que en si mismas, alteran el normal desarrollo de la rutina escolar y afectan la sana convivencia

- En la sala de clases se prohíbe: lanzar papeles u objetos, gritar o cualquier acción que interrumpa la clase.
- Rayar y destruir dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios y paredes.
- Portar joyas, equipos de música u otros elementos de alto costo. El colegio no se responsabiliza de ninguna pérdida de estos elementos que son de exclusiva responsabilidad del estudiante.
- Amenazar, atacar, injuriar, o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensajes de texto, todo tipo de red social, correos electrónicos, sitios webs, teléfonos o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Ocupar y hacer uso de las dependencias y recursos del establecimiento sin autorización.
- Portar, vender, comprar distribuir o consumir cigarros, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Registrar de manera audiovisual (fotos, grabaciones de voz, videos, etc.) a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso, siendo un agravante la difusión de dicho registro a través de cualquier medio.

- Toda manifestación efusiva de connotación sexual ya sea heterosexual u homosexual.
- Discriminación por razones de raza, etnia, condición sexual, credo, apariencia o situación social.
- Cualquier acción temeraria que implique riesgo personal o para algún miembro de la comunidad física y que afecte de manera física o sicológica.
- Realizar ventas de cualquier producto para beneficio personal o grupal sin la autorización de Dirección.
- Salir del aula durante el desarrollo de clases sin autorización del profesor. La autorización se dará solo por razones de fuerza mayor.

IX. CAPITULO

9. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O SANSIONES.

El presente documento recoge las Normas de Conducta y la tipificación de faltas y sanciones que regulan la convivencia en el colegio Poeta Rubén Darío y han sido socializadas con la comunidad educativa y con la presentación en el Consejo Escolar diciembre 2026.

Se definen los actos contrarios a la sana convivencia en el colegio o durante la realización de actividades complementarias; extraescolares y salidas pedagógicas. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de estudiantes realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar, o afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

9.1.PRINCIPIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Garantía de No Doble Sanción (Non Bis In Idem): "Ningún estudiante podrá ser sancionado dos o más veces por un mismo hecho o conducta. Una vez aplicada y ejecutada una medida disciplinaria o formativa por una falta determinada, dichos hechos no podrán ser reevaluados ni contabilizados para configurar una falta de mayor gravedad (como el escalamiento de falta leve a grave o de grave a gravísima), garantizando el estricto respeto al debido proceso y a la proporcionalidad de las sanciones."

Las sanciones serán aplicadas por Inspector(a) General, Coordinador/a de Convivencia y/o Dirección. En la adopción de sanciones disciplinarias y/o medidas formativas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- La sanción tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia.
- Se tendrá en cuenta, los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de las víctimas

de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

- No se privará a ningún estudiante de su derecho a la educación.
- No se impondrán correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del estudiante.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social creada por las conductas sancionables.
- La sanción será proporcional a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del colegio.
- Para valorar las faltas y decidir sobre las sanciones, se tendrán en cuenta, si las hubiera, las circunstancias atenuantes o agravantes.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento espontáneo.
b) La ausencia de intencionalidad.
c) La reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración.
b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del colegio.
c) Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad.
d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
e) Los actos realizados en grupo, que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. Los y las estudiantes quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del colegio y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
f) Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. Se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de

los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro. La reparación económica y/o material no eximirá de la sanción.

g) Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas genuinas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos, toda reparación debe ser de común acuerdo entre estudiante y apoderado.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTE.

De acuerdo con su origen, magnitud, intención y/o consecuencia, las faltas se clasifican en: Leves, Graves, Muy Graves y Gravísimas,

- **FALTA LEVE:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia educativa y el proceso de aprendizaje, que no involucran daño físico o psicológico aotros integrantes de la comunidad educativa.
- **FALTA GRAVE**: Actitudes y comportamientos que atentan contra el bien común, la integridad física y/o psicológica hacia algún integrante de la comunidad, así como acciones deshonestas y faltas a la responsabilidad que alteren el normal desarrollo de la convivencia educativa y el proceso de aprendizaje.
- **FALTA MUY GRAVE:** Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad físicay psicológica hacia otros(as); agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y al bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.
- **FALTA GRAVISIMA:** Están Asociadas a las conductas que están calificadas en la ley de aula segura. Que se detalla a continuación:

9.3.PROTOCOLO DE APLICACIÓN LEY AULA SEGURA.

Ley Aula Segura N° 21.128

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".

9.4.TIPIFICACION ANTE UNA CONDUCTA GRAVÍSIMA

Se considerará conducta gravísima:

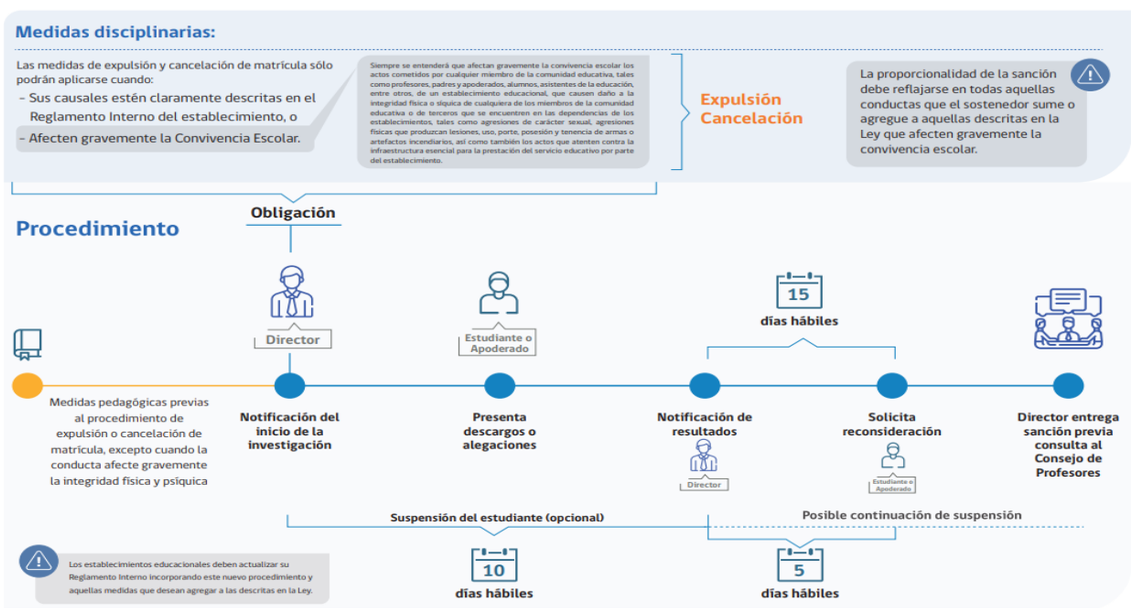
- Agresiones de carácter sexual
- Agresiones físicas que produzcan lesiones, entre estudiantes y/o funcionarios.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que afecten la infraestructura esencial.

1. Se aplicará el protocolo de Aula Segura entendiendo que la conducta realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar afecte gravemente la convivencia de la comunidad educativa.
2. El/la estudiante que incurra en estas conductas será separado del establecimiento educacional de manera inmediata hasta que se determine su responsabilidad.
3. Coordinador/a de Convivencia Educativa, frente a una conducta gravísima, deberá iniciar un proceso de indagación sobre los antecedentes en relación al caso, por medio de entrevistas a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados) llevando procesos de manera individual con cada uno. Estas deberán quedar registradas y firmadas en un formato oficial. Se deberá resguardar la confidencialidad de la información.
4. En caso de presencia de lesiones físicas, se debe dirigir al afectado(a) a constatar lesiones en el centro de salud pública que corresponda. Plazo 24 horas.
5. Ante la constatación de lesiones se realizará la denuncia a Carabineros y poder judicial.
6. Si se determina que la situación amerita aplicar Ley de Aula Segura, el encargado/a del caso deberá presentar un informe a Dirección quien realizará denuncia a los tribunales.
7. Dirección deberá notificar el inicio de la investigación y determinar si la suspensión de clases es aplicable al caso mientras dure este proceso.
8. El proceso desde el inicio de la investigación hasta que se entrega el resultado de ésta a Dirección, es en un plazo de 10 días hábiles.
9. En caso que la falta gravísima haya sido efectuada por un adulto, éste será retirado de sus labores mientras dure el proceso de investigación. Lo cual activará la normativa de las Leyes Laborales, de acuerdo a la ejecución de los protocolos del Reglamento Interno del Liceo.
10. El apoderado y estudiante notificado, tiene derecho a apelar o realizar descargos, en un plazo de 5 hábiles desde que es notificado. (Para el caso de un adulto investigado también será de la misma manera)
11. Luego de finalizado el proceso de investigación la Dirección del establecimiento debe notificar los resultados de ésta, al apoderado y estudiante (adulto si corresponde), estos luego de ser notificados tienen una segunda oportunidad de apelación (reconsideración), para esto se consideran 5 días hábiles desde la notificación.
12. La Dirección del Liceo determinará si durante la apelación del apoderado, en caso que existiera, se

reincorpora al estudiante a clases, o si permanece en suspensión. Además deberá realizar consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán realizar su pronunciación de manera escrita.

13. La Dirección del establecimiento deberá entregar una resolución nueva previa a la consulta del Consejo de Profesores, la cual deberá notificarse al apoderado y estudiante. En caso que la determinación de la Dirección del colegio sea cancelación de matrícula o expulsión, se informará al MINEDUC del procedimiento aplicado quien deberá reubicar al estudiante infractor y adoptar medidas de apoyo. Aula Segura establece que, cuando el director decida expulsar o suspender la matrícula de algún estudiante que haya incurrido en las faltas establecidas, debe notificar por escrito su fallo, tanto al alumno como a sus padres o apoderados y a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación.
14. Para el caso de un adulto involucrado en una conducta grave o gravísima, la Dirección debe tomar las medidas laborales pertinentes de acuerdo al Reglamento Interno del Liceo.

PROCEDIMIENTO AULA SEGURA



9.5. TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y SU SANSIÓN FORMATIVA, REPARATORIA Y DISCIPLINARIA CORRESPONDIENTE

1. LLEGAR ATRASADO A CLASES O CUALQUIER ACTIVIDAD OFICIAL DEL COLEGIO.			
VALOR RESPONSABILIDAD	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
	Registrar 3 atrasos	Registrar 6 atrasos en un mismo mes,	Registrar 7 o más atrasos en un mismo

TIPIFICACION	en un mismo mes, considerando el ingreso al establecimiento y el regreso oportuno a clases después de los recreos.	considerando el ingreso al establecimiento y el regreso oportuno a clases después de los recreos.	mes o mantener una conducta reiterada de impuntualidad pese a la aplicación de medidas formativas y disciplinarias anteriores.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Observación en Fullcollege.	Citación del apoderado y firma de compromiso de puntualidad.	Citación al apoderado y cumplimiento de 1 jornada mensual de permanencia con actividades académicas y formativas, pudiendo aplicarse otras medidas contempladas en el Reglamento Interno según el debido proceso.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Observación en Fullcollege.	Citación al apoderado, firma de compromiso de puntualidad y cumplimiento de 2 jornadas de permanencia con actividades académicas y/o formativas.	Citación al apoderado y cumplimiento de 2 o más jornadas diarias de permanencia con actividades académicas y formativas. El incumplimiento injustificado de esta medida podrá dar lugar a la aplicación de suspensión de clases de hasta por 5 días, según la reiteración y conforme al debido proceso establecido en el Reglamento Interno
MEDIDA FORMATIVAS, PREVENTIVAS Y/O REPARATORIA	Reflexión individual sobre las causas de los atrasos y establecimiento de estrategias para mejorar la puntualidad.	Elaboración, junto al apoderado, de un plan de mejora de la puntualidad con seguimiento por parte del profesor jefe o Inspectoría.	Entrevista de reflexión con el estudiante y su apoderado, evaluación del cumplimiento del plan de mejora y participación en una actividad formativa sobre responsabilidad, compromiso y organización del tiempo.

2. INTERRUMPIR LA CLASE CON ACTITUDES CONTRARIAS A LAS NORMAS DE SANA CONVIVENCIA EDUCATIVA.			
VALOR RESPETO	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
	Interrumpir	Interrumpir la clase;	Impedir gravemente el

TIPIFICACIÓN	ocasionalmente la clase o una actividad oficial mediante conversaciones, gritos, consumo de alimentos, levantarse del puesto sin autorización o cualquier otra conducta que dificulte el normal desarrollo de la actividad.	molestar deliberadamente a uno o más compañeros; deambular por la sala sin autorización; lanzar objetos; negarse a participar en las actividades pedagógicas; utilizar lenguaje vulgar, ofensivo o irrespetuoso hacia miembros de la comunidad educativa.	desarrollo de clases o actividades oficiales mediante conductas agresivas, amenazas, actos de intimidación, lanzamiento de objetos con riesgo para terceros, destrucción de materiales, incitación al desorden o cualquier acción que afecte la seguridad, el normal funcionamiento del establecimiento o la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Registro en fullcollege, compromiso de mejora.	Registro en FullCollege, citación al apoderado y suspensión de clases por 2 días	Registro en FullCollege, citación al apoderado, suspensión de clases de 3 días, además de las medidas formativas que determine el establecimiento conforme al debido proceso.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro en Fullcollege, compromiso de mejora y no repetición.	Citación de apoderado y suspensión de clases por 3 días.	Registro en FullCollege, citación al apoderado, suspensión de clases por 4 días y evaluación de la condicionalidad de matrícula, conforme al Reglamento Interno y al debido proceso.
MEDIDA REPARATORIA, FORMATIVAS Y/O PREVENTIVAS	Reflexionar sobre la conducta, reconocer la falta y asumir compromisos para favorecer un ambiente de respeto y aprendizaje.	Participar en una entrevista de reflexión, elaborar un compromiso de mejora y desarrollar acciones orientadas al buen trato y al respeto por las normas de convivencia.	Presentar disculpas cuando corresponda, reparar el daño causado, participar en actividades formativas sobre convivencia educativa y demostrar un cambio sostenido en su conducta mediante seguimiento por parte del establecimiento.

3. NO CUMPLIR CON LA DEVOLUCIÓN DE TEXTOS DE BIBLIOTECA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

VALOR RESPONSABILIDAD	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
TIPIFICACIÓN	Entregar libros atrasados en biblioteca		
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	Registro en Fullcollege		

ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA			
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro en Fullcollege		
MEDIDA REPARATORIA, FORMATIVAS Y/O PREVENTIVAS	Devolver a tiempo sus libros		

4. USAR APARATOS AJENOS A LA ASIGNATURA EN DESARROLLO DE LA CLASE SIN LA AUTORIZACION DEL DOCENTE			
VALOR RESPETO	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACIÓN	Uso del aparato en una oportunidad durante la clase o en otra clase	Uso del aparato por segunda oportunidad durante la clase o en otra clase.	Uso del aparato en más de tres ocasiones durante la clase o en otras clases.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Registro en Fullcollege	Registro en FullCollege. Citación al apoderado. Compromiso del estudiante para modificar la conducta.	Entrega de aparato al docente hasta que termine su jornada se avisa al apoderado.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro en Fullcollege	Registro de la situación en FullCollege. Firma compromiso	Registro en FullCollege. Retiro y custodia del aparato por parte del docente hasta el término de la jornada escolar. Comunicación inmediata al apoderado quien retira el aparato.
MEDIDA REPARATORIA, FORMATIVAS Y/O PREVENTIVAS	El estudiante reflexiona sobre la importancia de mantener la atención y se compromete a no reiterar la conducta.	El estudiante y su apoderado suscriben un compromiso para corregir la conducta y favorecer el cumplimiento de las normas de convivencia y aprendizaje.	El estudiante elaborará un recurso educativo (afiche, infografía, presentación u otro) que promueva el uso responsable de los dispositivos electrónicos y la importancia de la atención durante las clases.

Observación: Se entenderá por *aparatos electrónicos* los teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets, audífonos, consolas portátiles u otros dispositivos tecnológicos cuyo uso no haya sido previamente autorizado por el docente con fines pedagógicos. Aplica también el protocolo de uso del celular ley 21.801

5. PRESENTARSE SIN TAREAS Y ÚTILES DE TRABAJO.			
VALOR RESPONSABILIDAD	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACIÓN	Presentarse sin tareas, materiales o útiles de trabajo en una o dos oportunidades, sin justificación.	Presentarse sin tareas, materiales o útiles de trabajo en tres oportunidades, sin justificación, en una misma asignatura.	Presentarse reiteradamente sin tareas, materiales o útiles de trabajo en más de tres oportunidades y en más de una asignatura, evidenciando un incumplimiento sistemático de sus responsabilidades escolares.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Registro de la situación en FullCollege. Diálogo formativo con el estudiante.	Registro en FullCollege. Citación al apoderado por el docente de asignatura. Compromiso de mejora suscrito por el estudiante y su apoderado.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado por el profesor jefe. Aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación cuando corresponda.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro de la situación en FullCollege. Diálogo formativo con el estudiante.	Registro en FullCollege. Citación al apoderado por el docente de asignatura. Compromiso de mejora suscrito por el estudiante y su apoderado.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado por el profesor jefe. Aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación cuando corresponda.
MEDIDA REPARATORIA, FORMATIVAS Y/O PREVENTIVAS	El estudiante reflexiona sobre la importancia de la responsabilidad y se compromete a asistir preparado para las clases	El estudiante, junto a su familia, identifica las causas del incumplimiento y acuerda estrategias concretas para mejorar el cumplimiento de sus	El estudiante elaborará un plan personal de organización (horario de estudio, agenda o lista de verificación de materiales), el cual será monitoreado por

		deberes escolares.	el profesor jefe y la familia durante el período que se determine.

6. AUSENCIA INTENCIONADA SIN JUSTIFICACIÓN NI AUTORIZACIÓN DEL APODERADO POR MEDIA, UNA O MÁS JORNADAS DE CLASES. (CIMARRA)			
Se entenderá por **"cimarra":** a la ausencia intencional del estudiante a una o más clases o al establecimiento educacional sin conocimiento ni autorización de su apoderado y/o del establecimiento. Esta conducta constituye un incumplimiento del deber de asistencia y permanencia escolar, pudiendo afectar el aprendizaje, la trayectoria educativa y el bienestar del estudiante.			
VALOR RESPONSABILIDAD	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACIÓN	Ausentarse injustificadamente a una parte de la jornada, sin autorización del apoderado, por primera vez.	Ausentarse injustificadamente a una jornada completa, o reincidir por segunda vez en la conducta.	Reincidir en tres o más oportunidades en la ausencia injustificada, evidenciando una conducta reiterada de evasión escolar o abandono de clases.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA	Registro en FullCollege. Comunicación inmediata al apoderado. Entrevista formativa con el estudiante. Compromiso de mejora.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado. Entrevista con Inspectoría y Profesor jefe. Se aplica condicionalidad de matrícula.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado, entrevista junto con estudiante. Derivación al Equipo de Convivencia para plan de acompañamiento. Derivación a redes de apoyo si existe riesgo de desescolarización. Se cancela matricula para el año escolar siguiente.
	Reflexión guiada sobre las consecuencias	Elaboración, junto al apoderado, de un plan	Plan de intervención individual con

MEDIDA REPARATORIA, FORMATIVAS Y/O PREVENTIVAS	académicas, personales y legales del ausentismo escolar. Recuperación de actividades y evaluaciones pendientes conforme al Reglamento de Evaluación.	de mejora de asistencia y fortalecimiento del control parental. Recuperación de aprendizajes y seguimiento por el profesor jefe.	seguimiento periódico, fortalecimiento del vínculo familia-escuela, recuperación de aprendizajes y derivación a apoyos internos o externos cuando sea necesario.
"La reiteración de esta conducta será considerada un indicador de riesgo de desvinculación escolar, por lo que se podrá aplicar una Condicionalidad de matrícula, para el periodo escolar siguiente, por lo que el establecimiento implementará medidas de apoyo, seguimiento y trabajo colaborativo con la familia, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas contempladas en el Reglamento Interno cuando existan conductas asociadas que afecten la convivencia educativa." "Además de que esta falta afecta la asistencia, que también está considerada en el reglamento de evaluación por lo que esta doblemente sancionada o considerada como un factor de repitencia escolar"			

7. AUSENTARSE DE LA CLASE, TALLER O ACTIVIDAD ESCOLAR SIN INFORMAR NI CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE UN ADULTO RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO			
VALOR RESPONSABILIDAD Y AUTOCUIDADO	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACIÓN	Incurre por primera vez en la falta y permanece en dependencias distintas de las autorizadas.	Incurre en la falta por segunda vez, pese a las medidas formativas adoptadas previamente.	Incurre en la falta por tercera o más oportunidades, evidenciando una conducta reiterada que pone en riesgo su seguridad, dificulta el deber de cuidado del establecimiento y afecta el normal desarrollo de las actividades escolares.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Registro en FullCollege. Comunicación inmediata al apoderado. Entrevista formativa junto con inspectora con el estudiante para analizar la situación y reforzar las normas de seguridad.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado, entrevista conjunta con Profesor Jefe. Firma de compromiso de cumplimiento de las normas de permanencia y asistencia a clases.	Registro en FullCollege. Citación al apoderado. Derivación al Equipo de Convivencia para elaborar un plan de apoyo y seguimiento. Evaluación de factores personales, familiares o escolares que puedan estar influyendo en la

			conducta. Se aplica suspensión de clases hasta por 5 días
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro en FullCollege. Comunicación inmediata al apoderado. Entrevista formativa con inspectora general, para analizar la situación junto con él o la estudiante y reforzar las normas de seguridad.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado, entrevista conjunta con Profesor Jefe. Evaluación de factores personales, familiares o escolares que puedan estar influyendo en la conducta. Firma de compromiso de cumplimiento de las normas de permanencia y asistencia a clases.	Registro en FullCollege. Derivación al Equipo de Convivencia Evaluación de factores personales, familiares o escolares que puedan estar influyendo en la conducta. Aplicación de otras medidas contempladas en el Reglamento Interno cuando corresponda.
MEDIDA REPARATORIA, FORMATIVAS Y/O PREVENTIVAS	Recuperar las actividades pedagógicas desarrolladas durante la ausencia y participar en una reflexión guiada sobre la importancia de informar desplazamientos y respetar las normas de seguridad del establecimiento.	Elaborar, junto al profesor jefe y su apoderado, un plan de mejora que contemple estrategias de autocuidado, responsabilidad y cumplimiento de las normas escolares. Recuperar los aprendizajes pendientes conforme al Reglamento de Evaluación.	Participar en un proceso de acompañamiento a estudiantes menores junto con el Equipo de Convivencia, desarrollar una actividad reflexiva sobre el autocuidado y la responsabilidad, y mantener seguimiento periódico con la familia para fortalecer hábitos de asistencia, permanencia y comunicación con los adultos responsables.
Esta conducta constituye una falta a las normas de seguridad y al deber de cuidado que el establecimiento debe ejercer respecto de todos los estudiantes. Por ello, cada vez que ocurra, se deberá verificar de inmediato el paradero del estudiante, informar oportunamente a su apoderado y registrar la situación en Fullcollege. El establecimiento promoverá acciones preventivas orientadas al fortalecimiento del autocuidado, la responsabilidad y la permanencia segura de los y las estudiantes durante la jornada escolar, mediante la enseñanza explícita de las normas de convivencia, actividades formativas, tutorías y el trabajo colaborativo con las familias.			

8. INTENTAR COPIAR O COPIAR EN EVALUACIONES, O PRESENTAR COMO PROPIO EL TRABAJO REALIZADO POR OTRA PERSONA.			
VALOR HONESTIDAD	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**

ACADÉMICA			
TIPIFICACIÓN	Estudiante es sorprendido intentando copiar o utilizando material no autorizado durante una evaluación, sin que se constate la obtención de respuestas o la alteración del proceso evaluativo.	Se comprueba que él o la estudiante copió durante una evaluación o presentó como propio un trabajo, tarea o producto elaborado total o parcialmente por otra persona o IA mediante evidencias objetivas.	Reincidir en conductas de deshonestidad académica o participar de manera organizada en acciones destinadas a facilitar la copia, adulterar evaluaciones, suplantar identidad o favorecer el fraude académico de otros estudiantes.
MEDIDAS ASOCIADAS A ENSEÑANZA BASICA	Registro de la situación en FullCollege. Entrevista formativa con él o la estudiante para analizar la conducta. Información al apoderado.	Registro en FullCollege. Citación al apoderado por el docente de asignatura. Aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación respecto del procedimiento académico correspondiente.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado. Entrevista con Profesor Jefe. Aplicación del Reglamento de Evaluación y seguimiento del compromiso del estudiante.
MEDIDAS ASOCIADAS A ENSEÑANZA MEDIA	Registro de la situación en FullCollege. Entrevista con él o la estudiante junto a su apoderado y profesor de la asignatura para analizar y reflexionar sobre su conducta.	Registro en FullCollege. Citación al apoderado por profesor jefe Aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación respecto del procedimiento académico correspondiente.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado. Entrevista con Profesor Jefe junto con Coordinación Académica Aplicación del Reglamento de Evaluación y seguimiento del compromiso del estudiante.
MEDIDAS FORMATIVAS PREVENTIVAS Y/O REPARATORIAS	El estudiante realizará una reflexión escrita o guiada sobre el valor de la honestidad, la responsabilidad y la integridad académica, comprometiéndose a actuar conforme a estos principios.	El estudiante participará en una actividad formativa sobre ética académica y hábitos de estudio, elaborando un plan personal para preparar futuras evaluaciones sin recurrir a prácticas deshonestas.	El estudiante desarrollará una actividad a estudiantes menores de promoción de la integridad académica (afiche, presentación, infografía o exposición breve), además de un plan de mejora en técnicas de estudio y organización, con seguimiento del profesor jefe y la familia.
Se entenderá por deshonestidad académica cualquier acción destinada a obtener una ventaja indebida en un proceso evaluativo, tales como copiar, facilitar respuestas, utilizar material no autorizado,			

plagiar, presentar trabajos ajenos como propios, alterar evidencias de evaluación o cualquier otra conducta que vulnere los principios de honestidad, responsabilidad e integridad académica. Las consecuencias académicas derivadas de estas conductas serán resueltas conforme al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento, mientras que las medidas disciplinarias y formativas se aplicarán de acuerdo con el presente Reglamento Interno, respetando los principios de proporcionalidad, debido proceso y finalidad educativa.

9. . INCURRIR EN CONDUCTAS DE DESHONESTIDAD, ENGAÑO O INTENTO DE ENGAÑAR QUE AFECTEN LA CONFIANZA, LA CONVIVENCIA EDUCATIVA O LOS PROCESOS INSTITUCIONALES			
VALOR HONESTIDAD	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACIÓN	Incurrir por primera vez en una conducta de deshonestidad, donde él o la estudiante reconoce su falta y esta no implica afectación en el aspecto escolar, ni a terceras personas.	Reincidir en conductas de deshonestidad pese a las medidas formativas previamente adoptadas. Implica cometer acciones que alteren documentos, registros o procedimientos institucionales, tales como adulterar calificaciones, modificar documentos oficiales o falsificar antecedentes escolares.	Conductas de deshonestidad que afecten gravemente la confianza institucional o involucren a otros estudiantes, generando perjuicio para la comunidad educativa o vulnerando principios fundamentales de integridad y buena fe.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Registro en FullCollege. Entrevista formativa con él o la estudiante. Comunicación al apoderado.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado. Entrevista con Profesor jefe. Plan de seguimiento para fortalecer la responsabilidad y la honestidad. Compromiso escrito de reparación y mejora de la conducta.	Registro en FullCollege. Citación al apoderado. Elaboración de un plan individual de acompañamiento por el Equipo de Convivencia. Aplicación de las medidas disciplinarias de suspensión de clases por hasta 3 días.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	Registro en FullCollege. Entrevista formativa con él o la estudiante.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado. Entrevista con	Registro en FullCollege. Citación al apoderado. Aplicación de las medidas disciplinarias

ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Comunicación al apoderado. Firma carta de compromiso de no repetición.	Profesor jefe. Aplicación de las medidas disciplinarias de suspensión de clases por hasta 2 días.	de suspensión de clases de hasta 4 días. Condicionalidad de matrícula.
MEDIDAS FORMATIVAS PREVENTIVAS Y/O REPARATORIAS	Reflexión guiada sobre el valor de la honestidad, la confianza y el impacto de las conductas deshonestas en la convivencia educativa. Elaboración de un compromiso personal de cambio.	Participación en una actividad formativa sobre integridad, responsabilidad y ciudadanía digital, además de elaborar un plan personal para prevenir la reiteración de la conducta.	Desarrollo de una acción de promoción de los valores institucionales (campaña, afiche, infografía, presentación o cápsula audiovisual) sobre la honestidad y la confianza en la comunidad educativa, junto con un proceso de seguimiento y reflexión con el Profesor jefe, el Equipo de Convivencia y la familia.
Se entenderá por conducta deshonesta toda acción u omisión destinada a engañar, ocultar la verdad, falsificar información, adulterar documentos o utilizar indebidamente la identidad de otra persona con el propósito de obtener un beneficio o evitar una responsabilidad, afectando la confianza y el adecuado funcionamiento de la comunidad educativa. El establecimiento desarrollará acciones permanentes de formación en integridad, honestidad, responsabilidad, ciudadanía digital y uso ético de la información, promoviendo una cultura basada en la confianza, el respeto mutuo, el buen trato y el bienestar de toda la comunidad educativa.			

10. ABANDONAR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O SALIR DE ÉL SIN LA AUTORIZACIÓN DE INSPECTORÍA O DE OTRA AUTORIDAD COMPETENTE			
VAOR AUTOCUIDADO Y RESPONSABILIDAD	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACIÓN	Intentar abandonar el establecimiento o salir de este sin autorización, siendo interceptado antes de concretar la salida, o salir por primera vez aprovechando una distracción o en un horario no autorizado.	Abandonar el establecimiento sin autorización, poniendo en riesgo su seguridad, pese a las medidas formativas adoptadas.	Reincidir en el abandono no autorizado del establecimiento, o promover, facilitar o incentivar que otros estudiantes abandonen el colegio sin autorización, afectando la seguridad

			y el deber de cuidado institucional.
MEDIDAS DSICPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BÁSICA	Registro en FullCollege. Comunicación inmediata del hecho al apoderado. Entrevista formativa con el estudiante.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado. Entrevista con Inspectoría general Firma de compromiso de permanencia y autocuidado.	Registro en FullCollege. Citación al apoderado. Derivación al Equipo de Convivencia para un plan de intervención individual. Evaluación de factores de riesgo y activación de redes de apoyo cuando corresponda. Aplicación de las demás medidas contempladas en el Reglamento Interno, respetando el debido proceso, la proporcionalidad y el interés superior del estudiante.
MEDIDAS DSICPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro en FullCollege. Citación inmediata apoderado. 24 horas. Entrevista formativa con el estudiante.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado. Entrevista con Inspectoría general Firma de compromiso de permanencia y autocuidado.	Registro en FullCollege. Citación al apoderado. Derivación al Equipo de Convivencia para desarrollar en conjunto con el estudiante un plan de intervención individual, que se trabajara en horario alterno. Evaluación de factores de riesgo y activación de redes de apoyo cuando corresponda. Aplicación de las demás medidas contempladas en el Reglamento Interno, respetando el debido proceso, la proporcionalidad y el interés superior del estudiante.
	Participar en una	Elaborar, junto a su	Desarrollar una acción

MEDIDAS FORMATIVAS PREVENTIVAS Y/O REPARATORIAS	reflexión guiada sobre el autocuidado, la responsabilidad y las consecuencias que implica abandonar el establecimiento sin autorización.	apoderado, un plan de mejora que fortalezca el compromiso con la asistencia, permanencia y cumplimiento de las normas de seguridad del establecimiento. Recuperar las actividades pedagógicas no realizadas durante su ausencia.	de promoción en cursos menores sobre el autocuidado y la permanencia segura (afiche, infografía, presentación o campaña preventiva), además de participar en un proceso de seguimiento con el Profesor jefe, el Equipo de Convivencia y la familia.
El abandono del establecimiento sin autorización constituye una conducta que compromete el deber de cuidado del establecimiento y pone en riesgo la seguridad e integridad del estudiante. Frente a esta situación, el establecimiento deberá informar inmediatamente al apoderado, registrar el hecho en los sistemas institucionales y activar las acciones de resguardo y seguimiento que correspondan. El establecimiento promoverá acciones de formación en autocuidado, responsabilidad, gestión del riesgo y permanencia segura durante la jornada escolar, fortaleciendo el trabajo colaborativo con las familias para prevenir situaciones que puedan afectar la integridad y el bienestar de los y las estudiantes.			

11. HACER MAL USO O DAÑAR LOS BIENES, MATERIALES, MOBILIARIO O INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			
VALOR RESPETO ESPACIOS COMUNES	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACIÓN	Ensuciar o deteriorar de manera intencionada y leve el mobiliario, materiales, infraestructura o implementos del establecimiento, sin ocasionar daños permanentes ni afectar su funcionamiento.	Dañar, rayar, romper o utilizar de manera indebida e intencionada bienes del establecimiento, ocasionando un perjuicio que requiera reparación o reposición. Incluye la destrucción deliberada de materiales de uso común.	Reincidir en conductas de daño a los bienes del establecimiento o ejecutar actos de vandalismo que afecten gravemente la infraestructura, los recursos institucionales, la seguridad o el normal funcionamiento del establecimiento.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA	Registro en FullCollege. Diálogo formativo con el estudiante. Comunicación al apoderado cuando	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado. Entrevista con Profesor jefe	Registro en FullCollege. Citación al apoderado. Derivación al Equipo de Convivencia. Elaboración de un plan de acompañamiento y

BÁSICA	corresponda.	Compromiso escrito de cuidado de los bienes comunes.	seguimiento. Aplicación de medidas disciplinarias de suspensión de clases de 2 días, respetando el debido proceso y la proporcionalidad.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro en FullCollege. Diálogo formativo con el estudiante. Citación al apoderado entrevista con Inspectora General.	Registro en FullCollege. Citación presencial al apoderado para entrevista con Profesor jefe. Aplicación de medida disciplinaria de 2 días de suspensión. Compromiso escrito de cuidado de los bienes comunes.	Registro en FullCollege. Citación al apoderado. Derivación al Equipo de Convivencia. Elaboración de un plan de acompañamiento y seguimiento. Aplicación de medidas disciplinarias de suspensión de clases de 3 días, respetando el debido proceso y la proporcionalidad.
MEDIDAS FORMATIVAS PREVENTIVAS Y/O REPARATORIAS	Reflexionar sobre la importancia del cuidado de los espacios comunes y colaborar en la limpieza o recuperación del espacio afectado cuando ello sea pertinente y seguro.	Participar en una actividad de educación sobre el cuidado del patrimonio escolar y colaborar, en la reparación, limpieza o reposición del bien dañado, en jornada alterna en coordinación con el establecimiento y su familia.	Elaborar, en horario alterno, un proyecto, campaña o material educativo que promueva el cuidado de los bienes comunes y la convivencia responsable. Además, reparar o restituir el daño ocasionado, de común acuerdo con la familia y respetando el principio de proporcionalidad.

OBSERVACIÓN:
Todo estudiante tiene el deber de cuidar los bienes, materiales e infraestructura del establecimiento, entendiéndolos como recursos destinados al aprendizaje y bienestar de toda la comunidad educativa. Cuando exista un daño intencional, el establecimiento podrá solicitar la reparación o reposición del bien afectado, previa investigación de los hechos y respetando el debido proceso, sin perjuicio de las medidas formativas y disciplinarias que correspondan.

CONDUCTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD
Se considerarán faltas muy graves, sujetas a la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en este Reglamento, siempre respetando el debido proceso, la proporcionalidad y el interés superior del estudiante, las siguientes conductas:

- Actos de vandalismo.
- Daño intencional a equipos computacionales, tecnológicos, científicos o de laboratorio.
- Daño o inutilización de sistemas de seguridad (extintores, alarmas, cámaras, redes contra incendio, señaléticas de evacuación u otros).
- Destrucción deliberada de material pedagógico de uso común.

- Daños que impidan el normal funcionamiento del establecimiento o generen un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.
- Daños cuyo costo de reparación sea de alta magnitud.

En estos casos, el establecimiento podrá aplicar medidas disciplinarias de mayor intensidad, contempladas en el Reglamento Interno Capitulo 7.3. Descripción de las sanciones: Suspensión por 5 días; suspensión de licenciatura; Condicionalidad; expulsión; cancelación de matrícula siguiente año escolar. Siempre conforme al procedimiento establecido, garantizando el derecho a ser oído, el debido proceso y los principios de gradualidad y proporcionalidad establecidos por la Ley N.° 21.809 y la normativa educacional vigente.

MEDIDAS PREVENTIVAS PERMANENTES

El establecimiento promoverá acciones de prevención mediante:

- Educación en el cuidado de los bienes públicos y del patrimonio escolar.
- Campañas de corresponsabilidad en el uso de salas, patios, baños y espacios comunes.
- Actividades de formación ciudadana y cuidado del entorno.
- Participación de los/las estudiantes en iniciativas de embellecimiento y mantención de los espacios escolares.
- Promoción de los valores institucionales de respeto, responsabilidad, colaboración y sentido de pertenencia.

12. ACOSO, HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA Y AGRESIONES HACIA UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La aplicación de medidas deberá respetar los principios de proporcionalidad, no discriminación arbitraria, interés superior del niño, niña o adolescente, debido proceso y derecho a ser oído y presentar antecedentes.

VALOR RESPETO	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
TIPIFICACIÓN	Conductas aisladas de trato irrespetuoso que afecten la convivencia, tales como expresiones ofensivas, burlas, gestos despectivos, comentarios inapropiados o invasión del espacio personal, siempre que no configuren una situación de violencia o acoso escolar y considerando la edad y etapa de desarrollo del estudiante.	Conductas de agresión física, verbal, psicológica, relacional o mediante medios tecnológicos que afecten significativamente la dignidad, integridad o bienestar de otro integrante de la comunidad educativa. También podrá calificarse como grave la reiteración de conductas inicialmente leves cuando, pese a las intervenciones formativas realizadas, estas persistan.	Conductas de violencia o acoso escolar que, por su reiteración, intencionalidad, gravedad, consecuencias o características, provoquen daño físico o psicológico, humillación, temor fundado, aislamiento injustificado o un clima escolar hostil. Se incluyen las conductas realizadas presencialmente o mediante medios tecnológicos. También podrán considerarse gravísimas aquellas agresiones que afecten gravemente la integridad física o psíquica de un integrante de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.
	Lenguaje ofensivo o	Agresión física sin	Acoso escolar reiterado;

EJEMPLO DE ACCIONES ASOCIADAS A LA FALTA	soez; burlas ocasionales; gestos o comentarios irrespetuosos, tales como: acciones provocativas; invasión ocasional del espacio personal; empujones.	lesiones graves; amenazas o intimidaciones; insultos o humillaciones reiteradas; difusión de comentarios ofensivos; exclusión intencional reiterada; difusión de mensajes, imágenes o contenidos destinados a denigrar o intimidar a otra persona; agresiones a través de redes sociales o plataformas digitales.	agresiones físicas que produzcan lesiones; hostigamiento sistemático; violencia física o psicológica grave; amenazas graves; conductas que provoquen un daño significativo a la integridad física o psíquica; aislamiento o exclusión sistemática; difusión masiva de contenido destinado a humillar, amenazar o dañar gravemente a otra persona.
MEDIDAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BÁSICA	Registro de la situación en fullcollege. Medidas de apoyo: orientación y seguimiento por profesor jefe y/o equipo de convivencia educativa. Acciones preventivas de no repetición, de acuerdo al contexto, por ejemplo: suspender temporalmente juegos donde se producen acciones violentas.	Citación al apoderado; registro de la situación en Fullcollege; acción reparatoria; compromiso formal; intervención del equipo de convivencia; medidas de apoyo psicosocial; suspensión de clases por 1 o 2 días, como resguardo de la convivencia y estado socioemocional de los/las involucradas.	Medidas de protección inmediatas para la persona afectada: separación preventiva de los involucrados, suspensión de clases de 3 a 4 días: condicionalidad de matrícula.
MEDIDAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro de la situación en fullcollege; citación al apoderado. Acciones preventivas de no repetición, de acuerdo al contexto, por ejemplo, suspender juegos donde se producen acciones violentas. Seguimiento por profesor jefe.	Citación al apoderado; registro de la situación en Fullcollege; carta compromiso y de condicionalidad formal; intervención del equipo de convivencia; medidas de apoyo psicosocial; suspensión de clases de 2 a 3 días, como resguardo de la convivencia y estado socioemocional de los/las involucradas.	Medidas de protección inmediatas para la persona afectada: separación preventiva de los involucrados, suspensión de clases de 4 a 5 días, de manera excepcional se podrá ampliar los días de suspensión, proporcional a la gravedad de los hechos. Ante situaciones de extrema gravedad, podrá iniciarse el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, cuando legalmente corresponda y se cumplan estrictamente los requisitos y procedimientos

			establecidos en la normativa vigente.
MEDIDAS FORMATIVAS PREVENTIVAS Y/O REPARATORIAS	Diálogo formativo; reflexión guiada; acción reparatoria; disculpas o reparación genuina.	Seguimiento: plan de acompañamiento y monitoreo de la conducta por equipo de convivencia y profesor jefe. Acción reparatoria proporcional al daño ocasionado.	Seguimiento: plan de acompañamiento y monitoreo de la conducta por equipo de convivencia y profesor jefe. Acción reparatoria proporcional al daño ocasionado. Apoyo psicosocial externo.
DIFERENCIACIÓN ENTRE CONFLICTO Y ACOSO ESCOLAR No toda situación de conflicto entre estudiantes NO constituye acoso escolar. Para determinar si una conducta corresponde a acoso escolar deberán analizarse, entre otros elementos, su reiteración, características de la relación entre las personas involucradas, posible situación de indefensión o asimetría, efectos producidos y existencia de hostigamiento, humillación, temor o exclusión injustificada. Aplica también para violencia en el pololeo.			

13. . AMENAZA A LA SEGURIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA			
Se entenderá por amenaza toda conducta verbal, escrita, gestual, física o realizada mediante medios tecnológicos que manifieste la intención de causar daño, generar temor o poner en riesgo la integridad física o psíquica de otro integrante de la comunidad educativa.			
VALOR **RESPETO**	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACIÓN	Expresiones o conductas amenazantes aisladas dirigidas hacia un estudiante o funcionario, sin que se observe planificación, reiteración o un riesgo concreto e inmediato, y que puedan ser abordadas oportunamente mediante intervención educativa.	Amenaza directa, reiterada o intencionada hacia uno o más integrantes de la comunidad educativa, generando temor, afectación emocional o alteración de la sana convivencia. También podrá considerarse grave cuando exista reiteración de una conducta previamente abordada.	Amenaza grave, reiterada o planificada que implique un riesgo significativo para la integridad física o psíquica de una persona; amenaza realizada mediante redes sociales, mensajería o medios de difusión masiva que genere alarma, pánico o afecte significativamente el normal funcionamiento del establecimiento; o amenazas asociadas a otras formas de violencia o acoso.
MEDIDAS	Medidas formativas y preventivas: Entrevista con estudiante; reflexión guiada sobre consecuencias de	Medidas formativas y preventivas: Entrevista individual al estudiante; confección de material visual sobre autorregulación y	Medidas formativas y preventivas: Plan de intervención individual; acompañamiento sistemático del equipo de convivencia; intervención

FORMATIVAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BÁSICA	sus actos; orientación respecto del buen trato y resolución pacífica de conflictos; seguimiento por profesor jefe y/o equipo de convivencia.	resolución de conflictos; entrevista junto con apoderado y estudiante; plan de acompañamiento y seguimiento; acciones preventivas con el grupo curso cuando corresponda.	con involucrados/as; acciones de prevención de violencia y manejo de riesgos; coordinación con la familia y, cuando corresponda, derivación a redes externas de apoyo.
MEDIDAS FORMATIVAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Entrevista con estudiante; reflexión sobre consecuencias de sus actos; preparar material visual sobre buen trato y resolución pacífica de conflictos; carta compromiso de mejora; seguimiento por profesor jefe y/o equipo de convivencia.	Entrevista individual; intervención del equipo de convivencia; preparar presentación sobre autorregulación y resolución de conflictos; entrevista al apoderado junto con su popilo/a; plan de acompañamiento y seguimiento; acciones preventivas con el grupo curso cuando corresponda.	Plan de intervención individual; acompañamiento sistemático del equipo de convivencia; intervención con involucrados/as; acciones de prevención de violencia y manejo de riesgos; coordinación con la familia y, cuando corresponda, derivación a redes externas de apoyo.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Registro de la situación en fullcollege y citación del apoderado.	Registro de la situación en fullcollege, citación del apoderado y suspensión de clases de hasta 2 días.	Registro de la situación en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases por hasta 4 días. Condicionalidad de matrícula.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro de la situación en fullcollege y citación del apoderado. Carta Compromiso de no repetición. Suspensión de clases hasta por 2 días,	Registro de la situación en fullcollege, citación del apoderado y suspensión de clases de hasta por 4 días. Se aplica Condicionalidad de matrícula.	Registro de la situación en fullcollege, citación del apoderado y suspensión de clases por 5 días. Se aplica cancelación de matrícula año escolar siguiente.
MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O REPARATORIAS	Reconocimiento del impacto de la conducta, disculpas cuando sean pertinentes y voluntarias, y compromiso de modificación conductual.	Acción concreta de común acuerdo con los/las involucrados/das, destinada a reparar el daño causado, por ejemplo: Mediación o instancia restaurativa; dialogo formativo; disculpas públicas. Reconocimiento genuino de la falta.	Plan de reparación y acompañamiento, priorizando el resguardo de la persona afectada.
	Supervisión preventiva durante	Medidas de protección para las personas	Adopción inmediata de medidas para proteger a la

ACCIONES DE RESGUARDO	recreos u otros espacios en que pudiera repetirse la situación.	involucradas, evitando nuevos episodios y procurando que las acciones adoptadas no impliquen revictimización.	persona afectada. Si los antecedentes dan cuenta de una posible vulneración de derechos o riesgo relevante, el establecimiento deberá activar los protocolos correspondientes y realizar las comunicaciones o denuncias que establezca la normativa vigente.
Consideración especial: La aplicación de medidas disciplinarias no excluye la adopción de medidas formativas, preventivas, reparatorias y de apoyo psicosocial. La Ley N.º 21.809 establece que, frente a conductas de violencia, deben adoptarse medidas formativas y/o disciplinarias proporcionales y orientadas a prevenir la reiteración de las agresiones			

14. SER RESPONSABLE DE CIBERBULLYING, ACOSO O VIOLENCIA MEDIANTE MEDIOS DIGITALES

Se entenderá por ciberbullying toda conducta de acoso, hostigamiento, intimidación, humillación o violencia psicológica realizada mediante redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, videojuegos, sitios web u otros medios tecnológicos, que afecte la dignidad, integridad psíquica o convivencia de otro integrante de la comunidad educativa. Aplica para la acción hacia terceros externos al establecimiento del que se reciba reporte con evidencias. La calificación deberá considerar, entre otros elementos, la intencionalidad, reiteración o sistematicidad, difusión alcanzada, grado de afectación, participación de terceros, anonimato, edad y etapa de desarrollo de los involucrados y existencia de antecedentes previos.

	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
TIPIFICACIÓN	Participar indirectamente en la difusión de contenido ofensivo, humillante o que afecte a otro estudiante, sin evidenciar una conducta sistemática de acoso y sin haber adoptado medidas para detener o informar oportunamente la situación a un adulto responsable.	Participar activa e intencionadamente en acciones de hostigamiento, humillación, exclusión, difusión de contenido ofensivo o intimidación mediante medios digitales, con capacidad de generar daño psicológico o afectar significativamente la convivencia.	Conductas sistemáticas o reiteradas de ciberacoso; difusión masiva de contenido destinado a humillar, intimidar o dañar gravemente a una persona; creación de cuentas o contenidos falsos para hostigar; difusión de imágenes, videos o información privada con finalidad de dañar; amenazas graves mediante medios digitales; o conductas de carácter sexual que puedan constituir acoso, abuso, explotación u otra vulneración de derechos.
	Entrevista con el estudiante; preparar	Intervención del equipo de convivencia;	Plan individual de intervención;

MEDIDAS FORMATIVAS y PREVENTIVAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	recurso visual sobre alfabetización digital, ciudadanía digital, privacidad, respeto y consecuencias de la difusión de contenidos; orientación para solicitar ayuda a adultos responsables.	presentar a un curso inferior disertación sobre ciudadanía digital y empatía; firma compromiso conductual; participación de la familia; plan de seguimiento y prevención de nuevas conductas; intervención preventiva con el grupo cuando corresponda.	acompañamiento psicosocial; coordinación con la familia; derivación a redes especializadas cuando corresponda; educación en ciudadanía digital y prevención de violencia; acciones de protección para la persona afectada.
MEDIDAS FORMATIVAS y PREVENTIVAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Entrevista con el estudiante; preparar disertación sobre alfabetización digital, ciudadanía digital, privacidad, respeto y consecuencias de la difusión de contenidos; firmar carta compromiso de no repetición.	Plan individual de intervención con consulta al equipo de convivencia; preparar actividad interactiva a un curso inferior sobre ciudadanía digital y empatía; firma carta de compromiso junto con su apoderado; participar en charlas de redes externas; intervención preventiva con el grupo curso.	Plan individual de intervención; solicitar acompañamiento psicosocial externo en coordinación con la familia; derivación a redes especializadas; educación en ciudadanía digital y prevención de violencia; acciones de protección para la persona afectada.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Registro de la situación en fullcollege y citación del apoderado. Suspensión de clases por 1 día.	Registro de la situación en fullcollege, citación del apoderado y suspensión de clases por 2 días.	Registro de la situación en fullcollege; citación del apoderado; Suspensión de clases hasta por 4 días. Se aplica Condicionalidad de matrícula.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro de la situación en fullcollege y citación del apoderado. Suspensión de clases por 2 días.	Registro de la situación en fullcollege, citación del apoderado y suspensión de clases por 3 días. Se aplica, condicionalidad de matrícula.	Registro en Fullcollege; Citación del apoderado; Suspensión de clases por 4 a 5 días; Se aplica, cancelación de matricula para el año escolar siguiente.
MEDIDAS REPARATORIAS	Eliminación del contenido cuando corresponda y sea posible; reconocimiento del impacto causado; disculpas y	Acciones orientadas a reparar el daño, retiro de contenidos cuando sea posible, reconocimiento de responsabilidad y medidas destinadas a	Plan de reparación y apoyo para la persona afectada, resguardando su privacidad y evitando toda acción que pueda significar revictimización.

	compromiso de no reiteración, siempre que ello sea pertinente y no exponga nuevamente a la persona afectada.	evitar nuevas formas de hostigamiento.	
ACCIONES DE RESGUARDO	Supervisión y seguimiento de la convivencia del estudiante y del grupo involucrado.	Protección de la persona afectada, monitoreo de la situación digital cuando corresponda y adopción de medidas para evitar nuevas acciones de hostigamiento.	Protección inmediata de la persona afectada; activación de los protocolos correspondientes y comunicación a las autoridades competentes cuando los hechos pudieran constituir delito o vulneración de derechos, conforme a la normativa vigente.

15. UTILIZAR CUALQUIER MEDIO AUDIOVISUAL, PARA REGISTRAR, REPRODUCIR O DIFUNDIR INFORMACIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SIN SU CONSENTIMIENTO

Registrar, captar, almacenar o reproducir fotografías, videos, audios o cualquier otro registro audiovisual de un integrante de la comunidad educativa, sin su consentimiento, especialmente cuando dicho registro pueda afectar su dignidad, privacidad, integridad psíquica, honra o convivencia educativa.

La aplicación de las medidas disciplinarias deberá efectuarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando a los involucrados el derecho a ser oídos, presentar antecedentes y solicitar la reconsideración de la medida, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno. Las medidas deberán ser proporcionales a la falta acreditada y considerar la edad y etapa de desarrollo del estudiante.

Las medidas formativas y reparatorias deberán orientarse a comprender el impacto de la conducta, responsabilizar al estudiante, reparar el daño causado y prevenir su reiteración, evitando acciones que expongan nuevamente o revictimicen a la persona afectada. La Ley N.º 21.809 establece expresamente que los reglamentos internos deben contemplar medidas formativas, medidas de apoyo psicosocial y acciones de reparación cuando corresponda

	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
	Realizar, por primera vez, una fotografía, video o grabación de voz de	Registrar mediante fotografía, video o grabación de voz a algún integrante de la	Registrar y/o difundir fotografías, videos o grabaciones de voz sin consentimiento cuando la

<table>
<tr><td>TIPIFICACIÓN</td><td>algún integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento, sin difusión posterior, sin intención de causar daño, humillar, amenazar, acosar o promover violencia, y sin que se genere una afectación significativa a la persona registrada.</td><td>comunidad educativa sin su consentimiento y difundir, compartir, publicar o reenviar dicho contenido, especialmente mediante redes sociales, plataformas digitales, grupos de mensajería u otros medios; o realizar el registro con conocimiento de que puede afectar la honra, dignidad o integridad psíquica de la persona. También podrá considerarse grave cuando el registro sea utilizado para burlarse, ridiculizar, hostigar o generar menoscabo.</td><td>conducta implique humillación, hostigamiento, amenaza, acoso, violencia, exposición degradante, afectación grave de la dignidad o integridad psíquica, o cuando el contenido sea utilizado deliberadamente para promover, incentivar o ejecutar actos de violencia o acoso. Se considerará especialmente grave cuando la conducta sea reiterada, exista intención de causar daño, participe un grupo de estudiantes o la persona afectada se encuentre en una situación de especial vulnerabilidad.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Criterios para la determinación de la gravedad
La calificación de la conducta como leve, grave o muy grave deberá determinarse considerando, entre otros, los siguientes criterios:
• Intencionalidad de la conducta y conocimiento de sus posibles consecuencias.
• Existencia de difusión del registro y alcance de dicha difusión.
• Medio utilizado para compartir o publicar el contenido.
• Tipo de contenido registrado, especialmente si afecta la dignidad, privacidad o integridad de la persona.
• Daño o afectación ocasionada a la persona afectada.
• Reiteración de la conducta.
• Existencia de hostigamiento, acoso, amenazas, humillación, discriminación o violencia asociada al registro.
• Participación de terceros o utilización del registro para incentivar o promover conductas violentas.
• Edad y etapa de desarrollo del estudiante.
• Circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en el Reglamento Interno.</td></tr>
<tr><td>MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA</td><td>Reflexión guiada sobre privacidad, consentimiento, dignidad y uso responsable de dispositivos tecnológicos. Orientación sobre ciudadanía y convivencia digital. Revisión de las normas institucionales relativas al uso de dispositivos y redes sociales.</td><td>Entrevista formativa con el estudiante y su apoderado. Taller o actividad individual sobre ciudadanía digital, privacidad, consentimiento, respeto y consecuencias de la difusión de contenidos. Seguimiento por parte del profesor jefe.</td><td>Intervención individual con el estudiante por parte del equipo de convivencia educativa. Trabajo educativo sobre violencia, acoso, ciudadanía digital, consentimiento, derechos y responsabilidades. Evaluación de factores de riesgo y eventual intervención o apoyo psicosocial. Seguimiento sistemático del cumplimiento de las medidas adoptadas por profesor jefe.</td></tr>
</table>

MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Orientación sobre ciudadanía y convivencia digital. Preparar disertación sobre las normas institucionales relativas al uso de dispositivos y redes sociales.	Preparar un Taller o actividad interactiva sobre ciudadanía digital, privacidad, consentimiento, respeto y consecuencias de la difusión de contenidos, para presentar en cursos inferiores. Seguimiento por parte del equipo de convivencia educativa. Carta compromiso conductual y de convivencia digital.	Intervención individual con el estudiante por parte del equipo de convivencia educativa. Evaluación de factores de riesgo y eventual intervención o apoyo psicosocial. Seguimiento sistemático del cumplimiento de las medidas adoptadas de parte de profesor jefe.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Registro de la conducta en fullcollege Entrevista con el estudiante. Citación del apoderado,	Registro formal de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases de hasta 2 días. Compromiso de no reiteración.	Registro formal de la falta en fullcollege y activación del protocolo de acoso. Citación del apoderado. Suspensión de clases de hasta 5 días. Carta de Condicionalidad.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro de la conducta en Fullcollege. Citación del apoderado, cuando corresponda. Carta compromiso de no repetición.	Registro formal de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases de hasta 3 días. Carta de Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.	Registro formal de la falta en fullcollege y activación del protocolo de Ciberacoso. Citación del apoderado. Suspensión de clases de hasta 5 días. Cancelación de matricula año escolar siguiente.
MEDIDAS REPARATORIAS	Solicitud de eliminación del registro, cuando corresponda y sea técnicamente posible. Disculpas privadas a la persona afectada, cuando esta lo estime pertinente y resulte adecuado. Mediación o instancia de diálogo restaurativo, cuando exista voluntad de las partes y no haya riesgo de revictimización.	Eliminación inmediata del contenido publicado o compartido, cuando sea posible. Acciones destinadas a detener su circulación y prevenir nuevas reproducciones. Disculpas o acción restaurativa hacia la persona afectada, cuando sea pertinente y exista consentimiento. Medidas de apoyo y resguardo para la persona afectada.	Eliminación y acciones destinadas a detener la circulación del material, cuando sea posible. Acciones restaurativas dirigidas a reparar el daño causado, considerando siempre la voluntad y seguridad de la persona afectada. Disculpa formal, reparación simbólica u otra acción restaurativa pertinente. Medidas de protección y apoyo psicosocial para la persona afectada. Activación de los protocolos y/o derivación correspondientes cuando existan antecedentes de acoso, violencia, vulneración de derechos o eventual delito.

16. INGRESAR AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y/O DROGAS			
Ingresar, permanecer o participar de actividades escolares bajo los efectos evidentes del alcohol y/o de sustancias psicoactivas que afecten el normal desenvolvimiento del estudiante, la seguridad propia o de otros integrantes de la comunidad educativa. La aplicación de medidas deberá considerar la edad, etapa de desarrollo, circunstancias del hecho, antecedentes conductuales, existencia de reincidencia y eventual situación de vulnerabilidad o necesidad de apoyo, conforme al justo procedimiento establecido en el Reglamento Interno.			
	FALTA LEVE	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACION	Primera ocurrencia, cuando no exista riesgo para la integridad del estudiante o de terceros y atendidas las circunstancias particulares del caso.	Reincidencia en la conducta, especialmente cuando ya se hayan aplicado medidas formativas y disciplinarias previas, o cuando la conducta genere afectación relevante al funcionamiento o seguridad de la comunidad educativa.	Reincidencia reiterada pese a la aplicación y seguimiento de medidas anteriores; ingreso bajo los efectos de alcohol y/o drogas asociado a conductas que pongan en riesgo grave la integridad propia o de terceros; o concurrencia de otras circunstancias agravantes debidamente acreditadas.
MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS ASOCIADAS A ENSEÑANZA BASICA	Entrevista formativa con profesor jefe, orientación o convivencia educativa. Reflexión guiada respecto de los riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas, autocuidado, toma de decisiones y responsabilidad.	Plan individual de acompañamiento y seguimiento. Entrevista con orientación y/o convivencia educativa. Actividad formativa sobre prevención del consumo, autocuidado, consecuencias de las conductas de riesgo y habilidades para la toma de decisiones. Seguimiento periódico de los compromisos asumidos.	Plan intensivo de acompañamiento y seguimiento. Intervención del equipo de convivencia educativa. Acciones formativas individualizadas sobre prevención del consumo, autocuidado, responsabilidad y reparación de las consecuencias de la conducta.
MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS ASOCIADAS A ENSEÑANZA MEDIA	Entrevista formativa con profesor jefe, orientación o convivencia educativa. Reflexión guiada respecto de los riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas, autocuidado, toma de decisiones y responsabilidad.	Plan individual de acompañamiento y seguimiento. Entrevista con orientación y/o convivencia educativa. Actividad formativa sobre prevención del consumo, autocuidado, consecuencias de las conductas de riesgo y	Plan intensivo de acompañamiento y seguimiento. Intervención del equipo de convivencia educativa con acciones formativas individualizadas sobre prevención del consumo, autocuidado,

	Incorporación de compromisos de conducta y seguimiento.	habilidades para la toma de decisiones. Derivación a apoyo externo de especialista.	responsabilidad y reparación de las consecuencias de la conducta. Solicitar informe de especialista y sugerencias para el colegio.
MEDIDAS DISCIPLINARIA ASOCIADAS A ENSEÑANZA BASICA	Registro de la situación en FullCollege. Citación del apoderado para informar la situación y acordar medidas de apoyo y seguimiento.	Registro formal de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 3 días.	Registro de la situación en fullclollege. Suspensión de clases de hasta por 5 días. Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.
MEDIDAS DISCIPLINARIA ASOCIADAS A ENSEÑANZA MEDIA	Registro de la situación en FullCollege. Citación del apoderado para informar la situación y acordar medidas de apoyo y seguimiento. Suspensión de clases hasta por 2 días.	Registro formal de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 3 días. Condicionalidad de matrícula para el año siguiente.	Registro de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases por hasta 5 días y prorrogables. Se cancela la matricula para el año escolar siguiente. Se exige certificado médico para retomar la presencialidad a clases.
MEDIDAS REPARATORIAS	Acuerdo de compromiso entre estudiante, apoderado y establecimiento. En caso de corresponder, orientación al estudiante y familia respecto de redes de apoyo disponibles.	Derivación a equipo de convivencia quien gestiona otra red de apoyo pertinente, previa evaluación del caso, para acceder a la red de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y otras drogas.	Derivación a la red de protección o salud correspondiente cuando la evaluación profesional determine necesidad de intervención. Coordinación con el apoderado y seguimiento del proceso de apoyo. Cuando corresponda, adopción de acciones de reparación respecto de personas o bienes afectados por la conducta.

17. FUMAR, VAPEAR, CONSUMIR, PORTAR ALCOHOL Y/O DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Se considerará contraria a la convivencia educativa toda conducta consistente en fumar cigarrillos, utilizar dispositivos de vapeo o similares, consumir, portar, facilitar, distribuir o comercializar alcohol, drogas o sustancias ilícitas dentro del establecimiento educacional, así como ingresar o permanecer en dependencias del establecimiento bajo los efectos evidentes del

alcohol o de drogas, cuando ello afecte el normal desarrollo de las actividades educativas o implique un riesgo para sí mismo o para terceros.

La graduación de la falta deberá determinarse considerando la conducta efectivamente acreditada, sus circunstancias, consecuencias, reiteración, edad y etapa de desarrollo del estudiante, además de las circunstancias atenuantes y agravantes que correspondan.

	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
TIPIFICACIÓN	Primera ocurrencia de fumar o vapear dentro del establecimiento, cuando se trate de un hecho aislado, sin distribución a terceros, sin comercialización y sin que se haya generado un riesgo relevante para la integridad de otras personas.	Reincidencia en fumar o vapear, cuando exista una medida previa por la misma conducta y el estudiante vuelva a incurrir en ella. También será grave consumir alcohol o drogas dentro del establecimiento, atendidas las circunstancias del hecho.	Portar, distribuir, facilitar, comercializar o suministrar alcohol, drogas o sustancias ilícitas a otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa. También podrá calificarse como muy grave el consumo de alcohol y/o drogas dentro del establecimiento. Cuando la conducta genere un riesgo grave para la integridad propia o de terceros, se encuentre asociada a otras conductas de violencia, amenazas, daños, accidentes u otras circunstancias agravantes.
MEDIDAS FORMATIVAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Entrevista formativa junto con apoderado y profesor jefe. Reflexión guiada sobre autocuidado, salud, toma de decisiones y riesgos asociados al consumo de tabaco, alcohol y drogas.	Plan formativo individual. Derivar al equipo de convivencia educativa. Preparar recurso visual sobre prevención del consumo, autocuidado, responsabilidad y toma de decisiones. Seguimiento de compromisos.	Plan de intervención formativa individualizado, con seguimiento periódico. Participación en acciones de prevención y educación respecto del consumo y sus consecuencias.
MEDIDAS FORMATIVAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Entrevista junto con estudiante y familia. Entrega de información sobre factores de riesgo y protección. Preparar recurso visual sobre prevención del consumo, autocuidado, responsabilidad y toma de decisiones. Firmar carta compromiso.	Derivación a redes de apoyo externa. Orientación familiar y seguimiento. Refuerzo de factores protectores y habilidades socioemocionales.	Solicitar a la familia una evaluación psicosocial del estudiante y eventual derivación a la red de salud. Gestionar la protección o prevención del consumo que corresponda, según las necesidades detectadas.
	Registro de la	Registro formal de la falta	Registro formal de la falta

MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	situación en fullcollege. Entrevista con el estudiante y su apoderado Compromiso de cambio conductual.	en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 3 días.	en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 5 días.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro formal de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 3 días. Firma de carta compromiso	Registro formal de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 4 días. Se aplica Condicionalidad de matricula para el año escolar siguiente.	Registro formal de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 5 días prorrogables de acuerdo a la gravedad y consecuencia de su falta y su reincorporación estará sujeta a evaluación médica. Se cancela matricula para el año escolar siguiente.
MEDIDAS REPARATORIAS	Compromiso de reparación cuando la conducta haya provocado un daño concreto, siempre que sea pertinente y proporcional.	Acción reparatoria relacionada con las consecuencias de la conducta, cuando corresponda. Podrá incluir disculpa formal, restitución o colaboración en una acción de reparación, sin afectar la dignidad del estudiante.	Plan reparatorio individualizado cuando exista una persona, grupo o bien afectado. La reparación deberá guardar relación con el daño producido y tener finalidad formativa, evitando toda medida humillante o degradante.

18. PORTE DE ARMAS BLANCAS O DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Portar, introducir, poseer o mantener dentro del establecimiento educacional armas blancas, armas de fuego o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para causar daño a la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa.

	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
TIPIFICACIÓN	NO APLICA	NO APLICA	Falta muy grave o gravísima, atendida la naturaleza de la conducta y el riesgo que representa para la seguridad e integridad de la comunidad educativa. El porte, uso, posesión o tenencia de armas constituye una conducta que puede afectar gravemente la sana convivencia.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS			Citación inmediata del padre, madre o apoderado. Registro formal de la situación en fullclolleg. Suspensión de clases hasta por 5 días y con posibilidad

ASOCIADAS PARA ENSEÑANAZA BASICA			de prorroga como medida cautelar para resguardar a la comunidad educativa. Hasta 13 años se realizan acciones de resguardo y protección. Denuncia a las autoridades PDI, Carabineros, Fiscalía OLN.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANAZA MEDIA			Citación inmediata del padre, madre o apoderado. Registro formal de la situación en fullcollege. Suspensión de clases hasta por 5 días como medida cautelar prorrogable de acuerdo con la gravedad de los hechos. Cancelación de matrícula o expulsión para estudiantes sobre los 14 años. Denuncia a las autoridades PDI, Carabineros, OLN, Fiscalía.
MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS PARA ENSEÑANZA BASICA			Entrevista formativa individual con el estudiante. Orientación sobre resolución pacífica de conflictos, autocuidado, manejo de situaciones de riesgo y consecuencias del porte de armas. Trabajo preventivo con la familia. Seguimiento individual por parte del equipo de Convivencia Educativa. Incorporación del estudiante, cuando corresponda, a acciones de desarrollo socioemocional y prevención de conductas de riesgo.
MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS PARA ENSEÑANZA MEDIA			Entrevista formativa individual. Reflexión sobre las consecuencias personales, legales y comunitarias del porte de armas. Intervención preventiva sobre resolución pacífica de conflictos, autocontrol, toma de decisiones y manejo de situaciones de riesgo. Trabajo con la familia y seguimiento por Convivencia Educativa. Derivación a apoyo psicosocial cuando corresponda.

19. SUSTRAER ESPECIES A COMPAÑEROS, PERSONAL DEL COLEGIO O AL PROPIO ESTABLECIMIENTO			
Sustraer, tomar, ocultar, apropiarse o disponer sin autorización de bienes pertenecientes a compañeros, funcionarios, terceros o al establecimiento educacional, afectando el derecho de propiedad y la confianza dentro de la comunidad educativa.			
	FALTA LEVE	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**

TIPIFICACIÓN	Sustracción aislada de un objeto de bajo valor, sin violencia, intimidación ni daño adicional, cuando sea posible su restitución y no exista afectación significativa de la víctima o de la comunidad educativa.	Sustracción intencionada de especies de mayor valor; reiteración de la conducta; ocultamiento o apropiación de bienes; sustracción que genere perjuicio relevante a la víctima o afecte la sana convivencia.	Sustracción realizada mediante violencia, amenaza, intimidación o fuerza; sustracción reiterada pese a medidas formativas y disciplinarias previas; participación organizada o afectación grave de la integridad, seguridad o bienestar de algún integrante de la comunidad educativa.
MEDIDA DISCIPLINARIA ASOCIADA PARA ENSEÑANZA BASICA	Registro de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases por 1 día	Registro de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 2 días.	Registro de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 3 días.
MEDIDA DISCIPLINARIA ASOCIADA PARA ENSEÑANZA MEDIA	Registro de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases por 3 día	Registro de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 4 días. Condicionalidad de Matricula.	Registro de la falta en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases hasta por 5 días. Denuncia a las autoridades cuando sea constitutivo de delito. Cancelación de matrícula año escolar siguiente.
MEDIDAS REPARATORIAS, FORMATIVAS Y/O PREVENTIVAS	Orientación sobre respeto de bienes ajenos y normas de convivencia. Reflexión guiada sobre honestidad, responsabilidad y respeto por los bienes de otros. Restitución del bien o reparación de los daños ocasionados, cuando corresponda. Disculpas voluntarias y acordadas con la persona afectada.	Entrevista con estudiante y apoderado; plan de seguimiento y medidas para prevenir reiteración. Actividad o intervención formativa relacionada con responsabilidad, reparación del daño y consecuencias de la conducta. Restitución o reparación del bien sustraído o de los daños ocasionados. Acción reparatoria proporcional al daño	Medidas inmediatas de resguardo para las personas afectadas y evaluación de los factores que favorecieron la conducta. Intervención formativa individual y/o familiar, orientada a la responsabilización, prevención de nuevas conductas y fortalecimiento de habilidades socioemocionales. Restitución o reparación cuando sea posible, junto con las

		causado, evitando toda exposición o humillación del estudiante.	medidas de resguardo y acciones reparatorias que correspondan. Si existen antecedentes que pudieran constituir delito, se activarán las acciones legales correspondientes.

20. CONDUCTA DE ÍNDOLE SEXUAL HACIA COMPAÑEROS/AS Y/O POLOLOS/AS.			
Se considerarán contrarias a la convivencia educativa aquellas conductas de carácter sexual que vulneren los límites personales, la dignidad, intimidad, integridad o bienestar de otro integrante de la comunidad educativa, considerando la edad, etapa de desarrollo, contexto y características de las personas involucradas.			
	FALTA LEVE	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
	Conductas o manifestaciones de carácter sexual inapropiadas para el contexto escolar que transgredan límites personales, sin consentimiento y/o generen incomodidad, siempre que no exista intimidación, violencia, coerción, exposición, reiteración ni afectación significativa de la persona involucrada.	Conductas explícitas de carácter sexual que transgredan los límites personales o la intimidad de otra persona, especialmente cuando sean reiteradas, exista negativa expresa o implícita de la persona afectada, se produzca exposición, hostigamiento, presión, acoso o afectación emocional o de la convivencia.	Conductas de carácter sexual que impliquen abuso, agresión, coerción, intimidación, violencia, amenazas, difusión o captación no autorizada de contenido íntimo, contacto sexual no consentido, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o asimetría de poder, o cualquier conducta que pueda constituir un delito.
	Registro de la situación en fullcollege. Citación del apoderado.	Registro de la situación en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases por hasta 3 días. Carta de compromiso de no repetición.	Registro de la situación en fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases por hasta 4 días. Se aplica Condicionalidad de matrícula.
	Registro de la situación en	Registro de la situación en	Registro de la situación en fullcollege. Citación

	fullcollege. Citación del apoderado. Carta compromiso de no repetición.	fullcollege. Citación del apoderado. Suspensión de clases por hasta 3 días. Se aplica Condicionalidad de matrícula.	del apoderado. Suspensión de clases por hasta 5 días, prorrogables como medida cautelar. Se aplica Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente. Se realiza denuncia a las autoridades en caso de ser constitutivo de delito.
MEDIDAS REPARATORIAS, FORMATIVAS Y/O PREVENTIVAS	Orientación sobre límites personales, consentimiento, respeto e intimidad. Reflexión guiada sobre respeto, autocuidado, consentimiento y límites personales. Disculpa voluntaria y/o acción reparatoria acordada, cuando corresponda y resulte adecuada para la persona afectada.	Entrevista de orientación y establecimiento de medidas preventivas para evitar nuevas situaciones de riesgo o contacto inapropiado. Actividad o intervención formativa sobre consentimiento, relaciones respetuosas, buen trato, autocuidado y responsabilidad en las relaciones interpersonales. Acción reparatoria proporcional al daño ocasionado, resguardando la dignidad y evitando cualquier exposición de la persona afectada. Derivación a OLN.	Medidas inmediatas de resguardo y protección de las personas involucradas, evitando el contacto cuando sea necesario. Activación de los protocolos correspondientes. Intervención formativa individual y/o especializada, orientada a la responsabilización, prevención de nuevas conductas y desarrollo de habilidades para establecer relaciones respetuosas. Medidas reparatorias solo cuando sean pertinentes y seguras para la persona afectada. No se promoverá el contacto entre las partes cuando exista riesgo de revictimización. Denuncia a OLN
SEGUIMIENTO	Seguimiento por profesor/a jefe y/o Convivencia Educativa, según corresponda.	Seguimiento individual para verificar el cumplimiento de las medidas y prevenir reiteraciones.	Seguimiento y evaluación de las medidas de protección y apoyo, coordinando con los profesionales y organismos que correspondan.

21. USO INADECUADO DE DISPOSITIVOS MÓVILES			
Utilizar, portar o manipular dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, en contravención de las disposiciones establecidas por el Reglamento Interno, salvo las excepciones autorizadas por la normativa vigente y por el establecimiento.			
	FALTA LEVE	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACION	Incumplir por primera vez las disposiciones sobre uso o resguardo del dispositivo móvil, sin generar afectación a terceros ni interferir significativamente en el desarrollo de las actividades escolares.	Reincidir en el incumplimiento después de haber recibido orientación y medidas previas; utilizar el dispositivo durante evaluaciones, actividades pedagógicas o instancias en que expresamente se haya prohibido; utilizarlo de manera que interfiera en el desarrollo de las actividades escolares.	Utilizar el dispositivo para grabar, fotografiar, registrar, publicar o difundir imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, cuando ello afecte su dignidad, privacidad o integridad; utilizarlo para amenazar, acosar, hostigar, humillar, discriminar o realizar ciberacoso; utilizarlo para cometer o facilitar conductas que vulneren gravemente la convivencia o puedan constituir un delito.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ESTUDIANTES DE 7° BÁSICO A 4° MEDIO	Registro de la situación en fullcollege y citación al apoderado. El dispositivo será entregado al apoderado.	Registro en fullcollege. Citación del apoderado y retención temporal del dispositivo, para ser entregado al apoderado. Suspensión de clases hasta por 3 días	Registro en fullcollege. Citación del apoderado y el dispositivo quedara en inspectoría durante la jornada escolar o bien no traerlo al colegio. Suspensión de clases hasta por 5 días
MEDIDAS ASOCIADAS A ESTUDIANTES DE 3° A 6° BASICO	**NO SE PERMITE USO DE CELULAR EN LOS ESPACIOS DEL COLEGIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR EXCEPTO POR MOTIVOS JUSTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR DIRECCION**		
MEDIDAS ASOCIADAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, 1°	**NO SE PERMITE USO DEL CELULAR NO EXISTEN EXCEPCIONES**.		

Y 2° BASICO			
MEDIDA REPARATORIA, FORMATIVA Y/O PREVENTIVA	Recordatorio de la norma y orientación sobre uso responsable de dispositivos móviles. Diálogo formativo sobre autocuidado, uso responsable de la tecnología y respeto de las normas. Reflexión y compromiso de mejora.	Entrevista con estudiante, comunicación al apoderado y establecimiento de medidas preventivas para evitar la reiteración. Actividad o intervención formativa sobre ciudadanía digital, autocontrol, responsabilidad y consecuencias del uso inadecuado de dispositivos. Acción reparatoria proporcional, cuando corresponda, orientada a reconocer el impacto de la conducta y reparar el daño ocasionado.	Activación inmediata de medidas de resguardo y de los protocolos sobre uso del celular. Intervención formativa individual y/o grupal sobre ciudadanía digital, respeto de derechos, prevención del ciberacoso y responsabilidad en el uso de tecnologías. Acciones reparatorias que resulten pertinentes y seguras para la persona afectada, evitando cualquier exposición o revictimización.
SEGUIMIENTO	Verificación del cumplimiento de la norma y cierre de la situación. Responsable profesor/a jefe	Seguimiento por profesor/a jefe y/o Convivencia Educativa.	Seguimiento individual y evaluación de las medidas de resguardo, formativas y reparatorias adoptadas. Equipo de convivencia.

9.6. CONSIDERACIONES Y CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.

La aplicación de medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y disciplinarias deberá realizarse conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa, la normativa vigente y los principios de proporcionalidad, debido proceso, protección de derechos, prevención y carácter formativo. Toda intervención deberá orientarse tanto al abordaje de la situación ocurrida como a la prevención de su reiteración y al fortalecimiento de una convivencia basada en el respeto, el buen trato y el cuidado de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. **Fundamento y tipificación de la medida**

Toda medida disciplinaria deberá fundarse en una falta previamente establecida y tipificada en el Reglamento Interno, y aplicarse mediante un procedimiento previo, racional, justo e imparcial. No podrán aplicarse medidas disciplinarias por conductas que no se encuentren previamente contempladas en el Reglamento Interno.

2. **Proporcionalidad e individualización**

Las medidas deberán guardar relación con la gravedad de la falta efectivamente acreditada y considerar las características particulares del caso, incluyendo la edad, etapa de desarrollo, intencionalidad, contexto, impacto generado y circunstancias particulares del estudiante.

3. **Consideración de atenuantes y agravantes**

Antes de determinar una medida, deberán considerarse las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en el Reglamento Interno, tales como reconocimiento de la conducta, disposición a reparar, ausencia o existencia de antecedentes previos, reiteración de la conducta, intencionalidad, nivel de afectación y colaboración durante el procedimiento.

4. **Carácter formativo y pedagógico**

Las medidas deberán privilegiar, cuando corresponda, un enfoque formativo y pedagógico. Su finalidad será favorecer que el estudiante comprenda el impacto de sus actos, desarrolle habilidades de autorregulación, empatía, respeto, resolución pacífica de conflictos y responsabilidad frente a sus decisiones.

5. **Prevención y acompañamiento**

La intervención institucional no deberá limitarse a responder frente a una conducta ocurrida, sino que deberá incorporar acciones destinadas a prevenir su reiteración. Para ello, podrán implementarse estrategias de acompañamiento individual, acciones con el grupo curso, orientación, seguimiento y otras medidas destinadas a abordar factores que puedan estar influyendo en la conducta.

6. **Medidas reparatorias**

Cuando corresponda, podrán establecerse medidas reparatorias orientadas a promover la responsabilización del estudiante y la reparación del daño ocasionado. Estas deberán ser pertinentes a la situación, proporcionales y tener una finalidad formativa, evitando toda acción que exponga, humille o revictimice a las personas involucradas.

7. **Protección y apoyo a la persona afectada**

Ante situaciones de violencia, acoso, discriminación, amenazas o cualquier otra conducta que pueda afectar la integridad física o psíquica de una persona, el establecimiento deberá adoptar oportunamente las medidas de protección y apoyo que correspondan. Estas podrán incluir acompañamiento psicosocial, seguimiento y medidas destinadas a evitar nuevos episodios, y podrán mantenerse durante el desarrollo del procedimiento.

8. **Debido proceso**

Toda medida disciplinaria deberá aplicarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento

Interno y la normativa vigente. El procedimiento deberá garantizar, según corresponda:

- Derecho de las personas involucradas a ser oídas.
- Posibilidad de presentar antecedentes y formular descargos.
- Imparcialidad en la investigación y toma de decisiones.
- Confidencialidad y resguardo de la información.
- Celeridad y oportunidad.
- Derecho a solicitar la reconsideración de las medidas, cuando corresponda.
- Comunicación de las decisiones adoptadas conforme a los procedimientos establecidos.

9. Investigación de situaciones de violencia, acoso o discriminación

Frente a una denuncia o antecedente que dé cuenta de una posible situación de acoso, violencia o discriminación, el establecimiento deberá activar el protocolo o procedimiento correspondiente, resguardando especialmente la imparcialidad, confidencialidad, celeridad, protección de las personas involucradas y prevención de la revictimización.

10. No revictimización y pertinencia de la mediación

Las acciones de intervención, reparación o resolución de conflictos deberán evitar la exposición innecesaria de la persona afectada. La mediación u otras estrategias de resolución colaborativa solo podrán utilizarse cuando resulten pertinentes y existan condiciones de seguridad, voluntariedad y equilibrio entre las partes. No serán procedentes cuando exista violencia, intimidación, amenaza, acoso o una situación de asimetría que impida una participación libre y segura de las personas involucradas.

11. Suspensión de clases como medida excepcional

La suspensión de clases tendrá carácter excepcional y deberá utilizarse como medida de protección o disciplinaria únicamente cuando corresponda conforme al Reglamento Interno y cuando las medidas alternativas no resulten suficientes para resguardar adecuadamente a las personas involucradas. Su aplicación deberá ser proporcional, fundada y respetar el procedimiento establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente. En ningún caso podrá extenderse por más de 15 días hábiles, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

12. Expulsión y cancelación de matrícula

La expulsión y la cancelación de matrícula constituyen medidas excepcionales y solo podrán aplicarse cuando se cumplan estrictamente los requisitos legales y reglamentarios. Antes de adoptar estas medidas deberán considerarse, cuando sea posible y resulte pertinente, las medidas formativas, pedagógicas, de apoyo y acompañamiento implementadas previamente, evaluando su efectividad y la necesidad de adoptar una medida de mayor entidad.

13. Fundamentación de medidas excepcionales

En los casos de expulsión o cancelación de matrícula deberá elaborarse la fundamentación e informe que exija la normativa vigente, considerando, entre otros antecedentes:

- Conducta y antecedentes disciplinarios del estudiante.
- Antecedentes pedagógicos relevantes.

- Medidas formativas y pedagógicas previamente implementadas.
- Medidas de apoyo y acompañamiento realizadas.
- Informes técnicos y psicosociales disponibles, cuando corresponda.
- Gravedad y consecuencias de los hechos.
- Proporcionalidad de la medida.
- Evaluación de la insuficiencia de otras alternativas para resguardar la convivencia y seguridad de la comunidad educativa.

14. Protección integral de niños, niñas y adolescentes

Cuando los antecedentes permitan advertir la existencia de riesgos, amenazas o posibles vulneraciones de derechos de niños, niñas o adolescentes, el establecimiento deberá activar los mecanismos de protección correspondientes y actuar de acuerdo con la normativa vigente, los protocolos institucionales y las obligaciones legales aplicables. Las medidas de protección y resguardo no deberán quedar supeditadas a la conclusión de otros procedimientos administrativos o judiciales cuando exista una necesidad inmediata de protección.

15. Situaciones que pudieran constituir delito

Cuando los hechos pudieran revestir caracteres de delito o involucrar una vulneración de derechos, el establecimiento deberá proceder conforme a las obligaciones legales y protocolos institucionales correspondientes, efectuando las comunicaciones, denuncias o derivaciones que sean exigibles, sin perjuicio de la adopción de medidas internas de protección, apoyo y acompañamiento.

16. Seguimiento y evaluación

Toda medida formativa, pedagógica, reparatoria o disciplinaria que requiera acompañamiento deberá contemplar, cuando corresponda, acciones de seguimiento y evaluación. El establecimiento podrá revisar la evolución de la situación y adoptar medidas complementarias cuando sea necesario para favorecer la mejora conductual, la reparación, el bienestar de los involucrados y la prevención de nuevas situaciones.

17. Principio general de intervención

En todos los casos, el establecimiento procurará que la respuesta institucional mantenga un equilibrio entre la protección de las personas afectadas, la responsabilidad frente a la conducta, la reparación del daño y la oportunidad de aprendizaje del estudiante. La aplicación de una medida disciplinaria no impedirá la implementación simultánea o posterior de medidas formativas, pedagógicas, preventivas, reparatorias y de apoyo psicosocial, cuando estas resulten pertinentes. De este modo, las medidas adoptadas deberán contribuir al fortalecimiento de una comunidad educativa segura, respetuosa e inclusiva, promoviendo el desarrollo integral de los y las estudiantes y la construcción de una convivencia basada en el buen trato, el respeto de los derechos y la responsabilidad de todos sus integrantes.

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y/O SANCIONES.

1. **Medidas preventivas, formativas y reparatorias:** Con el propósito de promover un ambiente escolar seguro, respetuoso y favorable para el aprendizaje, el establecimiento implementará medidas preventivas orientadas a reducir o evitar que los estudiantes incurran en faltas, realicen acciones temerarias o se expongan innecesariamente a situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física, emocional o la de otros miembros de la comunidad educativa. Las medidas preventivas considerarán, entre otras, las siguientes acciones:

 a. Entregar de manera clara y oportuna información sobre las normas de convivencia, medidas de seguridad, deberes y responsabilidades establecidas en el Reglamento Interno**.**

 b. Reforzar periódicamente, mediante actividades formativas, el autocuidado, la responsabilidad, el respeto por los demás y la prevención de accidentes.

 c. Supervisar los espacios, actividades y momentos de mayor riesgo, especialmente recreos, desplazamientos, actividades deportivas, laboratorios, talleres, salidas pedagógicas y otras instancias que requieran especial atención.

 d. Advertir y orientar oportunamente a los/las estudiantes frente a conductas que puedan constituir una falta o generar un riesgo para sí mismos o para terceros.

 e. Prevenir y desincentivar acciones temerarias, entendidas como aquellas conductas realizadas de manera imprudente, impulsiva o sin considerar sus posibles consecuencias, tales como correr en lugares no habilitados, trepar o saltar desde estructuras, empujar o realizar juegos bruscos, utilizar mobiliario o instalaciones de manera indebida, ingresar a sectores restringidos o efectuar cualquier acción que pueda provocar accidentes o lesiones.

 f. Establecer y señalizar adecuadamente los espacios, instalaciones, equipos y zonas que presenten riesgos o cuyo acceso se encuentre restringido.

 g. Promover que los/las estudiantes informen oportunamente a un adulto responsable sobre condiciones inseguras, accidentes, amenazas, conflictos o situaciones que puedan poner en peligro a algún integrante de la comunidad educativa.

 h. Aplicar estrategias de acompañamiento y orientación individual cuando se identifiquen conductas reiteradas de riesgo, impulsividad, incumplimiento de normas o exposición innecesaria a peligros.

 i. Coordinar acciones preventivas con madres, padres y apoderados cuando la conducta de un estudiante requiera un apoyo conjunto entre la familia y el establecimiento**.**

 j. En actividades que impliquen riesgos específicos, entregar previamente instrucciones de seguridad y verificar que los estudiantes comprendan y cumplan las indicaciones de los adultos responsables.

 k. Ante una conducta riesgosa, intervenir de manera inmediata para detenerla cuando sea necesario, resguardar la integridad de las personas involucradas y posteriormente realizar la orientación o medida formativa correspondiente.

 l. Registrar y evaluar situaciones de riesgo o conductas temerarias recurrentes, con el objeto de adoptar medidas preventivas y correctivas que eviten su repetición.

m. Estas medidas tendrán un carácter principalmente preventivo y formativo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan cuando una conducta constituya una infracción al Reglamento Interno. Su aplicación deberá considerar la edad, etapa de desarrollo, contexto y circunstancias particulares del estudiante, procurando siempre resguardar su dignidad, integridad y derecho a la educación.

2. **Suspensión de clases**: Interrupción de la asistencia a clases con el objetivo de que él o la estudiante reflexione sobre la trasgresión cometida. La suspensión de clases se aplicará por un período de 1 a 5 días hábiles ante una falta grave o falta muy grave, pudiendo prorrogarse por igual período de días. Esta medida será aplicada por Coordinador/a de Convivencia, con la autorización de director/adel Colegio. Asimismo, la suspensión de clases podrá ser aplicada como una medida cautelar, tendiente a proteger la sana convivencia y la seguridad de algún integrante de la comunidad educativa. En caso de infracciones graves y muy grave, o cuando se trate de conductas que atenten gravemente contra la sana convivencia, en este caso, la medida sólo podrá ser aplicada por el/la director/a del establecimiento, quien, además, deberá notificar dicha decisión, junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. Se garantiza la continuidad de sus labores escolares enviando vía correo electrónico del apoderado material pedagógico por parte del profesor(a) jefe.
3. **Suspensión de la Licenciatura**: Medida consistente en la no participacióndel estudiante en el proceso final de licenciatura de Enseñanza Media. Esta medida será informada al apoderado quien firmará conforme a más tardar 2 semanas antes de la ceremonia. Se aplica ante una falta reiterada a la normativa de sus deberes como estudiante, falta grave o gravísima.
4. **Reducción de jornada**: Es la interrupción parcial de la jornada escolar por un tiempo determinado, por existir un peligro real a la integridad física y/o psicológica hacia algún miembro de la comunidad educativa y/o altere negativamente el ambiente escolar. También en casos de estudiantes que no han demostrado cambios positivos a pesar de su compromiso y mantienen una actitud disruptiva. El o la estudiante son derivados al equipo de convivencia para ser intervenido y aplicar el apoyo que amerita el caso. Se mantiene el seguimiento por parte del profesor(a) jefe.
5. **Condicionalidad**: Se materializa en el documento “Carta Compromiso” suscrito y firmada por el estudiante, su apoderado y colegio, que condiciona la permanencia del estudiante en el establecimiento a un cambio positivoen la conducta del estudiante, concreto y observable, en un plazo determinado. La medida cautelar de condicionalidad se revisará al término de cada semestre, con independencia de la fecha en que fue aplicada. Durante el tiempo de la condicionalidad se realiza la intervención del equipo de convivencia para aplicar el apoyo que amerita el caso. Se mantiene el seguimiento en conjunto con su profesor(a) jefe y el envío de material didáctico vía correo electrónico.
6. **Cancelación de matrícula**: Es la no renovación de matrícula y se hace efectiva al términodel año escolar, es decir, el/la estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente. Esta medida sólo podrá ser aplicada por el/la director/a del Colegio. Se aplica en caso de reiteradas faltas graves y cuando se incurra en una falta gravísimas. Se aplica frente a hechos que transgreden gravemente el Proyecto Educativo del Colegio (faltas muy graves y gravísimas). Se refiere a la imposibilidad del estudiante de asistir a clases y otras actividades, con el objetivo de velar por la integridad de sí mismo y de la comunidad escolar. Sin perjuicio de ello, el estudiante será intervenido, de acuerdo al caso, por el equipo de convivencia con las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén disponibles en el colegio o redes externas, pertinentes a la gravedad de la infracción cometida, mientras permanezca como estudiante regular, con un seguimiento continuo de su desempeño escolar, en conjunto con el profesor(a) jefe. Recibirá material pedagógico por medio de correo electrónico mientras este suspendido de clases.
7. **Expulsión**: Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje, donde el o la estudiante queda sin escolaridad, hasta que se matricule en otro establecimiento. Es aplicada por la Dirección del Colegio ante hechos de faltas gravísimas Agresiones de carácter sexual; Agresiones físicas que produzcan

lesiones, entre estudiantes y/o funcionarios; Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; Actos que afecten la infraestructura esencial.

a. **No podrá decretarse la medida de expulsión** o cancelación de matrícula por motivos académicos, de carácter político, ideológico o cualquier otra índole que pueda calificarse de discriminación arbitraria. Tampoco en razón de causas derivadas de la situación socioeconómica (o no pago de las obligaciones contraídas por los padres) o relativo al estado civil de los padres y/o apoderados, rendimiento académico, repitencia o necesidades educativas especiales. Asimismo, el Colegio no puede, directa o indirectamente ejercer cualquier presión a los y las estudiantes, padres y/o apoderados a fin de que opten por otros establecimientos.
b. **La medida de expulsión, sólo podrán adoptarse** asegurando el debido proceso, la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Previo al inicio del procedimiento de expulsión, la Dirección del Colegio, deberá haber presentado a los padres o apoderados, los registros negativos de la conducta de su pupilo(a), advirtiendo que la situación del estudiante está expuesto a una expulsión y haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén disponibles en el colegio o redes externas disponibles, pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.
c. **La decisión de expulsar a un estudiante** sólo podrá ser adoptada por la Dirección del Colegio. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, y firmada por este último. En caso de negativa del apoderado, deberá notificarse por carta certificada. El o los apoderados, en la etapa de descargos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista, la o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Una vez que haya aplicado la medida de expulsión, la Dirección Colegio deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

9.7. PROTOCOLO ANTE UNA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRICULA

En caso de Conducta grave o gravísima establecida como tal en RI o que afecten gravemente la convivencia educativa.

1. **DIA 1**:Se da inicio al procedimiento sansionatorio. Se adoptan medidas pedagógicas previas al proceso sancionatorio, excepto cuando la conducta afecte gravemente a la integridad física y/o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Antes de aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula se deben considerar acciones preventivas que permitan que el estudiante reconozca y repare la situación en conflicto.
2. **DIA 2**: **Notificación**: Dirección notifica al apoderado y estudiante. Citación a los padres y/o apoderado junto al estudiante, por escrito, debiendo registrar su asistencia antes del inicio de la reunión. Al inicio de la entrevista deberá indicarse en forma verbal y por escrito bajo firma los hechos respecto de los cuales se encuentra involucrado y en que calidad (víctima, testigo, investigado) y solicitará que acompañe o indique sus medios de prueba, levantándose acta de todo lo conversado, debidamente firmado por todos los presentes y registrase en la hoja de vida del estudiante de la reunión. En el caso que Dirección disponga la medida cautelar de suspensión, deberá entrevistarse personalmente con el estudiante afectado y sus padres y/o apoderado y entregar documento escrito que indique los motivos, normas del Reglamento Interno que justifican la aplicación de la medida, su plazo (no podrá superar los 10 días), y que cuenta con el plazo de 5 días desde su notificación, ante el Director. En el caso que los padres y/o apoderado o estudiante se nieguen a firmar los documentos deberán ser remitidos por carta certificada al domicilio registrado en la matrícula.
3. **DIA 2: Investigación:** Debe regirse a lo señalado en el Reglamento Interno del Establecimiento y velar porque

la investigación respete los principios del debido proceso, esto es, se debe analizar tanto la/s acusación/es en contra del estudiante como su defensa, circunstancias atenuantes o agravantes. Debe emitir un informe de investigación el que contará con una clara identificación del estudiante (sin son varios debe realizar un informe para cada caso), hechos que se le imputan y descargos realizados, pruebas rendidas y existencia de atenuantes y conclusiones.

4. **DIA 3: Medida cautelar de suspensión:**

- Si no se aplica medida cautelar de suspensión de clases:
 a. Descargos del apoderado o estudiante.
 b. Notificación de la decisión del procedimiento al apoderado y estudiante de la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
 c. Reconsideración del apoderado o estudiante, plazo para presentar 15 días desde la notificación.
 d. Resolución donde Dirección aplica la sanción previa consulta al consejo de profesores. Director con todos los antecedentes del caso, consulta al Consejo de Profesores, antes de tomar una decisión.
- Si se aplica medida cautelar de suspensión con notificación de la medida al apoderado y estudiante.
 e. Descargos del apoderado o estudiante plazo máximo para resolver 10 días hábiles desde la notificación de la medida cautelar
 f. Notificación de la decisión del procedimiento, al apoderado o estudiante, medida de expulsión o cancelación de matrícula. Director adopta la medida y notifica por escrito al estudiante y/o apoderado, indicando los fundamentos de la misma y en especial: Hechos imputados, participación en los mismos, normas del reglamento interno infringidas y su graduación; Un resumen de las conductas del Estudiante durante el año, medidas adoptadas por el Establecimiento; Circunstancia de haberle informado al apoderado la inconveniencia de la conducta del Estudiante; Que cuenta con el plazo de 15 días para apelar por escrito de la medida/ salvo que se trate de hechos que afecten gravemente la sana convivencia educativa oportunidad en que este plazo de reduce a 5 días.
 g. Reconsideración del apoderado o estudiante, la presentación de la reconsideración permite ampliar la suspensión hasta culminar la tramitación. Dirección consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión, este deberá pronunciarse sobre la medida disciplinaria levantando Acta, la cual se adjuntará al expediente.
 h. Resolución Dirección aplica la sanción previa consulta al consejo de profesores La Dirección del Establecimiento deberá resolver el recurso en contra de la medida de expulsión o cancelación de matrícula informando a los padres y/o apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

El Colegio debe informar a la superintendencia la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que dichas medidas se encuentren firme, a fin de que ésta revise en la forma el cumplimiento del procedimiento de conformidad a la ley.

TABLA UNIFICADA DE PLAZOS DESDE EL PUNTO 7.1 AL 7.4

Etapa	Acción	Responsable	Plazo (conforme Ley 21.128 y DFL N°2)
1	Inicio del procedimiento sancionatorio y, si procede, aplicación de medida cautelar	Director/a	Inmediato. Notificación escrita al estudiante y apoderado el mismo día o al

	de suspensión.		día hábil siguiente.
2	Investigación: entrevistas, recopilación de pruebas, elaboración de informe técnico.	Coordinador/a de Convivencia	Máximo 10 días hábiles desde la notificación de la suspensión cautelar (si se aplicó).
3	Descargos del estudiante y apoderado ante el director/a.	Estudiante / Apoderado	Dentro del plazo de investigación (máximo 10 días hábiles desde la notificación).
4	Notificación de la resolución (expulsión o cancelación) con fundamentos por escrito.	Director/a	Una vez concluida la investigación. En caso de negativa a recibir: carta certificada.
5	Recurso de reconsideración ante la misma autoridad (Director/a). *La presentación amplía la suspensión cautelar hasta culminar su tramitación.*	Apoderado / Estudiante	5 días hábiles desde la notificación, para hechos que afectan gravemente la convivencia (Aula Segura). 15 días corridos para los demás casos de expulsión o cancelación.
6	Consulta obligatoria al Consejo de Profesores, pronunciamiento por escrito.	Director/a convoca; Consejo se pronuncia	Dentro del plazo de tramitación de la reconsideración.
7	Resolución final del Director/a sobre la reconsideración.	Director/a	5 días hábiles desde la presentación de la reconsideración.
8	Comunicación a la Superintendencia de Educación (Dirección Regional).	Director/a	5 días hábiles desde que la medida quede firme.

9.8. MEDIDAS CAUTELARES

1. **Cambio de curso y/o Jornada**: Esta medida se debe realizar de común acuerdo con apoderado y su pupilo(a), siempre velando por el bienestar del estudiante, nunca como medida disciplinaria y con un compromiso de sana convivencia. Se aplicará una vez que se haya detectado la necesidad o el apoderado haya elevado una solicitud de manera anticipada, ya sea para el año escolar siguiente o durante el desarrollo del periodo escolar en curso y solo para estudiantes matriculados. Cuando se trate de una solicitud voluntaria del apoderado para cambio de curso de su pupilo(a), esta debe ser informada al profesor(a) jefe, quien seráresponsable de indagar los motivos por los cuales se requiere el cambio de curso y de acuerdo a los antecedentes, evaluar su factibilidad. La solicitud será derivada a Dirección quien resolverá y tomará la decisión final. El plazo de respuesta al apoderado(a) será durante el desarrollo del año escolar hasta el mes de octubre del año en curso o cuando finalice el proceso de matrícula del año en curso. Para cumplir con la formalización del proceso se aplicará el siguiente formato con firma del apoderado y de dirección y considerando los cupos disponibles que declare el colegio en la página del SAE.

FORMATO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE JORNADA

El señor (a) _____apoderado del Estudiante_____ quien cursa el _____del año _____solicita el cambio de jornada.

Se le indican los pasos a seguir:

1. Informar al docente de su jefatura de curso, enviar correo a dirección solicitando el cambio de jornada, solicitar una hora con la directora para presentar el caso, además de presentar el caso en administración de matrícula.
2. Haber presentado la documentación necesaria si lo requiere la situación a los estamentos correspondientes que revisaran el cambio de jornada. Es importante señalar que este proceso se realizara por única vez por lo que el apodera toma conocimiento y lo acepta.
3. Dirección analiza y toma conocimiento de la situación presentada por el apoderado y se dará curso a la solicitud del cambio de jornada para el año 20___, la cual será informada posterior a la matricula del año en curso.

_____ _____

FIRMA APODERADO FIRMA DIRECCION

2. **Reducción de Jornada o suspensión de clases**: Se aplicará en casos de resguardar la seguridad física y/o psicológica de un estudiante que requiera distanciarse del establecimiento temporalmente de común acuerdo con su apoderado. Se mantiene comunicación vía mail con actividades pedagógicas de parte del profesor(a) jefe.
3. **Apoyo emocional y/o Psicológica**: Se ofrece a cada estudiante que lo requiera y se informa al apoderado el motivo de la contención aplicada y las sugerencias para su bienestar.
4. **Acompañamiento del profeso(a) jefe**: Ante la ocurrencia de una falta se realizará por parte del profesor jefe un seguimiento del desempeño del estudiante para apoyar su proceso de mejora de conducta e informar al equipo de convivencia sobre su evolución.

9.9. SANCIONES EVALUABLES DE FORMA SEMESTRAL

Ser sancionado en algún grado (Condicionalidad o condicionalidad extrema), supone dar al estudiante un período de tiempo (semestre), luego del cual el/la directora(a) del Colegio en consulta con el Consejo de Profesores, evaluará el esfuerzo realizado y los logros alcanzados por el mismo, en el ámbito de su sanción; pudiendo de esta forma ser rebajado en la sanción o recibir una agravación de la falta:

1. Condicionalidad: Implica aplicar una medida cautelar de condicionar la permanencia en nuestro establecimiento según sea la mejora o no de su conducta. El o la estudiante junto con su apoderado firma una "carta compromiso"de mejorar su conducta y declara estar de acuerdo con el procedimiento. La cual debe estar registrada en la hoja de vida del estudiante en fullcollege, además de las intervenciones realizadas por profesor jefe, Orientación y/o Coordinador/a de Convivencia. De no superar la situación de condicionalidad, el colegio procederá a determinar condicionalidad extrema.
2. Condicionalidad Extrema: En situación cautelar de condicionalidad extrema, el o la estudiante debe mejorar su conducta, de no ser así, se procederá a no renovar el contrato de matrícula para el año escolar siguiente, siguiendo el protocolo establecido para estos casos y que está contenido en el presente reglamento Interno. Debiendo registrar en la hoja de vida del estudiante en fullcollege, además de las intervenciones realizadas por

profesor jefe, Orientación y/o Coordinador/a de convivencia.

3. Cancelación de matrícula durante el año escolar: Se podrá cancelar la matricula en el caso que se produzca reiteración de una falta muy grave o gravísima, incumplimiento de compromisos del estudiante para mejorar la conducta, pese a que se hayan aplicado las sanciones establecidas y otorgado las oportunidades y apoyos necesarios, el/la estudiante no haya modificado positivamente su comportamiento. Respetando siempre el debido proceso, se resolverá la cancelación de Matricula para el año escolar siguiente. Esto seráinformado personalmente y por escrito al apoderado por Dirección, aplicando los procedimientos que establece la ley, contenidos en el RI.
4. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán aplicarse, cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la sana convivencia.” Luego, la ley intercala: “previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional”. Esta medida disciplinaria se hace efectiva el año escolar siguiente y se debe comunicar en un período que haga posible que el estudiante sea matriculado en otro establecimiento.

X. CAPITULO

10. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para los involucrados y para lacomunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad, protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberánconsiderarse al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 a. Los involucrados y su grado de responsabilidad.
 b. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 c. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 d. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 e. Haber agredido a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
 f. La conducta anterior del responsable.
 g. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 h. La discapacidad o indefensión del afectado.

10.1. SITUACIONES MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD:

10.1.1. SE CONSIDERAN ATENUANTES:

- Subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que

pudiesen haberse ocasionado con la infracción.

- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.
- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe unainfracción al reglamento interno del Colegio.
- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su podercon el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Disposición del estudiante a participar en el proceso de mediación entre las partes involucradas, para resolver pacíficamente los conflictos, enfrentando la situación con una actitud colaborativa para resolver el problema.
- Registros positivos en hoja de vida anteriores al hecho que se sancionó.
- Actuaciones destacadas y meritorias del estudiante en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la falta disciplinaria.
- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- Situaciones de salud mental (Psicológicas y/o Psiquiátricas) que hubiesen provocado alteración de las conductas.

10.1.2. SE CONSIDERAN AGRAVANTES:

- No subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado a causa de la infracción.
- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del Colegio.
- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.
- Negarse a la mediación entre las partes sin motivo de fuerza mayor.

10.1.3. ACCIONES REMEDIALES

El Reglamento Interno tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los/las estudiantes. Las acciones remediales son importantes ya que persiguen un fin formativo al enfrentar una situaciones de conflicto, tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad escolar.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por

ejemplo, en disculpas privadas o públicas; restablecimiento de efectos personales o bien públicos; servicio comunitario; participar en acto de mediación; Servicio pedagógico a favor del colegio, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas u otras que la autoridad competente determine o el estudiante proponga y sean revisadas por el equipo de convivencia. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, pues, la obligatoriedad le hace perder su sentido. La acción remedial acompaña (no remplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien hacometido la falta lo reconoce o acepte sinceramente, lo que puede ser considerado como un atenuante. Como por ejemplo:

Con las acciones remediales se persigue:

- Enriquecer la formación del estudiante.
- Cerrar los conflictos.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los/las involucrados(as) para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.
- Comprometer al estudiante a no repetir la conducta sancionada.

10.1.4. OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS

- En caso de ser el padre, la madre o apoderado(a) del estudiante el responsable de una acción grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa, situación que esté debidamente acreditada, se podrán disponer de medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.
- En caso de ser un funcionario del Colegio el responsable de una acción grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa, situación que esté debidamente acreditada, se aplicarán las normas internas, así como en la legislación vigente

10.1.5. DERECHO A APELACIÓN FRENTE A SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Todos los/las estudiantes tendrán derecho a presentar sus descargos y/o argumentos por medio de correo electrónico enviado por parte de su apoderado(a) titular, entendiéndose estos como su defensa frente a las situaciones en las que se vea involucrado(a). El/la estudiante con su apoderado(a) tendrá derecho a apelar respetuosamente a quien le aplicó la sanción, debiendo ser escuchado sus puntos de vista, acogiendo sus descargos y pruebas de inocencia. Frente a lo anterior, el mismo funcionario deberá ratificar, modificar o anular la sanción.
- En el caso de no renovación de contrato de matrícula para el año escolar siguiente, el

apoderado tendrá 5 días para apelar a la Dirección del Colegio, desde que le fue notificada por escrito la sanción disciplinaria (primera semana de octubre). El director deberá resolver sobre dicha apelación y en el caso de mantener dicha decisión, deberá informar a la SECREDUC dentro de los siguientes 5 días hábiles. Todo el proceso desde que se informa al apoderado hasta que se resuelve tiene un plazo no mayor de 3 semanas.

- Procedimiento general de apelación:
 - Presentación formal por escrito de su derecho a apelación a Dirección del Colegio. Plazo 5 días hábiles, desde la notificación al apoderado.
 - Recepción de la aceptación o rechazo a su petición, la cual debe quedar registrada en su hoja de vida. Plazo 5 días hábiles desde la recepción de la apelación.

10.2. PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIONES

10.2.1. REFUERZOS POSITIVOS

Nuestra función como Establecimiento Educacional Colegio Poeta Rubén Darío es la educación y formación integral de nuestros estudiantes, tanto en el aspecto académicos como formativo, por esto que es de vital importancia el **refuerzo positivo** de los y las estudiantes, que se destacan en la vivencia efectiva de los Valores Institucionales mencionados en nuestro PEI.
Los reconocimientos se entregan en las siguientes áreas:

- Rendimiento Académico: Como esfuerzo y superación
- Participación: Actividades Extraprogramáticas, artísticas, deportivas u otras.
- Responsabilidad: Asistencia por curso y/o individual.
- Valores institucionales: Espíritu Ruberiano

En función de lo anterior, siempre el Colegio considerará el Reconocimiento de los y las estudiantes que, a juicio de Dirección, más se destaquen en este tipo de actividades, en conjunto con actitudes acordes a los Valores del Colegio y los lineamientos de su Proyecto Educativo Institucional, siempre con el objetivo de incentivar la continua superación personal de cada educando, fomentando a todos y cada uno(a) de ellos(as) a superarse e incentivando el reconocimiento entre pares.

Cada profesor jefe tendrá la facultad de realizar una actividad de reconocimiento interna de su jefatura, ya sea semestral y/o anual, destacando a aquellos estudiantes que manifiesten actitudes que promuevan la sana convivencia.

Cada Docente o asistente de la educación, que desee reconocer una actitud positiva de un estudiante, como, por ejemplo: aquellas que destacan una conducta, comportamiento o aspecto positivo de un estudiante que contribuye a la sana convivencia, puede solicitar que sea registrada su actitud, en su hoja de vida, por parte de profesor jefe, docente de asignatura o funcionario habilitado en Fullcollege.

Es así como el presente reglamento cumple una función orientadora del desarrollo de las actividades de Reconocimiento y Premiación implementadas por el Establecimiento Educacional sin que ellas sean excluyentes de cualquier otro tipo de reconocimiento que, a juicio de los funcionarios y autoridades del Colegio, pudiese realizarse en función de las acciones y los méritos de los y las estudiantes del Colegio.

Al poseer el presente Instrumento solamente una función orientadora, las acciones de Reconocimiento y Premiación finales dependerán, en última instancia, del Criterio de la Dirección del Establecimiento.

10.2.2. ACTIVIDADES DE RECONOCMIENTO Y PREMIACIÓN

CONSIDERACIONES:

Se definen como actividades de Reconocimiento y Premiación a todas aquellas acciones que son desarrolladas por el Colegio con el propósito de realizar un REFUERZO POSITIVO de acciones, actitudes, manifestación de valores u otros que, realizadas dentro del marco de la Comunidad Educativa del Colegio Poeta Rubén Darío.

- Se consideran, en primera instancia, dentro de la categoría de actividades de Reconocimiento las Felicitaciones Verbales, ya sean estas de carácter privado o público y los Registros Positivos en la hoja de vida del estudiante.
- También se consideran, en segunda instancia, dentro de esta categoría cualquier otro tipo de Reconocimiento, tales como: Carta de Felicitación, Regalo de Felicitación, u otros.
- Se definen como actividades de Premiación la entrega de Reconocimientos Formales, realizada en una Ceremonia de carácter Público; así como también la Constancia Pública y de manera destacada de un rasgo positivo demostrado por un estudiante del Colegio.
- Se consideran, en primera instancia, dentro de la categoría de Premiación el Reconocimiento Oficial de una acción destacada que sea realizada en una Ceremonia Pública ante toda la Comunidad Escolar, realizada ante el Centro de Padres, el Consejo Escolar, una delegación de apoderados, etc.

La premiación de estudiantes debe considerar que: aquellos que se encuentren bajo sanciones disciplinarias; aquellos con anotaciones negativas por acciones u omisiones de carácter grave o muy grave; independiente de la acción o sanción que ya se hubiese aplicado; en este caso se debe contar con la autorización expresa de Dirección para ello y determinar si amerita recibir o NO el reconocimiento.

CEREMONIAS DE PREMIACIÓN

Se realizarán Premiaciones dentro del año lectivo ya sea en: actos cívicos; actividades extraprogramáticas (deporte, arte y música); ferias temáticas (fiesta de la chilenidad; spelling Bee; Feria de convivencia educativa; festival de la voz; rubepalluza; etc); Licenciatura 4º medio; cierre de año escolar; Ceremonias por ciclo.

En las actividades está considerada la presencia de apoderados de aquellos estudiantes destacados, con el objetivo de generar vínculos con la familia en la comunidad escolar.

En la ceremonia de fin de año se entregará reconocimiento a estudiantes por destacarse como mejor compañero y Espíritu Ruberiano. En el caso de mejor compañero será elegido por sus pares y el espíritu Ruberiano por los docentes que hacen clases al curso.

En la ceremonia de Licenciatura de 4º medio se hará reconocimiento a la trayectoria; Excelencia Académico y Espíritu Ruberiano.

XI. CAPITULO

11. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y ACTUACIÓN ANTE RECLAMOS

Teniendo presente que tanto, estudiantes como apoderados tienen el derecho a plantear inquietudes, problemas y reclamos, con el objetivo que estos le sean solucionados es importante establecer el o los conductos que debe usar cada estudiante o el apoderado para tales efectos.

11.1. CONDUCTOS REGULARES

Para facilitar la más rápida solución a las inquietudes presentadas, se deben respetar elsiguiente conducto regular:

- Profesor de Asignatura.
- Profesor jefe.

- Inspectoría del Nivel
- Orientación.
- Coordinación académica
- Coordinador/a de Convivencia.
- Dirección.

11.2. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO, RECEPCIÓN DE RECLAMOS Y DEBER DE DENUNCIA

- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad,privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- En el procedimiento, se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- Al momento de investigar un posible incumplimiento al reglamento, el Colegio cautelará para los/las estudiantes:
 a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo con el conductoregular y a los protocolos internos.
 b. Presumir la inocencia de los involucrados.
 c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
 d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
 e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
 f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

- Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá darse a conocer en forma inmediata al Coordinador/a de Convivencia o algún miembro del Equipo.

- Profesores(as), Inspectores y Dirección, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal dearmas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas de conocido el hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. (Según el artículo Nº 165 del Código Procesal Penal, los Directores de los Establecimientos Educacionalesestán obligados a denunciar los hechos que revistan delito)

- Ante un reclamo y/o denuncia que implique alguna falta al presente reglamento Interno, deberá

ser formulado de manera verbal y por escrito siguiendolos conductos regulares establecidos en el presente reglamento.

- Quien reciba un reclamo y/o denuncia, deberá dirigir dicha información al Equipo de Formación y convivencia, quienes evaluarán el mérito de la información y la calidad de la prueba, a partir de lo cual podrán determinar si se inicia o no una investigación sumaria o queda archivado temporalmente hasta recibir nuevos antecedentes.
- Si los antecedentes son suficientes, Coordinación de convivencia será quién determine, realizará la investigación con el objeto de evacuar un informe sobre lamisma. Se recibirá antecedente de las partes involucradas, pudiendo realizar otras acciones como entrevistas personales, focusgroup, que permitan comprender de mejor forma el hecho y poder formular así un informe que permita analizar el méritode la denuncia y presentar o no la aplicación de sanciones, en un plazo no mayor deuna semana.
- Coordinador/a de convivencia presentará al Equipo Directivo un informe de la información recopilada, en cuya instancia se determinará la formulación o no de las sanciones disciplinarias, lo cual será informado al apoderado de manera oral y escrita, una vez terminada la investigación.
- El apoderado tendrá derecho a apelar a la sanción impuesta, la que será revisada eninstancia única por el director del establecimiento y comunicada al apoderado dentro de los 3 días siguientes.
- Sólo en el caso de no renovación de matrícula o expulsión del alumno, ante la apelación presentada por el apoderado, el director tomará la determinación previa consulta al consejo de profesores

XII. CAPITULO

12. ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES QUE GESTIONAN LACONVIVENCIA EDUCATIVA

1. **Equipo Directivo**: posee la responsabilidad última respecto a la convivencia, liderado por el Director del establecimiento, deberá entregar las principales políticas y directrices que orientan la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa, aprobar el plan anual presentado por coordinador/a de convivencia, establecer protocolos, programas y planes que fomenten la sana convivencia, así como acciones que prevengan la violencia escolar, como también conocer y resolver sobre investigaciones presentadas por coordinación de convivencia.
2. **Equipo Convivencia**: formado por un grupo de profesionales de trabajo que debe intervenir en la prevención, desarrollo, supervisión y evaluación del plan de gestión de convivencia educativa. Gestionan desde la formación del estudiante y desde la aplicación del reglamento interno por una adecuada convivencia en el ámbito operativode la misma. Sus integrantes son: Coordinador/a Convivencia, Psicóloga Educativa; Educadora diferencial Orientador(a) e Inspector/a General.
3. Coordinador/a de Convivencia: Es miembro del equipo directivo y de gestión escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de acción de convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a la convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.

XIII. CAPITULO

13. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES

13.1. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, a saber:

- Producir el temor de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica,su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales
- Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, laboral,afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se entenderá por bullying: Se produce cuando un estudiante es acosado o victimizado, cuando está expuesto de manera repetitiva, aún fuera de horario escolar, a acciones negativas por partede uno o más estudiantes. El abuso negativo entre iguales se refiere a un comportamiento violento, intencionalmente agresivo, en el que existe desequilibrio superficial o profundo de poder y/o fuerza en relación a las siguientes características:

- Es intencional: de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor ysufrimiento.
- Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos para enfrentar al agresor o agresora.
- Repetida y continuamente: Una vez que se identifica, se activa el protocolo de acción ante Bullying para determinar si se trata de situaciones reiteradas en el tiempo. Se descarta que sea un episodio aislado.

13.1.1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIA DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA

A. DETECCIÓN DEL CASO

Etapas y Acciones del Protocolo de Actuación

Etapa	Acciones Principales	Responsables	Plazo Estimado
1. Recepción de la denuncia	- Recepción oral o escrita de la denuncia - Registro en hoja de observaciones del estudiante. - Activación inicial del protocolo.	Coordinador/a de Convivencia, Dirección	Inmediato
2. Evaluación preliminar	- Recogida de antecedentes - Evaluación inicial de la gravedad del caso. - Determinar si es constitutiva de delito o no.	Coordinador/a de Convivencia, Orientación	1 día hábil
3. Comunicación a familias	- Información a apoderados/as - Garantizar confidencialidad y seguridad - Explicación del proceso	Dirección, Coordinador/a de Convivencia	Dentro de los primeros 2 días

Etapa	Acciones Principales	Responsables	Plazo Estimado
4. Investigación interna	- Entrevistas a afectados/as, testigos y otros actores - Recolección de evidencias - Elaboración de informe	Coordinador/a de Convivencia, Orientación, Dirección	Hasta 5 días hábiles
5. Medidas y resolución	- Aplicación de medidas protectoras, educativas y/o disciplinarias - Derivación a redes externas si corresponde	Dirección, Coordinador/a de Convivencia, Inspectoría General	Inmediato tras investigación
6. Seguimiento del caso	- Evaluación periódica del caso - Acompañamiento emocional y académico - Reuniones con familias - Informe de seguimiento	Orientación, Coordinador/a de Convivencia, Dirección	Al menos 1 mes
7. Cierre del caso	- Reunión final con familias - Evaluación del proceso - Archivo del caso con informe final	Dirección, Coordinador/a de Convivencia	Tras superación del conflicto

- Cuando algún integrante de la comunidad educativa le informe o recibe denuncia sobre una situación de maltrato, acoso o violencia hacia un integrante de la comunidad escolar donde sean vulnerados sus derechos, de manera inmediata en el momento en que ocurre el hecho, debe informar a Coordinador/a de convivencia quien activará la "Pauta de Acción ante Bullying"completando el formato anexo, a partir de este momento verifica si se trata de una situación de vulneración de derechos o Bullying

- Si se trata de un hecho entre pares, de violencia in situ, que implique agresión física, se aplica contención hacia los/las involucrados(as) y se informa al Coordinador/a de Convivencia y/u Orientación. Inspectoría informa de inmediato vía telefónica al apoderado(a) y se realiza citación urgente vía Fullcollge. Los/las estudiantes no podrán volver al aula mientras se aplica este procedimiento. Registrar el hecho de violencia en hoja de vida de los o las involucrados(as)y se aplican las sanciones de acuerdo con el reglamento de convivencia. El seguimiento de la conducta de los involucrados junto con apoyo psico-emocional será monitoreado por profesor(a) jefe y Orientación.

B. RESPONSABLES DE INVESTIGAR Y ACTIVAR PROTOCOLO.

Personas Responsables de la Implementación del Protocolo de mal trato entre pares.

Cargo / Rol	Responsabilidades dentro del Protocolo
Director/a del Establecimiento	- Activar el protocolo oficial - Supervisar todo el proceso - Tomar decisiones disciplinarias y de resguardo
Coordinador/a de Convivencia	- Coordinar la aplicación del protocolo - Recoger denuncias y realizar registros - Conducir entrevistas y seguimiento - Promover acciones preventivas
Equipo de Convivencia	- Apoyar la implementación del protocolo

Cargo / Rol	Responsabilidades dentro del Protocolo
	- Asegurar que los recursos humanos y materiales estén disponibles - Realizar evaluación de la situación - Brindar contención emocional a las partes involucradas - Coordinar derivaciones externas si es necesario
Docentes y Profesores Jefes	- Detectar situaciones de riesgo - Comunicar oportunamente cualquier incidente - Apoyar emocional y pedagógicamente al estudiante afectado
Asistentes de la Educación	- Colaborar en la detección temprana de conflictos - Informar cualquier situación preocupante al equipo directivo o de convivencia

- Coordinador/a de convivencia lidera la investigación del hecho, organizará las entrevistas requeridas para investigar con profundidad, el caso de maltrato y/o acoso escolar, en un plazo máximo de 72 horas. Deberá constatar la situación; entrevistar a los involucrados y aplicación del Protocolo de acción.
- Informar a Dirección y profesor jefe del proceso y su intervención. Se informará a los involucrados y sus apoderados sobre los resultados de las indagaciones dentro de las 48 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.
- Al recopilar antecedentes de terceros, siempre las entrevistas deben ser en forma individual, resguardando la confidencialidad, para asegurar la integridad del víctima y victimario. Las entrevistas se realizarán para complementar, comparar y tener opiniones objetivas de la situación, revisando la versión de los involucrados, dejando registro y evidencia de todas las entrevistas realizadas. Plazo de una semana para completar las entrevistas de terceros involucrados.
- Las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan protocolo serán las siguientes:
 - Mantener el resguardo de la privacidad de los involucrados.
 - Denunciar a las autoridades cuando el agresor sea un adulto.
 - Aplicar las sanciones correspondientes, al o los estudiantes denunciados, frente a la constatación de la falta, de acuerdo al reglamento de Convivencia.
 - Derivar a profesional de apoyo ante la necesidad de contención o terapia tanto al agredido con el agresor.
 - Plazo de una semana para realizar intervención de redes externas.
- En caso de que exista un adulto involucrado, quien haya ejercido maltrato, acoso o violencia física o psicológica hacia un estudiante se debe dejar la denuncia a las autoridades superiores (fiscalía, PDI y/o carabineros) en un plazo de 24 horas.
- Desde Dirección del establecimiento se pondrá en conocimiento de manera formal a Fiscalía, ante cualquier hecho que constituya delito por vulneración de derechos en contra de un estudiante, en un plazo de 24 horas, a través de oficios y/o correos electrónicos y denuncia on line. Cumpliendo con su deber de garante de los derechos de NNA. En estos casos no se realiza intervención alguna por parte del Colegio, ya que la investigación pasa a manos de la justicia y las autoridades pertinentes.
- Los plazos para la resolución y pronunciamiento con relación a los hechos denunciados que no constituyen delito, será de 72 horas.

Plazos para la Resolución y Pronunciamiento de Hechos o Conflictos

Etapa del Protocolo	Descripción de la acción	Plazo Máximo Recomendado
Recepción de la denuncia	Registro formal de la denuncia y notificación al Coordinador/a de convivencia.	**Inmediato** (el mismo día o dentro de 24 horas)
Evaluación preliminar	Análisis inicial de la situación para decidir si se activa el protocolo.	**1 día hábil** desde la denuncia
Comunicación a las familias	Información formal a los apoderados/as de los estudiantes involucrados.	**Dentro de los primeros 3 días hábiles**
Investigación del caso	Recopilación de antecedentes, entrevistas, revisión de evidencias.	**Hasta 5 días hábiles** desde la activación
Aplicación de medidas	Definición e implementación de medidas de protección, pedagógicas y/o disciplinarias.	**Inmediata** tras el cierre de investigación
Pronunciamiento oficial	Informe escrito con resultados y medidas adoptadas.	**Dentro de los 5 días hábiles** desde denuncia
Seguimiento del caso	Evaluación del avance, contención emocional, revisión de medidas aplicadas.	**Durante al menos 1 mes**, con revisiones periódicas
Cierre formal del caso	Reunión final con familias, informe de cierre, archivo del caso.	**Dentro de 30 a 45 días hábiles**, salvo casos graves

Participación de Padres, Apoderados o Adultos Responsables en el Protocolo

Etapa del Protocolo	Medidas o Acciones con Padres / Apoderados	Forma de Comunicación Sugerida
Recepción y activación del protocolo	- Informar al apoderado del estudiante afectado y del presunto agresor sobre la denuncia y activación del protocolo.	Carta formal, correo electrónico, llamada telefónica o reunión presencial (según urgencia).
Investigación del caso	- Solicitar colaboración con entrevistas, entrega de antecedentes o acompañamiento al estudiante. - Mantenerlos informados del proceso.	Reunión individual, correo o llamada. Todo debe quedar por escrito o registrado.
Aplicación de medidas	- Comunicar las medidas de resguardo, disciplina o acompañamiento adoptadas. - Entregar recomendaciones para el hogar o redes de apoyo.	Reunión formal con acta firmada por ambas partes.
Derivación externa (si aplica)	- Informar y coordinar con la familia la derivación a psicólogo/a, OLN, centros de salud mental, Carabineros u otros organismos.	Reunión con orientación, entrega de documento de derivación.
Seguimiento del caso	- Reuniones periódicas de evaluación y retroalimentación. - Apoyo conjunto familia-escuela.	Agenda escolar, reuniones virtuales o presenciales.
Cierre del caso	- Reunión final para compartir los resultados del	Reunión con firma de acta y copia del

Etapa del Protocolo	Medidas o Acciones con Padres / Apoderados	Forma de Comunicación Sugerida
	proceso. - Entrega de informe de cierre del protocolo.	informe entregado.

C. TOMA DE DECISIONES, ACCIONES Y SANCIONES

- Coordinador/a de convivencia citará a los apoderados y estudiantes involucradospara entregar la información recabada e informar de las acciones, intervenciones, medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias correspondientes. Plazo de citación 48 horas.
- También se ofrecerá la intervención de nuestro equipo multidisciplinario y en caso de ser necesario será evaluado por un profesional especializado, derivando el caso a redes externas. Cuando lo requiera a disposición del estudiante y su familia.
- En caso de ser necesario se procederá a realizar una mediación de mutuo acuerdo con los involucrados, previa autorización de los apoderados. Dejar registro y evidencia de todas las entrevistas realizadas. Plazo de tiempo dependiendo del caso y su disponibilidad, no mas de 15 días o se desestimara la necesidad de una mediación.

Medidas de Resguardo para Estudiantes Involucrados

Tipo de Estudiante	Medidas de Resguardo Sugeridas	Objetivo de la Medida
Estudiante Afectado/a (víctima)	- Separación física o cambio de sala/curso del agresor/a (si es necesario) - Acompañamiento emocional - Apoyo académico diferenciado - Seguimiento semanal por orientación - Comunicación frecuente con familia - Derivación a redes externas (salud, OLN, etc.)	Proteger su integridad física y emocional, restaurar su bienestar y garantizar su derecho a aprender.
Estudiante Agresor/a	- Aplicación de medidas formativas o disciplinarias según el reglamento - Evaluación psicosocial - Derivación a orientación o redes de apoyo - Acompañamiento para modificar conductas - Reubicación temporal en casos graves	Responsabilizarlo/a de sus actos, promover reflexión y cambios conductuales, evitar represalias.
Estudiantes Testigos	- Contención emocional si lo requieren - Espacios de expresión seguros - Promoción de la empatía y participación en actividades restaurativas	Prevenir efectos negativos del conflicto en su bienestar y rol dentro del grupo.
Ambiente grupal (curso o comunidad afectada)	- Jornadas de reflexión - Talleres sobre convivencia y respeto - Mediaciones o círculos de confianza. - Actividades para reforzar el clima de	Prevenir nuevas situaciones de violencia y reforzar los lazos positivos en el grupo.

Tipo de Estudiante	Medidas de Resguardo Sugeridas	Objetivo de la Medida
	aula.	

Medidas de Resguardo para Estudiantes en Casos con Adultos Involucrados

Situación	Medidas de Resguardo para el/la Estudiante	Objetivo de la Medida
Presunto maltrato o acoso por parte de un adulto del establecimiento (docente, asistente, etc.)	- Separación inmediata del adulto del contacto con el/la estudiante - Cambio de curso o suspensión preventiva del adulto - Entrevistas y contención con orientación o psicólogo/a - Comunicación inmediata a la familia del estudiante - Activación del canal de denuncia correspondiente (Dirección Provincial de Educación, Superintendencia, Fiscalía, etc.)	Proteger al estudiante y prevenir la revictimización o nuevos episodios. Garantizar el derecho a aprender en un entorno seguro.
Maltrato o agresión verbal/física por parte de un apoderado hacia un estudiante	- Prohibición de ingreso del apoderado al aula o recinto escolar - Denuncia a Carabineros si hay agresión - Comunicación con familia del estudiante afectado - Activación de medidas legales si corresponde	Proteger al estudiante y limitar el contacto con el agresor. Cumplir protocolos legales.
Funcionario externo involucrado (vendedora del kiosko, transporte escolar)	- Denuncia inmediata al sostenedor y retiro de funciones mientras se investiga - Contención y acompañamiento al estudiante - Registro y documentación del hecho - Coordinación con redes de protección (OLN, Fiscalia, etc.) si es necesario	Evitar exposición del estudiante a entornos peligrosos y activar rutas de protección infantil.

Procedimiento Formal para Denunciar Vulneraciones de Derechos a Tribunales de Familia u Otras Autoridades

Etapa	Acciones que debe realizar el funcionario o equipo	Responsables	Plazo
1. Detección del hecho	- Observar o recibir información de un hecho que podría constituir vulneración de derechos (maltrato, abuso, negligencia, etc.)	Cualquier funcionario del establecimiento	Inmediato
2. Comunicación interna inmediata	- Informar de manera verbal o escrita al/la **Coordinador/a de convivencia** o **Dirección** del establecimiento	Funcionario que detecta o recibe la información	Dentro del mismo día hábil
3. Evaluación preliminar del caso	- Levantar antecedentes - Confirmar si corresponde activar el deber de denuncia - Coordinar con el equipo de convivencia.	Dirección, Equipo de Convivenciar, Orientación	24 horas

Etapa	Acciones que debe realizar el funcionario o equipo	Responsables	Plazo
4. Elaboración del informe y denuncia on line.	- Redactar un informe de acuerdo a formato de la fiscalía u OLN. • Fecha y lugar del hecho • Nombre del estudiante afectado • Relato de lo ocurrido • Medidas adoptadas • Datos de contacto del establecimiento Realizar en línea o mediante la OLN y/o fiscalía.	Dirección, Encargada de convivencia u Orientador(a)	1 día hábil desde evaluación
6. Registro de la denuncia	- Guardar copia del documento enviado - Mantener confidencialidad de los antecedentes	Equipo de Convivencia	El mismo día del envío
7. Seguimiento del caso	- Apoyar al estudiante afectado - Coordinar acciones de resguardo - Colaborar con la autoridad que lleva la investigación	Equipo de convivencia, Dirección	Permanente

Deber de Denuncia de los funcionarios del Establecimiento Educacional

Todos los funcionarios del establecimiento educacional, sin distinción de cargo o función (docentes, asistentes de la educación, directivos, personal administrativo, entre otros), tienen el deber legal y ético de poner en conocimiento, de forma inmediata y formal, cualquier hecho que pueda constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

Este deber debe cumplirse tan pronto como el funcionario lo advierta, observe o reciba información fidedigna sobre una posible situación de vulneración, ya sea dentro o fuera del establecimiento.

¿Qué hechos pueden constituir una vulneración de derechos?

Entre otros, se consideran situaciones de vulneración de derechos:

- Maltrato físico o psicológico
- Abuso sexual o conductas de connotación sexual
- Negligencia grave o abandono
- Violencia intrafamiliar
- Discriminación, trato degradante o humillante
- Explotación económica, laboral u otras formas de violencia

Fundamento Legal

Este deber está establecido en el Artículo 175 del Código Procesal Penal, que indica lo siguiente:

- "Tendrán la obligación de denunciar los hechos punibles de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones: directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de cualquier nivel (...), así como las personas encargadas de servicios de salud, o de establecimientos de ayuda o cuidado de menores o personas con discapacidad."
- También se respalda en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, y en la Ley N° 21.430 sobre Garantías de la Niñez, que refuerzan el deber de protección y actuación oportuna frente a situaciones que pongan en riesgo el bienestar y los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Procedimiento para cumplir con este deber

1. Informar inmediatamente al Coordinador/a de Convivencia o Dirección.
2. Registrar los hechos conocidos o relatados, manteniendo confidencialidad.
3. Colaborar con la elaboración del informe de denuncia, si es solicitado.
4. Formalizar la denuncia ante el Tribunal de Familia, Carabineros, Fiscalía o PDI, según corresponda, a través del director/a del establecimiento o por iniciativa del propio funcionario.
5. Conservar respaldo del documento y dejar registro institucional.

Procedimiento para la Denuncia Formal ante Autoridades Competentes por Hechos Constitutivos de Delito

1. Identificación del Hecho

- Descripción del hecho: Cualquier funcionario que tome conocimiento de un hecho que presuma pueda ser un delito (maltrato físico, abuso sexual, violencia escolar, entre otros), deberá identificar y evaluar rápidamente la gravedad de la situación.
- Hechos relevantes: Pueden incluir conductas como:
 - Maltrato físico o psicológico hacia estudiantes.
 - Abuso sexual o conducta sexual inapropiada.
 - Violencia intrafamiliar o violencia en el ámbito escolar.
 - Uso o distribución de drogas dentro de la comunidad escolar.
 - Amenazas de muerte, lesiones graves o delitos similares.

2. Comunicación Interna Inmediata

- Informar de forma inmediata a la Dirección del establecimiento y/o al Coordinador/a de convivencia.
 - La comunicación puede ser verbal o escrita, pero debe realizarse sin demora, tan pronto como se tome conocimiento del hecho.
 - Se deben tomar notas breves de los detalles del incidente y asegurarse de que toda la información relevante esté registrada.
- Tiempo límite: Esta comunicación interna debe ser realizada inmediatamente o como máximo dentro de las 2 horas siguientes al conocimiento del hecho.

3. Elaboración de Informe Formal de Denuncia

- El director/a del establecimiento o quien corresponda, tras recibir la información, procederá a elaborar un informe formal con los siguientes datos:
 - Descripción clara y objetiva de los hechos.
 - Fecha, hora y lugar donde ocurrieron los hechos.
 - Identidad de las personas involucradas (estudiantes, funcionarios, apoderados, etc.).
 - Posibles testigos del hecho.
 - Acciones inmediatas tomadas por el establecimiento (medidas de resguardo, acompañamiento, etc.).
 - Recomendaciones adicionales de acciones a seguir.

4. Denuncia Formal ante las Autoridades Competentes

- El director/a y/u Orientador(a) será responsable de denunciar formalmente el hecho ante las autoridades pertinentes dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.
 - Las denuncias deberán ser entregadas a las siguientes entidades, según el tipo de delito:
 - Ministerio Público (Fiscalía): Si el hecho puede constituir un delito penal (abuso, violencia física grave, etc.).

 - Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI): En caso de que sea necesario intervenir de forma inmediata o si se requiere una investigación preliminar urgente.
 - Tribunales competentes: En caso de que el hecho implique alguna vulneración grave de derechos.
- La denuncia puedes ser presencial u on line (puede ser en formato digital o físico, dependiendo de la autoridad) y debe incluir todos los antecedentes que solicita el organismo pertinente.
- El establecimiento debe conservar copias de la denuncia para sus archivos y registrar el número de expediente o constancia de la denuncia emitida por la autoridad.

5. Plazo para la Denuncia

- Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, el establecimiento debe realizar la denuncia formal ante las autoridades.
- No debe existir demora en la denuncia, ya que la ley establece que el plazo es perentorio y el incumplimiento de esta obligación puede tener consecuencias legales para los responsables.

6. Seguimiento de la Denuncia

- Registrar la denuncia: El establecimiento debe llevar un registro formal de la denuncia y sus correspondientes acciones.
- Colaboración con la investigación: Si las autoridades lo requieren, el establecimiento deberá colaborar con las investigaciones correspondientes, proporcionando toda la información y evidencia relevante.
- Protección del estudiante: Asegurar que se implementen medidas de resguardo para el estudiante afectado, según lo indique el protocolo del establecimiento, y continuar con el acompañamiento durante todo el proceso.

7. Documentación y Confidencialidad

- Todas las denuncias deben ser documentadas de manera formal y mantenerse bajo un estricto régimen de confidencialidad para proteger la identidad de las personas involucradas, en especial la de los menores de edad.
- Se debe asegurar que toda la información sea precisa, objetiva y verificada, evitando especulaciones o juicios previos.

D. SEGUIMIENTO DEL CASO

- Con posterioridad a los hechos de maltrato, acoso o violencia se realiza seguimiento del desempeño de los o las estudiantes:

a) Se evalúa por parte de Orientación la necesidad de una derivación a Red de Apoyo.
b) Profesor jefe o tutor con apoyo de Orientación, realiza intervención para que lavíctima de acoso se sienta acogida y segura.
c) Profesor jefe entrevista al apoderado del o los/los estudiantes involucrados pararealizar seguimiento.
d) Si es necesario se realiza talleres en el grupo curso, para abordar temas de sana convivencia y resolución pacífica de conflictos.
e) Se debe dejar registro y evidencia de todas las entrevistas realizadas.

- Seguimiento del desempeño del docente involucrado cuando el caso amerita una intervención.
 a) Revisar las prácticas docentes y corregir aquellas que son de riesgo o potencial falta ante el buen trato a un estudiante
 b) Participación de docentes en charlas sobre buen trato, resolución pacífica de conflictos y sana

convivencia.

c) Reconocer en los y las docentes aquellas buenas prácticas relacionadas con buen trato, resolución pacífica de conflictos y sana convivencia, que se destaquen en la observación de clases por parte del directivo responsable.

E. EVALUACIÓN E INFORME FINAL

Tanto los antecedentes de entrevistas e intervenciones deben quedar registradas en hojade vida de los involucrados, indicando que los detalles de los hechos se encuentran en Hoja deEntrevista. El Protocolo de mediación se debe completar y dejar evidencia de su aplicación con firma de los involucrados.
Todos los involucrados deberán ser entrevistados de manera presencial por la encargada de convivencia u otro integrante del equipo de gestión o convivencia y dejaran su versión por escrito y con su firma de toma de conocimiento y acuerdos tomados.
Siempre se velará por el bienestar de cada estudiante y no se realizar juicios a priori sin tener evidencias claras de su responsabilidad, cada apoderado por su parte debe colaborar con el proceso con una actitud de contención y apego al protocolo y el debido proceso respetando el derecho de cada estudiante.
El informe final del caso será revisado por Dirección quien finalmente aprobará el procedimiento. Las sanciones aplicadas deben ser informadas en privado al estudiante junto a su apoderado.

13.2. PROTOCOLO ANTE CASOS DE CIBERBULLYING

A. DEFINICIÓN DE CIBERBULLYING

El cyberbullying o ciberacoso ha sido definido como la acción de publicar comentarios, imágenes o videos en línea para difamar a un individuo, divulgar a través de la red hechos privados de él o ella y causarle angustia emocional de forma intencional. También, es la forma de utilización repetida y hostil de las tecnologías de información y de comunicación, por parte de un individuo o de varios, con la intención de dañar a un otro (Watts et. al, 2017). Actualmente los y las estudiantes utilizan de forma masiva redes sociales como Facebook, Instagram y WhatsApp, siendo éstas el principal contexto del acoso cibernético.

B. FUNDAMENTACION

Ante la realidad de que las redes sociales forman parte de los medios de comunicación más utilizados por la población escolar y juvenil, surge también la necesidad de evitar las agresiones entre pares por esta vía, estableciendo planes de prevención e intervención, además de alentar la denuncia por parte de las víctimas y de pesquisar cuánto ocurre al interior del Establecimiento. El cyberbullying es una realidad, ocurre día a día en la vida de muchos estudiantes, y se ha estudiado que afecta el ambiente al interior del aula, perjudicando no sólo el desempeño académico de quienes son víctimas, sino también la labor del docente, su motivación y valoración del ambiente laboral.

C. METODOS DE CYBERBULLYING

Se han identificado dos grandes métodos de cyberbullying:

- Directo: donde los mensajes son transmitidos directamente de agresor a víctima, por ejemplo, el agresor le envía un mensaje privado ofensivo al agredido o publica algo en el perfil de la víctima.
- Indirecto: el victimario utiliza a otros participantes para actuar agresivamente contra la víctima y/o publica cosas sobre la víctima para que el gran público de las redes las vea. Por ejemplo, el agresor difunde por grupos de chat una foto que humilla a la víctima, o el agresor publica en su propio perfil algo ofensivo contra el agredido. La diferencia radica en que en este método hay terceros que se hacen partícipes de la acción del cyberbullying.

D. FORMAS DE CYBERBULLYING

El cyberbullying puede tomar diferentes formas, tales como;

- Flaming (violento), que hace referencia a peleas en línea utilizando lenguaje grosero.
- Acoso, entendido como enviar constantemente mensajes insultantes.
- Cyberacoso, acoso repetido e intenso que incluye denigración y que causa profundo temor en la víctima.
- Denigración, que es esparcir rumores por la red, enviar o publicar rumores que pueden dañar la reputación de una persona.
- Suplantación de identidad, que incluye enviar o publicar material que pondría a la persona real en problemas.
- Engaño, como hacerse pasar por otra persona.

Conocer las diferentes formas que puede tomar el cyberbullying adquiere relevancia a la hora de decidir sobre sanciones. En nuestro Reglamento de Convivencia el Ciberbullying está tipificado como falta grave, por lo que en el caso de ser confirmado y ratificado de que se es responsable de esta acción, a él o la estudiante se le aplica el procedimiento correspondiente, considerando sus agravantes se podría llegar a la expulsión del estudiante.

E. CONSECUENCIAS DEL CYBERBULLYING.

Se ha visto que el cyberbullying tiene efectos tanto en estudiantes víctimas de éste, como también, en todo el curso y, posiblemente, en más de un curso, manifestándose de la siguiente manera en la víctima de la agresión:

- Se ve afectado en su rendimiento académico.
- Presenta problemas para socializar.
- Mayor propensión a sufrir ausencia escolar.
- Trastornos alimenticios.
- Baja autoestima.
- Depresión.
- Intentos de suicidio.

- Tienen también mayor probabilidad, que aquellos que no lo han sido, de volver a ser victimizados en otras situaciones.

En Chile, el cyberbullying cuenta con un marco legal, pues la ley 20.536 sobre Violencia Escolar ampara estos casos y define y sanciona acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición." (MINEDUC, 2018).

F. PREVENIR EL CIBERBULLYING

Para prevenir el cyberbullying es necesario definir los conceptos de "BULLYING" y "CYBERBULLYING", con el propósito de que exista una forma común para todos los miembros de entender ambos conceptos. También, es necesario educar en el contexto escolar tanto a padres y profesores sobre las temáticas de acoso y las limitaciones necesarias para el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos por parte de los y las estudiantes.

Acciones para prevenir el cyberbullying entre pares:

- Desarrollar una definición y meta común respecto al cyberbullying al interior del Establecimiento.
- Presentar reglas y políticas claras frente al procedimiento establecido.
- Alentar la denuncia oportuna tanto del estudiante como apoderado.
- Socializar los procedimientos y protocolos para prevenir y/o intervenir en los casos de cyberbullying,
- Asignar tiempo de clases para tratar el tema con los y las estudiantes, mostrando las consecuencias de las agresiones y promoviendo un proceso empático con compañeros.
- Educar a los estudiantes sobre cómo afecta las etiquetas y sobrenombres utilizados en línea,
- Proveer entrenamiento y tutorías a docentes y apoderados y directivas de curso.
- Alentar el trabajo en equipo al interior del establecimiento orientado a la prevención del Cyberbullying.
- Compartir experiencias del lado del acosador y de la víctima, con la finalidad de aumentar la empatía y la toma de conciencia acerca de los daños que causa este tipo de agresión.
- Acciones de prevención para los padres y apoderados y su rol fundamental en la prevención y desarrollo del acoso cybernético, es necesario trabajar con ellos en las siguientes tareas y responsabilidades:
- Hablar con su pupilo(a) sobre el respeto, los daños y consecuencias que trae el cyberbullying, y otorgarles la confianza para que puedan ser transparentes con sus padres sobre lo que hacen en la red.
- Preguntarle a su pupilo(a) cómo interactúan en línea y con sus distintos dispositivos

tecnológicos y conocer a las personas con las que se vincula y las redes sociales que frecuenta.
- Mostrarles buenas formas de interactuar en línea y estar al tanto de lo que hacen en internet y no promover los malos tratos.
- Establecer límites de uso de los distintos dispositivos tecnológicos.

G. INTERVENCIÓN EN CASO DE CYBERBULLYING

Si un estudiante cree ser víctima de cyberbullying, debe tomar las siguientes acciones básicas; no borrar y guardar el material ofensivo del sistema, imprimir si es posible una copia del material y reportarlo en el Establecimiento al Coordinador/a de convivencia.

Las estrategias para afrontar, por parte del estudiante que este siendo víctima de cyberbullying son las siguientes:

- No contraatacar cuando se reciba un mensaje mal intencionado o inadecuado.
- Restringir el acceso a las tecnologías, comunicárselo a un adulto o a algún cercano.
- Denunciar al establecimiento a la brevedad.
- Presentar evidencias al Coordinador/a de convivencia.
- Mantener la privacidad del caso para evitar que se involucren terceras personas.

H. PROCEDIMIENTO ANTE CASO DE CIBERBULLLYING

Una vez recibida la denuncia se aplicará por parte de coordinador/a de convivencia las siguientes acciones de este protocolo.
Coordinador/a de Convivencia implementa y activa la aplicación del protocolo y realiza las acciones y medidas establecidas.
Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos planteados serán de 5 días.
Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario, son las siguientes:

- Citar al apoderado para abordar el caso denunciado, vía Full College y confirmar vía telefónica.
- Informar sobre el proceso de la denuncia ante la autoridad pertinente, PDI, fiscalía y/o carabineros.
- Se da plazo de 24 horas para que presente evidencia de su denuncia.
- Se registrar el testimonio del estudiante y apoderado por escrito en Formato de entrevista con firma del Apoderado y estudiante.
- Si en 24 horas el apoderado afectado no hace la denuncia se deja constancia firmada que el apoderado no lo ha hecho. La denuncia debe ser hecha por el afectado directo.
- Los involucrados se comprometen a respetar todos los pasos del debido proceso de este reglamento de lo contrario perderá validez.
- Se cita e informa a los apoderados de los estudiantes señalados como.
- presuntos responsables para indagar su participación e informar de lo ocurrido.
- En caso de poder identificar al responsable de ciberacoso, se cita apoderados para informar de la sanción que se aplicara.
- En caso de no poder identificar al agresor se realiza seguimiento y apoyo a la víctima y

su actividad en redes sociales.
- Los posibles responsables también se les realizan seguimiento y acompañamiento junto a sus apoderados y el uso de redes sociales.

Las medidas de resguardo dirigidas a los y las estudiantes afectados(as) son las siguientes:
- Apoyo pedagógico y psicosocial de parte de nuestra Psicóloga Educacional y Educadora Diferencial.
- Derivación a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de la Niñez, de ser necesario.
- Ante la necesidad de tener que realizar una denuncia por delito a las autoridades pertinentes, el Colegio se hará parte como garante de resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes involucrados tanto victima como victimario:
- Teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, se aplica el procedimiento establecido:

- Entrevista con Psicóloga educacional del colegio, quien evalúa la necesidad de intervención externa. Retroalimentación con apoderados para determinar acuerdos, compromisos y plazos
- Realizar mediación y acciones reparatorias de manera de subsanar la afectación provocada al compañero(a). A cargo de Encargada de Convivencia.

En el caso de que existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo establece las siguientes medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:
- Denunciar a las autoridades (PDI, Carabineros, Fiscalia)al adulto que sea responsable de enviar mensajes por redes sociales que puedan herir, ofender, amenazar o de connotación sexual a algún estudiante.
- Si se trata de un apoderado este deberá delegar esa responsabilidad a otro adulto y no podrá presentarse a actividades al interior del colegio.
-

Los canales de información del proceso de aplicación del protocolo será el siguiente:
- Los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento a Encargada de convivencia de manera inmediata al recibir relato o información de terceros.
- Se realizará denuncia de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, en un plazo de 24 horas a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios. A cargo de Encargada de convivencia.
- Denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los y las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento

en que tomaren conocimiento del hecho. A cargo de Encargada de convivencia quien debe recibir el relato de manera inmediata de parte del funcionario que este en conocimiento de un hecho de vulneración de derechos del estudiante.

I. TRABAJO CON DOCENTES

Con el fin de promover una sana convivencia y un uso responsable de las redes sociales, amparando el bien común de los miembros de la comunidad educacional, tener un óptimo proceso de aprendizaje y de desarrollo de los jóvenes como ciudadanos responsables, se aplicará esta actividad en el trabajo con los Docentes:

- ¿De qué manera podemos abordar el autocuidado en el uso de redes sociales con los estudiantes?
- ¿Qué acciones y/o conductas vemos en las relaciones entre estudiantes que podrían darnos pistas de una situación de cyberbullying?
- ¿Qué tipo de intervenciones podemos realizar para prevenir el cyberbullying en nuestro Colegio?
- ¿De qué manera podemos promover el desarrollo de competencias socioemocionales y éticas en nuestros estudiantes para prevenir y detener situaciones de cyberbullying?

CONTENIDOS MÍNIMO UNIFICADOS Y OBLIGATORIOS EN PROTOCOLOS DE BULLYING Y CIBERBULLYING

N°	Contenido	Responsable	Plazo
1	Recepción formal de la denuncia o reclamo con registro escrito de fecha y hora.	Inspector/a General o Coordinador/a de Convivencia	Inmediato al conocimiento del hecho.
2	Medidas de resguardo inmediato del estudiante afectado, incluyendo separación del presunto agresor si los hechos lo ameritan.	Director/a o Coordinador/a de Convivencia	Dentro de las 24 horas siguientes.
3	Comunicación formal al apoderado del estudiante afectado informando el hecho y las medidas adoptadas.	Profesor/a jefe o Coordinador/a de Convivencia	Dentro de las 24 horas siguientes.
4	Comunicación formal al apoderado del presunto agresor informando el inicio del proceso.	Inspector/a General o Coordinador/a de Convivencia	Dentro de las 24 horas siguientes.

5	Denuncia obligatoria ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI si los hechos revisten caracteres de delito.	Director/a (art. 175 letra e) CPP — indelegable)	24 horas desde el conocimiento del hecho.
6	Informe a los Tribunales de Familia cuando los hechos constituyan vulneración de derechos del NNA.	Director/a o quien designe	Dentro de las 24 horas desde el conocimiento.
7	Proceso de investigación interna: entrevistas individuales, recopilación de evidencias e informe.	Coordinador/a de Convivencia.	Máximo 5 días hábiles para recopilar antecedentes.
8	Medidas de apoyo psicosocial y pedagógico al estudiante afectado, con derivación si corresponde.	Psicólogo/a, Orientador/a, Profesor/a jefe	Durante toda la investigación y el seguimiento.
9	Resolución y pronunciamiento del director/a comunicando la decisión y medidas a ambas partes.	Director/a	Dentro de 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia.
10	Comunicación de la resolución a apoderados de ambas partes y registro en hoja de vida del sancionado.	Coordinación de Convivencia / Inspector/a	Dentro de las 48 horas siguientes a la resolución.
11	Plan de seguimiento y monitoreo del clima de convivencia, resguardando la no revictimización.	Equipo de Convivencia.	Mínimo 30 días posteriores a la resolución.

13.3. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO HACIA UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

13.3.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DEBER DE PROTECCIÓN ANTE SOSPECHA O

DETECCIÓN DE MALTRATO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) EN EL HOGAR / VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. MARCO LEGAL Y DEFINICIÓN

Fundamentación Normativa

- **Ley N° 21.809:** Establece el marco de Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, disponiendo la primacía del interés superior del niño/a, la protección socioemocional, la erradicación de toda forma de violencia y la obligatoriedad de articular medidas de resguardo de manera ágil e interdisciplinaria.
- **Ley N° 20.066 (de Violencia Intrafamiliar - VIF):** Define y sanciona los actos de violencia o maltrato ejercidos en el entorno familiar.
- **Ley N° 21.430 (Garantías de Derechos de la Niñez):** Obliga a todos los órganos del Estado y comunidades educacionales a actuar de forma oportuna frente a situaciones de vulneración o riesgo de derechos de NNA.
- **Artículo 175 del Código Procesal Penal:** Establece la obligación legal estricta de directores, inspectores, docentes y profesionales de la educación de denunciar ante la justicia los hechos que revistan carácter de delito en un plazo máximo de 24 horas desde que toman conocimiento.

Definición Operativa

Se entenderá por Maltrato a NNA en el hogar todo acto u omisión intencional ejercido en el ámbito familiar (padres, madres, tutores legales, cuidadores o parientes) que cause o pueda causar daño a la integridad física, psicológica, sexual o económica del estudiante, incluyendo situaciones de abandono, negligencia grave o privación de cuidados básicos indispensables.

2. PROCEDIMIENTO PASO A PASO

Paso 1: Detección y Reporte Interno (Máximo 24 Horas)

Cualquier funcionario/a, profesional, docente o asistente de la educación que detecte o tenga fundamentos sólidos sobre una presunta vulneración o maltrato intrafamiliar a un NNA, deberá informar inmediatamente y por escrito a la Dirección del establecimiento en un plazo no superior a 24 horas.

Paso 2: Acompañamiento, Escucha Protegida y Contención Socioemocional

- Se brindará un espacio seguro y confidencial al estudiante por parte del Equipo de Convivencia Educativa / Dupla Psicosocial.
- Se aplicará la Pauta de Entrevista de Acompañamiento Socioemocional al Estudiante, registrando de manera objetiva el relato en sus propias palabras, resguardando la no revictimización y evitando preguntas inducidas.

Paso 3: Constatación de Lesiones (En caso de Maltrato Físico Evidente)

Si se constata o sospecha agresión física, la Dirección o el profesional designado acompañará de manera urgente al estudiante al centro de salud público más cercano (CESFAM, SAPU, Hospital) para la correspondiente constatación médica de lesiones y entrega de atención oportuna.

Paso 4: Activación del Equipo de Orientación y Entrevista a la Familia

- Se deriva el caso de forma inmediata al Departamento de Orientación y Dupla Psicosocial para la evaluación técnica del nivel de riesgo.
- Se citará a una entrevista de carácter urgente a la madre, padre o apoderado/a (salvo en los casos en que el apoderado/a sea individualizado/a como el presunto agresor/a y esto ponga en riesgo la integridad física o psíquica del NNA).

Paso 5: Plazo Técnico de Comprobación y Deber de Denuncia

- El establecimiento evalúa si existen acciones protectoras efectivas y reales en el entorno familiar directo.
- Si en un plazo máximo de 24 horas no se obtiene evidencia clara de medidas protectoras, o ante la presencia de hechos graves que constituyan delito (agresión física, abuso o negligencia grave), la Dirección ejecutará de forma obligatoria las acciones legales pertinentes.

Paso 6: Derivación y Denuncias Institucionales

La Dirección del colegio o el representante designado procederá a:

1. **Poder Judicial / Tribunal de Familia:** Presentar Medida de Protección por vulneración de derechos ante los Tribunales de Familia o canalizar a la **Oficina Local de Niñez (OLN)** de la comuna para la activación de programas de apoyo social.
2. **Denuncia Penal:** Realizar la denuncia formal ante **Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía del Ministerio Público** en cumplimiento del deber legal (Art. 175 CPP).
3. **Notificación Institucional:** Informar el procedimiento ejecutado a las autoridades educacionales correspondientes (SUPEREDUC / MINEDUC), resguardando la confidencialidad de los datos personales del estudiante.

Paso 7: Solicitud de Cambio de Apoderado/a

En aquellos casos donde el apoderado/a titular sea la persona denunciada por violencia o vulneración de derechos, la Dirección exigirá formalmente la designación de un nuevo apoderado/a o tutor legal suplente que garantice la protección integral del NNA.

Paso 8: Orientación a Familiares o Apoderados Denunciantes

Si la información sobre la vulneración es aportada por un familiar o apoderado/a (por ejemplo, el progenitor no agresor, un abuelo u otro familiar directo):

- El colegio entregará orientación y acompañamiento técnico.
- Se le informará que ellos también poseen el derecho y deber de denunciar la violencia intrafamiliar.
- Se proveerán las direcciones, canales y fonos de orientación de los organismos de justicia y protección (*Tribunal de Familia, Fiscalía, Fono Familia Carabineros 149, Mejor niñez, Servicio de Protección Especializada, OLN*).

3. ANEXO: PAUTA DE REGISTRO Y ENTREVISTA DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE

Nota de confidencialidad: Documento reservado del Equipo de Convivencia Educativa. Debe completarse de acuerdo a la develación del estudiante y evitando preguntas dirigidas que sugieran respuestas.

DATO DEL ESTUDIANTE Y FECHA

- **Fecha y Hora de la Entrevista:** _____
- **Nombre del/la Estudiante:** _____
- **Curso:** _____ **Edad:** _____ años.
- **Nombre del Profesional a Cargo de la Entrevista:** _____
- **Cargo / Función:** _____

RELATO LIBRE / MOTIVO DE ATENCIÓN
(Describa objetivamente lo expresado por el/la estudiante, el contexto en que lo relató y/o los indicadores físicos o actitudinales observados por el docente o funcionario)

INDICADORES OBSERVADOS

- Indicadores Físicos (moretones, quemaduras, marcas, descuido evidente de higiene/salud).
- Indicadores Conductuales/Emocionales (retraimiento extremo, llanto, agresividad repentina, temor a volver al hogar).
- Verbalización Directa del NNA sobre agresión/abandono.
- Reporte de Terceros / Familiares.

IV. ACCIONES E INSTRUMENTOS ACTIVADOS

- Derivación a Centro de Salud / Constatación de Lesiones.
- Entrevista con Apoderado/a o Tutor No Agresor.
- Derivación a Oficina Local de Niñez (OLN) / Redes Comunales.
- Medida de Protección en Tribunal de Familia.
- Denuncia Penal en Carabineros / PDI / Fiscalía (Plazo 24 hrs).
- Solicitud de Cambio de Apoderado/a.

Firma y Timbre del Profesional / Orientador(a)
Equipo de Convivencia Educativa

11.3.2 PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE.

1. FUNDAMENTO Y MARCO GENERAL

El Colegio considera especialmente grave cualquier acción u omisión que implique maltrato, violencia física, psicológica, verbal, trato humillante, degradante o vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente por parte de un adulto integrante de la comunidad educativa, particularmente cuando quien ejerce la conducta detenta una posición de autoridad o responsabilidad respecto del estudiante.

De conformidad con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, reviste especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también aquella ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Asimismo, los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de informar las

situaciones de violencia, agresión u hostigamiento de las que tomen conocimiento, conforme al Reglamento Interno.

Este protocolo se aplicará sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia que correspondan cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito. El Código Procesal Penal establece la obligación de directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que tengan lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes a aquel en que tomen conocimiento de los hechos.

Asimismo, la Ley N.º 21.430 reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra toda forma de violencia, malos tratos físicos o psíquicos y tratos ofensivos o degradantes, estableciendo además su derecho a ser oídos en los procedimientos que puedan afectar sus derechos e intereses, considerando su edad, madurez y grado de desarrollo.

2. OBJETIVO

El presente protocolo tiene por objetivo establecer un procedimiento claro, oportuno y garantista para:

- Prevenir y abordar situaciones de maltrato o violencia de un adulto hacia un estudiante.
- Adoptar medidas inmediatas de protección y resguardo para el estudiante afectado.
- Recoger los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos, respetando el debido proceso y la presunción de inocencia del adulto involucrado.
- Determinar las acciones institucionales que correspondan de acuerdo con la gravedad y naturaleza de los hechos.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones legales de denuncia cuando corresponda.
- Brindar acompañamiento y apoyo al estudiante y su familia.
- Adoptar medidas preventivas, formativas, reparatorias, administrativas y/o disciplinarias, según corresponda.
- Realizar seguimiento posterior, procurando la restitución de derechos y el adecuado bienestar del estudiante.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo será aplicable cuando un estudiante manifieste, informe o se tome conocimiento de una situación que pudiera constituir maltrato o violencia ejercida por:

- Director/a.
- Docente.
- Asistente de la educación.
- Profesional de apoyo.
- Personal administrativo o auxiliar.
- Sostenedor o representante de la institución.
- Apoderado/a.
- Familiar de otro estudiante.
- Familiar del estudiante afectado.
- Prestador de servicios.
- Transportista u otro adulto vinculado al establecimiento.
- Cualquier otro adulto perteneciente o relacionado con la comunidad educativa.

El protocolo podrá activarse aun cuando inicialmente no exista certeza respecto de la ocurrencia de los hechos, bastando la existencia de antecedentes que hagan necesario adoptar medidas de resguardo y realizar las diligencias correspondientes.

4. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento deberá desarrollarse considerando especialmente los siguientes principios:

1. Interés superior del niño, niña o adolescente.
2. Protección y resguardo de la integridad física y psicológica del estudiante.
3. Derecho del estudiante a ser oído, considerando su edad, madurez y características personales.
4. No revictimización, evitando entrevistas reiteradas o innecesarias.
5. Confidencialidad y resguardo de la información, evitando la exposición innecesaria de los involucrados.
6. Presunción de inocencia y debido proceso respecto del adulto denunciado.
7. Celeridad y diligencia en la actuación institucional.
8. Proporcionalidad de las medidas adoptadas.
9. No confrontación entre el estudiante y el adulto involucrado.
10. No discriminación y respeto a la dignidad de todas las personas involucradas.
11. Coordinación institucional, procurando una intervención coherente entre Dirección, Convivencia Educativa, Orientación y demás profesionales que corresponda.

La Ley N.º 21.430 establece que las medidas de protección deben adoptarse de manera fundada, con celeridad, diligencia, necesidad y proporcionalidad, resguardando además el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído.

5. PROCEDIMIENTO

ETAPA 1: RECEPCIÓN DEL REPORTE O CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación que pudiera constituir maltrato de un adulto hacia un estudiante deberá informar oportunamente a Dirección o a quien ésta designe.

Cuando sea posible, el reporte deberá efectuarse por escrito, dejando constancia de:

- Fecha y hora en que se toma conocimiento.
- Identificación del estudiante afectado.
- Identificación del adulto involucrado, si se conoce.
- Descripción objetiva de los hechos.
- Lugar y fecha en que habrían ocurrido.
- Personas que pudieran haber presenciado los hechos.
- Existencia de registros, mensajes, fotografías, videos u otros antecedentes.
- Estado físico o emocional observable del estudiante.

La información deberá registrarse procurando distinguir claramente entre hechos observados, antecedentes aportados y apreciaciones personales, evitando conclusiones anticipadas.

ETAPA 2: EVALUACIÓN INICIAL Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO

Recibido el antecedente, Dirección, en coordinación con el Equipo de Convivencia Educativa, determinará la necesidad de adoptar medidas inmediatas de resguardo.

Estas podrán incluir, según las circunstancias:

- Separar preventivamente al estudiante del contacto directo con el adulto involucrado.
- Modificar temporalmente espacios, horarios o modalidades de interacción.
- Disponer acompañamiento de un adulto responsable.
- Evitar que el/la estudiante deba permanecer a solas con el adulto involucrado.
- Derivar al estudiante a Orientación u otro profesional competente.
- Solicitar atención de salud cuando exista afectación física o emocional que lo amerite.
- Informar a su apoderado/a.
- Adoptar medidas preventivas respecto del adulto involucrado, conforme a las facultades de Dirección y del sostenedor y a la normativa laboral aplicable.

Las medidas de resguardo tendrán carácter preventivo y no deberán entenderse, por sí mismas, como una declaración de responsabilidad o culpabilidad del adulto involucrado.

ETAPA 3: ATENCIÓN Y RESGUARDO DEL ESTUDIANTE

Recibir el relato del estudiante, procurando que la conversación sea una escucha activa y evitando preguntas innecesarias o sugestivas. Ante todo, se deberá:

- Escuchar su relato con respeto.
- Validar la importancia de informar lo ocurrido.
- Evitar cuestionamientos, juicios o responsabilización.
- Evitar solicitar que repita innecesariamente su relato.
- Registrar sus dichos de la manera más fiel posible.
- Considerar su edad, madurez y características individuales.

En caso de lesiones físicas evidentes, dolor, afectación de salud o cualquier situación que lo requiera, se deberá gestionar la atención correspondiente y, cuando proceda, la constatación de lesiones en un centro asistencial.

ETAPA 4: INFORMACIÓN AL APODERADO/A

Dirección o quien ésta designe informará al padre, madre, apoderado o adulto responsable del estudiante respecto de la situación conocida y de las medidas de resguardo adoptadas. La comunicación deberá realizarse con prudencia y resguardando la confidencialidad de los antecedentes. Se deberá dejar registro de:

- Fecha y hora de la comunicación.
- Medio utilizado.
- Persona que realizó la comunicación.
- Información entregada.
- Medidas adoptadas.
- Acuerdos o compromisos establecidos, cuando corresponda.

Cuando exista una situación que pudiera comprometer al propio apoderado, o cuando la comunicación inmediata pudiera afectar el interés superior o seguridad del estudiante, Dirección evaluará la forma y oportunidad más adecuada de realizar dicha comunicación, considerando las orientaciones de los organismos

competentes.

ETAPA 5: ENTREVISTA AL ADULTO INVOLUCRADO, CUANDO SE TRATE DE UN FUNCIONARIO.

Dirección citará al funcionario señalado como presunto responsable para informarle que se ha recibido un antecedente relacionado con una eventual situación de maltrato y recoger su versión de los hechos. La entrevista deberá:

- Realizarse en un contexto formal y respetuoso.
- Informar claramente el motivo de la entrevista.
- Permitir que el/la funcionario/a entregue su versión.
- Registrar sus antecedentes y descargos.
- Evitar anticipar conclusiones.
- Mantener la confidencialidad de la información.
- Dejar constancia escrita de la entrevista.

El/la funcionario/a tendrá derecho a conocer los antecedentes que corresponda comunicarle, dentro de los límites que permitan resguardar la privacidad del estudiante y no interferir con eventuales actuaciones de autoridades competentes.

En el caso de tratarse de un adulto sin relación laboral, se procederá a la denuncia dejando en manos de las autoridades competentes la investigación y despeje del caso.

ETAPA 6: RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Dirección y/o el profesional que ésta designe recopilará los antecedentes necesarios para esclarecer la situación, pudiendo considerar:

- Relatos de los involucrados.
- Entrevistas a testigos.
- Registros institucionales.
- Informes de profesionales.
- Registros de atención de salud, cuando sean aportados o corresponda legalmente.
- Registros audiovisuales existentes.
- Comunicaciones escritas relacionadas con los hechos.
- Otros antecedentes pertinentes.

Las entrevistas deberán realizarse solo a las personas necesarias, evitando la exposición innecesaria de estudiantes o funcionarios. Cuando los hechos pudieran constituir delito, el establecimiento no realizará una investigación destinada a reemplazar la investigación penal, debiendo cumplir oportunamente con el deber de denuncia correspondiente.

ETAPA 7: DENUNCIA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Si de los antecedentes conocidos se desprende que los hechos pudieran revestir caracteres de delito, Dirección deberá realizar la denuncia ante la autoridad competente dentro del plazo legal correspondiente.

La denuncia podrá efectuarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o

tribunal competente, conforme a la legislación vigente. El Código Procesal Penal establece que la denuncia debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho criminal.

La obligación de denunciar no requiere que el establecimiento haya concluido previamente su procedimiento interno ni que haya determinado la responsabilidad del adulto.

Cuando corresponda, se podrán efectuar además las comunicaciones o derivaciones a organismos administrativos competentes, de acuerdo con la naturaleza de la vulneración y la normativa vigente.

ETAPA 8: MEDIDAS RESPECTO DEL ADULTO INVOLUCRADO

Mientras se esclarecen los hechos, Dirección y el sostenedor podrán adoptar las medidas preventivas que resulten necesarias y proporcionales para evitar nuevos riesgos para el estudiante, considerando la naturaleza de la relación laboral o contractual existente.

Según corresponda, podrán contemplarse:

- Cambio temporal de funciones.
- Modificación de espacios o horarios.
- Restricción de contacto directo con el estudiante.
- Supervisión adicional.
- Separación preventiva de determinadas funciones.
- Otras medidas laborales o administrativas que legalmente procedan.

Si, concluido el procedimiento interno y/o una vez recibidos los antecedentes de las autoridades competentes cuando corresponda, se determina la existencia de una conducta contraria al Reglamento Interno, se aplicarán las medidas administrativas, disciplinarias, formativas o reparatorias que correspondan, respetando el debido proceso y la normativa laboral aplicable.

La separación o suspensión de funciones no se aplicará automáticamente por la sola existencia de una denuncia, sino que deberá determinarse de acuerdo con las circunstancias del caso, las facultades legales del sostenedor y las medidas de resguardo que sean necesarias.

ETAPA 9: MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

El Colegio podrá disponer medidas de apoyo y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades del estudiante, tales como:

- Entrevistas de seguimiento con Orientación.
- Acompañamiento del Equipo de Convivencia Educativa.
- Apoyo socioemocional.
- Seguimiento de su adaptación y asistencia.
- Coordinación con profesor/a jefe.
- Medidas pedagógicas transitorias cuando sean necesarias.
- Derivación a profesionales externos, cuando corresponda.
- Coordinación con la familia.
- Activación de redes externas de protección cuando resulte necesario.

Estas medidas tendrán carácter de apoyo y protección y no deberán utilizarse para responsabilizar al estudiante

por los hechos ocurridos.

ETAPA 10: REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

Toda actuación realizada deberá quedar debidamente registrada en los instrumentos institucionales correspondientes. Los registros deberán contener información objetiva, pertinente y necesaria, evitando calificativos, juicios anticipados o expresiones que puedan afectar la dignidad de los/las involucrados/as. La información deberá ser conocida únicamente por quienes tengan responsabilidad directa en la gestión del caso y por las autoridades competentes que corresponda informar. En el registro escolar del estudiante se incorporarán únicamente aquellos antecedentes que sean pertinentes para su trayectoria y acompañamiento, evitando consignar información innecesariamente sensible o que pueda generar estigmatización.

ETAPA 11: CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento interno podrá cerrarse cuando:

- Se hayan realizado las actuaciones institucionales necesarias.
- Se hayan adoptado las medidas de protección correspondientes.
- Se hayan efectuado las denuncias o derivaciones que legalmente procedan.
- Se hayan determinado las medidas institucionales que correspondan.
- Se haya informado a la familia respecto de las acciones realizadas, dentro de los límites legales de confidencialidad.
- Se haya establecido un plan de seguimiento cuando resulte necesario.

El cierre del procedimiento interno no impedirá la continuidad de las investigaciones o actuaciones que correspondan a organismos externos.

ETAPA 12: SEGUIMIENTO

El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento del bienestar del estudiante y de las medidas adoptadas. El seguimiento podrá contemplar:

- Entrevista con el/la estudiante.
- Comunicación con el apoderado/a.
- Coordinación con profesor/a jefe.
- Evaluación de la interacción del estudiante con el entorno escolar.
- Revisión de la efectividad de las medidas de resguardo.
- Modificación de las medidas cuando las circunstancias lo requieran.

El seguimiento deberá procurar que no se produzcan represalias, nuevas situaciones de maltrato, exposición innecesaria o afectación de la trayectoria educativa del estudiante.

6. SITUACIONES DE ESPECIAL GRAVEDAD

Cuando los hechos involucren violencia física grave, lesiones, amenazas, abuso sexual, hechos que pudieran constituir delito, riesgo actual para la integridad del estudiante u otras situaciones de especial gravedad, Dirección deberá adoptar inmediatamente las medidas de protección necesarias y cumplir con las obligaciones legales de denuncia y/o comunicación a las autoridades competentes.

En estas situaciones, el establecimiento deberá evitar realizar actuaciones que puedan interferir con la investigación de las autoridades competentes o que impliquen una nueva exposición innecesaria del estudiante.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NO REPETICIÓN

Una vez abordada la situación, el Colegio podrá implementar medidas preventivas destinadas a fortalecer una convivencia respetuosa y evitar la reiteración de hechos similares, tales como:

- Acciones de sensibilización sobre buen trato.
- Orientaciones a funcionarios.
- Revisión de prácticas institucionales.
- Capacitación en convivencia educativa y manejo de conflictos.
- Fortalecimiento de los canales de comunicación y reporte.
- Supervisión de espacios y momentos de mayor riesgo.
- Acciones formativas con la comunidad educativa.

Estas medidas deberán tener un carácter preventivo y formativo, sin exponer públicamente a las personas involucradas ni transformar un caso particular en una situación de estigmatización.

8. PLAZOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Sin perjuicio de los plazos legales específicos:

- Recepción y registro del antecedente: de manera inmediata.
- Adopción de medidas de resguardo: tan pronto como las circunstancias lo requieran.
- Información a Dirección: dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento, salvo situaciones que requieran comunicación inmediata.
- Información a la familia: a la brevedad, considerando las circunstancias particulares del caso.
- Denuncia por hechos que pudieran revestir caracteres de delito: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, cuando corresponda legalmente.
- Seguimiento: de acuerdo con las necesidades del estudiante y la naturaleza del caso.

Los plazos institucionales no podrán interpretarse como una limitación para adoptar medidas inmediatas cuando exista riesgo para la integridad física o psicológica del estudiante.

9. RESPONSABLES

Corresponderá a:

Dirección:

- Activar y supervisar el protocolo.
- Adoptar medidas de resguardo.
- Determinar las actuaciones administrativas correspondientes.
- Realizar o disponer las denuncias que correspondan.
- Coordinar con el sostenedor cuando proceda.

Equipo de Convivencia Educativa:

- Apoyar la evaluación inicial.
- Participar en la adopción de medidas de resguardo.
- Realizar seguimiento de la convivencia.
- Mantener los registros correspondientes.
- Coordinar acciones preventivas y formativas.

Profesor/a jefe:

- Colaborar en el seguimiento cotidiano del estudiante.
- Informar oportunamente cambios relevantes en su bienestar o convivencia.
- Implementar las medidas pedagógicas que correspondan.

Sostenedor:

- Adoptar las medidas laborales o administrativas que correspondan respecto del adulto involucrado, de acuerdo con la normativa vigente y la naturaleza del vínculo contractual.

10. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

Durante todo el procedimiento el Colegio deberá cautelar:

- El interés superior y la protección integral del estudiante.
- El derecho del estudiante a ser oído y a que su opinión sea considerada de acuerdo con su edad, madurez y desarrollo.
- La confidencialidad de los antecedentes.
- La no revictimización.
- La presunción de inocencia del adulto involucrado mientras no exista una determinación fundada de responsabilidad.
- El derecho del adulto a entregar su versión y antecedentes.
- La imparcialidad y objetividad en la recopilación de antecedentes.
- La proporcionalidad de las medidas adoptadas.
- El cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia.
- La prohibición de cualquier represalia contra el estudiante, su familia o las personas que hayan informado de buena fe una situación de posible vulneración de derechos.

11. REGISTRO DE LAS ACTUACIONES

Para efectos de trazabilidad institucional, deberá existir un registro reservado del caso que contemple, cuando corresponda:

1. Fecha de recepción del reporte.
2. Persona que informa.
3. Descripción inicial de los hechos.
4. Medidas de resguardo adoptadas.
5. Entrevista o escucha del estudiante.
6. Comunicación con la familia.
7. Entrevista al adulto involucrado.
8. Antecedentes recopilados.
9. Denuncias o derivaciones realizadas.

10. Medidas preventivas, administrativas o disciplinarias adoptadas.
11. Acciones de apoyo y acompañamiento.
12. Seguimiento efectuado.
13. Fecha y fundamento del cierre del procedimiento.
14. Evaluación de las medidas adoptadas.

El registro deberá mantenerse bajo criterios de confidencialidad y acceso restringido, de acuerdo con la normativa vigente.

13.3.3. PROTOCOLO INTEGRAL DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO Y AGRESIONES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO (Profesores/as, Asistentes de la Educación, Manipuladoras de Alimentos y Personal de Servicio)

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo regula las acciones de prevención, protección, contención, indagación y sanción frente a actos de maltrato físico, verbal o psicológico dirigidos hacia cualquier funcionario/a del colegio. Se fundamenta en:

1. **Ley N° 21.809 (Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas):** Reconoce el derecho de docentes y asistentes de la educación a ejercer sus labores en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación arbitraria, resguardando su autoridad pedagógica y su integridad. Establece la obligatoriedad del resguardo emocional, la contención inicial y la gestión socioemocional.
2. **Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura):** Modifica el DFL N° 2 de 2009 para facultar a la Dirección a aplicar el procedimiento especial de expulsión o cancelación de matrícula y suspensión preventiva frente a actos graves de violencia o agresión física que causen lesiones a funcionarios.
3. **DFL N° 2/2009 (Ley General de Educación):** Garantiza la protección integral de la comunidad educativa.
4. **Obligación de Denuncia (Art. 175 Código Procesal Penal):** Obligatoriedad de los directivos y educadores de denunciar hechos que revistan carácter de delito en un plazo máximo de 24 horas.

DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Maltrato a funcionario:** Cualquier acción u omisión intencional —física, verbal, psicológica o efectuada a través de medios tecnológicos/digitales— proferida por un estudiante, madre, padre, apoderado/a o tutor legal contra un funcionario/a del establecimiento, que cause o amenace con causar menoscabo a su integridad física o psíquica, dignidad, vida privada o propiedad, o que limite el libre ejercicio de su función educativa o de apoyo.
- **Resguardo de Autoridad Pedagógica y Laboral:** Principio garantizado por la Ley N° 21.809 para asegurar un ambiente institucional libre de presiones, coacciones o violencia verbal/física.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE INVOLUCRADO

A. MALTRATO VERBAL O PSICOLÓGICO POR PARTE DE PADRES, MADRES O APODERADOS/AS

- **Recepción de Denuncia e Informe**

Cualquier agresión verbal o falta de respeto grave cometida por un apoderado/a debe ser informada por escrito al director/a, Inspectoría General o al Coordinador/a de Convivencia Educativa dentro de las 24 horas de

ocurrido el hecho.

- **Apertura del Proceso e Indagación**

El Coordinador/a de Convivencia Educativa o la autoridad designada abrirá un expediente de gestión. Se citará al afectado/a para recepcionar los antecedentes de forma empática y resguardante.

- **Registro de Testimonios**

Se entrevistará a testigos presenciales. Estos deberán entregar su declaración por escrito de puño y letra, indicando fecha, hora, firma y detalle objetivo de los hechos.

- **Citación y Notificación al Apoderado/a**

Se citará al apoderado/a imputado/a por medio de Inspectoría o Convivencia. Durante la entrevista:

- Se le expondrán formalmente los hechos denunciados.
- Deberá dejar su declaración por escrito.
- Se le advertirá sobre el marco normativo de la Ley N° 21.809 que protege el buen trato y la autoridad de los funcionarios/as.

- **Instancia Directiva y Medidas Reparatorias**

Se realizará una reunión institucional conducida por la Dirección o el Coordinador/a de Convivencia Educativa:

- Se evaluará la aplicación de medidas de reparación consensuadas (disculpas formales por escrito, compromisos de respeto).
- Si el apoderado/a rechaza reparar la falta o reincide en actos de maltrato verbal, se solicitará el cambio formal de la condición de apoderado/a ante el establecimiento.
- Se reportará el caso y el procedimiento adoptado a las autoridades competentes.

B. AGRAVIO O MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE PADRES, MADRES O APODERADOS/AS

Contención e Inmediata Derivación Médica

Ante una agresión física por parte de un apoderado/a:

- Se protegerá inmediatamente al funcionario/a en una zona segura.
- Si presenta lesiones o afectación de salud, será derivado/a de urgencia a un centro asistencial / Mutualidad de Seguridad, acompañado/a por un directivo o funcionario designado.

Obligación Legal de Denuncia Penal

El director/a o sostenedor debe realizar la denuncia formal ante las autoridades pertinentes: Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía dentro del plazo máximo de 24 horas, por tratarse de presuntos delitos cometidos dentro del establecimiento.

Indagación Institucional y Registros

- Se recepcionará la declaración del funcionario/a agredido/a mediante el formato oficial (Anexo 1).
- Se recopilarán las declaraciones firmadas de testigos de puño y letra.
- Se adjuntará el certificado de constatación de lesiones.

Medidas Administrativas y Medidas de Protección

- Se notificará de inmediato al apoderado/a la pérdida de la condición de apoderado/a del establecimiento, solicitando la designación de un suplente para el estudiante.
- Se prohibirá el ingreso del agresor/a al recinto escolar.
- Se remitirá el informe consolidado a la Superintendencia de Educación.

C. MALTRATO O AGRESIONES POR PARTE DE UN ESTUDIANTE

Identificación, Comunicación y Contención Inicial

- Cualquier funcionario/a o testigo que presencie una agresión verbal, psicológica o física cometida por un estudiante hacia un trabajador/a del colegio deberá reportarlo por escrito al Equipo de Convivencia Educativa o Inspectoría General dentro de las 24 horas.
- El/la funcionario/a agredido/a recibirá contención emocional y acompañamiento inmediato.

Constatación de Lesiones
Si el hecho implica agresión física o lesiones, el/la afectado/a asistirá a un centro asistencial o Mutualidad acompañado/a por un representante del establecimiento.

Entrevista y Apoyo al funcionario
El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa aplicará el Formato de Registro de Entrevista al funcionario Afectado (Anexo 1).

Denuncia Penal (Si corresponde a delitos)
La Dirección denunciará el hecho ante la Fiscalía o Carabineros dentro de las 24 horas si la agresión constituye un delito (por ejemplo, lesiones leves, menos graves o graves), prestando apoyo institucional al trabajador/a.

Citación del Apoderado/a del Estudiante
Se citará inmediatamente al padre, madre o apoderado/a del estudiante involucrado para notificarle la apertura del proceso indagatorio y las medidas de resguardo o cautelares aplicadas.

Indagación de Contexto y Medidas Formativas
El Equipo de Convivencia Educativa indagará el hecho utilizando registros, observaciones, entrevistas o revisiones de video. De acuerdo con la Ley N° 21.809, se determinarán medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias proporcionales, calificando la agresión a un funcionario como una falta gravísima. Las cuales se encuentran tipificadas en capitulo IX número 12 del Reglamento Interno.

Procedimiento Especial por Agresiones Graves o Lesiones (Ley N° 21.128 - Aula Segura)
Si el estudiante incurre en conductas de agresión física que causen lesiones a docentes, asistentes de la educación o manipuladoras de alimentos:

1. **Medida Preventiva:** El director/a podrá decretar la suspensión preventiva del estudiante mientras dure el procedimiento legal.
2. **Procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula:** Se notificará formalmente por escrito la decisión de expulsión o cancelación de matrícula fundada a los padres o apoderados.
3. **Derecho a Reconsideración:** El apoderado/a podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la notificación, ante la Dirección del colegio.
4. **Consulta al Consejo de Profesores:** La Dirección resolverá la reconsideración previa consulta obligatoria al Consejo de Profesores, el cual se pronunciará por escrito. La interposición de la reconsideración no suspenderá los efectos de la medida.

Monitoreo y Seguimiento Socioemocional
Finalizado el proceso, el Equipo de Convivencia Educativa realizará un monitoreo periódico durante al menos un mes para evaluar la readecuación del clima institucional y el estado del funcionario/a afectado/a.

ANEXO 1: REGISTRO DE ENTREVISTA Y CONTENCIÓN AL FUNCIONARIO AFECTADO
(En conformidad con las garantías de resguardo socioemocional de la Ley N° 21.809)

Objetivo: Recabar información detallada sobre la agresión sufrida por el funcionario/a del establecimiento, garantizando un espacio de contención, empatía, escucha activa y resguardo institucional.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Campo	Información
Fecha de la Entrevista:	DD / MM / AAAA
Hora de la Entrevista:	HH : MM
Nombre del Entrevistador/a:	
Cargo del Entrevistador/a:	
Nombre del funcionario/a Entrevistado/a:	
Cargo / Función en el Colegio:	
RUT del funcionario/a:	

II. DECLARACIÓN FÁCTICA DE LOS HECHOS

1. Descripción detallada de la agresión:
(Indique fecha, hora exacta, lugar específico dentro del establecimiento, contexto previo y descripción cronológica de lo ocurrido)
2. Involucrados y Testigos:
(Especifique si hubo personas presentes. Indique nombres, cargos o cursos de los testigos si los conoce)
3. Identificación de la persona agresora:
(Indique si la agresión proviene de un Estudiante, Apoderado/a u otro integrante de la comunidad. Escriba el nombre, curso o vínculo)
4. Constatación de Lesiones y Daños Materiales:
(Describa si existieron lesiones físicas, afectación a la vestimenta o bienes del funcionario o del colegio. Indique si acudió a un centro de salud o Mutualidad)

III. VALORACIÓN SOCIOEMOCIONAL E IMPACTO

5. Impacto Emocional Inmediato y Posterior:
(¿Cómo se sintió durante y después de la agresión? ¿Presenta síntomas de insomnio, angustia, temor o estrés en los días posteriores?)
6. Afectación al Desempeño y Entorno Laboral:
(¿Siente que la situación interfiere en su capacidad para retomar sus funciones habituales? ¿Siente

amenazada su autoridad o seguridad?)

7. Requerimientos de Apoyo Institucional:

(Marque los apoyos requeridos por el/la funcionario/a y especifique las acciones que solicita al establecimiento)

- Contención y apoyo del Equipo de Convivencia Educativa
- Derivación a Mutualidad de Seguridad (accidente laboral / estrés agudo)
- Asesoría y acompañamiento legal para denuncia externa
- Medidas de resguardo o distanciamiento dentro del establecimiento
- Adecuación temporal de espacios o funciones
- Otro apoyo específico: _____

IV. FIRMAS Y REGISTRO

(El presente documento es de carácter confidencial y formará parte del expediente reservado de indagación institucional)

Firma del funcionario/a Entrevistado/a

Firma y Cargo del Entrevistador/a

Equipo de Convivencia Educativa / Dirección

13.3.4. PROTOCOLO ANTE CASOS DE AGRAVIO ENTRE FUNCIONARIOS, INCLUYENDO ACOSO LABORAL O SEXUAL.

El Colegio Poeta Rubén Darío promueve un ambiente educativo armónico y respetuoso, donde la integridad física, psicológica y moral de los miembros de la Comunidad Educativa es prioritaria. Este protocolo regula la resolución de conflictos entre funcionarios, incluyendo casos de acoso laboral o sexual, garantizando un clima laboral saludable y el bienestar de todos.

Este protocolo se enmarca en el respeto a la dignidad de las personas, conforme a las leyes chilenas que prohíben el hostigamiento laboral y sexual, promoviendo ambientes de trabajo seguros y colaborativos. Si la situación amerita, se podrán tomar acciones legales de acuerdo con la legislación vigente.

1. **Identificación del Conflicto:** Cualquier funcionario que experimente o sea testigo de maltrato, faltas de respeto, hostigamiento, acoso laboral o sexual por parte de otro funcionario debe informar al Coordinador Académico y/o a la Directora. El receptor de la información luego de presentar la situación con el equipo de gestión será el encargado de la investigación o designará a un funcionario objetivo para ello.
2. **Registro de la Situación:** El funcionario designado registra la situación, incluyendo el nombre del denunciante, la fecha y la descripción del agravio. El protocolo se activa en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la denuncia.
3. **Búsqueda de Información:** El funcionario designado inicia una investigación interna, utilizando diversas estrategias como entrevistas y registros, en un plazo de 5 días desde la activación del protocolo.
4. **Comunicación de Resultados:** Se presenta un informe a la Directora con conclusiones. Se realiza una entrevista con los involucrados para esclarecer los hechos y se informa sobre las acciones adoptadas. Medidas reparadoras, como disculpas, se consideran según la gravedad del caso.
5. **Medidas Correctivas:** según el informe entregado y la determinación de dirección se tomarán distintas medidas:
 a. **Amonestación Verbal y/o Escrita:** Amonestación privada o escrita por la directora, registrada en el expediente de cada funcionario.
 b. **Mediación entre las Partes:** En casos que lo ameriten, se realiza mediación para lograr acuerdos.

c. **Término de la Relación Laboral:** Si la falta afecta gravemente la convivencia, se puede poner fin a la relación laboral según procedimientos legales y administrativos.

6. **Acoso Laboral o Sexual:** En casos de acoso laboral o sexual, se tomarán medidas específicas, que pueden incluir:
 a. Entrenamiento y sensibilización para prevenir futuros casos.
 b. Apoyo psicológico para las víctimas.
 c. Adopción de medidas disciplinarias adecuadas, incluyendo la terminación de la relación laboral según la gravedad del caso.
 d. En casos extremos, se podrán tomar acciones legales de acuerdo con la legislación vigente.

ANEXO: FORMATO DE ENTREVISTA PARA RECABAR INFORMACIÓN EN CASOS DE AGRAVIO ENTRE FUNCIONARIOS

Este formato tiene como objetivo recoger información detallada de los funcionarios involucrados en situaciones de agravio, maltrato, faltas de respeto, hostigamiento, o cualquier conducta similar. El proceso de entrevista se lleva a cabo de manera confidencial y tiene el propósito de contribuir a una investigación interna justa y objetiva.

Nombre de entrevistador	
Fecha de entrevista	
Nombre Funcionario Entrevistado	
Cargo Funcionario entrevistado	

Descripción de la Situación:

1. **Contexto del Agravio:** Breve descripción del lugar, fecha y cualquier otro detalle relevante sobre la situación de agravio.

2. **Relato del Funcionario Entrevistado:** Solicitar al funcionario que narre su versión de los hechos. Registrar detalladamente la secuencia de eventos según su perspectiva.

3. **Información Adicional:** Indagar sobre testigos, evidencias físicas o cualquier información que el funcionario considere relevante para esclarecer la situación.

Ambiente Laboral

4. **Antecedentes Previos:** Investigar si ha habido situaciones similares previas entre los involucrados.

5. **Relación Laboral:** Indagar sobre la relación laboral entre los funcionarios, incluyendo roles y responsabilidades.

Percepciones y Sentimientos

6. **Percepción Emocional:** Preguntar sobre las emociones que la situación ha generado en el entrevistado.

7. **Impacto en el Desempeño Laboral:** Evaluar si la situación ha afectado el desempeño laboral del entrevistado.

Conclusiones Finales

8. **Conclusiones del Funcionario Entrevistado:** Pedir al entrevistado que resuma sus percepciones y expectativas en relación con la situación.

9. **Compromisos o Acciones Deseadas:** Indagar sobre las acciones que el funcionario considera apropiadas para resolver la situación y prevenir futuros conflictos.

Firma Entrevistador

Firma Funcionario

13.3.5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS DE APODERADOS CONTRA FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

El Colegio Poeta Rubén Darío, en cumplimiento de la normativa vigente y con el compromiso de promover un ambiente de respeto y confianza entre los miembros de la comunidad educativa, establece el siguiente protocolo para la atención de reclamos de apoderados contra funcionarios del colegio, ya sean docentes o asistentes de la educación. El objetivo principal de este protocolo es resolver y mediar de manera justa y equitativa las situaciones conflictivas para el beneficio de todas las partes involucradas.

1. **Procedimiento para Presentar un Reclamo:** Los apoderados que deseen presentar un reclamo contra un funcionario del colegio deben seguir el siguiente procedimiento:

a. El apoderado deberá presentar por escrito su reclamo, detallando claramente la naturaleza de este, y proporcionando cualquier evidencia o documentación relevante. El reclamo debe ser dirigido a la directora del colegio.

b. El reclamo puede ser entregado de forma presencial en la oficina de dirección o ser enviado por correo electrónico a katherinemoralesdirectora@gmail.com

2. **Recepción del Reclamo:** Una vez recibido el reclamo, la Directora del colegio o un designado para este fin, verificará que se cumplan los requisitos de presentación del reclamo. Si el reclamo no cumple con los requisitos, se notificará al apoderado para que lo corrija en un plazo de 5 días hábiles.

3. **Derivación del Reclamo:** Dependiendo de la naturaleza del reclamo, este será derivado a la persona encargada de abordar la situación. Las áreas de derivación son las siguientes:

a. Reclamos relacionados con asuntos de convivencia, conflictos de relación, acoso, o situaciones similares, serán remitidos a la Coordinadora de convivencia Angela Martínez, a través del correo electrónico paz_martinezg@yahoo.es

b. Reclamos de naturaleza académica, como problemas de enseñanza-aprendizaje, evaluaciones, o trato en el aula, serán remitidos al Coordinador Académico, Francisco Hevia, a través del correo electrónico Franciscoheviacoordinador@gmail.com.

4. **Investigación y Resolución:** Una vez que el reclamo haya sido derivado a la persona encargada, se procederá con la investigación de la situación. El plazo máximo para llevar a cabo la investigación será de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del reclamo.

Durante la investigación, se recabarán testimonios y evidencia relevante, y se mantendrá la confidencialidad de la información en la medida de lo posible. Ambas partes involucradas serán escuchadas y se les brindará la oportunidad de presentar sus argumentos.

Una vez concluida la investigación, se emitirá un informe con las conclusiones y las recomendaciones para la resolución del conflicto. Este informe será entregado a la directora del colegio.

5. **Resolución y Mediación:** La Directora del colegio, basándose en el informe de la investigación, tomará una decisión sobre la resolución del conflicto. Se buscará una solución que promueva la reconciliación y el bienestar de todas las partes involucradas.

En caso de ser necesario, se implementarán medidas correctivas o de mediación para garantizar que las partes queden conformes con la resolución del conflicto. La mediación será llevada a cabo por un mediador neutral designado por el colegio.

6. **Notificación a las Partes:** Una vez que se haya tomado una decisión, se notificará por escrito a las partes involucradas sobre la resolución del conflicto y las medidas adoptadas, si las hubiera. Se fomentará el diálogo entre las partes para garantizar la comprensión y aceptación de la resolución.

7. **Registro de Reclamos:** El colegio mantendrá un registro de todos los reclamos presentados, incluyendo la documentación relacionada y las acciones tomadas para su resolución. Este registro será confidencial y se utilizará para el seguimiento y la mejora continua de los procedimientos.

8. **Confidencialidad:** El colegio garantiza la confidencialidad de la información relacionada con los reclamos, salvo en los casos en que la ley exija su divulgación o cuando sea necesario para la resolución del conflicto.

13.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL, ACOSO

SEXUAL Y DELITOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

A. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

El presente protocolo establece las orientaciones técnico-jurídicas, los procedimientos de resguardo, de contención y de denuncia ante cualquier sospecha, develación o hecho flagrante de delito de connotación sexual que afecte a estudiantes del establecimiento. Se sustenta estrictamente en la legislación chilena vigente:

1. **Ley N° 21.809 (Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas):** Dispone que las instituciones educativas deben garantizar un entorno libre de violencia, consagrando el derecho a la integridad física, psíquica y la protección socioemocional de los NNA, bajo los principios de interés superior del niño, no revictimización y debida diligencia.
2. **Ley N° 21.430 (Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia):** Refuerza el deber del Estado y de los establecimientos educativos de actuar con máxima celeridad en la protección de NNA frente a cualquier forma de abuso o explotación sexual.
3. **Código Procesal Penal (Artículos 175, 176 y 177):** Establece el deber legal e inexcusable de denuncia dentro del plazo máximo de 24 horas para directores, inspectores, profesores y profesionales de la educación desde que toman conocimiento de un hecho que reviste carácter de delito. La omisión es sancionada penalmente (Art. 494 del Código Penal).
4. **Ley N° 21.160:** Declara la imprescriptibilidad de la acción penal respecto de los delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
5. **Código Penal (Artículos 361 al 367 ter):** Tipifica los delitos de violación, estupro, abuso sexual, obtención de material pornográfico infantil y ciberacoso/Grooming.
6. **Ley N° 20.594 e Inhabilitaciones del Registro Civil:** Obligatoriedad de verificar y registrar que todo el personal del colegio se encuentre libre de inhabilitaciones perpetuas o temporales para trabajar con menores de edad.

B. DEFINICIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN

Se entenderá por Abuso Sexual a NNA todo contacto, interacción o requerimiento de contenido sexual entre un menor de edad y un adulto (o entre pares cuando exista asimetría de poder, edad o coacción), donde el NNA es utilizado como un objeto para la satisfacción sexual, valiéndose de la coerción, manipulación, engaño, autoridad o fuerza.

C. INDICADORES DE ALERTA Y CONSIDERACIONES CLAVE

1. Indicadores Observables

- **Emocionales/Afectivos:** Cambios drásticos de ánimo, angustia o llanto desmedido sin causa aparente, temores intensos o fobias repentinas, vergüenza, culpa, irritabilidad extrema, labilidad emocional.
- **Cognitivos/Escolares:** Descenso abrupto en el rendimiento académico, problemas severos de atención/concentración, desmotivación escolar o rechazo repentino a asistir al establecimiento.
- **Conductuales/Sociales:** Retraimiento o aislamiento, conductas agresivas o hipervigilantes, rechazo o temor hacia figuras adultas específicas, fugas del hogar o del colegio, conductas de erotización extemporánea para la etapa del desarrollo, autolesiones o ideas autodestructivas.
- **Físicos/Médicos:** Dolores estomacales o pélvicos frecuentes, enuresis/encopresis secundaria, presencia de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) o embarazo precoz.

2. Principios de Abordaje e Interpretación

- **Cero Culpabilidad del NNA:** El NNA nunca es responsable ni culpable del abuso. La responsabilidad recae plenamente en el agresor/a.
- **Asimetría de Poder:** El abuso opera siempre mediante mecanismos de manipulación, intimidación, secreto forzado o abuso de confianza.
- **Interés Superior y No Revictimización:** Primará en todo momento el bienestar del estudiante sobre cualquier otra consideración. Se prohibirá someter al NNA a interrogatorios reiterados, careos o cuestionamientos.

D. PROCEDIMIENTO Y DECÁLOGO DE ACOGIDA INICIAL (ESCUCHA PROTEGIDA)

Aplica para cualquier funcionario/a (docente, asistente de la educación, administrativo o auxiliar) que reciba la develación de un estudiante:

1. **Garantizar Espacio Privado y Seguro:** Trasladar la conversación a un lugar tranquilo, respetando la distancia personal y colocándose a la misma altura física del NNA.
2. **Escuchar de Manera Activa y Creerle:** Manifestar empatía y una actitud de contención afectiva. No dudar de su relato.
3. **No Interrogar ni Pedir Detalles Excesivos:** Limitarse a escuchar lo que el NNA desee comunicar espontáneamente. Queda estrictamente prohibido formular preguntas inducidas, inquisitivas o de carácter explícito (*ej. "¿dónde te tocó?", "¿te sacó la ropa?"*).
4. **No Criticar ni Juzgar:** Evitar cualquier reacción de alarma, rabia, asco o juicio negativo hacia el NNA o hacia el presunto agresor.
5. **No Forzar la Muestra de Lesiones:** Bajo ninguna circunstancia se debe solicitar al NNA que se desvista o muestre zonas íntimas.
6. **Validar y Desculpabilizar:** Reafirmar explícitamente: *"Hiciste muy bien en decírmelo, tú no tienes la culpa de nada de esto"*.
7. **Explicar el Límite de Confidencialidad de Forma Empática:** Informar al NNA que para protegerlo y ayudarlo es necesario informar la situación al Equipo de Convivencia Educativa y Dirección.
8. **Poner en Conocimiento Inmediato:** Al finalizar el relato, informar sin dilación a la Dirección o al Equipo de Convivencia Educativa.

E. MÓDULO A: PRESUNTO ABUSO SEXUAL COMETIDO POR UN FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO

Si el relato o la denuncia involucra a un docente, asistente de la educación o trabajador/a del colegio:

1. Protección Inmediata y Resguardo del NNA

El Equipo de Convivencia Educativa / Dupla Psicosocial asume la contención emocional inmediata del estudiante, asegurando su separación de cualquier espacio de contacto con el funcionario denunciado.

2. Obligación de Denuncia Penal (Plazo Improrrogable de 24 Horas)

La Dirección del colegio interpondrá la **denuncia penal de forma obligatoria dentro de las 24 horas** ante la Fiscalía Local, PDI o Carabineros de Chile.

Medidas Cautelares Internas y Administrativas:

- **Separación Preventiva de Funciones:** Conforme a la Ley N° 21.809 y resguardando el interés superior del NNA, la Dirección apartará inmediatamente al funcionario/a denunciado/a de cualquier contacto directo con estudiantes durante el tiempo que dure la investigación o la instrucción fiscal/judicial.

- **Garantías Procesales:** Se notificará formalmente al funcionario/a sobre la apertura del expediente administrativo interno, respetando el debido proceso y la confidencialidad, sin entorpecer la investigación penal en curso.
- **Superintendencia de Educación:** Se ingresará la denuncia respectiva en el portal institucional de la Superintendencia de Educación dentro de los plazos normativos.

3. Notificación e Involucramiento del Apoderado/a

Se citará de urgencia a la madre, padre o apoderado/a del NNA para informar la situación, las medidas de resguardo adoptadas, la presentación de la denuncia penal y la oferta de apoyo socioafectivo e institucional.

F. MÓDULO B: PRESUNTO ABUSO SEXUAL OCURRIDO EN EL HOGAR O ENTORNO EXTERNO

Si el delito o la vulneración ocurrió fuera del establecimiento (por parte de un familiar, conocido o tercero ajeno al colegio):

1. Recepción y Resguardo

El equipo interdisciplinario (Orientación / Dupla Psicosocial) acoge la situación, evalúa el estado emocional del estudiante y brinda acompañamiento inmediato.

Evaluación de Riesgo en el Entorno Familiar

- **Si el presunto agresor NO es el apoderado/a titular:** Se citará inmediatamente al apoderado/a para informarle lo sucedido, orientarle en la formulación de la denuncia y brindar respaldo institucional.
- **Si el presunto agresor ES el apoderado/a titular o existe complicidad familiar: NO se citará ni informará al apoderado/a**, a fin de evitar poner en riesgo la integridad física o psíquica del estudiante, el entorpecimiento de la prueba o el retiro del menor del sistema escolar.

2. Denuncia Penal y Medida de Protección

- La Dirección interpondrá la denuncia penal ante la Fiscalía, Carabineros o PDI dentro de las 24 horas.
- Se presentará simultáneamente una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia competente o se derivará a la Oficina Local de Niñez (OLN) de la comuna para el resguardo de derechos.

G. MÓDULO C: ACOSO Y ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES (PARES)

1. Distinción de Conductas

- **Acoso Sexual entre Pares:** Gestos de contenido sexual, comentarios o chistes sexualizados no deseados, difusión o solicitud de fotografías/videos íntimos (*Sexting* no consentido, *Grooming* entre pares, ciberacoso).
- **Abuso Sexual entre Pares:** Tocar, acariciar o forzar actos de contenido sexual a otro estudiante mediante fuerza, intimidación, manipulación o aprovechándose de incapacidad de oponerse.

2. Procedimiento de Actuación

1. **Atención a la Víctima:** Brindar contención y protección inmediata a la víctima.
2. **Denuncia Penal (Si constituye delito / Plazo 24 hrs):** Ante hechos de abuso sexual o agresión sexual, la Dirección efectuará la denuncia a la justicia dentro del plazo legal de 24 horas.

3. **Medidas Proteccionales Internas:** Se aplicarán medidas inmediatas de resguardo, tales como adecuación de espacios, cambio de sección/curso, horarios diferenciados o ingreso con horario protegido para evitar el contacto directo entre las partes durante la indagación.
4. **Citación a Apoderados/as:** Se citará por separado a los apoderados/as de ambas partes para notificar la apertura del procedimiento institucional y las acciones judiciales pertinentes.
5. **Procedimiento Disciplinario y Formativo (Ley N° 21.809):** De acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), el hecho será calificado como falta gravísima. Se aplicarán medidas formativas, psicosociales y sancionatorias proporcionales (incluidas la condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión en casos graves, resguardando el debido proceso).

H. ACCIONES PERMANENTES DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE AMBIENTES SEGUROS

En cumplimiento con los requerimientos de la Ley N° 21.809, el establecimiento mantendrá de forma permanente las siguientes medidas de control y prevención:

1. **Verificación Sistemática de Inhabilitaciones:** Al 1 de marzo de cada año académico, la gestión directiva verificará en la plataforma del Registro Civil e Identificación el **Certificado de Inhabilitaciones para Trabajar con Menores de Edad** de la totalidad del personal del colegio.
2. **Infraestructura y Espacios Seguros:**
 - Servicios higiénicos estrictamente diferenciados para estudiantes (por ciclos/niveles) y para el personal adulto del colegio.
 - Transparencia y visibilidad en aulas, oficinas y espacios de atención pedagógica o psicosocial.
 - Patios y zonas recreativas bajo supervisión continua mediante turnos de inspección general.
3. **Límites Profesionales y Comunicación:**
 - Prohibición absoluta para el personal de mantener contacto privado informal con estudiantes a través de redes sociales personales o mensajería privada no institucional.
 - Actividades extracurriculares o salidas pedagógicas siempre autorizadas formalmente por la Dirección y los apoderados/as por escrito.
4. **Formación Socioafectiva y Capacitación:**
 - Implementación de programas transversales de afectividad, educación en sexualidad, autocuidado y prevención de abusos desde la Educación Parvulario hasta la Enseñanza Media.
 - Capacitación anual obligatoria al personal escolar sobre detección de señales de alerta, escucha protegida y marco legal de denuncias.

I. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO INTERDISCIPLINARIO

1. **Acompañamiento Psicosocial:** El Equipo de Convivencia Educativa establecerá sesiones semanales de seguimiento y contención socioemocional con el estudiante afectado.
2. **Coordinación con Redes de Apoyo:** Articulación activa con los programas de la red especializada de protección (*OLN, Centro de la Mujer, Servicios de Salud/CESFAM, programas de reparación en maltrato del Servicio de Protección Especializada*).
3. **Informes Técnicos:** Se archivará en la carpeta confidencial del caso la copia de las denuncias, los oficios derivados, los planes de acompañamiento pedagógico/emocional y las actas de citación firmadas por los apoderados/as.

13.5. PROTOCOLO ANTE EXTRAVÍO, HURTO, ROBO Y REVISIÓN DE MOCHILAS, BOLSOS Y OTROS EFECTOS PERSONALES

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad establecer un procedimiento claro, oportuno, preventivo y respetuoso de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa frente a situaciones de extravío, hurto o robo de pertenencias, así como regular las medidas de prevención y revisión de mochilas, bolsos u otros efectos personales de los estudiantes, de conformidad con la normativa educacional vigente y los principios de dignidad, intimidad, no discriminación, interés superior de niños, niñas y adolescentes, debido proceso y derecho a la educación.

El establecimiento promoverá una cultura de prevención, autocuidado, respeto de los bienes propios y ajenos y protección de la integridad física y psíquica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Prevención y responsabilidad sobre las pertenencias personales

El establecimiento recomienda a los/las estudiantes evitar el ingreso de dinero, joyas, objetos de alto valor, dispositivos tecnológicos u otros elementos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

Los elementos tecnológicos u objetos personales que sean autorizados para actividades pedagógicas deberán ser utilizados de acuerdo con las instrucciones del establecimiento y permanecer bajo el cuidado de su propietario.

Los/las estudiantes deberán mantener sus pertenencias debidamente identificadas, especialmente prendas de vestir, útiles escolares, mochilas, bolsos y dispositivos tecnológicos.

El establecimiento educacional realizará acciones preventivas destinadas a favorecer el cuidado de las pertenencias personales. Sin perjuicio de ello, la comunidad educativa deberá comprender que el ingreso de objetos personales no indispensables para la actividad escolar incrementa el riesgo de extravío o pérdida.

Lo anterior no significa que el establecimiento quede exento de su deber de actuar frente a un extravío, hurto o robo ocurrido dentro de sus dependencias. Ante una situación de esta naturaleza, deberá activar las medidas de búsqueda, esclarecimiento, protección y comunicación que correspondan.

3. Recepción de un aviso de extravío

Cuando un estudiante informe el extravío de una pertenencia, el funcionario que reciba el aviso deberá:

1. Escuchar al estudiante y acoger su situación, evitando realizar acusaciones o atribuir responsabilidades sin antecedentes.
2. Recoger información relevante, incluyendo por ejemplo:
 - Nombre del estudiante.
 - Curso.
 - Objeto extraviado.
 - Características, marca, color, número de serie u otros elementos que permitan identificarlo.
 - Lugar donde fue visto por última vez.
 - Fecha y hora aproximada.
 - Personas que se encontraban en el lugar.
 - Circunstancias en las que se produjo el extravío.
3. Consultar al estudiante y, cuando corresponda, a su profesor o adulto responsable respecto de los últimos lugares donde pudo encontrarse el objeto.

4. Realizar una búsqueda razonable en los lugares señalados, sin alterar innecesariamente espacios personales de los estudiantes.
5. Entrevistar, cuando resulte pertinente, a eventuales testigos o personas que puedan aportar antecedentes, resguardando siempre la dignidad y evitando acusaciones anticipadas.
6. Revisar, cuando corresponda y de acuerdo con las normas internas de seguridad y protección de datos, los registros de cámaras de seguridad disponibles.
7. Informar al apoderado cuando la situación lo amerite, especialmente tratándose de objetos de valor, hechos reiterados o cuando existan antecedentes que permitan presumir un hurto o robo.

4. Cuando el extravío ocurra dentro de una sala de clases

Cuando el extravío sea detectado durante una clase, el docente o funcionario responsable deberá informar la situación al encargado correspondiente y favorecer una búsqueda ordenada.

No se permitirá que un estudiante, docente o asistente de la educación acuse públicamente a otro estudiante como responsable del hecho sin antecedentes suficientes.

La búsqueda no podrá transformarse en una revisión indiscriminada de las pertenencias personales de los/las estudiantes.

Cuando existan antecedentes objetivos que hagan necesario aplicar el procedimiento de revisión de mochilas establecido en este protocolo, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en este Reglamento Interno.

5. Extravío informado posteriormente desde el hogar

Si el estudiante o su apoderado detecta el extravío después de abandonar el establecimiento, deberá informar a la brevedad posible mediante los canales institucionales establecidos. El establecimiento registrará la situación y, cuando resulte pertinente, realizará las diligencias razonables que permitan determinar si el objeto quedó dentro de sus dependencias.

6. Cuando existan antecedentes de hurto o robo

Si durante la búsqueda o recopilación de antecedentes aparecen elementos objetivos que permitan presumir que la pérdida podría corresponder a un hurto o robo, el funcionario que conozca los antecedentes deberá informar al equipo directivo.

La Dirección determinará la activación de los procedimientos correspondientes, resguardando:

- La integridad física y psíquica de los/las estudiantes.
- La presunción de inocencia y el debido proceso.
- La confidencialidad de los antecedentes.
- La prohibición de acusaciones públicas o actos de hostigamiento.
- La comunicación oportuna con la madre, padre o apoderado cuando corresponda.
- La eventual comunicación con Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile, cuando los antecedentes revistan características de delito o la normativa vigente así lo determine.

El establecimiento no realizará investigaciones policiales ni sustituirá las funciones propias de las policías o del Ministerio Público.

7. Prohibición de acusaciones, registros o revisiones arbitrarias

Ningún funcionario podrá revisar por iniciativa propia las mochilas, bolsos, casilleros u otros efectos personales de un estudiante fuera del procedimiento establecido en este protocolo.

Tampoco se permitirá:

- Revisar corporalmente a un estudiante.
- Revisar la ropa que esté usando.
- Solicitar que se desnude.
- Realizar registros físicos invasivos.
- Humillar, exponer públicamente o estigmatizar al estudiante.
- Obligar físicamente al estudiante a entregar o abrir sus pertenencias.

Toda actuación deberá respetar la dignidad, intimidad, honra, igualdad y no discriminación de los estudiantes.

13.6. REVISIÓN DE MOCHILAS, BOLSOS Y OTROS EFECTOS PERSONALES ley 21.827

De conformidad con la normativa vigente sobre seguridad, orden y respeto en las comunidades educativas, el Reglamento Interno podrá establecer la revisión de mochilas, bolsos u otros efectos personales de los estudiantes, excluidas sus vestimentas, cuando la finalidad sea prevenir el ingreso, uso, porte o posesión de elementos que puedan ser utilizados para agredir a otras personas, atentar contra la infraestructura del establecimiento o que puedan resultar potencialmente peligrosos para la comunidad educativa.

La aplicación de esta medida deberá ser proporcional, necesaria y respetuosa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La revisión no podrá utilizarse como mecanismo de castigo, humillación o discriminación.

1. Personal autorizado

Las revisiones contempladas en este protocolo sólo podrán ser realizadas por personal del establecimiento, autorizado por la Dirección y determinada en este Reglamento Interno. La revisión individual excepcional deberá realizarse en presencia permanente de, al menos, dos adultos pertenecientes al establecimiento, Inspectora general y Coordinador/a de convivencia y/o Coordinador Académico

2. Procedimiento de revisión

Cuando existan antecedentes fundados que hagan necesario realizar una revisión individual de una mochila, bolso u otro efecto personal, se procederá de la siguiente manera:

1. El funcionario responsable informará al estudiante, de manera respetuosa y privada, la razón de la medida.
2. Se trasladará al estudiante y sus pertenencias a oficina de Inspectoría General, evitando toda exposición pública.
3. La revisión deberá efectuarse en presencia permanente de ambos adultos designados por Dirección.
4. El/la estudiante deberá encontrarse presente durante toda la diligencia.

5. Se solicitará al estudiante que abra y/o muestre voluntariamente el contenido de su mochila, bolso o efecto personal.
6. La revisión deberá limitarse exclusivamente al objeto que fundamenta la medida y a los elementos que razonablemente permitan determinar la existencia de un elemento potencialmente peligroso o prohibido.
7. No se permitirá el contacto físico innecesario con el estudiante.
8. No se podrá revisar su cuerpo ni la vestimenta que esté utilizando.
9. Queda estrictamente prohibido solicitar al estudiante que se desnude o realizar cualquier procedimiento de revisión corporal.
10. Si se solicita al estudiante mostrar o vaciar el contenido de los bolsillos de su vestimenta, dicha solicitud deberá realizarse sin contacto físico y sin exposición innecesaria del estudiante.
11. La revisión no podrá efectuarse de manera forzosa. Se debe realizar con la voluntad del estudiante.
12. Finalizada la diligencia, se deberá dejar constancia escrita de la actuación.

3. Registro de la revisión

Toda revisión individual excepcional deberá quedar registrada por escrito.

El registro deberá contener, como mínimo:

- Nombre del estudiante.
- Curso.
- Fecha.
- Hora de inicio y término.
- Lugar donde se realizó la revisión.
- Identificación de los dos adultos presentes.
- Identificación del integrante del equipo de convivencia escolar.
- Motivos fundados que justificaron la medida.
- Descripción general del procedimiento realizado.
- Elementos encontrados, si corresponde.
- Medidas adoptadas posteriormente.
- Información entregada al estudiante y a su madre, padre o apoderado.

El registro deberá ser firmado por los adultos que participaron en la diligencia y se deberá entregar una copia al estudiante y a su madre, padre o apoderado, junto con información respecto de los mecanismos institucionales de reclamo o revisión de la actuación.

4. Hallazgo de elementos peligrosos o prohibidos

Si como resultado de una revisión se encuentran armas, elementos incendiarios, sustancias u otros objetos que puedan poner en riesgo la integridad física o psíquica de la comunidad educativa, el establecimiento deberá:

1. Evitar manipular innecesariamente el elemento encontrado.
2. Resguardar el lugar y la seguridad de las personas.
3. Informar inmediatamente a la Dirección.
4. Comunicar la situación a la madre, padre o apoderado del estudiante, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Dar aviso a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile cuando corresponda, para que adopten las medidas y procedimientos establecidos por la ley.

6. Registrar formalmente lo ocurrido.
7. Activar, cuando corresponda, los protocolos de convivencia educativa, seguridad, violencia, porte de armas, drogas u otros protocolos relacionados del Reglamento Interno.

5. Revisión preventiva y medidas generales de seguridad

El establecimiento podrá implementar medidas preventivas de seguridad contempladas en su Reglamento Interno, siempre que se encuentren previamente reguladas, sean conocidas por la comunidad educativa y respeten los derechos fundamentales de los estudiantes.

Toda medida preventiva deberá:

- Tener una finalidad de seguridad claramente determinada.
- Ser proporcional al riesgo que se busca prevenir.
- Evitar la discriminación arbitraria.
- Respetar la privacidad y honra de los estudiantes.
- Evitar contacto físico innecesario.
- Realizarse con la menor interferencia posible en las actividades pedagógicas.
- Ser aplicada de manera objetiva y no selectiva por razones personales, sociales, culturales, de género, apariencia u otras características del estudiante.

Cuando se utilicen medios tecnológicos de detección de armas, elementos incendiarios u otros objetos peligrosos, su utilización deberá ajustarse a la normativa vigente y al protocolo específico incorporado al Reglamento Interno.

6. Comunicación a las familias

El establecimiento informará a las familias las normas relativas al cuidado de pertenencias, objetos prohibidos y medidas de seguridad contempladas en el Reglamento Interno.

Cuando ocurra un extravío, hurto, robo o hallazgo de elementos potencialmente peligrosos, se comunicará la situación a los apoderados en la medida que corresponda según la naturaleza y gravedad de los hechos, resguardando la confidencialidad y los derechos de los/las estudiantes involucrados/as.

7. Medidas formativas y disciplinarias

La determinación de eventuales responsabilidades y la aplicación de medidas formativas o disciplinarias se realizará conforme al Reglamento Interno vigente y al debido proceso.

No se aplicarán sanciones únicamente sobre la base de sospechas, rumores o acusaciones no verificadas.

Cuando se establezca responsabilidad, las medidas deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta y considerar las circunstancias particulares del caso, la edad y etapa de desarrollo del estudiante y las demás garantías establecidas en la normativa educacional vigente. Tipificación de la falta Capitulo IX subtitulo 9.2. numero 19

8. Cierre del procedimiento

Una vez finalizadas las diligencias, el establecimiento deberá dejar constancia de las acciones realizadas y, cuando corresponda, comunicar el resultado al estudiante y a su apoderado.

En los casos en que no sea posible determinar el paradero del objeto extraviado, se informará el cierre de la búsqueda y las medidas preventivas que se adoptarán para evitar situaciones similares.

El establecimiento promoverá permanentemente el autocuidado, la responsabilidad, el respeto por los bienes de los demás y una convivencia educativa basada en el buen trato, la dignidad y la protección de todos los integrantes de la comunidad educativa.

13.7. PROTOCOLO DE RETENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD

Fundamentación y principios

El establecimiento educacional reconoce y garantiza el derecho a la educación de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, promoviendo su permanencia, continuidad de estudios y trayectoria educativa.

El embarazo, la maternidad y la paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar, permanecer o participar en el establecimiento educacional, ni podrán ser fundamento de discriminación, suspensión, expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, cambio de establecimiento, cambio de jornada o curso, salvo que este último sea solicitado voluntariamente por la estudiante y se encuentre fundado en antecedentes médicos.

Lo anterior se sustenta, entre otras normas, en el artículo 11 de la Ley General de Educación N.º 20.370, el Decreto Supremo N.º 79 de 2004 del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N.º 0193 de 2018 de la Superintendencia de Educación y el Decreto N.º 67 de 2018 sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Asimismo, el establecimiento deberá actuar conforme a los principios de dignidad, interés superior de niños, niñas y adolescentes, inclusión, no discriminación arbitraria, buen trato, corresponsabilidad y continuidad de la trayectoria educativa, de acuerdo con la normativa vigente y especialmente con la Ley N.º 21.809. Esta ley establece que la convivencia educativa debe promover relaciones inclusivas y participativas y prevenir todo acto de violencia, acoso o discriminación, dentro y fuera del establecimiento y por cualquier medio.

Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad:

- Resguardar el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres.
- Prevenir la deserción o interrupción de la trayectoria educativa.
- Evitar cualquier forma de discriminación, estigmatización o menoscabo.
- Establecer medidas académicas y administrativas que permitan compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la continuidad de los estudios.
- Coordinar oportunamente los apoyos pedagógicos, socioeducativos y administrativos que correspondan.
- Promover un ambiente de buen trato, respeto y protección de la dignidad de las personas involucradas.

Activación del protocolo

El protocolo podrá activarse cuando:

- La o el estudiante informe directamente su situación.
- El padre, madre o apoderado informe al establecimiento.
- Un funcionario tome conocimiento de la situación por cualquier medio.

La información deberá ser comunicada oportunamente a Dirección y al equipo responsable de convivencia educativa, quienes coordinarán las medidas correspondientes.

La información será tratada con respeto, reserva y confidencialidad, compartiéndose únicamente con las personas que necesiten conocerla para implementar las medidas de apoyo y protección correspondientes.

No será requisito que la o el estudiante informe exclusivamente a Dirección. Podrá comunicar su situación a su profesor/a jefe, Orientación, Coordinación de Convivencia Educativa, Coordinación Académica u otro funcionario de confianza, quien deberá activar los canales internos correspondientes.

Acreditación de la situación

Para efectos de implementar medidas académicas o administrativas que requieran respaldo, el establecimiento podrá solicitar la documentación pertinente, tales como:

- Certificado médico que acredite el embarazo.
- Certificado o documentación relacionada con controles médicos.
- Certificado de nacimiento del hijo o hija.
- Certificados médicos relativos a la salud de la madre, padre o hijo/a.
- Otros antecedentes estrictamente necesarios para justificar inasistencias o establecer medidas de apoyo.

La documentación solicitada deberá limitarse a aquella necesaria para adoptar las medidas correspondientes, evitando requerimientos innecesarios que puedan afectar la privacidad de la o el estudiante.

Plan de continuidad educativa

Una vez activado el protocolo, Dirección, en conjunto con Coordinación Académica, profesor/a jefe, Orientación y/o el equipo de Convivencia Educativa, según corresponda, elaborará con la o el estudiante y su apoderado un Plan de Continuidad Educativa, considerando sus necesidades particulares.

Este plan podrá contemplar:

- Adecuación de fechas y procedimientos de evaluación.
- Calendario especial o flexible de evaluaciones.
- Entrega de material pedagógico.
- Tutorías o acompañamiento pedagógico.
- Priorización de aprendizajes cuando resulte pedagógicamente necesario.
- Flexibilización de asistencia.
- Medidas para facilitar la asistencia a controles médicos.

- Ajustes temporales de jornada, cuando sean necesarios y estén debidamente fundamentados.
- Medidas de apoyo para la reincorporación después del parto.
- Coordinación con redes externas de apoyo cuando corresponda.

Las medidas deberán quedar registradas y ser informadas a los docentes que deban implementarlas, resguardando la privacidad de la situación personal y familiar del estudiante.

Derechos de las estudiantes embarazadas

Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a:

- Continuar sus estudios y participar regularmente en las actividades escolares.
- No ser discriminadas por su condición.
- Ser evaluadas conforme al Reglamento de Evaluación y a las medidas de flexibilización que correspondan.
- Contar con facilidades para asistir a controles médicos prenatales.
- Justificar las inasistencias derivadas del embarazo, controles médicos, parto, puerperio, controles de salud del hijo/a y situaciones médicas relacionadas.
- Adaptar el uniforme escolar a sus necesidades.
- Participar en actividades curriculares, extracurriculares, deportivas, ceremonias y organizaciones estudiantiles, salvo que exista contraindicación médica o una situación objetiva de riesgo.
- Recibir apoyo pedagógico durante los períodos en que su condición de salud le impida asistir regularmente.
- Contar con facilidades para compatibilizar su condición de estudiante con la maternidad y lactancia.

El establecimiento no establecerá unilateralmente un período de "prenatal" o "postnatal" distinto del que corresponda según las indicaciones de los profesionales de salud. Las condiciones de asistencia deberán determinarse considerando la situación individual de la estudiante y los antecedentes médicos pertinentes.

Educación Física y actividad física

La estudiante embarazada podrá participar en Educación Física y actividades deportivas conforme a su condición de salud.

Podrá ser evaluada mediante procedimientos diferenciados cuando corresponda y deberá respetarse la indicación del profesional de salud tratante respecto de restricciones, adecuaciones o suspensión de determinadas actividades.

Después del parto, se adoptarán las medidas necesarias de acuerdo con las indicaciones médicas y las disposiciones del Reglamento de Evaluación del establecimiento.

Asistencia y promoción

El embarazo, maternidad o paternidad deberá ser considerado como una situación especial de evaluación y promoción, de acuerdo con el Decreto N.º 67 de 2018 y el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

El requisito general de asistencia del 85% no podrá aplicarse de manera rígida cuando las inasistencias tengan relación directa con el embarazo, parto, puerperio, controles médicos, cuidado del hijo/a u otras situaciones

debidamente justificadas.

La situación será analizada conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación, procurando que la decisión resguarde tanto la continuidad educativa como el logro de los aprendizajes.

No corresponde establecer como regla automática que el año escolar se cerrará por el solo hecho de haber completado un semestre**.** La eventual finalización anticipada deberá ser evaluada conforme al Reglamento de Evaluación, los antecedentes disponibles y la normativa vigente. El Decreto N.º 67 exige que el Reglamento de Evaluación contemple criterios para resolver situaciones especiales, incluyendo embarazo y ausencias prolongadas.

Derechos de estudiantes madres

Las estudiantes madres tendrán derecho a:

- Continuar sus estudios sin discriminación.
- Recibir apoyo pedagógico durante los períodos de inasistencia justificada.
- Asistir a controles médicos propios y del hijo/a.
- Contar con facilidades para compatibilizar sus responsabilidades parentales y académicas.
- Participar en actividades escolares en igualdad de condiciones, salvo contraindicación médica.
- Contar con las facilidades necesarias para la lactancia y alimentación del hijo/a, conforme a la normativa aplicable y a los acuerdos establecidos con el establecimiento.
- Ausentarse o retirarse cuando existan situaciones de salud del hijo/a que requieran su atención, debidamente acreditadas cuando corresponda.

El establecimiento procurará disponer de condiciones adecuadas de privacidad e higiene para la lactancia o extracción de leche, dentro de sus posibilidades de infraestructura y conforme a la normativa sanitaria aplicable.

Derechos de estudiantes padres

Los estudiantes que sean padres tendrán derecho a:

- Mantener su continuidad educativa.
- No ser discriminados por su condición de paternidad.
- Asistir a controles médicos relacionados con el embarazo de la madre de su hijo/a, cuando corresponda y sean debidamente acreditados.
- Asistir al nacimiento de su hijo/a.
- Asistir a controles médicos de su hijo/a.
- Justificar las inasistencias vinculadas directamente con responsabilidades parentales debidamente acreditadas.
- Recibir las medidas pedagógicas necesarias para evitar que dichas situaciones afecten injustificadamente su trayectoria educativa.

El establecimiento promoverá una corresponsabilidad parental compatible con el derecho a la educación y con las responsabilidades escolares del estudiante.

Deberes de las y los estudiantes

Las y los estudiantes deberán:

- Informar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, aquellas situaciones que requieran medidas especiales.
- Cumplir con las actividades académicas establecidas en el Plan de Continuidad Educativa.
- Presentar los antecedentes necesarios para justificar las inasistencias cuando corresponda.
- Mantener comunicación con el establecimiento respecto de situaciones que puedan afectar su trayectoria educativa.
- Cumplir los acuerdos académicos establecidos con Coordinación Académica y docentes.

Deberes del establecimiento

El establecimiento deberá:

- Resguardar el derecho a la educación y permanencia de las y los estudiantes.
- Evitar cualquier discriminación o trato desfavorable.
- Informar al estudiante y su familia sobre las medidas disponibles.
- Implementar las medidas académicas y administrativas acordadas.
- Coordinar a los profesionales y equipos que deban intervenir.
- Resguardar la privacidad de la información.
- Realizar seguimiento de la trayectoria educativa.
- Facilitar la reincorporación después de períodos de ausencia.
- Informar, cuando corresponda, sobre redes de apoyo disponibles.

La implementación de este protocolo deberá articularse con el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, cuyo objetivo actualmente incluye promover el buen trato y erradicar la violencia, el acoso y la discriminación.

13.8. PROTOCOLO ANTE CONSUMO, PORTE, DISTRIBUCIÓN Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL, TABACO, VAPEADORES Y DROGAS

Fundamentación

El establecimiento implementará acciones preventivas, educativas, formativas y de acompañamiento destinadas a prevenir el consumo problemático de alcohol, tabaco, productos de vapeo y otras drogas, promoviendo estilos de vida saludables y el bienestar integral de las y los estudiantes.

El abordaje de estas situaciones deberá realizarse desde una perspectiva preventiva, formativa, de protección y de convivencia educativa, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales que correspondan.

La actuación del establecimiento deberá ajustarse a la Ley N.º 21.809, que exige que los reglamentos internos contemplen medidas de prevención, formativas y protocolos de actuación, investigación y aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda.

Marco normativo

Para efectos del presente protocolo se considerarán, entre otras, las siguientes normas:

- Ley N.º 20.370, Ley General de Educación.
- Ley N.º 21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.

- Ley N.º 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley N.º 20.084, que establece el sistema de responsabilidad penal adolescente.
- Ley N.º 19.419, que regula las actividades relacionadas con el tabaco, incluyendo las modificaciones incorporadas por la Ley N.º 21.642 respecto de sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin nicotina (SESN) y líquidos de vapeo.
- Código Procesal Penal, particularmente las obligaciones de denuncia establecidas para directores, inspectores y profesores respecto de determinados hechos delictivos.
- Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación del establecimiento.

La Ley N.º 20.084 no regula el consumo o tráfico de drogas; su objeto es determinar la responsabilidad penal de adolescentes por infracciones a la ley penal, aplicándose a quienes sean mayores de 14 y menores de 18 años en los términos establecidos por dicha legislación.

Prohibiciones

Se prohíbe a los/las estudiantes:

- Consumir, portar, distribuir, vender, suministrar o traficar drogas ilícitas al interior del establecimiento.
- Consumir, portar, distribuir o comercializar drogas ilícitas durante actividades escolares, salidas pedagógicas, actividades deportivas, culturales, recreativas o formativas organizadas por el establecimiento.
- Consumir bebidas alcohólicas al interior del establecimiento o durante actividades escolares organizadas por éste.
- Ingresar, consumir, distribuir o comercializar alcohol durante actividades escolares, salvo aquellas situaciones excepcionalmente autorizadas y reguladas para adultos, si correspondiera.
- Fumar o utilizar productos de tabaco en dependencias del establecimiento.
- Utilizar sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin nicotina (SESN) o líquidos de vapeo en dependencias del establecimiento.
- Distribuir, vender, regalar o facilitar productos de tabaco, vapeo o nicotina a otros estudiantes.

La legislación vigente regula expresamente los productos de tabaco, productos de tabaco recalentado, SEAN, SESN y líquidos de vapeo. Asimismo, la venta, ofrecimiento, distribución o entrega de estos productos a menores de 18 años se encuentra prohibida.

En los establecimientos de educación parvularia, básica y media se encuentra prohibido fumar tanto en espacios cerrados como abiertos que correspondan a sus dependencias.

Medicamentos

El consumo o administración de medicamentos durante la jornada escolar no será considerado consumo de drogas ilícitas cuando corresponda a un tratamiento médico legítimamente indicado.

Cuando el establecimiento deba colaborar en la administración o custodia de medicamentos, deberá aplicarse el procedimiento institucional respectivo, considerando la prescripción médica y la autorización o antecedentes requeridos conforme al protocolo de salud del establecimiento.

No se deberán administrar medicamentos por iniciativa de funcionarios sin la correspondiente indicación y autorización.

Procedimiento ante sospecha o detección de consumo

Cuando un funcionario tome conocimiento o tenga antecedentes razonables de que un estudiante se encuentra bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias que puedan afectar su estado, deberá:

1. Resguardar inmediatamente la integridad física y emocional del estudiante y de terceros.
2. Evitar exponerlo públicamente, ridiculizarlo o realizar juicios frente a sus compañeros.
3. Informar a Inspectoría, Dirección y/o al responsable de Convivencia Educativa.
4. Contactar al padre, madre o apoderado cuando corresponda, especialmente si el estudiante requiere ser retirado o atención de salud.
5. Evaluar la necesidad de atención médica urgente.
6. Registrar objetivamente los hechos, evitando afirmaciones no comprobadas.
7. Activar las medidas formativas, preventivas y de apoyo contempladas en el Reglamento Interno.
8. Si existen antecedentes que pudieran constituir delito, proceder conforme a las obligaciones legales de denuncia.

El establecimiento no deberá realizar interrogatorios invasivos ni procedimientos que vulneren la dignidad o integridad del estudiante.

Procedimiento ante porte de drogas

Ante la detección o sospecha fundada de porte de sustancias que pudieran corresponder a drogas ilícitas:

1. Se resguardará al estudiante y se evitará cualquier exposición innecesaria.
2. Se informará inmediatamente a Dirección y/o al responsable designado.
3. Se solicitará la presencia del padre, madre o apoderado, cuando corresponda.
4. Se registrarán los hechos y antecedentes disponibles.
5. La sustancia u objeto encontrado deberá ser resguardado evitando manipulación innecesaria.
6. Si existen antecedentes que puedan constituir delito, Dirección procederá conforme a la obligación legal de denuncia ante los organismos competentes.
7. Paralelamente se aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno, respetando el debido proceso.
8. Se evaluarán medidas de apoyo, prevención y acompañamiento para el estudiante.

La Ley N.º 20.000 sanciona distintas conductas relacionadas con tráfico y consumo de sustancias y establece circunstancias agravantes cuando determinados delitos se cometen en establecimientos educacionales o en sus inmediaciones. Biblioteca del Congreso de Chile

Procedimiento ante microtráfico, tráfico, distribución o suministro

Cuando existan antecedentes que puedan constituir tráfico, microtráfico, suministro o distribución de drogas:

1. Dirección deberá adoptar medidas inmediatas para proteger a los integrantes de la comunidad educativa.
2. Se deberá evitar la confrontación directa o acciones que puedan poner en riesgo a estudiantes o funcionarios.
3. Se recopilarán antecedentes objetivos y estrictamente necesarios.
4. Se procederá a efectuar la denuncia ante los organismos competentes cuando los hechos revistan caracteres de delito.

5. Se informará al padre, madre o apoderado del estudiante, cuando ello sea compatible con la protección del estudiante y con las diligencias de la autoridad competente.
6. Se activará el procedimiento disciplinario interno correspondiente.
7. Se adoptarán medidas formativas, pedagógicas y de apoyo.
8. Cuando corresponda, se coordinará con las redes externas pertinentes.

El Código Procesal Penal establece que directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales deben denunciar determinados delitos que afecten a estudiantes o que ocurran en el establecimiento, dentro del plazo legal de **24 horas** desde que toman conocimiento del hecho criminal.

La denuncia ante la autoridad competente no reemplaza el procedimiento interno de convivencia ni las medidas de protección y apoyo que correspondan.

Medidas formativas y de apoyo

Ante situaciones de consumo, porte u otras conductas relacionadas con alcohol, tabaco, vapeadores o drogas, el establecimiento podrá implementar, según la naturaleza y gravedad del hecho:

Medidas formativas y de apoyo

- Entrevista formativa.
- Orientación individual.
- Plan de acompañamiento.
- Intervención del equipo de Convivencia Educativa.
- Derivación a Orientación, dupla psicosocial u otro profesional pertinente.
- Acciones de reparación.
- Actividades educativas sobre prevención del consumo.
- Compromisos formativos.
- Seguimiento individual y familiar.
- Derivación a la red de salud u otras redes especializadas, cuando corresponda.
- Medidas pedagógicas destinadas a favorecer la continuidad de estudios.

Estas medidas deberán considerar la edad, etapa de desarrollo, contexto, reiteración, circunstancias del hecho y necesidades particulares del estudiante.

La Ley N.º 21.809 exige que las medidas disciplinarias se articulen con medidas formativas y que los reglamentos internos contemplen procedimientos de protección, investigación y aplicación de medidas cuando corresponda. Biblioteca del Congreso de Chile+1

Medidas disciplinarias

Las conductas relacionadas con consumo, porte, distribución o tráfico podrán constituir faltas leves, graves o gravísimas de acuerdo con su naturaleza y con la tipificación contenida en el Reglamento Interno. Tipificación de las faltas Capitulo IX subtitulo 9.2. numero 17 y 18.

Las medidas disciplinarias deberán:

- Encontrarse previamente establecidas en el Reglamento Interno.
- Ser proporcionales a la gravedad de la conducta.

- Considerar las circunstancias del caso.
- Respetar el debido proceso.
- Permitir al estudiante conocer los hechos que se le atribuyen.
- Permitir la presentación de antecedentes y descargos.
- Ser adoptadas por la autoridad competente.
- Contemplar las instancias de reconsideración o apelación previstas en el Reglamento Interno.
- Incorporar, cuando corresponda, medidas formativas y de reparación.

No se establece como sanción automática la condicionalidad o cancelación de matrícula por cualquier situación de consumo, porte o uso**.** La aplicación de estas medidas deberá ajustarse a la tipificación, gravedad del hecho y procedimiento contemplado en el Reglamento Interno y en la normativa educacional vigente. Tipificación de las faltas Capitulo IX subtitulo 9.2. numero 16 y 17

En los casos en que corresponda la cancelación de matrícula o expulsión, deberán observarse estrictamente las garantías y procedimientos legales aplicables.

Funcionarios que faciliten o suministren alcohol o drogas

Si existieren antecedentes de que un funcionario del establecimiento:

- suministra,
- facilita,
- distribuye,
- comercializa,
- induce al consumo, o
- participa en conductas ilícitas relacionadas con drogas o alcohol respecto de estudiantes,

Dirección deberá adoptar inmediatamente medidas destinadas a proteger a los estudiantes y activar los procedimientos internos y legales correspondientes.

Si los hechos pudieran revestir caracteres de delito, deberán efectuarse las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, sin perjuicio de las medidas laborales o administrativas que correspondan.

En ningún caso se establece como consecuencia automática la "desvinculación" del funcionario sin un procedimiento previo. Las medidas laborales deberán ajustarse a la legislación laboral, al contrato de trabajo, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a los procedimientos que resulten aplicables.

Funcionarios que detecten situaciones de riesgo

Todo funcionario que tome conocimiento de hechos que puedan afectar gravemente la integridad o seguridad de un estudiante deberá informar oportunamente a la autoridad correspondiente y colaborar con el procedimiento institucional.

Cuando exista un delito respecto del cual exista obligación legal de denunciar, deberán respetarse los plazos y mecanismos establecidos por la legislación vigente.

Prevención

El establecimiento desarrollará acciones preventivas durante el año escolar, integradas al Plan de Gestión de

Convivencia Educativa, que podrán incluir:

- Educación sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco, vapeadores y otras drogas.
- Actividades de prevención universal y focalizada.
- Trabajo con estudiantes y familias.
- Detección temprana de factores de riesgo.
- Fortalecimiento de factores protectores.
- Promoción del bienestar socioemocional.
- Derivación a redes especializadas cuando corresponda.

La Ley N.º 21.809 establece que el Plan de Gestión de Convivencia Educativa debe orientarse a promover el buen trato y erradicar actos de violencia, acoso y discriminación.

13.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL PORTE, TENENCIA O USO DE ARMAS Y OTROS ELEMENTOS PROHIBIDOS

El Colegio Poeta Rubén Darío, en concordancia con los principios de protección integral de niños, niñas y adolescentes, prevención de la violencia, buen trato, debido proceso y resguardo de la integridad física y psíquica de todos los integrantes de la comunidad educativa, establece el presente protocolo para abordar situaciones relacionadas con el ingreso, porte, tenencia, exhibición o utilización de armas u otros elementos que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas.

Se encuentra estrictamente prohibido ingresar, portar, mantener, exhibir o utilizar al interior del establecimiento educacional, en sus dependencias, inmediaciones vinculadas a actividades escolares, salidas pedagógicas, actividades curriculares, formativas, deportivas, recreativas o extraprogramáticas, cualquier elemento que pueda ser utilizado para causar daño o intimidar a otra persona.

Se consideran, entre otros:

- Armas de fuego, cualquiera sea su tipo o condición.
- Armas blancas, cortopunzantes o elementos que puedan ser utilizados como tales.
- Elementos contundentes, punzantes o de similares características cuando sean portados o utilizados con la finalidad de amenazar, intimidar o causar daño.
- Bombas de humo, bengalas, artefactos incendiarios o elementos de características similares.
- Gas pimienta, sprays u otras sustancias destinadas o susceptibles de ser utilizadas para agredir o afectar físicamente a otra persona.
- Cualquier otro elemento que, atendidas sus características, circunstancias de porte o utilización, pueda representar un riesgo para la integridad física o psíquica de los integrantes de la comunidad educativa.

La determinación de las medidas que correspondan deberá considerar la naturaleza del elemento, las circunstancias en que fue encontrado o utilizado, la edad y características del estudiante, la intencionalidad, existencia de amenaza o agresión, eventual afectación a terceros, antecedentes del caso y demás circunstancias relevantes, respetando en todo momento el debido proceso establecido en el Reglamento Interno. Capitulo IX Tipificación de las faltas, subtitulo 9.2. número 18.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Detección y aviso inmediato

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o sorprenda a un estudiante portando, manteniendo, exhibiendo o utilizando alguno de los elementos señalados deberá informar inmediatamente a la Dirección, Inspectoría General o Coordinador/a de Convivencia Educativa, quienes activarán el presente protocolo.

Cuando exista un riesgo inmediato para la integridad de las personas, se adoptarán las medidas necesarias para resguardar a estudiantes y funcionarios, prevenir una eventual agresión y controlar la situación, evitando confrontaciones o acciones que puedan aumentar el riesgo.

Resguardo del estudiante y de la comunidad educativa

El estudiante involucrado será trasladado, cuando las condiciones de seguridad lo permitan, a un espacio protegido y acompañado por un adulto responsable, procurando mantener una actitud de contención y respeto.

El establecimiento adoptará medidas de resguardo respecto del estudiante involucrado y de las eventuales personas afectadas, evitando exposiciones innecesarias, estigmatización o difusión de antecedentes que vulneren la privacidad de niños, niñas y adolescentes.

Manejo del elemento

No se deberá manipular innecesariamente el arma o elemento encontrado. Cuando las condiciones de seguridad lo permitan, se procurará evitar su manipulación y se solicitará la intervención de la autoridad competente cuando corresponda.

En ningún caso el personal del establecimiento deberá asumir funciones propias de organismos especializados respecto del retiro, revisión o neutralización de armas o artefactos potencialmente peligrosos.

Comunicación con el apoderado/a

Se informará oportunamente al padre, madre, apoderado o adulto responsable del estudiante, solicitando su concurrencia al establecimiento cuando la situación lo amerite.

La comunicación deberá efectuarse resguardando la confidencialidad de los antecedentes y explicando las medidas adoptadas y el procedimiento que continuará.

Denuncia o comunicación a la autoridad competente

Cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito o exista obligación legal de denunciar, el establecimiento realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público u organismo competente, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

La realización de una denuncia ante la autoridad competente no reemplaza el procedimiento interno de convivencia educativa, debiendo el establecimiento continuar adoptando las medidas de resguardo y administrativas que correspondan.

6. Registro de los hechos

Se dejará registro objetivo y detallado de la situación, incluyendo, cuando corresponda:

- Fecha, hora y lugar de ocurrencia.
- Personas que toman conocimiento o intervienen.
- Descripción objetiva de los hechos.
- Tipo de elemento involucrado, evitando manipularlo innecesariamente.
- Medidas inmediatas de resguardo adoptadas.
- Comunicación realizada al apoderado/a.
- Denuncia o comunicación efectuada a organismos externos.
- Entrevistas realizadas.
- Medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o disciplinarias adoptadas.

Los registros deberán incorporarse a los instrumentos institucionales correspondientes y mantenerse bajo criterios de confidencialidad y protección de datos personales.

MEDIDAS FORMATIVAS, DE RESGUARDO Y DISCIPLINARIAS

Una vez recopilados los antecedentes, el establecimiento determinará las medidas que correspondan de acuerdo con el Reglamento Interno, respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, niña o adolescente, no discriminación, debido proceso y derecho a ser oído.

Según las características del caso, podrán adoptarse:

- Medidas de resguardo para el estudiante y/o terceros afectados.
- Entrevista con el/la estudiante para conocer su versión de los hechos.
- Entrevista con el padre, madre o apoderado.
- Medidas pedagógicas y formativas.
- Derivación al Equipo de Convivencia Educativa.
- Acompañamiento y seguimiento por parte del profesor/a jefe.
- Derivación a redes externas cuando resulte pertinente.
- Medidas reparatorias, cuando corresponda.
- Medidas disciplinarias contempladas expresamente en el Reglamento Interno.

Cuando corresponda aplicar una medida disciplinaria, esta deberá encontrarse previamente establecida en el Reglamento Interno y ser determinada mediante un procedimiento que permita al estudiante conocer los hechos que se le atribuyen, entregar su versión, presentar antecedentes y ejercer los mecanismos de revisión o apelación establecidos institucionalmente.

SEGUIMIENTO

El establecimiento realizará seguimiento de la situación, procurando favorecer la prevención de nuevas situaciones de riesgo y la adecuada reintegración y convivencia del estudiante.

Para ello:

- Equipo de Convivencia Educativa podrá realizar acompañamiento individual y/o grupal.
- Se podrá efectuar derivación a redes externas de apoyo, cuando resulte pertinente.
- Se informará al apoderado/a sobre las medidas adoptadas y el plan de seguimiento, dentro de un plazo razonable y conforme a la naturaleza del caso.
- El profesor/a jefe realizarán monitoreo de la situación, dejando registro de las entrevistas y acciones desarrolladas.

- Se evaluará periódicamente la efectividad de las medidas implementadas.
- En caso de afectación a otros estudiantes o integrantes de la comunidad, se implementarán medidas de apoyo y resguardo que correspondan.

REITERACIÓN DE LA CONDUCTA

La reiteración de una conducta constitutiva de infracción al presente protocolo será considerada como antecedente relevante para determinar las medidas que correspondan, sin que implique de manera automática la cancelación de matrícula.

La eventual aplicación de cancelación de matrícula o expulsión deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones del Reglamento Interno y a la normativa educacional vigente, contemplando el procedimiento, fundamentación, proporcionalidad, derecho a ser oído y mecanismos de reconsideración o apelación que correspondan. Capitulo IX subtitulo 9.2. número 18.

GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

En la aplicación del presente protocolo, el establecimiento garantizará:

- El respeto del debido proceso y del conducto regular establecido en el Reglamento Interno.
- El derecho del estudiante a ser escuchado y a entregar su versión de los hechos.
- La presunción de inocencia mientras no se establezcan los antecedentes que permitan determinar responsabilidad conforme al procedimiento interno.
- La confidencialidad y protección de los antecedentes personales de los involucrados.
- La adopción de medidas de resguardo oportunas cuando exista riesgo para la integridad física o psíquica de algún integrante de la comunidad educativa.
- La aplicación de medidas proporcionales a la gravedad de los hechos y a las circunstancias particulares del caso.
- El derecho a conocer la resolución y ejercer los mecanismos de reconsideración o apelación establecidos en el Reglamento Interno.
- La adopción de acciones preventivas y formativas orientadas a evitar la reiteración de situaciones de violencia y promover una convivencia basada en el respeto, el buen trato, la protección integral y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

13.10. PROTOCOLO DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A. OBJETIVO Y PRINCIPIOS GENERALES

El Colegio Poeta Rubén Darío establece el presente Protocolo de Seguridad Integral de la Comunidad Educativa, cuyo propósito es prevenir, reducir y responder oportunamente ante situaciones que puedan afectar la vida, integridad física o psíquica, salud y bienestar de estudiantes, niños y niñas de Educación Parvularia, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos, profesionales, trabajadores, padres, madres, apoderados, visitas y demás integrantes de la comunidad educativa.

Este protocolo forma parte del Reglamento Interno y deberá articularse con el Plan Integral de Seguridad

Escolar (PISE), el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, los protocolos de actuación específicos y demás instrumentos institucionales relacionados con la prevención y protección de la comunidad educativa.

Su aplicación se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Prevención y anticipación de riesgos.
- Protección de la vida e integridad física y psíquica.
- Interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- Protección integral y enfoque de derechos.
- No discriminación arbitraria.
- Buen trato, respeto y cuidado mutuo.
- Actuación oportuna y proporcional frente a situaciones de emergencia.
- Coordinación con organismos externos competentes.
- Confidencialidad y resguardo de la información personal de los involucrados.
- Participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa en la prevención y gestión de riesgos.

La seguridad integral comprende tanto la prevención y respuesta ante emergencias y accidentes, como la protección frente a situaciones que puedan afectar la convivencia, la integridad física o psíquica, la salud y el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

B. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD ESCOLAR

La Dirección del establecimiento será responsable de asegurar la implementación y actualización de las medidas de seguridad institucional, en coordinación con Inspectoría General, el encargado del PISE, Comité Paritario cuando corresponda, Equipo de Convivencia Educativa, funcionarios responsables de primeros auxilios y demás integrantes designados para estos efectos.

Corresponderá al establecimiento:

- Mantener actualizado el PISE y los procedimientos de emergencia.
- Identificar y evaluar periódicamente los principales riesgos del establecimiento.
- Mantener despejadas y señalizadas las vías de evacuación y zonas de seguridad.
- Revisar periódicamente las condiciones de infraestructura, instalaciones eléctricas, de gas, agua, calefacción, iluminación y demás elementos que puedan constituir un riesgo.
- Mantener disponibles y señalizados los equipos de emergencia.
- Capacitar y orientar al personal respecto de los procedimientos de emergencia.
- Realizar simulacros y ejercicios de evacuación.
- Evaluar cada ejercicio o emergencia real y adoptar medidas de mejora.
- Mantener actualizados los contactos de emergencia de estudiantes y funcionarios.
- Coordinar, cuando corresponda, acciones con Bomberos, Carabineros, SAMU, organismos de prevención de riesgos, municipio, SENAPRED y otras instituciones competentes.

Las responsabilidades específicas de cada funcionario deberán encontrarse establecidas en el PISE y en las designaciones internas correspondientes.

13.10.1. ACTUACIÓN EN CASO DE SISMO

Medidas preventivas

El establecimiento deberá:

- Revisar periódicamente la infraestructura y las condiciones de seguridad de las dependencias.
- Mantener despejadas y señalizadas las vías de evacuación.
- Identificar y señalizar las zonas de seguridad interiores y exteriores.
- Revisar elementos susceptibles de caer durante un movimiento sísmico, tales como luminarias, estanterías, muebles, equipos y objetos ubicados en altura.
- Mantener los equipos de emergencia disponibles y operativos.
- Realizar ejercicios y simulacros periódicos.
- Mantener actualizado el procedimiento de evacuación y las responsabilidades de los funcionarios.

Durante el sismo

Durante el movimiento sísmico:

- Los funcionarios deberán mantener la calma y entregar instrucciones claras al estudiantado.
- Las personas deberán protegerse de la caída de objetos, ubicándose en un lugar seguro y alejándose de ventanas, vidrios, estanterías, luminarias u otros elementos que puedan caer.
- Los/las estudiantes permanecerán en el lugar donde se encuentren hasta que el movimiento disminuya y se entregue la instrucción de evacuación.
- No se deberá correr, empujar, gritar ni intentar recuperar mochilas u objetos personales.
- En laboratorios u otros espacios donde existan fuentes de riesgo, el adulto responsable deberá adoptar, solo si las condiciones de seguridad lo permiten, las medidas inmediatas destinadas a reducir dichos riesgos.
- No se realizarán acciones que impliquen exponerse innecesariamente al peligro durante el movimiento sísmico.

Después del sismo

Una vez finalizado el movimiento:

- Se activará la alarma o señal institucional correspondiente.
- Los/las estudiantes y funcionarios evacuarán de manera ordenada hacia las zonas de seguridad establecidas, cuando ello sea seguro.
- Cada docente será responsable del grupo a su cargo y verificará la presencia de sus estudiantes.
- Se informará inmediatamente cualquier estudiante o funcionario ausente, lesionado o que requiera atención.
- Enfermería o los funcionarios designados prestarán los primeros auxilios dentro de sus competencias.
- Ante personas lesionadas que requieran atención médica, se solicitará asistencia al servicio de emergencia correspondiente.
- La Dirección, en coordinación con los responsables del PISE, evaluará las condiciones del establecimiento.
- No se permitirá el reingreso a dependencias que presenten daños o riesgos hasta que sean evaluadas y declaradas seguras por quien corresponda.

- Se verificará el estado de los servicios básicos y, ante sospecha de fuga, daño o peligro, se solicitará la intervención de personal especializado.
- La continuidad, suspensión parcial o suspensión total de las actividades será determinada por la Dirección, considerando las condiciones de seguridad y las instrucciones de las autoridades competentes.
- En caso de ser necesario el retiro de estudiantes, este se realizará mediante el procedimiento institucional establecido en el PISE, dejando registro de la entrega al adulto autorizado.

13.10.2. PRÁCTICAS Y SIMULACROS DE EVACUACIÓN

El establecimiento realizará actividades de preparación y simulacro durante el año escolar, de acuerdo con el PISE y considerando los distintos tipos de emergencia.

Las prácticas tendrán carácter preventivo y formativo, por lo que deberán realizarse considerando la edad, características y necesidades de los estudiantes.

Durante los simulacros:

- Cada curso deberá conocer previamente su vía de evacuación y zona de seguridad.
- Las personas que se encuentren fuera de su sala deberán dirigirse a la zona de seguridad correspondiente o a la más cercana, según las instrucciones institucionales.
- Los/las estudiantes deberán evacuar sin correr, empujar ni gritar.
- No se deberán recoger mochilas, materiales u objetos personales.
- El docente o adulto responsable encabezará y/o supervisará el desplazamiento del grupo de acuerdo con el procedimiento establecido en el PISE.
- Se deberá prestar especial apoyo a estudiantes que requieran asistencia para desplazarse, considerando sus necesidades particulares.
- Las personas permanecerán en la zona de seguridad hasta recibir instrucciones.
- Una vez finalizado el ejercicio, se realizará una evaluación de su desarrollo.

Evaluación del simulacro

Cada ejercicio deberá registrar, al menos:

- Fecha y hora.
- Tipo de emergencia simulada.
- Responsables.
- Número aproximado de participantes.
- Dependencias evacuadas.
- Tiempo de evacuación, cuando corresponda.
- Cumplimiento de las vías de evacuación.
- Funcionamiento de alarmas y sistemas de comunicación.
- Situaciones de riesgo observadas.
- Necesidades de apoyo detectadas.
- Desempeño de funcionarios.
- Observaciones y oportunidades de mejora.
- Medidas correctivas y responsables de implementarlas.

13.10.3. ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO

Ante la detección de humo, fuego o amago de incendio:

- Se dará aviso inmediato a Dirección, Inspectoría o al adulto responsable más cercano.
- Se activará la alarma institucional correspondiente.
- Se solicitará la concurrencia de **Bomberos, 132**, y de otros servicios de emergencia cuando corresponda.
- Se procederá a la evacuación conforme al PISE.
- Los equipos de extinción de incendios serán utilizados exclusivamente por personas capacitadas y **solo cuando las condiciones permitan hacerlo sin poner en riesgo su integridad**.
- Ninguna persona deberá exponerse al humo, fuego o gases tóxicos para intentar controlar el incendio.
- Se impedirá el reingreso al establecimiento hasta que la autoridad competente determine que existen condiciones de seguridad.
- La Dirección informará a la comunidad educativa las medidas que correspondan y coordinará la continuidad o suspensión de actividades.

13.10.4. ACTUACIÓN FRENTE A CONTAMINACIÓN DEL AIRE, HUMO, GASES O SUSTANCIAS PELIGROSAS

Ante la presencia de olores inusuales, humo, gases o sustancias que puedan representar un riesgo:

- La persona que detecte la situación deberá informar inmediatamente a Inspectoría, Dirección o al adulto responsable más cercano.
- Se deberá mantener la calma y evitar la exposición innecesaria.
- No se deberá manipular, investigar ni intentar identificar directamente la sustancia.
- La Dirección o quien se encuentre a cargo evaluará la necesidad de solicitar asistencia a Bomberos, SAMU, autoridad sanitaria u otros organismos competentes.
- La decisión de permanecer en las dependencias, realizar confinamiento o evacuar será adoptada considerando el tipo de emergencia, las condiciones ambientales y las instrucciones de los organismos especializados.
- **No se deberá ordenar automáticamente abrir ventanas o puertas**, ya que ello podría aumentar la exposición dependiendo del tipo de contaminante.
- Si se dispone una evacuación, esta se realizará siguiendo las instrucciones del PISE.
- Las personas que presenten síntomas deberán recibir atención de primeros auxilios y, si corresponde, atención médica.
- Se informará a las familias cuando la situación pueda afectar la seguridad o salud de los estudiantes.
- La Dirección registrará la emergencia y las medidas adoptadas.

13.10.5. ACTUACIÓN ANTE OBJETO, PAQUETE O ARTEFACTO SOSPECHOSO

Ante la detección de un objeto, paquete, bolso, artefacto o elemento que genere sospecha fundada:

- **No tocar, mover, abrir, manipular ni trasladar el objeto.**

- Alejar a estudiantes y demás personas del lugar, estableciendo una zona de seguridad.
- Informar inmediatamente a Dirección, Inspectoría General o al responsable del PISE.
- La Dirección o quien se encuentre a cargo solicitará la concurrencia de Carabineros y/o Policía de Investigaciones, según corresponda.
- No se realizarán investigaciones, registros o revisiones del objeto por parte de funcionarios o estudiantes.
- Se seguirán las instrucciones de la autoridad especializada respecto de evacuación, aislamiento o suspensión de actividades.
- El retorno a las dependencias se efectuará únicamente cuando la autoridad competente determine que existen condiciones de seguridad.
- Se registrará la situación y las medidas adoptadas.

13.10.6. SEGURIDAD EN LABORATORIOS, SALAS DE COMPUTACIÓN Y ESPACIOS TECNOLÓGICOS

El uso de laboratorios, salas de computación, multimedia y otros espacios tecnológicos estará sujeto a las normas de seguridad específicas de cada dependencia.

Laboratorios de ciencias

- Las actividades deberán realizarse bajo supervisión de un docente o adulto responsable.
- Los y las estudiantes deberán recibir instrucciones sobre el uso seguro de materiales y equipos antes de iniciar la actividad.
- No se permitirá manipular sustancias, equipos o materiales sin autorización.
- Los elementos inflamables, sustancias químicas y materiales peligrosos deberán mantenerse almacenados y controlados de acuerdo con las normas de seguridad correspondientes.
- Los equipos de emergencia deberán encontrarse disponibles y señalizados.
- Ante derrames, emanaciones, incendios u otras situaciones de riesgo, se deberá suspender la actividad y activar el procedimiento de emergencia correspondiente.

Salas de computación y multimedia

- El uso de los equipos será exclusivamente pedagógico o institucional.
- No se permitirá modificar configuraciones, instalar programas no autorizados o conectar dispositivos que puedan comprometer la seguridad de los equipos o de la red.
- Se prohíbe acceder deliberadamente a contenidos que vulneren las normas del Reglamento Interno o que puedan afectar la seguridad de los usuarios o de los sistemas.
- No se permitirá ingerir alimentos o líquidos cerca de los equipos.
- Los/las estudiantes deberán informar inmediatamente cualquier daño, falla o situación de riesgo.
- El establecimiento promoverá el uso responsable, seguro y respetuoso de las tecnologías, de acuerdo con las normas de convivencia y ciudadanía digital.

13.10.7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

El establecimiento adoptará medidas de prevención, atención y seguimiento frente a accidentes que afecten a estudiantes durante actividades escolares, dentro o fuera del establecimiento, conforme a la normativa del **Seguro Escolar establecido por la Ley N.º 16.744 y regulado por el Decreto Supremo N.º 313**. Este seguro comprende accidentes ocurridos con ocasión de los estudios y determinados accidentes de trayecto.

A. Prevención

El establecimiento deberá:

- Identificar condiciones inseguras.
- Mantener despejadas las zonas de circulación.
- Señalizar áreas de riesgo.
- Mantener en condiciones adecuadas los espacios deportivos y recreativos.
- Revisar periódicamente juegos, mobiliario y equipamiento.
- Mantener registros de accidentes y medidas preventivas.
- Informar a los estudiantes sobre conductas de autocuidado.

Todo integrante de la comunidad educativa deberá informar oportunamente situaciones que puedan representar un riesgo.

B. Actuación ante un accidente

Ante un accidente:

- Se dará aviso inmediato a Inspectoría y/o Enfermería.
- Se evitará movilizar al estudiante cuando exista sospecha de lesión grave, salvo que sea necesario hacerlo por razones de seguridad.
- El personal capacitado realizará una evaluación inicial y proporcionará primeros auxilios dentro de sus competencias.
- Se determinará si corresponde observación, atención en Enfermería, comunicación al apoderado o derivación a un centro asistencial.
- Ante una emergencia vital se solicitará inmediatamente asistencia al **SAMU, 131**, Bomberos u otro servicio de emergencia pertinente.
- Se informará al apoderado de manera oportuna.
- Se completará el formulario de accidente escolar.
- Se dejará registro de la atención y de las medidas adoptadas.
- El establecimiento realizará seguimiento cuando la situación lo requiera.

C. Accidentes ocurridos en actividades fuera del establecimiento

En salidas pedagógicas, actividades deportivas, culturales, recreativas, giras u otras actividades institucionales:

- El responsable de la actividad deberá informar de inmediato a Inspectoría vía telefónica o correo electrónico, ante un accidente ocurrido durante la actividad.
- Se deberá portar la documentación necesaria para activar el Seguro Escolar cuando corresponda. Puede mantener formulario de seguro escolar para la salida.

- Se deberá contar con adultos responsables suficientes para supervisar al grupo.
- Ante un accidente, se priorizará la atención y seguridad del estudiante.
- Si existe riesgo vital, se solicitará atención de emergencia al servicio más cercano, sin supeditar la atención a la llegada del apoderado.
- Se informará al apoderado de manera oportuna.
- Se realizará el registro correspondiente y se activará el procedimiento del Seguro Escolar.

13.10.8. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

A. CLASES DE EDUCACIÓN FISICA Y TALLERES DEPORTIVOS.

Antes de cada actividad deportiva, el docente o responsable deberá verificar:

- Estado del terreno.
- Condiciones climáticas cuando sean relevantes.
- Estado de implementos y equipamiento.
- Anclaje y estabilidad de estructuras deportivas.
- Existencia de elementos cortantes, superficies peligrosas u obstáculos.
- Disponibilidad de agua y condiciones de hidratación cuando corresponda.
- Condiciones particulares de los estudiantes que requieran medidas de apoyo.
- Las actividades deberán adecuarse a la edad, características y condiciones físicas de los estudiantes.
- No se deberán utilizar implementos o instalaciones que presenten condiciones inseguras.
- Las estructuras deportivas, tales como porterías, arcos, canastas u otras, deberán contar con las medidas de fijación y seguridad correspondientes.
- Cualquier desperfecto deberá ser informado inmediatamente y el espacio o elemento deberá quedar fuera de uso hasta que se adopten las medidas correctivas necesarias.

B. SEGURIDAD EN RECREOS Y ESPACIOS COMUNES

Durante los recreos y períodos de descanso:

- Inspectoría y los funcionarios designados realizarán vigilancia activa.
- Se deberán mantener despejadas las vías de circulación.
- Se deberá prestar especial atención a sectores de mayor concentración de estudiantes.
- Se intervendrá oportunamente frente a conductas que puedan generar accidentes, violencia o situaciones de riesgo.
- Se deberá prestar especial apoyo a estudiantes que, por su edad, condición o necesidades particulares, requieran acompañamiento.
- Cualquier accidente o situación de riesgo deberá ser comunicado inmediatamente a Inspectoría y/o Enfermería.

13.10.9. SALA DE ENFERMERÍA

La Enfermería constituye un espacio destinado a la atención inicial de estudiantes y funcionarios que presenten accidentes, lesiones o malestares durante la jornada escolar.

La atención deberá realizarse respetando:

- Dignidad.
- Privacidad.
- Pudor.
- Buen trato.
- Confidencialidad.
- No discriminación.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.

El personal responsable deberá mantener un registro de las atenciones realizadas, indicando, al menos:

- Nombre.
- Curso.
- Fecha y hora.
- Motivo de consulta.
- Evaluación inicial.
- Atención realizada.
- Entrega de seguro escolar
- Comunicación con el apoderado.

La información de salud deberá manejarse con carácter reservado y solo será comunicada a quienes corresponda para efectos de protección y atención.

A. ATENCIÓN DE MALESTARES DE SALUD

Los malestares podrán clasificarse, de manera orientativa, en:

a. Malestares leves

Dolores o molestias de baja intensidad que permitan al estudiante continuar sus actividades después de una evaluación inicial.

b. Malestares moderados

Situaciones que requieran observación, atención de primeros auxilios o comunicación con la familia.

c. Situaciones de urgencia

Aquellas que puedan comprometer la vida o integridad del estudiante y requieran atención médica inmediata.

En situaciones de urgencia se solicitará asistencia al servicio de emergencia correspondiente, sin esperar la

llegada del apoderado cuando exista riesgo para la vida o integridad del estudiante.

En caso de no recibir respuesta oportuna del servicio de salud, se gestionara de manera excepcional, el traslado particular de ser posible dentro de la gravedad del estudiante.

B. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y CONDICIONES DE SALUD ESPECIALES

Cuando un estudiante requiera durante la jornada escolar la administración o disponibilidad de un medicamento por indicación médica, el establecimiento deberá contar con los antecedentes y autorizaciones correspondientes, procurando establecer previamente un procedimiento individual de actuación cuando la situación lo amerite.

Cuando un estudiante presente una condición de salud que pueda generar una emergencia —por ejemplo, alergia grave, diabetes, epilepsia, asma u otra condición informada por su familia—, el establecimiento podrá elaborar un Plan de Apoyo y Actuación ante Emergencias de Salud, en coordinación con la familia y considerando las indicaciones profesionales disponibles.

Este plan deberá establecer, según corresponda:

- Medidas preventivas.
- Señales de alerta.
- Procedimiento de actuación.
- Adultos responsables.
- Medicación de emergencia, cuando corresponda y exista respaldo médico y autorización.
- Contactos de emergencia.
- Procedimiento de derivación.
- Información estrictamente necesaria para proteger al estudiante.

La información deberá ser manejada bajo criterios de confidencialidad y solo será comunicada al personal que requiera conocerla para responder adecuadamente ante una emergencia.

C. DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO Y EMERGENCIAS CARDIORESPIRATORIAS

El establecimiento deberá disponer del desfibrilador externo automático (DEA) conforme a la **Ley N.º 21.156 y su normativa complementaria**. Los establecimientos educacionales se encuentran expresamente comprendidos en la obligación de contar con estos equipos, los cuales deben estar disponibles y aptos para su funcionamiento inmediato.

El DEA deberá mantenerse:

- En un lugar accesible.
- Debidamente señalizado.
- Libre de obstáculos.
- Con sus condiciones de funcionamiento verificadas periódicamente.
- Conforme a las exigencias técnicas y de ubicación establecidas por la normativa sanitaria.

La normativa establece, entre otros aspectos, requisitos de señalización, acceso e información del equipo.

Ante una persona inconsciente y que no presenta respiración normal:

1. Solicitar ayuda inmediatamente.
2. Contactar al **131**.
3. Iniciar RCP cuando corresponda y según el nivel de capacitación.
4. Solicitar y utilizar el DEA siguiendo las instrucciones del equipo.
5. Mantener la atención hasta la llegada de los servicios de emergencia.

El establecimiento deberá procurar que funcionarios designados cuenten con capacitación adecuada en primeros auxilios, RCP y uso del DEA, conforme a las exigencias y recomendaciones aplicables.

13.10.10. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Todo integrante de la comunidad educativa deberá informar a Inspectoría, Dirección o al responsable correspondiente cualquier condición que pueda representar un riesgo, tales como:

- Pisos deteriorados o resbaladizos.
- Vidrios quebrados.
- Instalaciones eléctricas defectuosas.
- Fugas de agua o gas.
- Mobiliario inestable.
- Juegos o estructuras deportivas deterioradas.
- Objetos ubicados en altura sin adecuada fijación.
- Zonas de construcción o reparación sin señalización.
- Obstáculos en vías de evacuación.
- Cualquier otra condición insegura.

Cuando exista un riesgo inminente, el área deberá ser aislada o restringida hasta que se adopten las medidas correctivas.

A. SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O AMENAZA

La seguridad integral comprende también la protección frente a situaciones de violencia, amenazas, agresiones, porte de armas, elementos peligrosos u otras conductas que puedan poner en riesgo a integrantes de la comunidad educativa.

Ante una situación de riesgo:

- Se priorizará la protección de las personas.
- Se evitará la confrontación directa cuando ello pueda aumentar el peligro.
- Se solicitará apoyo a Dirección, Inspectoría o al personal responsable.
- Se activarán los protocolos específicos establecidos en el Reglamento Interno.
- Cuando los hechos puedan revestir caracteres de delito, se dará aviso a la autoridad competente conforme a la normativa vigente.
- Se adoptarán medidas de resguardo para las personas afectadas.

- Se garantizará el debido proceso respecto de las medidas internas que correspondan.

Estas actuaciones deberán articularse con los protocolos de convivencia educativa, violencia, maltrato, porte de armas, amenazas y demás procedimientos establecidos por el establecimiento. Reglamento Interno Tipificación de las faltas Capitulo XI subtitulo 9.2. número 18.

La Ley 21.809 exige que los Reglamentos Internos contemplen medidas de prevención, protección e intervención frente a situaciones de acoso, violencia y discriminación, y establece una especial obligación de protección respecto de estudiantes.

B. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EMERGENCIAS

Después de cada emergencia real o simulacro, el responsable del PISE, en coordinación con Dirección y los equipos correspondientes, realizará una evaluación que permita identificar:

- Qué ocurrió.
- Cómo se activó el protocolo.
- Tiempo de respuesta.
- Funcionamiento de las comunicaciones.
- Funcionamiento de las vías de evacuación.
- Dificultades observadas.
- Personas que requirieron asistencia.
- Recursos disponibles.
- Medidas que deben modificarse.
- Responsables y plazos para implementar mejoras.

Las conclusiones deberán registrarse y utilizarse para actualizar el PISE, los protocolos y las medidas preventivas.

C. REGISTRO DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES

El establecimiento mantendrá registros de las emergencias, accidentes y ejercicios de seguridad, procurando resguardar la información personal y sensible de los involucrados.

Los registros podrán contener:

1. Fecha y hora.
2. Lugar.
3. Tipo de emergencia o accidente.
4. Personas involucradas.
5. Medidas de resguardo adoptadas.
6. Atención de primeros auxilios.
7. Comunicación con las familias.
8. Intervención de organismos externos.
9. Derivaciones.
10. Medidas correctivas.
11. Seguimiento.
12. Evaluación final.

D. CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN

El establecimiento promoverá anualmente actividades de formación y capacitación dirigidas a los distintos integrantes de la comunidad educativa en materias tales como:

- Primeros auxilios.
- RCP y uso del DEA.
- Evacuación.
- Prevención de incendios.
- PISE.
- Prevención de accidentes.
- Autocuidado.
- Manejo de emergencias.
- Prevención de violencia.
- Protección de niños, niñas y adolescentes.
- Buen trato y cuidado de la comunidad educativa.

Estas acciones deberán integrarse, cuando corresponda, con el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, dado que la Ley 21.809 vincula la convivencia con la prevención de factores de riesgo, el bienestar, el desarrollo socioemocional, los cuidados y la protección de la comunidad educativa.

E. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El establecimiento informará a la comunidad educativa sobre los contenidos del presente protocolo y del PISE, especialmente respecto de:

- Vías de evacuación.
- Zonas de seguridad.
- Procedimientos ante emergencias.
- Responsabilidades de los funcionarios.
- Procedimientos de accidentes escolares.
- Medidas de primeros auxilios.
- Canales de comunicación.
- Medidas de protección y resguardo.

La difusión deberá realizarse considerando las características y edades de los estudiantes y procurando que las instrucciones sean claras, accesibles y conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa.

13.11. SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O GIRAS DE ESTUDIO

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificacióncurricular implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de lascompetencias y habilidades de todos los y las estudiantes.

Toda actividad fuera del establecimiento debe considerar los siguientes aspectos:

1. Autorización tipo que indique la fecha y hora otorgada por escrito a cada uno de los estudiantes que participan en la salida pedagógica, extendida por el respectivo apoderado. El o la estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de su servicio educativo.
2. Individualizar al grupo de adultos que participarán en la actividad, el que deberá estar conformado por el equipo técnico del establecimiento a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.
3. El detalle de las medidas preventivas que se adoptarán con anterioridad a la jornada programada, con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectarla seguridad y el bienestar de los estudiantes. A modo de ejemplo, estas medidas podránconsistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los estudiantes, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeraciónde personas que transitan por el lugar, entre otras.
4. El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta al sostenedor, la entregade tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular del o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimientoeducacional. Además, el personal del establecimiento, madres, padres y apoderados queestén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
5. El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento.

Actividades

La programación de toda actividad organizada por el establecimiento educacional fueradel local escolar debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

En caso de salidas pedagógicas y giras de estudio, deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

1. Datos del Establecimiento;
2. Datos del Director;
3. Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso (s) participante (s);
4. Datos del profesor responsable;
5. Autorización de los padres o apoderados firmada;
6. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;
7. Listado de docentes que asistirán a la actividad;

8. Listado de apoderados que asistirán a la actividad;
9. Planificación Técnico Pedagógica;
10. Objetivos Transversales de la actividad;
11. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos;
12. Contenidos transversales que se fortalecerán en la actividad;
13. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía, seguros, revisión técnica, permiso de circulación, patente del vehículo, entre otras;
14. La oportunidad en el que el/la directora(a) del establecimiento levantará la Declaración de Accidente del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiariode dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.
15. El/la docente a cargo de la salida deberá programar dicha actividad con al menos unmes de anticipación, informando y adjuntando a Inspectora General la Ficha de Salidas Pedagógicas con toda la información requerida, quien a su vez informará a Coordinación Académica y Dirección para su autorización. Previo a la salida, con almenos 20 días de anticipación, el o los docentes responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Deberán informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, hora desalida y regreso, entre otros, autorizaciones que serán confeccionadas por Inspectoría, una vez aprobada la actividad por Coordinadora Académica.
16. Las salidas pedagógicas deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo. En el caso de alumnos de E. Media podrán utilizar un medio de transporte público.
17. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el/la docente de acuerdoal protocolo de salida peda, preocupándose que cumpla con todas las normas.
18. Docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad,de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes. Deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme o buzo deportivo.
19. Los/las estudiantes deberán salir acompañados del o los docentes responsables de la actividad, el o los Asistente de la Educación, y en el caso que el docente lo solicite,por dos apoderados del curso.
20. Debe darse a conocer la hora de salida y retorno al establecimiento a Inspectora general.
21. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
22. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado,la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.

13.12. SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO

11.11.1 INTRODUCCIÓN

Recibir formación en sexualidad, afectividad y género garantiza la posibilidad degenerar

conductas de auto-cuidado en salud mental y física, de hacerse responsable de las propias decisiones en cada etapa vital, de relacionarse con otros en un marco de respeto mutuomás cercano con sus emociones y corporalidad.

El autocuidado y cuidado mutuo, el desarrollo personal y fortalecimiento de la autoestima, la comprensión de la importancia de la afectividad, lo espiritual y social para un sano desarrollo sexual, son conocimientos, actitudes y habilidades que conforman los objetivos de aprendizajes expresados transversalmente, tanto en el curriculum nacional, como en el Plan de Sexualidad afectividad y género y que se desarrollan a lo largo de la trayectoria escolar.

Este nuevo enfoque de calidad educativa ha sido fortalecido por distintas leyes y marcos normativos, tales como:

- 18 Ley 20.418 (2010) que fija Normas sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad. Con la promulgación de esta ley, se indica a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado que deben implementar un Programa de Educación Sexual en el nivel de enseñanza media. En este contexto, el MINEDUC apoya y orienta a los establecimientos educacionales para que puedan abordar la formación en sexualidad, afectividad y género con sus estudiantes.
- Ley 20.536 (2011) sobre Violencia Escolar. Esta ley aborda temas asociados a la violencia entre estudiantes y fija lineamientos para que la comunidad escolar pueda enfrentarlos de manera adecuada, promoviendo un enfoque formativo que facilite la coexistencia armónica y positiva que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos bajo un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.
- Ley 20.609 (2012) que Establece Medidas contra la Discriminación. También conocida como Ley Zamudio, tiene como principal objetivo la instalación de un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cuando se comete un acto de discriminación arbitrario motivado por el origen étnico, condición socioeconómica, religión, opinión política, orientación sexual e identidad de género, entre otros.
- Ley 20.845 (2015) Ley de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado. La ley es parte de unaserie de reformas que buscan entregar y asegurar las condiciones necesarias para que losniños, niñas y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedanrecibir una educación de calidad. Esta iniciativa termina con la selección arbitraria, lo que permitirá que padres, madres y apoderados puedan elegir con libertad el colegio y el proyecto educativo que prefieran para sus estudiantes.

- Circular 0768 (2017) sobre los Derechos de niñas, niños y jóvenes Trans en el ámbito de la Educación. Esta circular, elaborada por la Superintendencia de Educación bajo los principios de inclusión contenidos en la actual Reforma Educacional, establece como principios orientadores para todas las comunidades educativas los conceptos de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y joven, la no discriminación arbitraria y la buena sana convivencia. Además, indica que los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a las y los estudiantes, junto con tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar esos derechos contra toda forma de acoso discriminatorio. La circular precisa que los padres, madres, apoderados o el propio estudiante si es mayor de edad, pueden solicitar al establecimiento el reconocimiento de la identidad de género y medidas de apoyo necesarias.

Es importante recalcar que el incumplimiento de estas disposiciones constituye una infracción, que será sancionada a través de la Superintendencia de Educación conforme a la gravedad de la misma.

11.11.2 ORIENTACIONES PARA EDUCAR EN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO EN EL AULA.

Las orientaciones a tener en consideración al momento de trabajar la Educación Sexual desde el aula, serán reguladas, coordinadas y supervisadas por el/la orientadora y el equipo de convivencia, quienes trabajarán junto con cada profesor jefe en la implementación del Plan de sexualidad, afectividad y género de cada curso.

- El contenido debe ser relevante y pertinente, adecuado para la edad de las y los estudiantes, considerando los intereses, necesidades y poblaciones específicas en donde se vaya a desarrollar.
- Las actividades tienen que estar inspiradas en valores de respeto a los derechos humanos y a la sensibilidad de género.
- Incorporar una responsabilidad cultural, considerando la diversidad.
- Apoyándose en el equipo de convivencia para facilitar un trabajo colaborativo y en red.
- Los valores propios de la persona encargada de impartir las sesiones de Educación Sexual, no deben interferir con la enseñanza sobre esta dimensión, por lo que se sugiere mantenerse neutral para no imponer juicios de valor personales a las y los estudiantes.
- Uso de términos correctos y basados en la evidencia científica y las buenas prácticas. Glosario presente en el Plan de sexualidad afectividad y género.
- Implantar y utilizar en el aula en particular y en el establecimiento educacional en general, términos respetuosos evitando estereotipos de género y de colectivos LGTBI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales).

- Ayudar a las y los estudiantes a comprender y sentirse en confianza para preguntar o emitir su opinión respecto a un tema sobre sexualidad que pueda surgir en el aula.
- Utilizar didácticas dinámicas y participativas con enfoque en el potencial transformativo de la Educación Sexual Integral.
- Trabajar las creencias erróneas asociadas a la sexualidad. Dichas creencias pueden ser trabajadas mediante actividades de debate, teniendo como objetivo el escuchar todas las opiniones y experiencias de las y los estudiantes que quieran participar para su desmitificación.
- Buena planificación temporal de la sesión, considerando dejar el tiempo suficiente para que al finalizar la clase se consiga justificar una respuesta adecuada que sirva de conclusión y cierre.
- Respecto a las unidades de aprendizaje, se desarrollarán durante el año a lo menos 3 actividades, de una hora pedagógica cada una, considerando actividades de orientación, asignaturas afines y actividades extraprogramaticas (charlas, intervenciones y jornadas de reflexión).
- Hacer partícipe a las familias en la educación sexual de las y los estudiantes a través de las distintas instancias que provee el establecimiento educacional, tales como las reuniones y/o Talleres para padres, madres y apoderados.

11.11.3GLOSARIO.

Las siguientes definiciones que se muestran a continuación se configuran como información básica para comprender de manera más integral la temática de sexualidad y por consiguiente, facilitar una buena comprensión.

- Sexualidad: es una dimensión central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades, y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual; se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, rolesy relaciones interpersonales, por lo que participa en toda su experiencia vital. Está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales. Esta comprensión integradora de la sexualidad humana, adquiere pleno sentido al plantearseen conjunto con el desarrollo afectivo.
- Afectividad: dimensión del desarrollo humano que se refiere al conjunto de emociones, estados de ánimo y sentimientos que permean los actos de las personas, incidiendo en el pensamiento, la conducta y la forma de relacionarse con uno mismo/a y con los demás.
- Sexo: refiere a la clasificación de las personas como hombre, mujer o intersexual, la cual es asignada al nacer basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- Intersexual: se refiere a una persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente, ya que poseen características biológicas tanto de hombres, como de mujeres.
- Género: construcción sociocultural de las diferencias sexuales biológicas. Esto implica prácticas de diferenciación de hombres y mujeres en relación a lo masculino y lo

femenino, donde median símbolos, normas, instituciones y roles. El carácter continuo de esta construcción hace que el género parezca un hecho natural e inmutable, pudiendo generar consecuencias como actitudes discriminatorias hacia personas que no se adhieren a los roles esperados para cada sexo, al ser consideradas ampliamente por la sociedad como propias y adecuadas a su sexo biológico. Sin embargo, hay que considerar que el género por ser una construcción social, cambia a través de las culturas y se transforma con el paso del tiempo en cada una de ellas.

- Roles de género: socialmente cada género presenta un modelo que consiste en ciertos comportamientos, pensamientos y actitudes a seguir para ser considerada la persona como hombre o mujer. Es decir, los roles serían los esquemas o patrones que se espera que cumplamos en la sociedad, castigándose con la crítica y discriminación a personas que se desenvuelven contrariamente al rol esperado.
- Estereotipos de género: Los estereotipos son imágenes simplificadas de las personas y de la realidad que hacen percibir a los sujetos no como individuos sino como miembros de un grupo. Los estereotipos de género reflejan las creencias populares sobre las actividades, roles y rasgos que distinguen a las mujeres de los hombres, organizan su conducta en función del género y establecen características que son comunes a todas las mujeres y a todos los hombres. Pueden influir en las proyecciones de las personas pudiendo provocar discriminación y limitar sus posibilidades de desarrollo.
- Identidad de género: hay autores que utilizan indistintamente este término con el de identidad sexual (ver definición), sin embargo, otros, la distinguen y entienden como la concepción individual del género (feminidad-masculinidad) que tiene una persona sobre sí misma. Visto desde fuera, cada persona se expresaría de diversas maneras con su aspecto, a través del comportamiento u otros indicadores externos que se consideran a juicio de autoclasificarse como masculino/a o femenino/a, y no como hombre o mujer (Identidad Sexual).
- Transgénero: hace referencia a aquellas personas que no se identifican con el género quela sociedad le atribuye según su sexo biológico, con lo que al no verse representado por este, se expresan y comportan de manera diferente a la normativa social, transgrediendoasí ese género. También hay que matizar que existen autores que lo utilizan indistintamente con el significado de “transexual” con la única diferencia que la persona“transgénero” no ha pasado por el proceso de reasignación sexual genital.
- Identidad sexual: se refiere a la identidad que hace al sujeto tener la certeza subjetiva acerca de sentirse hombre o mujer, independientemente de sus características físicas o biológicas.

11.11.4CONCEPTOS CLAVES EN TORNO A LA SEXUALIDAD.

- Transexual: es aquella persona que siente una profunda disconformidad con su sexo biológico, es decir, su identidad sexual difiere del sexo asignado al nacer. Dicha incongruencia entre el sexo biológico e identidad sexual le genera un profundo malestar, pudiendo iniciar o no un proceso de transición hacia el sexo con el que se identifica.

- Cisgénero: se refiere a la persona cuya identidad sexual está en concordancia con el sexo biológico asignado al nacer.
- Orientación sexual: atracción emocional, afectiva y sexual que una persona siente por otra de una manera más o menos permanente. Implica varias dimensiones como son el deseo sexual y las fantasías eróticas (atracción sexual), la necesidad de vinculación emocional (sentimientos afectivos de ternura y enamoramiento) y las conductas sexuales hacia personas de un mismo sexo, del otro o de ambos. Las orientaciones sexuales se clasificarían de la siguiente manera:
 - Heterosexual: sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas del sexo opuesto al de la persona.
 - Homosexual: sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas del mismo sexo. A una mujer homosexual se le denomina lesbiana y a un hombre homosexual se le denomina gay.
 - Bisexual: sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo sexo o del sexo opuesto.
 - Heteronormatividad: conjunto de relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y reglamenta en nuestra cultura y las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y equiparan con lo que significa ser humano. La heteronormatividad es el régimen social y cultural que impone a la heterosexualidad como la única orientación sexual considerada normal, natural y aceptada, de modo que segrega, margina y discrimina a las personas no heterosexuales. Este concepto constituye el fundamento de los argumentos discriminatorios y prejuiciosos contra la comunidad LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales).
 - Homofobia/Transfobia: temor, rechazo y/o aversión hacia personas homosexuales o transexuales expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios que van desde agresiones u hostigamiento a comportamientos sutiles como los chistes y la burla.

11.11.5 PROTOCOLO ANTE CASOS DE ESTUDIANTE TRANSGENERO

Nuestra Institución educativa, en cumplimiento de la legislación chilena vigente y de los principios fundamentales de derechos humanos, establece el siguiente protocolo con el objetivo de garantizar el pleno respeto, inclusión y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes trans, así como de toda persona cuya identidad o expresión de género no se ajuste a las normas tradicionales.

Este protocolo se sustenta en los principios de no discriminación, respeto por la identidad de género autopercibida, autonomía progresiva, confidencialidad y bienestar integral del o la estudiante. Asimismo, busca orientar a los distintos estamentos de la comunidad educativa en la adopción de medidas que aseguren un entorno escolar seguro, equitativo y libre de violencia.

El establecimiento reconoce que todas las personas tienen derecho a vivir de acuerdo con su identidad de género, sin necesidad de acreditación médica o legal, y que corresponde a la institución educativa velar por el cumplimiento de este derecho conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 812 de la Superintendencia de Educación, la Ley de Identidad de Género

N.º 21.120, la Ley N.º 20.609 contra la Discriminación (Ley Zamudio) y la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado de Chile.

A. PRINCIPIOS RECTORES

- Respeto absoluto por la identidad de género autopercibida.
- No discriminación, confidencialidad y dignidad.
- Autonomía progresiva, según edad, entendiendo que estudiantes mayores de 14 pueden activar el proceso por sí mismos.
- Protección legal bajo leyes nacionales e internacionales (Ley de Identidad de Género, Ley Zamudio, Convención sobre los Derechos del Niño).

B. PROCEDIMIENTO FORMAL DE RECONOCIMIENTO

- Solicitud: Estudiante (si es mayor de 14) o apoderado presentan petición formal (verbal o escrita, según Reglamento Interno) solicitando entrevista con Dirección o Rectoría.
- Plazo de respuesta: Dirección debe agendar la reunión en un máximo de 5 días hábiles.
- Acta simple: Registrar los acuerdos, medidas a tomar y plazos de implementación. Debe ser firmada por todas las partes y entregada en copia a quien solicitó la reunión.

C. MEDIDAS MÍNIMAS DE APOYO

- Uso del nombre social y pronombres en aulas, comunicaciones, plataformas, certificados internos, etc.
- Uniformes: permitir uso acorde a identidad de género.
- Acceso a baños y duchas que correspondan a su identidad o espacios inclusivos previamente acordados con familia.
- Acompañamiento psicosocial: derivaciones a programas del Estado o entidades como Programa de acompañamiento integral (PAIG)
- Capacitación a la comunidad educativa: lenguaje inclusivo, reflexión en torno a género, sensibilización del cuerpo docente y asistentes.
- Prevención y sanción de discriminación: activar protocolos de buen trato y sanciones frente a conductas discriminatorias, amparados por la Ley Zamudio.

D. DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

- Incorporar el protocolo en el Reglamento Interno, que incluya procedimiento, plazos, derechos del estudiante y responsabilidades del establecimiento.
- Asegurar que el uso del nombre social se refleje en documentos como libros de clases, informes, diplomas, siempre que no se señale como infracción.

E. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

- Establecer instancias periódicas (ej.: comité o persona responsable) para revisión de casos, supervisión de cumplimiento del protocolo y ajustes según experiencia.
- Revisar y actualizar protocolos conforme a evolución legal, recomendaciones de organismos de derechos humanos (Ministerio, Superintendencia, OTD, MOVILH, etc.)

EJEMPLO ESQUEMÁTICO DEL PROTOCOLO

ETAPA	ACCIÓN

1. Solicitud	Estudiante (≥14) o apoderado presenta petición formal.
2. Reunión	Dirección convoca encuentro en ≤5 días hábiles.
3. Registro	Se firma acta simple con acuerdos y plazos.
4. Implementación	Uso nombre social; uniformes; baños; acompañamiento; capacitación; medidas anti-discriminación.
5. Seguimiento	Orientado(a), Equipo de convivencia o responsable monitorea avances y ajustes.

MARCO LEGAL

1. RESOLUCIÓN EXENTA N.º 812 (2021/2022)

- Emitida por la Superintendencia de Educación, reemplazó a la antigua Circular N.º 0768 de 2017. Establece:
- Reconocimiento del nombre social y pronombres en todos los ámbitos escolares.
- Mecanismo formal: el estudiante (si tiene más de 14 años) o su apoderado pueden solicitar una reunión con dirección en un plazo máximo de cinco días hábiles; de ese encuentro se redacta un acta simple con acuerdos firmada por las partes.
- Principios de autonomía progresiva, dignidad, confidencialidad y no patologización recogidos también en la Ley de Identidad de Género N.º 21.120.
- Adecuaciones: uso de uniformes, acceso a baños/duchas según identidad de género, espacio inclusivo, prevención de discriminación.
- Incorporación obligatoria en el Reglamento Interno de cada establecimiento.

2. LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO N.º 21.120 (2018)

- Permite el cambio de nombre y sexo registral: judicial para personas de 14 a 17 años (con autorización de representante legal) y administrativo para mayores de 18 años.
- Refuerza la autonomía progresiva, la dignidad y el respeto integral a la identidad de género.

3. LEY ANTIDISCRIMINACIÓN (LEY ZAMUDIO, N.º 20.609)

- Establece mecanismos judiciales para sancionar cualquier acto de discriminación arbitraria, incluyendo por identidad o expresión de género.

13.13. PROTOCOLO DE SALUD MENTAL

13.13.1. PLAN DE BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y SALUD MENTAL

I. Fundamentación

El establecimiento Educacional Colegio Poeta Rubén Darío, reconoce el **Bienestar, Autocuidado y Salud Mental Laboral de Docentes y Asistentes de la Educación** como elementos fundamentales para el desarrollo

integral, la convivencia educativa y los procesos de aprendizaje de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En concordancia con la Ley N.º 21.809 y las orientaciones del Ministerio de Educación, el establecimiento implementará un Plan de Bienestar Socioemocional que articule las acciones de promoción, prevención, detección, acompañamiento y derivación de situaciones que puedan afectar el bienestar de estudiantes y funcionarios.

II. Objetivo General

Promover el bienestar socioemocional y la salud mental de toda la comunidad educativa, fortaleciendo factores protectores, previniendo situaciones de riesgo y favoreciendo ambientes seguros, inclusivos y protectores.

III. Objetivos Específicos

a) Fortalecer habilidades socioemocionales en estudiantes y adultos.
b) Promover relaciones basadas en el buen trato y el respeto mutuo.
c) Favorecer la inclusión, el sentido de pertenencia y la participación.
d) Detectar tempranamente factores de riesgo asociados a la salud mental.
e) Implementar estrategias de apoyo y acompañamiento oportuno.
f) Articular redes internas y externas de apoyo cuando sea necesario.
g) Actividades que permitan prevenir situaciones de violencia, discriminación, autolesiones, ideación suicida, consumo de sustancias y otras conductas de riesgo.

IV. Líneas de Acción

1. Diagnóstico y Prevención del Desgaste Profesional (*Burnout*)

- **Evaluación Anual de Riesgos Psicosociales:** Aplicación y seguimiento periódico de instrumentos de evaluación de riesgos psicosociales en el trabajo (en coordinación con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad y el organismo administrador de la Ley N.º 16.744 / Mutualidad).
- **Alertas Tempranas de Sobrecarga o Desgaste:** Establecimiento de canales confidenciales ante la Detección de Señales de Estrés Crónico, desmotivación o clima laboral tenso, permitiendo intervenir antes de que derivan en licencias médicas o afecciones mayores de salud mental.

2. Programa Permanente de Autocuidado y Gestión Emocional

- **Jornadas Institucionales de Autocuidado:** Realización de a lo menos dos jornadas semestrales dedicadas a técnicas de autorregulación emocional, manejo del estrés, trabajo en equipo y cohesión estamental.
- **Pausas Saludables y Desconexión Digital:** Promoción de pausas activas durante la jornada de trabajo y resguardo del derecho a la desconexión fuera del horario laboral y en periodos de feriado legal, limitando el uso de correos o mensajería corporativa fuera de la jornada contractual.
- **Estrategias de Contención Post-Crisis:** Activación de un espacio de Primera Respuesta y Contención Emocional para funcionarios que hayan enfrentado situaciones críticas de aula (ej. agresiones, contención de desregulaciones graves de estudiantes o emergencias institucionales).

3. Redes de Apoyo, Acompañamiento y Convenios

- **Atención y Derivación Oportuna:** Coordinación con la red de salud ocupacional (Mutualidad/ISL) y centros de salud pública/privada de la comuna de Maipú para la atención prioritaria de funcionarios con afectaciones de salud mental derivadas del ejercicio laboral.
- **Capacitación en Primeros Auxilios Psicológicos (PAP):** Formación del Equipo de Gestión y directivos para brindar primera acogida e interlocución empática ante problemas de salud mental reportados por los trabajadores
-

4. Promoción del Buen Trato y Reconocimiento Laboral

- **Cultura del Reconocimiento:** Implementación de mecanismos de refuerzo positivo e incentivo al desempeño y a las buenas prácticas de convivencia desarrolladas por docentes y asistentes.
- **Erradicación del Acoso y Maltrato Laboral:** Articulación preventiva entre este articulado y el *Protocolo de Agravio entre Funcionarios y Acoso Laboral*, promoviendo la resolución pacífica de diferencias y la mediación de conflictos entre pares.

5. Indicadores de Evaluación e Impacto del Programa

- **Porcentaje de participación** del personal docente y asistentes de la educación en actividades de autocuidado y capacitación socioemocional.
- **Encuesta anual de percepción de clima laboral y buen trato** aplicado a todos los estamentos adultos del colegio.
- **Monitoreo de tasa de accidentabilidad y licencias médicas** asociadas a salud mental laboral, evaluado conjuntamente con el Consejo Escolar.

V. Promoción del Bienestar

a. Propiciar y promover acciones destinadas a fortalecer factores protectores y desarrollar una cultura de cuidado y bienestar, tales como:

- Talleres socioemocionales.
- Actividades de convivencia educativa.
- Promoción del buen trato.
- Educación emocional.
- Actividades deportivas, artísticas y recreativas.
- Formación en habilidades para la vida.
- Espacios de participación estudiantil.

b. Prevención

Considera acciones destinadas a disminuir factores de riesgo mediante:

- Detección temprana de necesidades socioemocionales.
- Capacitación de funcionarios.
- Trabajo colaborativo con familias.
- Campañas preventivas.
- Acciones de sensibilización sobre salud mental.
- Prevención del acoso escolar y ciberacoso.

c. Detección y Alerta Temprana

Los y las funcionarios/as del establecimiento deberán informar oportunamente situaciones que pudieran afectar el bienestar o la salud mental de estudiantes o trabajadores, observando señales tales como:

- Cambios significativos de conducta.
- Aislamiento social.
- Alteraciones emocionales persistentes.
- Expresiones de desesperanza.
- Conductas autolesivas.
- Riesgo suicida.
- Situaciones de violencia o vulneración de derechos.

d. Acompañamiento y Apoyo

Cuando se detecten situaciones que requieran intervención, el establecimiento implementará acciones de apoyo que podrán incluir:

- Entrevistas de contención.
- Acompañamiento socioemocional.
- Orientación a familias.
- Planes de apoyo individual.
- Seguimiento de casos.
- Coordinación con profesionales internos y externos.

e. Derivación y Redes de Apoyo

Cuando la situación exceda las competencias del establecimiento, se activarán los protocolos correspondientes y se realizarán las derivaciones pertinentes a las redes de salud, protección y apoyo psicosocial disponibles.

VI. Vinculación con el Protocolo de Salud Mental

- El Protocolo de Salud Mental constituye el instrumento operativo del presente Plan de Bienestar Socioemocional. Su función será establecer los procedimientos específicos de actuación frente a situaciones que afecten la salud mental o el bienestar de estudiantes y funcionarios, incluyendo:

 - Crisis emocionales.
 - Conductas autolesivas.
 - Riesgo suicida.
 - Situaciones de desregulación emocional.
 - Afectaciones graves de salud mental.
 - Necesidades de derivación especializada.

Las actuaciones descritas en el Protocolo deberán ejecutarse conforme a los principios de protección integral, confidencialidad, interés superior del niño, no revictimización y debido proceso.

VII. Responsables

La implementación y seguimiento del Plan corresponderá al Equipo de Convivencia Educativa, Equipo de

gestión y Sostenedora.

VIII. Evaluación y Seguimiento

El Plan de Bienestar Socioemocional será evaluado anualmente mediante indicadores de participación, percepción de bienestar, clima escolar, convivencia educativa y resultados de las acciones implementadas, incorporando las observaciones del Consejo Escolar y de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

13.14. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AUTOLESIONES, SEÑALES DE ALERTA EN SALUD MENTAL, IDEACIÓN SUICIDA E INTENTO SUICIDA

Marco normativo: Ley N.º 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas; Ley N.º 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; normativa educacional vigente y orientaciones del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro, oportuno y coordinado para prevenir, detectar y abordar situaciones de autolesiones, señales de alerta en salud mental, ideación suicida, riesgo suicida e intento suicida que afecten a estudiantes del establecimiento, procurando su protección integral, bienestar socioemocional, continuidad educativa y acceso oportuno a atención especializada.

El protocolo se implementará bajo los principios de interés superior del niño, niña o adolescente, dignidad, respeto, no discriminación, confidencialidad, protección, actuación oportuna y coordinación entre la familia, el establecimiento y las redes de salud.

2. ALCANCE Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Este protocolo se aplicará cuando un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de antecedentes, señales de alerta o situaciones que puedan comprometer la integridad física o emocional de un estudiante, tanto dentro del establecimiento como cuando los antecedentes conocidos requieran adoptar medidas de apoyo y protección en el contexto escolar.

La actuación del establecimiento tendrá carácter preventivo, protector, formativo y de acompañamiento. No tendrá por finalidad diagnosticar trastornos de salud mental ni sustituir la evaluación, el tratamiento o las decisiones de los profesionales de salud.

Toda actuación deberá considerar:

a) El interés superior y la protección integral del estudiante.

b) La escucha respetuosa, sin juicios, culpabilización, amenazas ni estigmatización.

c) La privacidad y confidencialidad de los antecedentes, compartiéndolos únicamente con las personas que deban conocerlos para proteger al estudiante y ejecutar las acciones correspondientes.

d) La no discriminación y el resguardo del derecho a la educación.

e) La respuesta inmediata frente a situaciones de urgencia, sin supeditar las medidas de protección a plazos administrativos.

f) La participación de la familia o de los adultos responsables, de acuerdo con las circunstancias y el interés superior del estudiante.

g) La coordinación con los servicios de salud y las redes de protección cuando corresponda.

3. DEFINICIONES

- **Autolesiones**

Conductas mediante las cuales una persona se provoca intencionalmente daño físico a sí misma. Pueden presentarse con o sin intención suicida. La presencia de autolesiones requiere atención y evaluación de las circunstancias, sin presumir automáticamente que exista intención de morir.

- **Señales de alerta en salud mental**

Manifestaciones conductuales, emocionales, físicas o sociales que pueden indicar malestar psicológico significativo y la necesidad de apoyo. Entre ellas se encuentran el aislamiento persistente, cambios notorios de ánimo, desesperanza, pérdida de interés, alteraciones del sueño, deterioro repentino del funcionamiento habitual o expresiones relacionadas con la muerte. Estas señales no constituyen por sí mismas un diagnóstico.

- **Ideación suicida**

Pensamientos o expresiones relacionados con la posibilidad o el deseo de quitarse la vida. Su presencia requiere una respuesta cuidadosa y la evaluación oportuna por profesionales competentes, de acuerdo con el nivel de urgencia.

- **Riesgo suicida**

Situación en la que existen antecedentes o manifestaciones que hacen necesario evaluar la posibilidad de que una persona realice una conducta suicida. La determinación del nivel de riesgo corresponde a profesionales de salud capacitados.

- **Intento suicida**

Conducta autoinfligida realizada con intención de morir, que no produce la muerte. Ante un posible intento suicida, el establecimiento deberá activar inmediatamente la respuesta de emergencia y procurar atención de salud.

4. ACCIONES PREVENTIVAS

El establecimiento incorporará acciones de promoción del bienestar socioemocional y prevención de conductas autolesivas y suicidas en sus instrumentos de gestión y actividades educativas, considerando:

a) Desarrollo de contenidos de Orientación relacionados con el autoconocimiento, autoestima, afectividad,

relaciones interpersonales, resolución pacífica de conflictos y solicitud de ayuda.

b) Actividades de promoción de la salud mental y prevención de conductas autolesivas, adecuadas a la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes.
c) Formación y orientación a docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios para reconocer señales de alerta, acoger las solicitudes de ayuda y comunicar oportunamente las situaciones detectadas.
d) Información a padres, madres y apoderados sobre factores protectores, señales de alerta y canales institucionales de apoyo.
e) Fortalecimiento de factores protectores, tales como la pertenencia escolar, redes de apoyo, vínculos significativos, habilidades socioemocionales y acceso oportuno a ayuda.
f) Coordinación con centros de salud y redes externas pertinentes para la orientación, derivación y continuidad de los apoyos.
g) Prevención de la estigmatización, difusión de rumores y exposición innecesaria de situaciones personales de los estudiantes.

5. RESPONSABLES

5.1. Dirección

- Velar por la aplicación del protocolo y disponer las condiciones necesarias para una respuesta oportuna.
- Coordinar, cuando corresponda, la articulación con organismos externos.
- Resguardar que las actuaciones institucionales respeten los derechos del estudiante y la confidencialidad de sus antecedentes.
- Adoptar las decisiones institucionales que correspondan para asegurar la continuidad educativa y los apoyos necesarios.

5.2. Coordinador/a de Convivencia Educativa

- Coordinar la activación y aplicación del protocolo.
- Recibir los antecedentes y disponer el registro de las actuaciones.
- Coordinar las medidas de protección y acompañamiento escolar.
- Gestionar la comunicación con la familia y las redes pertinentes, en coordinación con Dirección cuando corresponda.
- Realizar seguimiento de las medidas escolares implementadas.
- Velar por que los antecedentes se manejen de manera reservada.

En caso de ausencia del responsable, la actuación inicial será asumida por otro integrante del Equipo de Convivencia Educativa o por un directivo disponible, sin retrasar las medidas urgentes.

5.3. Docentes, asistentes de la educación y funcionarios

- Acoger y comunicar oportunamente los antecedentes que generen preocupación.
- Informar al Coordinador/a de Convivencia Educativa o a Dirección.
- Colaborar con las medidas de protección y acompañamiento que se dispongan.
- Evitar comentarios, interrogatorios reiterados o difusión de información sensible.

5.4. Familia o adulto responsable

- Colaborar con las acciones de protección y derivación.

- Procurar la atención de salud recomendada y comunicar al establecimiento la información estrictamente necesaria para organizar los apoyos escolares.
- Informar oportunamente sobre antecedentes relevantes para la seguridad y el bienestar del estudiante.

6. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte autolesiones, expresiones de ideación suicida, señales de alerta significativas o un posible intento suicida deberá comunicarlo inmediatamente al Coordinador/a de Convivencia Educativa, a Dirección o al funcionario responsable disponible.

La información podrá recibirse verbalmente o por escrito. El registro formal se completará tan pronto como sea posible, sin retrasar la respuesta de protección.

La activación del protocolo no requiere contar con un diagnóstico médico, antecedentes clínicos completos ni una denuncia formal escrita.

La persona que recibe la información deberá:

1. Escuchar al estudiante de manera respetuosa y sin emitir juicios.
2. Agradecer la confianza y comunicarle que se buscará ayuda para proteger su bienestar.
3. Evitar prometer secreto absoluto cuando exista riesgo para su integridad.
4. No dejar al estudiante sin acompañamiento si existen indicios de peligro inmediato.
5. Informar de inmediato al responsable institucional y solicitar ayuda de emergencia cuando corresponda.

Si el estudiante revela información espontáneamente, no deberá ser sometido a interrogatorios reiterados ni a preguntas invasivas. Se recogerán únicamente los antecedentes indispensables para comprender la situación inmediata y activar las medidas de protección.

7. PROCEDIMIENTO SEGÚN LA SITUACIÓN DETECTADA

7.1.Sospecha de autolesiones o señales de alerta en salud mental, sin peligro inmediato aparente

Quien se percate de la situación de riesgo deberá:

a) Acoger al estudiante en un espacio que resguarde su privacidad, seguridad y dignidad.
b) Recoger los antecedentes relevantes de manera cuidadosa, sin intentar establecer diagnósticos.
c) Informar al Coordinador/a de Convivencia Educativa y coordinar la comunicación con el padre, madre o apoderado, procurando su participación oportuna.
d) Orientar a la familia sobre la necesidad de consultar con un profesional o servicio de salud, de acuerdo con los antecedentes observados.
e) Si se advierten lesiones físicas que requieren atención, gestionar la evaluación médica correspondiente.
f) Definir medidas escolares de acompañamiento y seguimiento, resguardando la participación del estudiante en las actividades educativas en condiciones apropiadas.
g) Registrar las acciones realizadas y los acuerdos adoptados.

La ausencia de lesiones visibles no descarta la necesidad de apoyo o derivación.

7.2. Expresiones de ideación suicida o antecedentes que generen preocupación por un posible riesgo suicida

Ante expresiones directas o indirectas relacionadas con el deseo de morir, quitarse la vida o no continuar viviendo, el funcionario deberá informar inmediatamente al responsable del protocolo.

Se procederá a:

a) Mantener una acogida respetuosa y acompañar al estudiante en un lugar seguro.
b) Comunicar inmediatamente la situación a Dirección o al Coordinador/a de Convivencia Educativa.
c) Contactar al padre, madre o apoderado, o al adulto responsable pertinente, para informar la situación y coordinar el acceso oportuno a evaluación de salud.
d) Gestionar atención de salud urgente cuando los antecedentes indiquen peligro inmediato, no sea posible garantizar la seguridad o existan dudas relevantes sobre la urgencia.
e) No dejar al estudiante solo mientras se gestiona la respuesta ante un posible riesgo inmediato.
f) No encomendar a compañeros la responsabilidad de vigilar, contener o evaluar al estudiante.
g) Registrar las medidas adoptadas, las comunicaciones realizadas y la derivación recomendada.

La determinación del nivel de riesgo y de las intervenciones clínicas corresponde a profesionales de salud. El establecimiento no deberá esperar una reunión de equipo ni el vencimiento de un plazo administrativo para gestionar la atención requerida.

7.3. Autolesiones recientes o lesiones físicas que requieren atención

Cuando se observen lesiones o el estudiante informe haberse autolesionado recientemente, se deberá:

a) Evaluar la necesidad de asistencia de primeros auxilios por personal capacitado.
b) Solicitar atención médica de urgencia si la lesión lo requiere o si existe duda razonable sobre su gravedad.
c) Mantener acompañamiento y supervisión acorde con la situación.
d) Informar a la familia tan pronto como sea posible, sin retrasar la atención de emergencia.
e) Orientar la derivación a salud mental y coordinar los apoyos escolares posteriores.
f) Evitar reprender, exponer o responsabilizar al estudiante por la conducta observada.

7.4. Riesgo inminente o intento suicida dentro del establecimiento

Esta situación constituye una emergencia y requiere actuación inmediata. El funcionario que tome conocimiento deberá:

a) Solicitar ayuda inmediata a Dirección, al Coordinador/a de Convivencia Educativa y al personal capacitado disponible.
b) Contactar al Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU), teléfono 131, o al servicio de emergencia que corresponda, según la situación.
c) Aplicar primeros auxilios únicamente dentro de las competencias del personal presente, siguiendo las instrucciones del servicio de emergencia.
d) No dejar al estudiante solo y mantenerlo acompañado en un espacio seguro, sin aglomeraciones ni exposición pública.
e) Retirar del entorno, cuando sea seguro hacerlo, elementos que puedan representar un peligro, sin poner en riesgo a otros estudiantes o funcionarios.

f) Contactar al padre, madre o apoderado de inmediato, sin retrasar la asistencia de urgencia.
g) Coordinar el traslado y la entrega de información relevante al equipo de salud.
h) Registrar los hechos y las actuaciones realizadas, preservando la privacidad del estudiante.

No se deberá esperar una respuesta de orientación telefónica para solicitar una ambulancia cuando exista una emergencia. La línea Salud Responde, 600 360 7777, podrá utilizarse como recurso complementario de orientación cuando resulte pertinente, pero no sustituye la atención de urgencia.

8. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y RESGUARDO DEL ESTUDIANTE

La comunicación con la familia deberá realizarse de manera oportuna, respetuosa y privada, informando los antecedentes necesarios para comprender la preocupación y coordinar las acciones de protección y atención.

Se deberá explicar:

- La situación observada o comunicada, diferenciando los hechos de las interpretaciones.
- Las medidas de protección adoptadas por el establecimiento.
- La necesidad de evaluación o atención de salud, cuando corresponda.
- Los acuerdos de coordinación y seguimiento escolar.

Si existen antecedentes que permitan considerar que comunicar la situación a determinado adulto podría aumentar el riesgo o comprometer la seguridad del estudiante, el establecimiento deberá evaluar la forma segura de proceder y solicitar orientación a los organismos competentes, sin abandonar las medidas inmediatas de protección.

Cuando existan antecedentes de posible vulneración de derechos, violencia intrafamiliar u otra situación que requiera intervención de organismos de protección, se procederá conforme a los deberes legales y protocolos aplicables.

9. MEDIDAS DE APOYO Y CONTINUIDAD EDUCATIVA

Una vez abordada la urgencia y de acuerdo con las necesidades identificadas, el Equipo de Convivencia Educativa, en coordinación con Dirección, el profesor jefe y los profesionales pertinentes, podrá establecer un plan de apoyo escolar.

Este plan podrá considerar:

a) Un referente adulto dentro del establecimiento para facilitar la solicitud de ayuda.
b) Seguimientos periódicos y discretos del bienestar y adaptación escolar del estudiante.
c) Adecuaciones pedagógicas temporales, cuando sean necesarias y pertinentes.
d) Coordinación con docentes para facilitar la continuidad de los aprendizajes, resguardando la confidencialidad.
e) Medidas de protección frente a situaciones de hostigamiento, discriminación, aislamiento o exposición pública que pudieran agravar el malestar.
f) Coordinación con la familia y, cuando exista autorización o fundamento legal para ello, con los profesionales o servicios de salud pertinentes, limitando el intercambio a la información necesaria.
g) Revisión periódica de las medidas para determinar su continuidad, modificación o término.

Las medidas deberán ser individualizadas, proporcionales y respetuosas de los derechos del estudiante. No podrán utilizarse como castigo, estigmatización ni exclusión injustificada de la vida escolar.

La asistencia, permanencia y participación educativa se organizarán considerando la seguridad del estudiante, las indicaciones pertinentes de los profesionales de salud y las normas vigentes.

10. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN CON REDES EXTERNAS

El Coordinador/a de Convivencia Educativa o el integrante designado deberá realizar seguimiento de las medidas escolares adoptadas y mantener comunicación con la familia, según las necesidades del caso.

El seguimiento contemplará:

a) Verificar que se haya orientado o gestionado la derivación correspondiente.
b) Revisar la implementación de los apoyos escolares acordados.
c) Mantener comunicación con la familia respecto de las necesidades educativas y de protección.
d) Coordinar, cuando proceda, con los servicios de salud y las redes de protección.
e) Registrar las acciones de seguimiento, acuerdos, dificultades y ajustes necesarios.
f) Revisar las medidas cuando cambien las circunstancias o se conozcan nuevos antecedentes relevantes.

La frecuencia del seguimiento será definida según las necesidades del estudiante y la urgencia de la situación. No se establecerá un seguimiento mensual rígido como único estándar, pues algunos casos requieren contacto y revisión en plazos considerablemente más breves.

El establecimiento no condicionará los apoyos escolares a la entrega de antecedentes clínicos que no resulten necesarios para la protección y organización educativa. Tampoco asumirá la responsabilidad del tratamiento de salud mental, que corresponde a los servicios y profesionales competentes.

11. REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

Cada actuación deberá quedar registrada de manera objetiva, clara y reservada, indicando, según corresponda:

a) Fecha, hora y persona que comunica los antecedentes.
b) Descripción de los hechos observados o informados, diferenciando observaciones directas de relatos de terceros.
c) Medidas inmediatas de protección y atención.
d) Personas responsables de las actuaciones.
e) Contactos con la familia, servicios de emergencia y redes externas.
f) Derivaciones y orientaciones efectuadas.
g) Medidas de apoyo escolar y acciones de seguimiento.

Los registros se conservarán en los instrumentos institucionales establecidos, con acceso restringido a quienes necesiten conocer la información para cumplir sus funciones.

No se divulgarán antecedentes personales, clínicos ni detalles de la situación al curso, a otros apoderados o a funcionarios que no requieran conocerlos. Si fuera necesario comunicar medidas generales de apoyo o prevención, se hará sin identificar al estudiante ni exponer su situación personal.

La información se manejará conforme a la normativa vigente sobre privacidad, protección de datos y derechos de niños, niñas y adolescentes.

12. ACTUACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS O INTENTO SUICIDA

Cuando un estudiante haya experimentado una crisis significativa o un intento suicida, el establecimiento deberá coordinar las medidas de apoyo posteriores a la atención de salud, según corresponda.

Se deberá:

a) Mantener contacto con la familia para coordinar la reincorporación y las necesidades educativas.
b) Definir apoyos y medidas de acompañamiento que favorezcan una reintegración escolar segura y respetuosa.
c) Evitar preguntas invasivas, comentarios especulativos, rumores o difusión de detalles del episodio.
d) Identificar si otros estudiantes pudieran requerir apoyo, sin exponer la identidad ni los antecedentes privados del estudiante afectado.
e) Implementar acciones preventivas y de promoción del bienestar socioemocional pertinentes para la comunidad educativa.
f) Revisar la respuesta institucional para identificar oportunidades de mejora, resguardando la privacidad de las personas involucradas.

13. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El establecimiento difundirá este protocolo a los distintos estamentos de la comunidad educativa, utilizando los medios institucionales disponibles.

La difusión podrá realizarse mediante:

a) Publicación del Reglamento Interno en el sitio web institucional.
b) Entrega de la documentación a padres, madres y apoderados en formato impreso o digital, dejando constancia de su recepción cuando corresponda.
c) Reuniones de apoderados, consejos de profesores, jornadas de formación y otras instancias institucionales.
d) Disponibilidad de ejemplares del Reglamento Interno en un lugar accesible del establecimiento.

Las modificaciones del protocolo deberán comunicarse a la comunidad educativa conforme a la normativa vigente. Su contenido deberá revisarse cuando existan cambios normativos, nuevas orientaciones oficiales o necesidades de mejora detectadas en su aplicación.

14. DISPOSICIÓN FINAL

La protección de la vida, la integridad y el bienestar de los estudiantes constituye una prioridad institucional. Por ello, toda situación que involucre autolesiones, señales de alerta en salud mental, ideación

suicida o intento suicida deberá abordarse con respeto, diligencia, confidencialidad y coordinación, evitando la culpabilización y garantizando el acceso oportuno a la atención y a los apoyos necesarios.

El presente protocolo deberá aplicarse de manera articulada con los demás procedimientos del Reglamento Interno que resulten pertinentes, especialmente los relativos a accidentes escolares, protección de derechos y situaciones de violencia o vulneración de derechos.

11.14. PROTOCOLO ANTE VULNERACION DE DERECHOS DE NNA.

A. FUNDAMENTACIÓN

En 1990, Chile ratificó la "Convención de los Derechos del Niño", de UNICEF, que serige por cuatro principios fundamentales, que a su vez inspiran nuestra legislación:

- No discriminación: El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
- El interés superior del niño: Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de lamejor manera posible.
- Supervivencia, desarrollo y protección: Las autoridades del país deben proteger al niñoy garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
- Participación: Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.
- Este protocolo contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivacióna las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia, Oficina de la Niñez, Carabineros y/o PDI respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra él o la menor.

B. RESPONSABLES

Todo trabajador del Establecimiento debe informar al Coordinador/a de Convivencia, respecto de aquellos estudiantes que presenten alguna problemática relacionada con la vulneración de derechos, tales como:

- Protección por parte de ambos o unos de los padres
- Alimentación, vivienda y vestimenta
- Protección por drogas ilegales.
- Derecho a la educación
- Protección contra la violencia intrafamiliar
- Derecho a la salud (físico y psicológico)
- Controles de maternidad de las estudiantes.

El/la Coordinador/a de convivencia Educativa debe ser informado en primera instancia yes responsable de dar a conocer la situación a la Dirección del establecimiento.

El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa activa protocolo y se inicia el proceso derecopilación de antecedentes que estará a cargo del Profesor jefe. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.

C. PROCEDIMIENTO

ETAPA 1: DETECCIÓN DEL CASO

Cualquier funcionario del Colegio, que reciba información de una situación de vulneración de derechos de un estudiante, tiene la obligación de informar de manera inmediataal Coordinador/a de Convivencia Educativa o Dirección de manera escrita o verbal, para la revisión y análisis del caso.
Desde Dirección del establecimiento se pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios y/o correos electrónicos.
Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos tanto al interior como fuera del Establecimiento y considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación demanera inmediata (dentro de la duración de la jornada escolar) al Coordinador/a de Convivencia Educativa quien se hará cargo del caso.

ETAPA 2: IDENTIFICACION DEL CASO

1. Se realiza citación de apoderado vía telefónica o por escrito, para que sea informado personalmente de la situación, junto al profesor jefe quien aportara los antecedentesprevios que tenga a su disposición en un plazo de máximo 24 horas. Dejar registro de la entrevista y los temas tratados y acuerdos. En caso de que el apoderado no asista a entrevista, será convocado nuevamente mediante citación telefónica, correoelectrónico o carta certificada. Su inasistencia será motivo de negligencia parental.
2. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual NNA o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos laobligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazolegal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. (No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta lasola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembroso conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.)
3. Luego de hecho el análisis de la situación detectada, se informa al apoderado de lasderivaciones correspondientes e intervenciones necesarias para intervenir el caso dependiendo de la gravedad de los hechos y si son o no constitutivos de delito.
4. El establecimiento tiene la obligación de resguardar la intimidad, confidencialidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado/a, si es

necesario por sus padres sin exponer su experiencia frenteal resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este

5. Se evaluará el caso según los antecedentes recabados, y se determinará si se debe realizar la solicitud de medida de protección o cautelar al Tribunal de Familia correspondiente, a través de la Dirección del establecimiento.

ETAPA 3: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

- Constatar el cumplimiento de los acuerdos tomados por los apoderados e involucradostanto en las intervenciones solicitadas y apoyo profesional. Responsable Coordinador/a de Convivencia. Plazo de 15 días.

- Mantener comunicación sistemática con institución o especialista que aborda el caso,de manera de apoyar en forma integral al estudiante. Responsable Orientación.

- Medidas de apoyo pedagógico, tales como: Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida. Responsable Equipo de Convivencia

- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales. Responsable equipo de Gestión.

11.15. PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO

1. OBJETIVO

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento institucional para la prevención, detección, acogida, protección, abordaje, derivación y seguimiento de situaciones de violencia que ocurran en relaciones de pololeo o relaciones afectivas entre estudiantes del establecimiento.

Su finalidad es resguardar el bienestar físico, psicológico, emocional y social de las y los estudiantes, promoviendo una convivencia educativa fundada en el buen trato, el respeto de la dignidad humana, la resolución pacífica de los conflictos y la erradicación de toda forma de violencia.

Asimismo, este protocolo busca garantizar una respuesta oportuna, protectora, formativa y coordinada por parte de la comunidad educativa, evitando la revictimización y resguardando el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

2. ALCANCE

Este protocolo será aplicable a todas y todos los estudiantes matriculados en el Colegio Poeta Rubén Darío que:

- Mantengan o hayan mantenido una relación de pololeo o relación afectiva.
- Sean víctimas, testigos o presuntas víctimas de violencia ejercida por su pareja o expareja.
- Se encuentren involucrados en hechos de violencia ocurridos dentro o fuera del establecimiento cuando éstos afecten la convivencia educativa, el bienestar o la integridad de integrantes de la comunidad escolar.
- Participen en situaciones de violencia mediante medios digitales, redes sociales, mensajería instantánea u otras tecnologías, cuando dichas conductas tengan incidencia en la convivencia educativa.

La aplicación de este protocolo será independiente de las responsabilidades que eventualmente correspondan a otras instituciones conforme a la legislación vigente.

3. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

3.1. Violencia: Toda acción u omisión que produzca, amenace o pueda producir daño físico, psicológico, sexual, emocional, patrimonial o social a otra persona, mediante relaciones de poder, control, dominación, intimidación o coerción.

3.2. Violencia en el pololeo: Se entiende como toda conducta de violencia ejercida dentro de una relación afectiva o de pololeo, ya sea de manera ocasional o reiterada, cuya finalidad o efecto sea controlar, dominar, intimidar, humillar, amenazar o causar daño a la otra persona. La violencia puede producirse durante la relación o después de su término, incluyendo conductas ejercidas por una expareja.

3.3. Relación de pololeo: Para efectos de este protocolo corresponde a una relación afectiva entre dos estudiantes caracterizada por la existencia de un vínculo amoroso o sexoafectivo, con independencia de su duración o formalización. Este concepto se utiliza exclusivamente para fines de protección y convivencia educativa dentro del establecimiento.

4. FORMAS DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO

Las situaciones podrán manifestarse de una o varias de las siguientes formas:

a) Violencia física: Toda acción que provoque daño corporal o afecte la integridad física de una persona, tales como:

- Empujones.
- Golpes.
- Zamarreos.
- Pellizcos.
- Quemaduras.
- Lesiones u otras agresiones físicas.

b) Violencia psicológica o emocional: Conductas destinadas a controlar, intimidar, humillar o

afectar la autoestima y estabilidad emocional de la pareja, tales como:

- Insultos.
- Descalificaciones.
- Humillaciones.
- Amenazas.
- Manipulación emocional.
- Celos excesivos.
- Control de amistades o actividades.
- Aislamiento social.
- Vigilancia permanente.
- Chantaje emocional.

c) Violencia sexual: Toda conducta que vulnere el derecho de una persona a decidir libremente sobre su cuerpo y su sexualidad, incluyendo cualquier acto sexual o contacto realizado sin consentimiento. Comprende también:

- Presiones para mantener relaciones sexuales.
- Difusión o solicitud de contenido íntimo.
- Tocaciones no consentidas.
- Coerción sexual.
- Amenazas relacionadas con material íntimo.

d) Violencia digital: Toda forma de agresión, hostigamiento o control ejercida mediante tecnologías de información y comunicación, tales como:

- Acoso mediante redes sociales.
- Revisión o exigencia de contraseñas.
- Control de ubicación.
- Publicación de información privada sin consentimiento.
- Difusión de fotografías o videos íntimos.
- Amenazas mediante mensajería.
- Suplantación de identidad.
- Persecución digital o stalking.

e) Violencia por coerción o control: Conductas destinadas a imponer la voluntad sobre la pareja mediante intimidación, amenazas o manipulación. Estas manifestaciones podrán presentarse de manera aislada o simultánea y deberán ser abordadas considerando el contexto particular de cada estudiante. tales como:

- Amenazar con autolesionarse para impedir una ruptura.
- Amenazar con divulgar información privada.
- Obligar a mantener la relación.
- Impedir el contacto con familiares o amistades.

5. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

La aplicación del presente procedimiento se regirá por los principios establecidos en la normativa de convivencia educativa y por los siguientes criterios de actuación:

5.1. Interés superior de niños, niñas y adolescentes: Toda decisión deberá priorizar la protección, seguridad, desarrollo integral y bienestar de las y los estudiantes involucrados.

5.2. Dignidad y buen trato: Toda persona será tratada con respeto, consideración y libre de cualquier forma de discriminación, estigmatización o violencia.

5.3. Enfoque preventivo y formativo: Las actuaciones del establecimiento privilegiarán acciones educativas, preventivas, reparatorias y de desarrollo de habilidades socioemocionales, sin perjuicio de la adopción de medidas de protección cuando corresponda.

5.4. No revictimización: El establecimiento evitará que la persona afectada deba relatar reiteradamente los hechos, procurando que la información sea recopilada de manera respetuosa, pertinente y limitada a quienes deban intervenir.

5.5. Confidencialidad: Los antecedentes serán conocidos únicamente por las personas que, debido a sus funciones, deban intervenir en el procedimiento, resguardando la privacidad de las y los estudiantes conforme a la normativa vigente.

5.6. Participación y corresponsabilidad: La comunidad educativa colaborará activamente en la construcción de espacios seguros, promoviendo relaciones respetuosas y libres de violencia.

5.7. Perspectiva de género e inclusión: El abordaje considerará las distintas realidades, identidades y contextos de las y los estudiantes, evitando prejuicios o estereotipos y garantizando igualdad de trato.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

El Colegio desarrollará acciones permanentes orientadas a prevenir la violencia en las relaciones afectivas entre estudiantes, tales como:

- Talleres de educación socioemocional y afectividad.
- Actividades sobre relaciones sanas y resolución pacífica de conflictos.
- Charlas sobre consentimiento y prevención de violencia.
- Educación para el uso responsable de redes sociales.
- Campañas de sensibilización sobre violencia digital.
- Capacitación anual a docentes y asistentes de la educación respecto de detección temprana y rutas de actuación.
- Difusión del presente protocolo a estudiantes, familias y funcionarios.
- Incorporación de contenidos preventivos dentro del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Estas acciones tendrán un carácter promocional, preventivo y formativo, coherente con la Política Nacional de Convivencia Educativa y la Ley N.º 21.809.

7. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

7.1. Coordinador/a de Convivencia Educativa

- Coordinar la activación del protocolo.
- Designar al equipo de abordaje cuando corresponda.
- Velar por el cumplimiento de las etapas del procedimiento.
- Coordinar medidas de apoyo, protección y seguimiento.
- Mantener los registros institucionales.
- Informar al equipo directivo respecto de los casos que requieran intervención.

7.2. Equipo de Convivencia Educativa

- Realizar la acogida del afectado, en caso de que haya sido una tercera persona, recoger el relato recibido.
- Evaluar la situación presentada.
- Proponer medidas de protección inmediatas.
- Coordinar entrevistas y acompañamiento.
- Gestionar derivaciones internas o externas.
- Elaborar planes de apoyo y seguimiento.
- Resguardar la confidencialidad de la información.

7.3. Dirección del establecimiento

- Garantizar la implementación del protocolo.
- Adoptar las medidas institucionales que correspondan.
- Facilitar la coordinación con organismos externos cuando sea necesario.
- Resguardar el cumplimiento del Reglamento Interno y de la normativa vigente.

7.4. Docentes y asistentes de la educación

- Acoger de manera respetuosa al estudiante.
- Evitar emitir juicios o cuestionamientos.
- Informar inmediatamente al Equipo de Convivencia Educativa.
- Mantener reserva de la información.
- Colaborar en las medidas de apoyo que determine el equipo correspondiente.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

ETAPA 1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PRIMERA ACOGIDA

La activación podrá originarse mediante:

- Relato espontáneo del estudiante.
- Información entregada por un apoderado.
- Observación de un funcionario.
- Denuncia realizada por un compañero o compañera.
- Antecedentes obtenidos mediante redes sociales u otros medios que afecten la convivencia educativa.

La primera acogida deberá realizarse en un espacio privado y seguro, procurando:

- Escuchar activamente.

- Brindar contención emocional.
- Evitar interrogatorios innecesarios.
- Registrar objetivamente los antecedentes relevantes.
- Informar al estudiante sobre las acciones institucionales que podrían adoptarse.

Plazo: Inmediato o dentro de la jornada escolar en que se toma conocimiento.

ETAPA 2. EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO

El Equipo de Convivencia realizará una evaluación inicial considerando, entre otros aspectos:

- Existencia de lesiones físicas.
- Amenazas actuales.
- Riesgo para la integridad del estudiante.
- Violencia sexual o digital.
- Persecución o acoso persistente.
- Participación de terceros.
- Necesidad de separación preventiva entre estudiantes.
- Necesidad de activar redes de protección.

Esta evaluación no constituye una investigación penal ni reemplaza las funciones de organismos competentes.

Plazo 24 horas, horario laboral.

ETAPA 3. MEDIDAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo con la evaluación del riesgo, el establecimiento podrá implementar una o más de las siguientes medidas:

- Acompañamiento permanente por un adulto significativo.
- Separación preventiva de los/las estudiantes involucrados/as durante la jornada.
- Modificación temporal de espacios o actividades escolares.
- Autorización de permanencia en dependencias seguras mientras llega el apoderado.
- Contención psicológica inicial.
- Flexibilización temporal de actividades académicas cuando sea pertinente.
- Designación de un funcionario referente para acompañamiento.
- Activación de redes externas de protección si la situación lo requiere.

Las medidas deberán ser proporcionales, protectoras y orientadas al bienestar de las y los estudiantes.

ETAPA 4. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

La Dirección o quien ésta designe informará dentro de las 24 horas a los apoderados de los/las estudiantes involucrados, considerando:

- El deber legal del establecimiento.
- La edad y nivel de autonomía progresiva de los/las estudiantes.
- La necesidad de resguardar antecedentes sensibles.

- Las medidas de apoyo implementadas.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir que informar inmediatamente pudiera aumentar el riesgo para el estudiante, el establecimiento evaluará la forma y oportunidad de la comunicación conforme al principio de protección integral y a la normativa vigente.

ETAPA 5. DERIVACIÓN A REDES DE APOYO

Cuando corresponda, el establecimiento realizará las derivaciones pertinentes hacia organismos especializados.

Podrán considerarse, según la naturaleza del caso:

- Oficina Local de la Niñez.
- Programas de protección especializada.
- Centros de salud.
- Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, cuando corresponda.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Ministerio Público.
- Tribunal competente u otros organismos establecidos por la legislación.

Las derivaciones serán efectuadas respetando las competencias legales de cada institución y los deberes de denuncia que correspondan.

9. MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO EDUCATIVO

Cuando la situación lo permita y sin perjuicio de las medidas de protección necesarias, el establecimiento implementará acciones de carácter formativo dirigidas a favorecer el desarrollo de relaciones saludables.

Estas podrán incluir:

- Intervención psicoeducativa individual.
- Orientación en habilidades socioemocionales.
- Trabajo sobre resolución pacífica de conflictos.
- Educación sobre consentimiento y límites personales.
- Talleres de prevención de violencia de género.
- Acompañamiento psicológico escolar cuando corresponda.
- Coordinación con profesor jefe y familia para favorecer el bienestar del estudiante.

Importante: Las medidas formativas jamás sustituirán la obligación de adoptar medidas de protección cuando exista riesgo para la integridad física o psicológica de un estudiante.

10. RESPECTO DE LA PERSONA QUE EJERCE LA VIOLENCIA

Cuando existan antecedentes que involucren a un estudiante como presunto agresor, el establecimiento desarrollará un procedimiento respetando el debido proceso establecido en el Reglamento Interno.

Se podrán adoptar medidas tales como:

- Entrevistas de carácter educativo.
- Intervención psicoeducativa.
- Plan de acompañamiento conductual.
- Medidas formativas y reparatorias.
- Aplicación de medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno, cuando los hechos constituyan infracciones a las normas de convivencia educativa.

Toda actuación deberá respetar los principios de proporcionalidad, gradualidad, carácter formativo y debido proceso establecidos por la normativa vigente. De acuerdo a la tipificación de faltas N° 12. ACOSO, HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA Y AGRESIONES HACIA UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

11. SEGUIMIENTO DEL CASO

El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento periódico de las situaciones abordadas con el propósito de verificar:

- Cumplimiento de las medidas de protección.
- Estado de bienestar del estudiante afectado.
- Necesidad de mantener, modificar o finalizar las medidas adoptadas.
- Coordinación con la familia.
- Cumplimiento de derivaciones externas.
- Condiciones de convivencia entre los/las estudiantes involucrados.

El seguimiento será registrado en los instrumentos institucionales de convivencia educativa. La periodicidad será definida según el nivel de riesgo y las necesidades particulares de cada caso, de entre 1 a 2 vez al mes.

12. CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información recopilada durante la aplicación de este protocolo tendrá carácter confidencial.

El establecimiento deberá:

- Resguardar la identidad de las personas involucradas.
- Evitar la difusión de antecedentes entre miembros de la comunidad educativa.
- Mantener registros bajo custodia del Equipo de Convivencia Educativa.
- Utilizar la información exclusivamente para fines de protección, intervención y cumplimiento de obligaciones legales.
- Prevenir cualquier forma de exposición pública o revictimización.

Lo anterior será compatible con las obligaciones legales de informar o denunciar ante los organismos competentes cuando corresponda.

13. PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será difundido anualmente mediante:

- Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

- Reuniones de apoderados.
- Jornadas de inducción para funcionarios.
- Actividades de orientación con estudiantes.
- Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Canales oficiales de comunicación institucional.

La comunidad educativa deberá conocer los mecanismos de activación y las vías de apoyo disponibles dentro del establecimiento.

14. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La/el Encargada/o de Convivencia Educativa realizará una evaluación anual de la implementación del protocolo, considerando indicadores tales como:

- Indicador
- Medio de verificación
- Difusión del protocolo a la comunidad educativa
- Registro de socialización
- Funcionarios capacitados en prevención
- Nómina y actas de capacitación
- Talleres preventivos realizados
- Plan anual de convivencia
- Casos abordados con seguimiento
- Registros de convivencia
- Evaluación de percepción de apoyo y buen trato
- Encuestas institucionales

Los resultados permitirán incorporar mejoras al Plan de Gestión de Convivencia Educativa del año siguiente.

15. REGISTROS DEL PROTOCOLO

El establecimiento mantendrá, bajo custodia del Equipo de Convivencia Educativa, los siguientes registros:

- Acta de primera acogida.
- Registro de activación del protocolo.
- Pauta de evaluación preliminar de riesgo.
- Registro de entrevistas.
- Plan de apoyo y medidas de protección.
- Registro de comunicación con apoderados.
- Registro de derivaciones externas.
- Planilla de seguimiento.
- Informe de cierre del caso cuando corresponda.

Todos los registros deberán conservarse conforme a las políticas institucionales de protección de datos y confidencialidad.

ANEXO: CRITERIOS DE ACTIVACIÓN INMEDIATA

El protocolo deberá activarse de forma inmediata cuando exista conocimiento de:

- Agresión física entre estudiantes en contexto de pololeo.
- Amenazas de muerte o daño grave.
- Violencia sexual o sospecha fundada de ésta.
- Difusión de contenido íntimo sin consentimiento.
- Acoso digital persistente por parte de pareja o expareja.
- Conductas de control extremo que afecten la seguridad del estudiante.
- Amenazas de suicidio utilizadas como mecanismo de coerción dentro de una relación.
- Cualquier situación que comprometa gravemente la integridad física o psicológica de un estudiante.

En estas circunstancias, el establecimiento priorizará siempre la protección inmediata, la activación de las redes competentes y el resguardo del bienestar de niños, niñas y adolescentes, conforme al enfoque de convivencia educativa y protección integral promovido por la Ley N.º 21.809.

REDES DE APOYO
Carabineros (133)- PDI (134).

ACTOR CON EL CUAL SE VINCULA FORTALECERÁ EL VÍNCULO	RECURSO CON EL QUE APORTA (EN BASE A NECESIDAD DETECTADA)	Dirección Teléfono
OLN	Derivación de casos Planificación intervenciones ASI Charla responsabilidad adolescente	Calle Lumiere #0250 226776420
Cesfam Michelle Bachelett	Derivación de casos Charlas y autocuidados hacia los docentes_	Nueva San Martín #776 (2) 2677 6825
Oficina de género y diversidad	Programa coeducando y juventudes poderosas	Jardín Uno #2248 (2) 2677 6772
Red de buen trato	Participación en mesa de trabajo, derivación de casos	redporelbuentratomaipu@gmail.com
Universidad las Américas	Planificación ensayo PAES	nandrades@udla.cl
Universidad tecnológica Metropolitana	Propedéutico	propedeutico@utem.cl
Universidad Andrés Bello	Organización feria vocacional, universidades privadas.	gerhard.kaminski@unab.cl
Universidad Federico Santa María	Charlas vocacionales	admision.santiago@usm.cl
Lazos	Derivación de casos	Mario Bahamondes 415.Maipú edtmaipu@maipu.cl 996406316 / 997016679 / 987418013
SENDA	Programa Prepara2	Corregidor Zañartu # 1706, Maipú *56224028261

Fiscalía	Orientación de casos	Av. Central Gonzalo Pérez Llona 60 Mi Fiscalía en Línea
Oficina de Diversidades	Capacitación a docentes	Jardín Uno #2222. Maipú diversidad@maipu.cl
AIEP	Talleres para estudiantes Intervención con apoderados/as	Chacabuco #40, Maipú
Programa Prevención violencia de Género	Talleres prevención violencia de género, para estudiantes.	Alberto Llona #1921, Maipú
SEDI	Capacitaciones docentes	Centenario #150, Maipú
Plan cuadrante		*56996070652

11.16.PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Incorporación al Reglamento Interno de Convivencia Educativa

(Conforme a la Ley N.º 21.809 y normativa vigente sobre convivencia educativa)

I. FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Poeta Rubén Darío de Maipú reconoce la convivencia educativa como un elemento fundamental para el desarrollo integral de los y las estudiantes y la construcción de una comunidad educativa basada en el respeto, la inclusión, el diálogo y la participación.

En concordancia con la Ley N.º 21.809, que promueve la buena convivencia, el bienestar y la salud mental en las comunidades educativas, el establecimiento incorpora el presente Protocolo de Resolución Pacífica de Conflictos con el propósito de fortalecer estrategias preventivas y formativas que favorezcan la gestión adecuada de las diferencias y conflictos entre integrantes de la comunidad escolar.

Este protocolo prioriza medidas pedagógicas, restaurativas y formativas, promoviendo el diálogo, la reparación del daño y el desarrollo de habilidades socioemocionales.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Promover mecanismos de resolución pacífica de conflictos que contribuyan a una convivencia educativa respetuosa, inclusiva y formativa.

Objetivos Específicos

- Favorecer el diálogo y la comunicación respetuosa.
- Desarrollar habilidades de autorregulación emocional y resolución de problemas.
- Prevenir situaciones de violencia escolar.
- Promover prácticas restaurativas dentro de la comunidad educativa.
- Formar estudiantes monitores pares que colaboren en la mediación y prevención de conflictos.
- Fortalecer el sentido de pertenencia y participación estudiantil.

III. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Las acciones contempladas en este protocolo se regirán por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Respeto por la dignidad de las personas.
- Enfoque formativo y preventivo.
- Participación y corresponsabilidad.
- Inclusión y no discriminación.
- Confidencialidad y resguardo emocional.
- Resolución pacífica y restaurativa de conflictos.

IV. DEFINICIÓN DE CONFLICTO ESCOLAR

Se entenderá por conflicto escolar toda situación de desacuerdo, tensión o diferencia entre integrantes de la comunidad educativa que afecte la convivencia y que pueda ser abordada mediante el diálogo, la mediación y estrategias pacíficas de resolución.

No todos los conflictos constituyen violencia escolar; sin embargo, requieren intervención oportuna para evitar su escalamiento.

V. TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

El establecimiento promoverá el uso de las siguientes estrategias:

1. Diálogo Reflexivo

Espacio guiado por un adulto, ya sea docente, inspectora o integrante del equipo de convivencia. Donde las partes involucradas expresan sus emociones, necesidades y puntos de vista con respeto, buscando acuerdos y comprensión mutua.

2. Mediación Escolar

Proceso voluntario donde un tercero imparcial facilita la comunicación entre las partes para alcanzar soluciones consensuadas.

La mediación podrá ser realizada por:

- Docentes
- Equipo de convivencia educativa
- Inspectores
- Monitores pares capacitados

3. Círculos Restaurativos

Instancias grupales orientadas a reparar vínculos, fortalecer la empatía y asumir responsabilidades frente al impacto de las acciones realizadas. Responsable Docente o Integrante del equipo de convivencia.

4. Negociación Guiada

Proceso donde las partes buscan acuerdos concretos con apoyo de un adulto mediador, ya sea, Directivo; Docente o Integrante del equipo de convivencia.

5. Pausa Activa y Regulación Emocional

Estrategias orientadas a disminuir la impulsividad y favorecer el autocontrol emocional antes de abordar el conflicto. A cargo de Inspectora; Directivo; Docente o Integrante del equipo de convivencia.

Estas podrán incluir:

- Técnicas de respiración
- Tiempo de calma
- Espacios de contención emocional
- Identificación y expresión emocional

6. Resolución Colaborativa del Conflicto.

Metodología que favorece la búsqueda conjunta de soluciones, promoviendo empatía, responsabilidad y compromiso. A cargo de quien abordar el conflicto ya sea, Docente; directivo; Inspectoría o Integrante del equipo de convivencia.

7. Arbitraje

Ultima instancia que en que una autoridad, director/a, se reúne con a las partes y toma una decisión final, con el objetivo de garantizar una resolución justa cuando no hay acuerdo previo. El/la director/a resuelve una disputa sobre incumplimiento de normas de convivencia aplica sanción si es necesario.

VI. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

1. Detección del conflicto

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá informar una situación de conflicto a:

- Profesor jefe
- Docente
- Inspectoría
- Equipo de convivencia educativa

2. Contención inicial

El adulto responsable deberá:

- Resguardar la integridad física y emocional de los involucrados.
- Escuchar activamente a las partes.
- Evitar juicios o exposición pública.

- Favorecer la calma y regulación emocional.

3. Evaluación de la situación

El equipo responsable determinará:

- Naturaleza del conflicto.
- Participantes involucrados.
- Nivel de afectación.
- Necesidad de derivación o medidas de apoyo.

4. Aplicación de estrategias de resolución pacífica

Según las características del caso, se aplicarán:

- Mediación escolar
- Diálogo guiado
- Círculo restaurativo
- Acuerdos reparatorios
- Seguimiento formativo

5. Registro y seguimiento

Toda intervención deberá quedar registrada por el equipo correspondiente, indicando:

- Situación abordada: Detallar el conflicto y circunstancia en que se ocasiono.
- Estrategias implementadas: Técnica de resolución pacifica de conflicto utilizada
- Acuerdos establecidos: Derecho del NNA a poner su firma de común acuerdo)
- Seguimiento posterior: Por parte de cada profesor/a jefe.

VII. FORMACIÓN DE MONITORES PARES

1. Definición

Los monitores pares serán estudiantes capacitados para colaborar en la promoción de la buena convivencia y apoyar procesos básicos de mediación escolar.

2. Objetivos del Programa

- Fomentar liderazgo positivo.
- Promover la empatía y la comunicación efectiva.
- Prevenir situaciones de violencia escolar.
- Fortalecer la participación estudiantil.

3. Funciones de los Monitores Pares

- Acoger a estudiantes que requieran apoyo inicial.

- Facilitar el diálogo entre compañeros.
- Promover el respeto y la inclusión.
- Detectar situaciones de conflicto y derivarlas a adultos responsables.
- Participar en campañas de convivencia educativa

Los monitores pares no reemplazarán la intervención de adultos responsables ni actuarán en situaciones de violencia grave.

4. Capacitación

El establecimiento desarrollará instancias formativas a cargo de Equipo de Convivencia, en temas relacionados con:

- Comunicación efectiva
- Escucha activa
- Regulación emocional
- Mediación escolar
- Resolución pacífica de conflictos
- Convivencia e inclusión

5. Supervisión

El programa será coordinado y supervisado por el Equipo de Convivencia Educativa

VIII. MEDIDAS FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS

Ante situaciones de conflicto, el establecimiento priorizará medidas pedagógicas y restaurativas tales como:

- Reflexión guiada
- Disculpas reparatorias
- Compromisos conductuales
- Actividades de reparación comunitaria
- Participación en talleres socioemocionales
- Mediaciones y círculos restaurativos
- Otras que aporten a la restauración u a subsanar un caso de conflicto.

Las medidas deberán considerar la edad, etapa de desarrollo y necesidades educativas de los/las estudiantes involucrados.

IX. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Las familias serán informadas y podrán participar en procesos de acompañamiento y seguimiento cuando la situación lo requiera, promoviendo acciones colaborativas entre hogar y escuela. Acciones o actitudes que no contribuyan a la resolución pacífica, darán curso a la solicitud de cambio de apoderado.

X. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente protocolo será difundido a toda la comunidad educativa mediante:

- Reglamento Interno
- Reuniones de apoderados
- Consejos de curso
- Jornadas de convivencia educativa
- Página web institucional

Su revisión y actualización será realizada periódicamente por el Equipo de Convivencia Educativa y el Consejo Escolar, conforme a la normativa vigente.

11.17. PROTOCOLO DE LA CLASES EN LÍNEA

Se presenta el siguiente protocolo de actuación y sus normativas para ser aplicado en la comunidad Ruberiana en el caso de suspender temporalmente las clases presénciales y de acuerdo a indicaciones ministeriales con el fin de dar cumplimiento al proceso de enseñanza aprendizaje y sus exigencias.

FUNDAMENTACION

La metodología de educación en línea responde a la necesidad de dar continuidad a las clases y que el Ministerio de Educación autoriza ante situaciones de fuerza mayor cuando las clases presenciales de los estudiantes han sido suspendidas por las autoridades.

Este protocolo presenta los lineamientos del uso de la plataforma seleccionada por parte del Colegio. También define las normas que los usuarios deben respetar, unificando criterios para así mantener un ambiente propicio para el aprendizaje y optimizar los canales de comunicación.

NORMATIVA DE USO

Cada estamento deberá respetar las condiciones de trabajo establecidas para cada uno, tanto el Colegio como Equipo Directivo; Los Docentes; Estudiantes y Apoderados.

1.- COLEGIO

- Mantener la continuidad del proceso enseñanza aprendizaje de los y las estudiantes.
- Debe instruir a sus docentes para la realización de clases a través de plataformas en línea.
- Organizar y supervisar los contenidos de cada curso.
- Facilitar la comunicación entre docentes y estudiantes.
- Planificar calendarios con horas y días de las clases a realizar.
- Supervisar y acompañar el trabajo realizado por los docentes.
- Atender las necesidades de Docentes y Estudiantes.

2.- DOCENTES

- Reforzar con los estudiantes las reglas de la modalidad de la clase en línea.
- Respetar los horarios asignados para el trabajo de cada asignatura. Si se presenta algúninconveniente avisar a Coordinación Académica.

- Mantener un buen clima de la clase.
- Usar material adecuado para cada nivel.
- Realizar seguimiento del proceso de los estudiantes de su curso.
- Supervisar tareas y trabajo de los estudiantes.
- Informar al Equipo Directivo si detecta alguna necesidad en los o las estudiantes.
- Mantener vías de comunicación con apoderados y estudiantes.
- Frente a situaciones de indisciplina durante la clase con un estudiante que no estérespetando las normas, debe informar a Encargada de Convivencia Educativa.

3.- ESTUDIANTES

- Respetar las reglas y la modalidad de la clase en línea dispuesta por este protocolo.
- Participar y colaborar para el normal desarrollo de las clases.
- No se aceptarán en la clase en línea alumnos que se registren con nombres falsos oapodos.
- Los y las estudiantes deben mantenerse conectados durante toda la clase y avisar en casode tener que desconectarse o hacer una pausa solo por razones de fuerza mayor.
- Disponerse al trabajo escolar desde un lugar apropiado y cómodo.
- Mantener en todo momento un lenguaje respetuoso acorde al trabajo académico.
- Disponer de todos los materiales requeridos al momento de iniciar la clase.
- Los alumnos no pueden utilizar imágenes, ni grabaciones del profesor y de ningún integrante de la clase, para ser subidas a las redes sociales.
- En caso de uso de micrófonos mantener un vocabulario respetuoso y abstenerse de realizar ruidos molestos que interrumpan el normal proceso de esta.
- Los y las estudiantes contarán con un margen de 5 minutos para incorporarse a la clase,se valora la puntualidad como señal de respeto al docente y compañeros.
- En caso de presentarse una situación especial donde no pueda cumplir el horario, deberáinformar previamente al docente y su incorporación no debe interrumpir el normal proceso de la clase.
- Las clases pueden ser grabadas de común acuerdo entre el Colegio y Apoderados(as).
- No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.

4-. APODERADO

- Acompañar a los niños y niñas de Pre-Básica, 1° y 2° básico durante la clase.
- Proveer de conectividad y tecnología para que el alumno reciba clases en línea. En casode no tener acceso debe informar para buscar alternativas de apoyo por parte del Colegio.
- Facilitar las condiciones adecuadas de espacio físico y materiales para que el, o laestudiante participe de las clases en línea.
- Justificar cuando su pupilo(a) no pueda participar de una clase en línea debe avisar conanticipación su ausencia a su profesor jefe y/o profesor de asignatura.
- No interrumpir la clase, cualquier duda utilizar los canales de comunicación asignadospor el docente y/o Equipo Directivo.
- Queda absolutamente prohibido el mal uso de los correos electrónicos del cuerpodocente que han sido publicados en la página web del colegio.

- No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.

PROCEDIMIENTO

Ante la presencia de una situación irregular dar aviso a Profesor(a) jefe(a) o de asignatura quien informara de la situación a la Encargada de Convivencia Educativa.

presentando antecedentes y evidencias que aporten a la solución y aclaración de los hechos. En cuanto se reciba una denuncia será acogida y respondida en a lo menos 24 horas.

En caso de incurrir en una falta de respeto entre pares serán informados los apoderados respectivos para buscar la forma de remediar la falta y reflexionar respecto de esta. Si la falta de respeto es hacia un profesor se solicitará una entrevista en línea con el apoderado.

Durante el proceso de clases en línea, toda comunicación debe ser utilizando correo electrónico y evitar el uso de redes sociales, como forma de prevenir que se involucren terceras personas y de esta manera se facilita el proceso de resolución de los casos.

Está prohibido hacer un mal uso de la plataforma, enviando mensajes inadecuados y que puedan afectar emocional y/o psicológicamente hiriendo susceptibilidades e incurriendo en faltas de respeto hacia la profesora y los compañeros(as). La reiteración de esta conducta daña la convivencia y el ambiente de la clase.

Ante la necesidad de tener que realizar una denuncia por delito a las autoridades pertinentes el Colegio se hará parte como garante de resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes

La implementación de las clases en línea es una modalidad de aprendizaje que necesita del apoyo y la ayuda de todos los actores de nuestra comunidad educativa y requiere del trabajo colaborativo entre todos los componentes del establecimiento: Directivos, Docentes, Estudiantes y Apoderados. El no cumplimiento de este protocolo de uso, faculta al establecimiento a tomar las medidas disciplinarias correspondientes. Dando aviso al apoderado. El Colegio se reserva el derecho de aplicar, cuando la situación así lo amerite, el Reglamento de Convivencia Educativa.

11.18.PROTOCOLO DE CONTROL DE ATRASOS DE ESTUDIANTES

1. Objetivo

Promover la puntualidad como hábito formativo de nuestros estudiantes, asegurando el respeto por el proceso educativo, la convivencia educativa y el tiempo de aprendizaje.

2. Definición de Atraso

Se considera atraso:

- Llegar después del horario oficial de ingreso: 8:20 Enseñanza Media y 8:30 Enseñanza Básica.
- Llegar después de las 13:30 jornada tarde
- Ingresar tarde a clases durante la jornada después de cada recreo.

3. Registro y Control

- Todo atraso debe registrarse en: Tanto al inicio de la jornada como después de recreos.
 - Todo atraso se registra en Plataforma digital fullcollege.
 - Aquellos atrasos de inicio de jornada lo registrarán en inspectoría.
 - Después de recreos, el registro lo realiza el profesor/a, a cargo.
 - Estudiantes que ingresan a la hora al establecimiento y sean sorprendidos ingresando a la sala atrasados, serán atendidos por inspectoría y registrado su atraso.
 - En el período de 8:30 a 9:05 horas los y las estudiantes de 7° a 4°medio, no podrán ingresar a la sala, cada docente podrá solicitar que se dirija a inspectoría para su correspondiente registro y permanencia hasta el cambio de hora.
- **Clasificación atraso jornada mañana y Jornada escolar completa**
 - **Atraso leve**: hasta 10 minutos, cierre de puerta Enseñanza Media, 8:30 horas.
 - **Atraso moderado**: 8:30 a 9:05 control en portería principal. Estudiantes de 7° a 4° medio permanecen hasta el cambio de hora (9:05). Estudiantes de Enseñanza Básica (1° a 6°) atraso de 10 minutos, a partir de las 8:40 horas se controla atraso e ingresan a la sala.
 - **Atraso grave**: después de las 9:05 sin justificativo o sin su apoderado.
- **Clasificación atraso Jornada Tarde:**
 - **Atraso leve:** Hasta 10 minutos, 13:40 horas ingresan a la sala.
 - **Atraso moderado:** A partir de las 13:40 horas se registra atraso por parte de inspectoría.
 - **Atraso grave:** Después de las 14:00 horas sin justificativo.
- Solo estudiantes de 7° y 8° Enseñanza Básica y 1° a 4° de Enseñanza Media permanece en zona de atrasados hasta las 9:05 horas junto con la inspectora. En invierno se utilizará el comedor de básica. Esto evitara interrupción intermitente en la primera hora de clases.
- Estudiantes que tengan una evaluación programada a la primera hora podrán ingresar a clases sin permanecer en la zona de atrasos. (7° a 4° medio)
- Estudiantes desde 7° Básico a 4° medio, que lleguen a la sala después de las 8:30 serán devueltos, por parte del docente, a la zona de atrasos, excepto quienes tengan programada una evaluación.
- Estudiantes de Enseñanza Básica se registra su horario de atraso después de las 8:40 horas en portería.

- Casos de Enseñanza Básica de 3° a 6° básico, tanto inspectoría como profesor jefe citan apoderado para reforzar la puntualidad, también se mantendrá actualizada la información en Fullcollege.
- Cada docente tanto de, Enseñanza Básica y Media cuya asignatura sea la más recurrente de atraso, podrá citar apoderado, para abordar la impuntualidad del estudiante y poner al tanto de las consecuencias de estos atrasos.
- En casos de Prebásica, cada Educadora reforzará con cada apoderado en caso de impuntualidad, podrá ser acompañado por inspectoría en caso de ser necesario. En este nivel NO se aplica sanción ni intervención con el párvulo.
- Los casos de estudiantes donde se observe reiterados atrasos en su retiro, por pate del apoderado, se aplicará el siguiente procedimiento:
 - Estudiantes de prebásica, 1° y 2° básico serán citados en primera instancia por profesor jefe en caso de reincidencia será citado por inspectora general.
 - Estudiantes de 3° básico a 8° básico serán citados por Inspectoría general e informado a profesor/a jefe.

4. Seguimiento

- Control semanal por curso.
- Informe mensual de fullcollege
 - Profesor jefe.
 - Apoderados.
- Monitoreo de estudiantes con atrasos reiterados (3 o más por semana o más de 7 al mes).
- El seguimiento se hace por parte de inspectoría, Inspectora general y profesor/a jefe.

Estrategias para Mejorar la Puntualidad

1. A nivel institucional

- Publicar y difundir horarios de entrada en: reuniones de apoderados; portería; página web; CCEE; CCAA.
- Establecer rutinas claras de inicio de jornada por parte del docente 1° hora.
- Comunicación oportuna del docente que dicta la asignatura más afectada por el atraso reiterado, con apoderado del estudiante.

- Reconocer cursos o estudiantes puntuales (refuerzos positivos).

2. A nivel del aula

- Actividades motivadoras al inicio de clase.
- Rutinas de bienvenida (ej. preguntas rápidas, desafíos breves).
- Evitar comenzar con contenido crítico inmediatamente (para no perjudicar al estudiante puntual).

3. A nivel familiar

- Coordinar la comunicación temprana con apoderado por parte de Inspectoría; docente más afectado o profesor jefe.
- Sugerencias prácticas a la familia:
 - Preparar materiales la noche anterior.
 - Establecer horarios de sueño.
 - Planificar transporte.

4. A nivel individual

- Entrevistas formativas.
- Compromisos escritos de mejora.
- Tutorías o acompañamiento.

Medidas Remediales

Las medidas formativas buscan educar, no castigar:

1. Reflexión guiada estudiantes de Enseñanza Básica de 3° a 6°.

- Hoja de reflexión sobre consecuencias del atraso.
- Conversación con docente o inspector.
- Apoderado firma acuerdo de mejora.

2. Compromiso personal estudiantes de 7° básico a 4° medio

- Firma de acuerdo de puntualidad.
- Metas semanales de mejora
- Mejorar hábitos de sueño.

3. Recuperación de tiempo Estudiantes de 7° a 4° medio.

- Permanencia breve después de clases.
- Apoyo académico para contenidos perdidos. (Guías)
- Colaboración en tareas escolares (orden de sala, biblioteca, apoyo logístico).
- Talleres formativos en, por ejemplo: Organización del tiempo; Responsabilidad y hábitos.

Sistema de Sanciones

Las sanciones deben ser progresivas, registradas y comunicadas al apoderado con compromiso de mejora de parte de ambos, tanto estudiante como su apoderado.

1. LLEGAR ATRASADO A CLASES O CUALQUIER ACTIVIDAD OFICIAL DEL COLEGIO.			
VALOR RESPONSABILIDAD	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
TIPIFICACION	Registrar 3 atrasos en un mismo mes, considerando el ingreso al establecimiento y el regreso oportuno a clases después de los recreos.	Registrar 6 atrasos en un mismo mes, considerando el ingreso al establecimiento y el regreso oportuno a clases después de los recreos.	Registrar 7 o más atrasos en un mismo mes o mantener una conducta reiterada de impuntualidad pese a la aplicación de medidas formativas y disciplinarias anteriores.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA BASICA	Observación en Fullcollege.	Citación del apoderado y firma de compromiso de puntualidad.	Citación al apoderado y cumplimiento de 1 jornada mensual de permanencia con actividades académicas y formativas, pudiendo aplicarse otras medidas contempladas en el Reglamento Interno según el debido proceso.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	Observación en Fullcollege.	Citación al apoderado, firma de compromiso de puntualidad y cumplimiento de 2	Citación al apoderado y cumplimiento de 2 o más jornadas diarias de permanencia con actividades académicas y

ASOCIADAS PARA ENSEÑANZA MEDIA		jornadas de permanencia con actividades académicas y/o formativas.	formativas. El incumplimiento injustificado de esta medida podrá dar lugar a la aplicación de suspensión de clases de hasta por 5 días, según la reiteración y conforme al debido proceso establecido en el Reglamento Interno
MEDIDA FORMATIVAS, PREVENTIVAS Y/O REPARATORIA	Reflexión individual sobre las causas de los atrasos y establecimiento de estrategias para mejorar la puntualidad.	Elaboración, junto al apoderado, de un plan de mejora de la puntualidad con seguimiento por parte del profesor jefe o Inspectoría.	Entrevista de reflexión con el estudiante y su apoderado, evaluación del cumplimiento del plan de mejora y participación en una actividad formativa sobre responsabilidad, compromiso y organización del tiempo.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Evitar sanciones punitivas sin sentido formativo.
- Mantener un dialogo formativo ante la falta y sus consecuencias, entre el apoderado e inspectora general; profesor jefe y profesor de la signatura afectada por los reiterados atrasos.
- Actuar alineados por parte de todos los estamentos, familia – colegio.
- Considerar contexto del estudiante (distancia, transporte, situación familiar). Casos excepcionales serán atendidos por Dirección.
- Aplicar reglamento ante falta de compromiso y reiteración del atraso.
- Disminución de atrasos mensuales: Reconocimiento verbal y escrito anotación positiva en fullcollege por inspectoría y/o profesor/a jefe.
- Percepción positiva de mejora: Docente de la asignatura afectada por los constantes atrasos, reconoce verbalmente y/o por escrito este avance.
- Cumplimiento de compromisos: Reconocer en el estudiante la responsabilidad en su puntualidad y las consecuencias positivas de este hábito.

11.19.PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE EMERGENCIAS ANTE

SITUACIONES CRÍTICAS

I. INTRODUCCIÓN

Frente a las amenazas de tiroteos, bombas u otro tipo de atentado contra establecimientos educacionales, ocurridas en nuestro país, se hace necesario contar con un protocolo de actuación que permita el resguardo inmediato de la integridad física de la comunidad educativa. Como principio de este protocolo se asumirá que todas las amenazas serán tratadas como si fueran ciertas, actuando de forma inmediata según las indicaciones descritas. Además, ante estas situaciones se entenderá que la Comunidad Educativa se encuentra en un estado de emergencia, por lo que se deberá flexibilizar el normal desarrollo de las actividades académicas. Se considerará válida sólo la información oficial emitida desde la Dirección del establecimiento, a fin de evitar rumores que produzcan aumento del temor y ansiedad de los miembros de la Comunidad Educativa. El presente protocolo de actuación frente a amenaza de tiroteo, bomba u otro tipo de atentado se divide en dos partes: fuera del horario escolar y dentro del horario escolar, ya que ambas situaciones requieren distintas acciones para resguardar la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

II. PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE EMERGENCIAS ANTE SITUACIONES CRÍTICAS, CONSTITUTIVAS DE DELITO, QUE IMPACTAN GRAVEMENTE EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS

Esto implica situaciones que cumplan los siguientes requisitos:
1. Son detectadas en el mismo momento en que están ocurriendo (“flagrantes”);
2. Constituyen hechos penados por la ley;
3. Involucran a individuos, grupos de individuos o a la comunidad educativa completa; 4. Involucran un uso deliberado de la fuerza física, ya sea en forma efectiva o como amenaza;
5. Causen o tengan muchas probabilidades de causar la muerte, lesiones físicas graves o bien, una reacción colectiva de temor entre los miembros de la comunidad educativa, y; 6. Demandan una respuesta de emergencia inmediata.

Otros hechos graves, pero que no cumplen con los criterios previamente señalados, tales como suicidios, autolesiones o bien, delitos como robos, porte de armas, delitos sexuales, agresiones entre pares, no son objeto de estas orientaciones. Sin embargo, es importante indicar que, ante su ocurrencia, deben ser denunciados dentro de las 24 horas siguientes al momento en que de tomar conocimiento del hecho a través de las policías, la Fiscalía o los Tribunales de Justicia. Además, se deberá entregar asistencia a los miembros de la comunidad educativa que estén involucrados y aplicárseles medidas sancionatorios en los casos que

resulte pertinente según los protocolos de gestión establecidos en el reglamento interno.[1]

III. AMENAZA DE TIROTEO, BOMBA U OTRO TIPO DE ATENTADO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

1. Si un miembro de la comunidad educativa, directivos, docentes, asistentes de educación, funcionarios, estudiantes, padres, madres o apoderados, toma conocimiento de una amenaza de bomba, tiroteo u otro tipo de atentado contra la seguridad del establecimiento, por cualquier medio físico o digital tales como redes sociales, llamado telefónico, rayado, mensaje escrito, mensaje de texto o audio de WhatsApp u otro, debe comunicarse inmediatamente con la Dirección del establecimiento o en su defecto con algún docente, asistente de educación o directiva de curso quienes informarán a la Dirección a la brevedad posible.
2. Si fuera posible hacer llegar junto con el aviso evidencias como pantallazos, fotografías, grabaciones, etc. o aportar información respecto de timbre de voz, sexo, si se escuchan más personas o expresiones de nerviosismo o risas, en caso de que se trate de una llamada telefónica.
3. Considerando como cierta cualquier tipo de amenaza a la seguridad de la Comunidad Educativa, la Dirección del establecimiento suspenderá inmediatamente las actividades académicas o recreativas programadas dando aviso, al sostenedor y a los docentes, asistentes de educación y funcionarios, a través los medios oficiales de comunicación del establecimiento, priorizándose el grupo de WhatsApp por su inmediatez. A los padres, madres y apoderados se comunicará a través del Centro de Padres y Apoderados para que prontamente tomen contacto con las directivas y apoderados de cada curso, paralelo a ello se remitirá una comunicación vía correo electrónico institucional y página web.
4. La Dirección dará la orden de cierre de los edificios del establecimiento.
5. La Dirección del Colegio informará la emergencia a los padres, madres, apoderados y estudiantes que no tomaron conocimiento de la suspensión de actividades, cuando Carabineros no disponga el acordonamiento del entorno, siempre y cuando no implique riesgo para su integridad física.
6. La Dirección del establecimiento, dará aviso inmediatamente a Carabineros (133) o PDI (134) desde una zona segura y quedará a la espera de las instrucciones que entregará el organismo policial, permaneciendo en contacto mientras dure la emergencia.
7. Posteriormente se hará la denuncia correspondiente.
8. La Dirección, convocará al Directorio, a reunión virtual o presencial en un lugar seguro para organizar la entrega de información, coordinar el retorno a clases y otras tareas que se originen a partir de la emergencia.

[1] Fuente: Orientaciones para la prevención y el manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito, que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas y agresiones armadas (o de otro tipo), amenazas de muerte o a la integridad física que pongan en riesgo a la comunidad educativa)

9. La Dirección informará la emergencia y la suspensión de actividades, en primera instancia vía telefónica, posteriormente mediante oficio, tanto a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Dirección Provincial.
10. En caso de haber fijadas evaluaciones, éstas serán rendidas la clase siguiente al retorno a las actividades académicas.
11. Si estaba programado Consejo de Profesores, se realizará virtualmente en horarios determinados por la directora los que serán comunicados a través de los medios oficiales del establecimiento.
12. Si hay entrevistas con estudiantes, padres, madres, apoderados u otros fijadas con anterioridad, éstas se recalendarizarán.
13. Si están programadas reuniones de apoderados, se evaluará en conjunto con Directorio y autoridades, la realización virtual o presencial.
14. El Equipo de Convivencia preparará una actividad de contención y diálogo, que será aplicada por los profesores(as) jefe, al retorno a las clases.
15. En coordinación con las policías, se acordarán patrullajes u otras medidas preventivas si fuera pertinente.
16. Se garantizará la confidencialidad de la información que sea entregada por algún miembro de la Comunidad Educativa, respecto de los posibles autores de la amenaza. No obstante, dicha información deberá ser entregada, a la PDI o Carabineros según el organismo que esté a cargo de la investigación.
17. Si como resultado del proceso judicial se determina que en el aviso de amenaza se encuentran involucrados estudiantes del establecimiento o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se aplicarán sanciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, según la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la expulsión o cancelación de la matrícula.

IV. AVISO DE TIROTEO, BOMBA U OTRO TIPO DE ATENTADO DURANTE EL HORARIO ESCOLAR

a) En caso de amenaza de tiroteo

1. Si un miembro de la comunidad educativa, directivos, docentes, asistentes de educación, funcionarios, estudiantes, padres, madres o apoderados, toma conocimiento de una amenaza tiroteo, por cualquier medio físico o digital tales como redes sociales, llamado telefónico, rayado, mensaje escrito, mensaje de texto o audio de WhatsApp u otro, debe comunicarse inmediatamente con la Dirección del establecimiento.
2. Si fuera posible hacer llegar junto con el aviso evidencias como pantallazos, fotografías, grabaciones, etc. o aportar información respecto de timbre de voz, sexo, si se escuchan más personas o expresiones de nerviosismo o risas, en caso de que se trate de una llamada telefónica.

3. Considerando como cierta cualquier tipo de amenaza a la seguridad de la Comunidad Educativa, la Dirección del establecimiento suspenderá inmediatamente las actividades académicas o recreativas programadas dando aviso de emergencia de tiroteo, en las salas que se encuentren expuestas, a la señal los estudiantes, dirigidos por los docentes a cargo y los Asistentes de Educación, deberán trasladarse caminando rápido, no corriendo, a zonas seguras, alejadas de puertas y ventanas, y de preferencia de paredes sólidas.
4. Los funcionarios y las personas que en ese momento se encuentren en el establecimiento deberán dirigirse a zonas seguras.
5. Los Asistentes de Educación serán los encargados de verificar la existencia de estudiantes rezagados, desorientados, con crisis de pánico, etc. y de llevarlos a un lugar seguro.
6. Los adultos deberán velar por mantener la calma y por el resguardo de personas, con alguna dificultad para desplazarse.
7. La Dirección dará la orden de cierre del establecimiento.
8. La Dirección del establecimiento, dará aviso inmediatamente a Carabineros (133) o PDI (134) desde una zona segura y quedará a la espera de las instrucciones que entregará el organismo policial, permaneciendo en contacto mientras dure la emergencia.
9. Posteriormente se hará la denuncia correspondiente.
10. Los docentes a cargo de niños menores de 12 años, deberán realizar actividades lúdicas con los niños mientras dura la emergencia, como cantos, contar cuentos, jugar a las adivinanzas, etc.
11. Ningún miembro de la Comunidad Educativa deberá asomarse por puertas o ventanas, tomar fotografías o videos del suceso.
12. Una vez que la autoridad policial da por terminada la emergencia, se dará aviso a los padres, madres y apoderados, mediante correo electrónico para el retiro de los estudiantes.
13. Una vez que se han retirado los/las estudiantes del establecimiento, se retirarán los docentes, los Asistentes de Educación y funcionarios.
14. La Dirección, convocará al Directorio, a reunión virtual o presencial en un lugar seguro para organizar el retorno a clases, entregar información y otras tareas que se originen a partir de la emergencia.
15. La Dirección informará la emergencia y la suspensión de actividades, en primera instancia vía telefónica, posteriormente mediante oficio, tanto a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y a la Dirección Provincial.
16. En caso de haber fijadas evaluaciones, éstas serán reprogramadas.
17. Si estaba programado Consejo de Profesores, se realizará virtualmente en horarios determinados por la directora los que serán comunicados a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento.

18. Si hay entrevistas con estudiantes, padres, madres, apoderados u otros fijadas con anterioridad, éstas serán recalendarizadas.
19. Si están programadas reuniones de apoderados, se evaluará en el Equipo de Gestión en conjunto con la autoridad policial, la realización virtual o presencial.
20. El Equipo de Convivencia preparará una actividad de contención y diálogo, que será aplicada por los profesores jefe, al retorno de las clases.
21. En coordinación con las policías, se acordarán patrullajes u otras medidas preventivas si fuera pertinente.
22. Se garantizará la confidencialidad de la información que sea entregada por algún miembro de la Comunidad Educativa, respecto de los posibles autores de la amenaza. No obstante, dicha información deberá ser entregada, a la PDI o Carabineros según el organismo que esté a cargo de la investigación.
23. Si como resultado del proceso judicial se determina que en el aviso de amenaza se encuentran involucrados estudiantes del establecimiento o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se aplicarán sanciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, según la gravedad de la falta pudiendo llegar a la expulsión o cancelación de la matrícula.

b) En caso de aviso de bomba al interior del establecimiento

1. Si un miembro de la comunidad educativa, directivos, docentes, asistentes de educación, funcionarios, estudiantes, padres, madres o apoderados, toma conocimiento de un aviso de bomba en el establecimiento, por cualquier medio físico o digital tales como redes sociales, llamado telefónico, rayado, mensaje escrito, mensaje de texto o audio de WhatsApp u otro, debe comunicarse inmediatamente con la Dirección del establecimiento.
2. Si fuera posible, hacer llegar junto con el aviso evidencias como pantallazos, fotografías, grabaciones, etc. o aportar información respecto de timbre de voz, sexo, si se escuchan más personas o expresiones de nerviosismo o risas, en caso de que se trate de una llamada telefónica.
3. Considerando como cierta cualquier tipo de amenaza a la seguridad de la Comunidad Educativa, la Dirección del establecimiento suspenderá inmediatamente las actividades académicas o recreativas programadas dando aviso de evacuación del establecimiento según Protocolo PISE y traslado de los estudiantes, junto a sus docentes, Asistentes de Educación y funcionarios, a una zona segura según corresponda.
4. La Dirección del establecimiento, dará aviso inmediatamente a Carabineros (133) o PDI (134) y quedará a la espera en zona segura, de las instrucciones que entregará el organismo policial, permaneciendo en contacto en todo momento mientras dure la emergencia.

5. Una vez que la autoridad policial da por terminada la emergencia, y determina que se ha recuperado la seguridad, los estudiantes retornarán al establecimiento y se dará aviso a los padres, madres y apoderados, mediante correo electrónico para el retiro de los estudiantes.
6. Una vez que se han retirado los estudiantes del establecimiento, se retirarán los docentes, los Asistentes de Educación y funcionarios.
7. La Dirección, convocará al Directorio, a reunión virtual o presencial en un lugar seguro para organizar el retorno a clases, entregar información y otras tareas que se originen a partir de la emergencia.
8. La Dirección informará la emergencia y la suspensión de actividades, en primera instancia vía telefónica, posteriormente mediante oficio, tanto a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y a la Dirección Provincial.
9. En caso de haber fijadas evaluaciones, éstas serán rendidas la clase siguiente al retorno presencial.
10. Si estaba programado Consejo de Profesores, se realizará virtualmente en horarios determinados la directora los que serán comunicados a través de los medios oficiales del establecimiento.
11. Si hay entrevistas con estudiantes, padres, madres, apoderados u otros fijadas con anterioridad, éstas serán recalendarizadas.
12. Si están programadas reuniones de apoderados, se evaluará en el Equipo de Gestión en conjunto con la autoridad policial, la realización virtual o presencial.
13. El Equipo de Convivencia preparará una actividad de contención y diálogo, que será aplicada por los profesores jefe, al retorno de las clases.
14. En coordinación con las policías, se acordarán patrullajes u otras medidas preventivas si fuera pertinente.
15. Se garantizará la confidencialidad de la información que sea entregada por algún miembro de la Comunidad Educativa, respecto de los posibles autores de la amenaza. No obstante, dicha información deberá ser entregada, a la PDI o Carabineros según el organismo que esté a cargo de la investigación.
16. Si como resultado del proceso judicial se determina que en el aviso de amenaza se encuentran involucrados estudiantes del establecimiento o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se aplicarán sanciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, según la gravedad de la falta pudiendo llegar a la expulsión o cancelación de la matrícula.

c) EVENTOS CRITICOS EN EL ENTORNO DEL COLEGIO

Resulta importante señalar que aquellos eventos críticos que se originen u ocurran en el entorno inmediato del establecimiento educativo podrán ser abordados preventivamente mediante el Plan Integral de Seguridad Escolar, en un trabajo coordinado con las instituciones que correspondan en el intersector. Dependiendo de las características de la amenaza, vulnerabilidad y capacidad, se puede dar paso al protocolo específico entendiendo que la acción de respuesta ante un evento crítico ocurrido en el entorno de la comunidad educativa es de responsabilidad de las instituciones pertinentes (policía, municipios, etc.), debiendo la comunidad educativa generar estrategias de cuidado durante el abordaje del episodio.

11.20.PROTOCOLO DEL USO DE CELULAR Y DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS LEY 21.801

En conformidad con la Ley N° 21.801

1. Fundamentación

El uso de dispositivos móviles en niños, niñas y adolescentes (NNA) implica riesgos asociados a la distracción, disminución de la concentración, afectación de la convivencia educativa, exposición a ciberacoso y acceso a contenidos inapropiados.

En el contexto educativo, su uso no regulado puede interferir directamente en los procesos de aprendizaje, dificultando la interacción social, la atención en clases y el desarrollo de habilidades socioemocionales.

En este marco, la Ley N° 21.801 establece la prohibición del uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar, especialmente en actividades curriculares, con el fin de resguardar el proceso educativo y la sana convivencia.

En tanto cada establecimiento debe regular el uso de dispositivos durante los recreos.

2. Objetivo

Prohibir y regular el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles dentro del establecimiento, promoviendo un entorno seguro, respetuoso y centrado en el aprendizaje.

3. Normativa General

1. Este protocolo se aplica a todos los y las estudiantes de educación pre básica, básica y media del establecimiento durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, recreos y actividades institucionales.
2. Se prohíbe el uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de clases, en todos los niveles de enseñanza.
3. El o la estudiante podrá portar el dispositivo, pero deberá permanecer apagado o en modo silencioso y guardado en los percheros destinados para ello.
4. Durante la hora de clases se debe utilizar el perchero destinado al uso del celular en los niveles que cuentes con él.
5. NO está permitido grabar, fotografiar o difundir imágenes desde dentro del establecimiento en todos los espacios del colegio, durante toda la jornada escolar.
6. No está permitido el uso del celular durante la hora del almuerzo.
7. En recreos el uso de dispositivos, está prohibido en Enseñanza Prebásica y Básica hasta 6°

año.

8. Durante recreo, su uso será regulado de 7° a 4° medio, de acuerdo al respeto de una **educación digital**, dende el estudiante reconoce los riesgos ante el uso inadecuado. El Colegio también reforzara con campañas para la enseñanza digital.
9. Los estudiantes de 7° y 8° de enseñanza Básica y de 1° a 4° medio respetarán su proceso de autonomía progresiva y serán responsables de reconocer riesgos del mal uso del dispositivo y sus consecuencias.
10. Estudiante que estando en clases este utilizando el celular con fines pedagógicos autorizados por el docente, sea sorprendido utilizando el celular para otros fines, será registrado y citado su apoderado además de ser retenido el celular.

4. Excepciones

El uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado exclusivamente en los siguientes casos:

- Actividades pedagógicas planificadas y supervisadas por cada docente.
- Situaciones de salud debidamente acreditadas.
- Necesidades educativas especiales donde el dispositivo sea una herramienta de apoyo.
- Situaciones de emergencia.
- Solicitudes justificadas por parte del apoderado, previamente autorizadas por el establecimiento por parte de Dirección.
- Apoderado enviara correo para coordinar entrevista con Dirección y solicitar la excepción.

5. Retiro del dispositivo:

Cuando corresponda retirar temporalmente un dispositivo móvil por incumplimiento de las normas establecidas, su custodia, registro y devolución se realizarán conforme al procedimiento previamente establecido en el Reglamento Interno.

La medida deberá ser proporcional, temporal y respetuosa de los derechos del estudiante, evitando utilizar la retención del dispositivo como una sanción indefinida.

Se establece expresamente:

- Quién está facultado para retirar el dispositivo: Docente, Inspectora General y Coordinador/a de convivencia.
- Dónde será custodiado: En oficina de Inspectora General o Coordinación de convivencia.
- Cómo se registra el retiro: Apoderado firma recepción del dispositivo.
- A quién y cuándo será devuelto: Al apoderado de manera presencial.
- Qué procedimiento corresponde cuando exista reiteración: Se aplica medidas disciplinarias asociadas de acuerdo a la tipificación de la falta establecidas en la descripción de faltas del

reglamento Interno.

- Qué ocurre cuando el dispositivo sea utilizado para una conducta que active otro protocolo: Se informa al apoderado para que revise el celular y entregue la información necesaria. Ningún funcionario del establecimiento podrá revisar información del celular de un estudiante.

6. Responsabilidad del Establecimiento

El colegio no se responsabiliza por pérdida, daño o extravío de dispositivos móviles que los estudiantes porten. Podrá apoyar, desde inspectoría y equipo de convivencia, en la recuperación del dispositivo y aplicar medidas disciplinarias en caso de constatar mal uso, hurto o deterioro por parte de otro estudiante.

7. Rol de las Familias

Se solicita a los padres, madres y apoderados:

- Evitar el envío de estudiantes con celulares si no es estrictamente necesario.
- Supervisar el uso de dispositivos en el hogar.
- Promover hábitos de uso responsable y tiempos de desconexión digital.
- Dialogar con sus hijos sobre los riesgos del uso inadecuado de la tecnología.
- Respetar y respaldar las normas del establecimiento.
- Utilizar número fijo del establecimiento: 225314829 – 225317339

8. **Procedimiento frente a malestar físico o emocional y resguardo de la comunicación oficial con el apoderado:**

En caso de que un/a estudiante presente cualquier tipo de malestar físico, síntoma de enfermedad, accidente o afectación emocional durante la jornada escolar, deberá dar aviso de inmediato al docente a cargo o funcionario/a más cercano. Este coordinará su derivación a la Sala de Enfermería, al Equipo de Convivencia Educativa o a Inspectoría General, según corresponda, para recibir la atención y contención oportuna.

Queda estrictamente prohibido que el/la estudiante se comunique de forma directa o autónoma con su apoderado/a mediante su dispositivo móvil personal (celular, reloj inteligente, etc.) para reportar dicha afectación. Todo contacto o citación a la familia debe ser canalizado exclusivamente por las vías institucionales y por el personal autorizado del Colegio, atendiendo a los siguientes motivos de resguardo y gestión de riesgo:

a. **Activación de protocolos y atención primaria:** Permite al establecimiento evaluar objetivamente el estado del estudiante, brindarle primeros auxilios o contención emocional inmediata antes de generar una alarma en el grupo familiar.
b. **Prevención de alarma injustificada y angustia familiar:** La comunicación directa por parte del estudiante suele carecer de contexto técnico u objetivo, lo que genera angustia, preocupación desmedida o malentendidos en los apoderados al no conocer la magnitud real de la situación.

c. **Coordinación y resguardo de la seguridad:** Permite que Inspectoría u Orientación entreguen información clara y precisa al apoderado sobre el estado de salud de su pupilo/a, los pasos a seguir y si es verdaderamente necesario su retiro anticipado del establecimiento.
d. **Seguimiento del deber de custodia:** El colegio es el garante legal de la seguridad y cuidado del estudiante mientras permanezca en la jornada escolar. Una salida o retiro no gestionado por los canales oficiales vulnera los registros de asistencia y los protocolos de salida segura.
e. **Garantía del debido proceso y canal oficial:** Asegura que toda emergencia o eventualidad quede debidamente registrada en la ficha del estudiante y en las plataformas oficiales del colegio (*FullCollege* / *Libro de Salidas*), garantizando la transparencia y trazabilidad del procedimiento.

9. Consideraciones Finales

El presente protocolo busca resguardar el bienestar integral de los estudiantes, fortaleciendo espacios de aprendizaje libres de distracciones y promoviendo una convivencia basada en el respeto y la interacción directa. Su cumplimiento es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

CAPITULO

ANEXOS

12.1 PROTOCOLO MEDIACIÓN ESCOLAR Y RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS

Mediación Escolar: es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Será el Orientador, el Coordinador/a de Convivencia o quien seadesignado por Dirección, el responsable de conducir el proceso de mediación correspondiente,entre los o las involucrados(as) o en caso de intervención donde hay un solo involucrado.

En caso de que la mediación no sea posible ante la negativa de los involucrados y la situación de conflicto persiste, se evaluara la aplicación de un arbitraje de acuerdo a la Política de convivencia educativa, que determina esta instancia como una técnica de resolución de conflictos.

Cuadro sinóptico: Técnicas de resolución pacífica de conflictos en contextos educativos

Técnica	Descripción	Objetivos principales	Ejemplo en contexto escolar
1. Diálogo	Comunicación directa entre las partes involucradas para	Fomentar la empatía, el respeto y la comprensión mutua.	Dos estudiantes conversan sobre un malentendido con la guía del docente.

Técnica	Descripción	Objetivos principales	Ejemplo en contexto escolar
	expresar necesidades, emociones y puntos de vista.		
2. Negociación	Las partes buscan acuerdos mediante el intercambio de propuestas y concesiones.	Alcanzar una solución mutuamente satisfactoria.	Estudiantes deciden cómo repartir responsabilidades en un trabajo grupal.
3. Mediación	Una tercera persona neutral (docente, orientador o compañero mediador) facilita la comunicación entre las partes.	Promover acuerdos justos y fortalecer habilidades sociales.	El mediador escolar ayuda a dos alumnos a resolver un conflicto en el recreo.
5. Arbitraje	Una autoridad (director/a) se reúne con a las partes y toma una decisión final.	Garantizar una resolución justa cuando no hay acuerdo previo.	El director/a resuelve una disputa sobre incumplimiento de normas de convivencia aplica sanción si es necesario.

PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

REGISTRO Nº _____

Mediador: _____

Persona(as) involucrada(s): _____

I. Introducción:

"Agradecer a los participantes su participación en el proceso de mediación."

Explicar cómo se va a llevar a cabo el proceso de mediación:

- la determinación del problema.
- la generación de alternativas.
- la selección de alternativas.

Explicar que el mediador no es un juez, él sólo facilita la negociación.

Proponer la confidencialidad del proceso y pedir el compromiso de las partes con la misma.
Explicar las reglas del proceso:

- que se habla por tumo y sin interrupciones
- que se habla al mediador y no a la otra parte.

II. La determinación del problema:

Determinar los hechos del conflicto.

Identificar y verbalizar los sentimientos y las emociones de las partes. Cada involucrado da su versión de los hechos. Cada versión debe ser bajo firma y así proteger el derecho de las partes de manifestar su acuerdo.

Versión 1: _____

Versión 2: _____

III. El Resumen

Debe ser verdadero completo y neutral.

IV. La identificación de la situación que genera el conflicto:

Asegurarse de que las cuestiones que identifican es verdadero y completo desde los puntos de vista de las dos partes.

V. La selección de alternativas apropiadas:

La solución tiene que ser concreta y viable. Que vamos a hacer. Resumirla.

La generación y evaluación de alternativas: Las alternativas tienen que ser sobre todas las situaciones que han generado el conflicto.

VI. La conclusión:

Escribir la resolución en forma de contrato.

- A que me comprometo
- Plan de seguimiento.
- Agradecerles haber participado en el proceso de mediación.
- Yo como mediador entre las personas involucradas en la mediación llegan al siguiente acuerdo:

Afectado 1:_____

Afectado 2: _____

VII. ACUERDO DE MEDIACIÓN

_____ _____

Firma Firma

Firma Mediador/a	Fecha

12. 2 PAUTA DE ACCION ANTE BULLYING

N° Registro: Fecha:

1.- DETECCIÓN DEL PROBLEMA

Problema detectado
Persona que detecta el problema
Se alerta al Coordinador/a de convivencia educativa

2.- DATOS DEL SUPUESTO ACOSADO:

Nombre: Curso :
Fecha en que se genera el problema

3.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS O SITUACIÓN PROBLEMA

(Nota: Debe concretarse lo máximo posible el lugar y fecha en que tuvieron lugar los hechos).

4.- FECHA EN QUE SE RECOGE LA INFORMACIÓN

5.- ENTREVISTA A LOS ACTORES CLAVES DE LA SITUACIÓN PROBLEMA

- Víctima
- Agresor
- Observador
- Profesor
- Apoderado
- Otros

6.- A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA ESTABLECER QUE OCURRIÓ:

(Análisis, atenuantes, agravantes, móvil, otros)

- Se produce entre pares SI NO
- Existe abuso de poder SI NO
- Es sostenido en el tiempo SI NO

Realice un comentario breve de la situación problema

7.- GENERAR PLAN DE ACCIÓN

- Responsable y Víctima (Acoger y educar)
- Acciones remediales
- Derivación a redes de apoyo (SALUD, OLN, OTROS)
- Registro en la hoja de vida de libro de clases de cada alumno involucrado

7.- RESOLUCIÓN

Coordinador/a de convivencia educativa informa y aplica medidas Formativas y Reparadoras Disciplinarias de acuerdo al reglamento de convivencia y en coordinación con profesor jefe, apoderado y dirección del colegio.

8.- EVALUACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

Responsable(s) y Acciones de seguimiento Coordinador/a de convivencia educativa vía correoelectrónico informa los y las involucrados(das)

Redacción de breve Informe al equipo de gestión (profesor- coordinador)

12.3 FICHAS DE DERIVACIÓN:

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

	Último mes	
Formule las preguntas 1 y 2	SI	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no	Alguna vez en la vida	

las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses

CORPORACIÓN EDUCACIONAL POETA RUBEN DARIO
COLEGIO POETA RUBEN DARIO
AV. PAJARITOS 927 - MAIPU
colegio@rubendario.cl

FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

MUNICIPALIDAD DE MAIPU DIRECCION DE SALUD CESFAM MICHELLE BACHELET 2026

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN COMISIÓN MIXTA – SALUD

(En caso de atención medica y/o psicológica)

FECHA DE DERIVACIÓN:

NOMBRES:

RUT:

TELEFONO:

EDAD:

ESCOLARIDAD:

COLEGIO:

DOMICILIO DEL ALUMNO:

DATOS ADULTO RESPONSABLE: GESTION DEL COLEGIO EN ENTREVISTA CON PADRES Y/O APODERADOS

MOTIVO DE DERIVACIÓN

NOMBRE PROFESIONAL QUE DERIVA

SE DEBE ADJUNTAR: INFORME DE PROFESOR JEFE DE COMPORTAMIENTO EN AULA Y EN CASO DE DERIVACION POR TDA ADJUNTAR TEST DE CONNERS.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL POETA RUBEN DARIO
COLEGIO POETA RUBEN DARIO
AV. PAJARITOS 927 - MAIPU
colegio@rubendario.cl

FICHA DE DERIVACIÓN AL CENTRO DE LA MUJER MAIPÚ

Fecha:

1.-ANTECEDENTES DEL DERIVANTE:

Nombre profesional que deriva:	
Institución que deriva:	
Teléfono:	

2.- ANTECEDENTES DE LA MUJER:

Nombre:		
RUT:	Edad:	
Vínculo con el agresor:		
Domicilio:		
Teléfonos:		

3.- DIAGNÓSTICO PRELIMINAR:

Favor marcar con una cruz la manifestación que presente la mujer y mencionar con qué frecuencia ocurren (a diario, semanal, mensual, anual o episodios aislados) y su temporalidad (si ocurre en la actualidad o años atrás):

Violencia Psicológica:

	Controla o restringe el contacto con amigos o familiares
	Insultos o trato por medio de vocabulario ofensivo
	Es descalificada en público.
	Presencia de amenaza o intimidación con la que siente que corre peligro

Frecuencia y temporalidad: _____

Violencia Física:

	Bofetadas
	Empujones, zamarreo o tirones de pelo
	Golpes con puño o pies
	Amenazas con algún tipo de arma

Frecuencia y temporalidad:_____

Violencia Sexual:

	Descalificaciones en su sexualidad o cuerpo
	Contacto sexual bajo amenaza y/o fuerza física

Frecuencia y temporalidad: _____

Violencia Económica:

	Debe rendir cuentas de los gastos a diario.
	Negación a aportar para gastos del hogar
	El agresor manipula la subsistencia económica de la familia

Frecuencia y temporalidad: _____

4.- **MARCAR CON UNA CRUZ SI ESTAS PREGUNTAS CORRESPONDEN A LA SITUACIÓN**:

El agresor es consumidor de algún tipo de drogas y/o alcohol.	
El agresor esta celoso en forma constante y violenta.	
El agresor ha amenazado con matarla.	
El agresor tiene acceso a armas de fuego	

5.- EXISTE ANTECEDENTE DE ALGUNA DENUNCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

Si NO ¿Cuándo?

6.- SOLICITUD DE ATENCION:

FIRMA

Nota: Importante considerar a la hora de derivar, que el Centro de la Mujer de Maipú solo trabaja con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y la atención psicológica es acotada solo a tratar la situación de violencia propiamente tal, no realizando terapias en profundidad. Tampoco se atienden a agresores ni niños ni se realizan terapias matrimoniales.